EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Lunes 3 de setiembre de 1962

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

L. I. R. A. (LA INDUSTRIALIZADORA, REFRIGERADORES ABSORCION) Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil setecientos seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante comparecen don Claudio Vergerio, casado; don Rodolfo Vergerio, casado; don Guido Domingo Baglione, casado; don Nemesio Esteban Fernández Diez, casado, don Wilfrido Guido Paniagua, casado; don Florentino Rodríguez, casado; don Manuel Rodríguez, casado; doña Irma René Mansilla de Vergerio, casada, doña Adele Ballan de Vergerio, casada; doña Nancy María Teresa Brusa de Baglione, casada; doña Haydée Angela Tovagliari de Fernández Diez, casada, y don Angel Lorenzo Miguel Monateri casado; vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "L. I. R. A. (La Industrializadora Refrigeradores Absorción). Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por lo que solicitan de mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhibo el expediente número quince mil trescientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: — "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de diciembre de 1961 se reunieron en los escritorios de la calle Sarmiento Nº 1586, 4º piso "H" (2º cuerpo) los señores Claudio Vergerio, italiano, industrial, casado, cédula de identidad Nº 4.302.809, Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Juan B. Alberdi Nº 151, Caseros, Provincia de Buenos Aires: Rodolfo Vergerio, italiano, casado, industrial, cédula de identidad Nº 3.937.019, Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Agüero 189, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Guido Domingo Baglione, argentino, casado, industrial, libreta de enrolamiento Nº 6.195.438, con domicilio en la calle Belgrano 461, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Nemesio Esteban Fernández Diez, argentino, casado, abogado, libreta de enrolamiento Nº 035.790, con domicilio en la calle Martín J. Haedo Nº 2158 Florida, Provincia de Buenos Aires; Wilfrido Guido Paniagua, paraguayo, casado, contador público nacional, cédula de identidad Nº 1.461.729, Policía de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 467, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Florentino Rodríguez, hijo de José Vicente Rodríguez y Felicidad Antuña, casado, español, industrial, cédula de identidad número 3.784.358, Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 12650, segundo piso, depto. "F", Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Manuel Rodríguez, hijo de Manuel Rodríguez y Josefina Martínez, casado, argentino, libreta de enrolamiento número 1.801.435, con domicilio en la calle Ibarrola Nº 6386, Capital Federal; Angel Lorenzo Miguel Monateri, argentino, casado, jubilado, libreta de enrolamiento Nº 516.285, domiciliado en la calle Junín Nº 1721, 2º piso, Capital Federal; Irma René Mansilla de Vergerio, casada, argentina, libreta cívica número 3.290.320, con domicilio en la calle Juan B. Alberdi Nº 151, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Adele Ballan de Vergerio, casada, italiana, pasaporte italiano Nro. 3.012.143, con domicilio en la calle Agüero Nº 189, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Nancy María Teresa Brusa de Baglione, argentina, casada, libreta cívica Nº 3.739.965, con domicilio en la calle Belgrano 461, Caseros, Provincia de Buenos Aires, y Haydée Angela Tovagliari de Fernández Diez, argentina, casada, libreta cívica Nº 4.315.288, con domicilio en la calle Martín J. Haedo Nº 2158, Florida, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, resolviendo: — Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "L. I. R. A. (La Industrializadora Refrigeradora Absorción), Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", en base a la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "L. I. R. A. (La Industrializadora Refrigeradora Absorción), Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal actual en la calle Sarmiento Nº 1586, 4º piso, H. (2º cuerpo), con contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el día 29 de mayo de 1956, y modificaciones inscriptas el 16 de agosto de 1957; 16 de diciembre de 1958 y 16 de agosto de 1960, por haberlo dispuesto todos sus socios integrantes siendo la sociedad anónima continuadora de los negocios sociales de la sociedad de Responsabilidad Limitada y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Segundo: Aprobar los siguientes estatutos sociales que han de regirla: — "Estatutos. — Artículo 1º Con la denominación "L. I. R. A. (LA INDUSTRIALIZADORA REFRIGERADORES ABSORCION), SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" queda constituida una sociedad anónima, continuadora de "L. I. R. A. (La Industrializadora Refrigeradores Absorción), Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Su domicilio legal es en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del exterior, así como fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º. La sociedad durará 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que no podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general. — Artículo 3º) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: La producción y elaboración de equipos de refrigeración a absorción, de heladeras completas o incompletas y todo otro artículos de la industria de refrigeración, así como todo lo relativo a la industria del automotor, a la industria plástica y a la explotación de talleres metalúrgicos; b) Comerciales: La compra, venta, permuta, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que las leyes autoricen y, en consecuencia, queda facultada para explotar, comprar, vender, gravar, permutar, usufructuar y arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales, comprar, gravar, recibir en pago, vender, hipotecar, prendar, así como constituir toda otra clase de derechos reales, como acreedora o deudora, sobre toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles o semovientes; dar o tomar dinero con o sin garantías de cualquier clase y constituir, cancelar y transferir hipotecas, prendas u otros derechos reales, adquirir, registrar y vender marcas, patentes y procedimientos, negocios y contratar con los bancos e instituciones oficiales, nacionales, extranjeras, mixtas o particulares. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos, operaciones y contratos, inclusive los de carácter inmobiliarios o financieros que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000.— moneda nacional, representado por 300.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100, valor nominal cada una y dividida en series de m$n. 1.000.000 de acciones clase "A", siendo emitidas en la oportunidad y forma de pago que fije el directorio, no pudiendo emitir una serie si la anterior de igual clase se encuentra totalmente suscripta e integrada en su 10% como mínimo. Las acciones contendrán todos los recaudos legales y serán firmadas por el presidente y un director, pudiendo estar representadas por títulos de una o más acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de m$n. 150.000.000.— en series de m$n. 1.000.000.— de acciones ordinarias clase "A" y|o clase "B" y|o preferidas, de las características que fije la asamblea dentro de las generales del estatuto pudiendo delegar en el directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto fiscal pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Se anunciará como capital autorizado el de m$n. 30.000.000.—, con más los aumentos ajustados a las disposiciones precedentes. — Artículo 6º: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual, acumulativo o no, de hasta el 18%, pudiendo tener además una participación adicional en las utilidades de hasta un punto, por cada punto de dividendo que se distribuya a las acciones ordinarias, por sobre el dividendo fijo de las acciones preferidas; podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio, debiendo el directorio, en el caso de realizar sorteo, anunciarlos por tres días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha de su realización. — Artículo 7º: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clase; si la preferencia se establece dentro de cada clase, deberán emitirse simultáneamente acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción a las existentes. Este derecho deberá ejercerse dentro de los quince días posteriores a la publicación que por tres días hará el directorio en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo 8º: En el caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda autorizado el directorio para seguir el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. — Artículo 9º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de un director-presidente; un director-vicepresidente y de tres a siete directores titulares, según los fije la asamblea general, siendo la duración de su mandato de tres años, entendiéndose prorrogado hasta la reelección de los mismos o de sus reemplazantes por la asamblea ordinaria, convocada en el plazo del artículo 347 del Código de Comercio. Los directores que podrán ser reelectos indefinidamente, deberán depositar 50 acciones de la sociedad en garantía de su gestión. — En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de alguno o algunos de los directores, el o los directores restantes, con la conformidad del síndico designarán de entre los accionistas, al o a los reemplazantes, hasta la celebración de la asamblea inmediata que se celebre o por el tiempo de la ausencia temporaria del titular. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o a pedido de dos directores o del síndico, cuantas veces lo requiera el interés social y por lo menos una vez cada tres meses sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del presidente o de quien lo reemplace, en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el directorio, por otro director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo 10º: El directorio está investido de las facultades más amplias para efectuar las operaciones sociales y ejercer la representación legal de la sociedad ante los Poderes Públicos y en todo lo atinente a su dirección y administración y sin que tenga carácter de limitativa la enunciación que sigue, podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o vicepresidente o director que se designe, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso f). b) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos o privados y poderes generales y especiales. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el Artículo 3º de estos Estatutos y en los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes, se tienen por reproducidos. — Conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o Sociedad; solicitar concesiones y explotarlas; concurrir a licitaciones públicas y privadas, comprar, vender, permutar, transferir, hipotecar, prendar, gravar y constituir cualquier derecho real sobre inmuebles, mercaderías, créditos, derechos y valores, constituir, aceptar, transferir y cancelar hipotecas y prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, acordar las garantías y fianzas normales al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de 6 años, inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora; celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y locación, recibir pagos, extinguir obligaciones; suscribir acciones, adquirir cuotas de sociedades de Responsabilidad Limitada, participar en sociedades o negocios afines al objeto social; librar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio y cualquier otro efecto de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, como el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular; existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos. — c) Resolver la emisión de debentures de acuerdo a las leyes y reglamentaciones en vigencia. — d) Entregar acciones, cuya emisión haya sido autorizada, en pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que las mismas representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — e) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a las disposiciones de los Arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, remitiendo la pertinente documentación a la Inspección de Justicia. — f) El uso de la firma social estará a cargo de dos Directores conjuntamente y en la forma que lo reglamente el Directorio, salvo que por resolución del Directorio se otorgue poder o autorización a un Director o a un tercero, individualmente o a un Director como un apoderado o a dos apoderados, en ambos casos en forma conjunta. — g) En general, realizar todas las operaciones, actos y contratos, que directamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo 11º: El Directorio podrá designar de su seno uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas, relacionadas directamente con la Dirección y Administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones, con cargo a los gastos generales del ejercicio y ad referéndum de la primera Asamblea General que se celebre. — Estas remuneraciones con más las otorgadas por aplicación del Artículo 16 inciso b) de estos Estatutos; no podrán exceder en su conjunto al 25 % de las utilidades anuales; cuando por lo reducido de las mismas se imponga la necesidad de sobrepasar dicho porcentaje para retribuir a Directores por el desempeño de tareas técnico-administrativas, tales remuneraciones en exceso sólo podrán ser otorgadas si son expresamente dispuestas por la Asamblea General, a cuyo efecto se pondrá a consideración como un punto del Orden del Día. — Artículo 12º: La Asamblea General designará anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente; ambos podrán ser reelectos y tendrán las funciones del artículo 340 del Código de Comercio. — Artículo 13º: Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por las disposiciones de los Arts. 347, 348 y 351 del Código de Comercio. — Serán convocadas en primera y segunda citación, por publicaciones en el Boletín Oficial durante 5 y 3 días, con 10 días y 8 días, respectivamente, de anticipación. — Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite depósito, en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su celebración, pudiendo hacerse representar mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Las Asambleas Generales solicitadas por accionistas, representativos de la vigésima parte del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los 10 días de solicitadas. — Artículo 14º: Todas las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias, tendrán quórum en primera convocatoria, con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas, con derecho a voto, y en segunda convocatoria, con cualquier cantidad de accionistas y de capital representado; las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Para los casos del Artículo 354 del Código de Comercio regirá siempre el quórum prescripto por dicha disposición, debiendo adoptarse las resoluciones por la mayoría de las tres cuartas partes de lo


19620903

Las acciones tendrán derecho a los siguientes votos: Clase "A" 5 votos por acción, excepto en la elección de Síndico en que gozarán de un voto; Clase "B", un voto, y preferidas un voto en el caso de no abonárseles por falta de utilidades, el dividendo fijo establecido y mientras subsista esa situación. — Las resoluciones de las Asambleas serán transcriptas en un Libro de Actas y firmadas por el que las haya presidido y por dos accionistas designados a tales efectos. — Artículo 15º: El ejercicio social termina el 30 de abril de cada año, fecha en que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse dicha resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La Memoria, el inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, teniendo las utilidades líquidas y realizadas que resulten la siguiente distribución: a) 2 % a la Reserva Legal hasta cubrir el 10 % del capital suscripto; b) La retribución que se fije para el Directorio y Síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El dividendo anual de las acciones preferidas; e) El resto tendrá el destino que por si o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea, debiendo abonarse la participación adicional de las acciones preferidas en el caso de distribuirse dividendo a las acciones ordinarias. — Los dividendos no cobrados prescribirán a los 3 años, contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueren sancionados. — Artículo 16: La liquidación de la Sociedad en el caso de resolverse su disolucion se hará en la forma que determine la Asamblea General, la que nombrará uno o más liquidadores y con la fiscalización del Síndico, fijando sus atribuciones y remuneraciones. — Cubierto el pasivo y las cargas sociales, el producido de la liquidación se aplicará: a) A reintegrar el capital integrado de las acciones preferidas; b) A reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias clase "A" y "B"; c) A abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, si lo hubiere; y d) El resto se distribuirá a las acciones ordinarias Clase "A" y "B", en proporción al capital integrado y a cubrir la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas". — Tercero: Aprobar el Balance General al 1º de Mayo de 1961, de aporte a la Sociedad Anónima y que firmado por todos los presentes y Contador Público de la Matrícula se incorpora a esta acta, siendo las operaciones sociales a cargo de la Sociedad Anónima a partir del 1º de mayo de 1961, dejando constancia que en el activo se incluyen los siguientes inmuebles: inmueble de la calle Agüero 947, entre las de Marcelo T. de Alvear y Guaminí, Villa Pineral, Barrio Belgrano, Partido de Caseros, edificado en los lotes 3 y 4 de la Manzana 141; inmueble de la calle Beruti s|n., entre las de Marcelo T. de Alvear y Guaminí, edificada en los lotes 19, 20 y 21 y fracción del lote 26, de la Manzana 141, Villa Pineral, Barrio Belgrano, Partido de Caseros. — Cuarto: Emitir las doce primeras series de m$n. 1.000.000 cada una de acciones ordinarias Clase "A", resultando suscriptas las Series Nros. 1 a 11 y parte de la Nº 12, conforme al siguiente detalle: Don Claudio Vergerio, m$n. 4.580.000; don Rodolfo Vergerio, m$n. 2.640.000; don Guido Domingo Baglione, m$n. 1.760.000; Don Nemesio Esteban Fernández Diez, m$n. 1.580.000; don Wilfrido Guido Paniagua, m$n. 342.000; don Manuel Rodríguez, m$n. 228.000; don Florentino Rodríguez, m$n. 228.000; doña Irma René Mansilla de Vergerio, m$n. 14.200; doña Adele Ballan de Vergerio, m$n. 10.500; doña Nancy María Teresa Brusa de Baglione, m$n. 7.000; doña Haydée Angela Tovagliari de Fernández Diez, m$n. 5.300; don Angel Lorenzo Miguel Monateri, m$n. 5.000. Cada accionista integra totalmente su suscripción con cargo al crédito de que es titular en el Balance General de aporte referido en el punto tercero, resultando así un capital suscripto e integrado de m$n. 11.400.000. — Quinto: Fijar en seis el actual número de miembros del Directorio, siendo electos Presidente: don Claudio Vergerio, Vicepresidente, don Rodolfo Vergerio; Directores titulares: don Guido Domingo Baglione, don Nemesio Esteban Fernández Diez, don Wilfrido Guido Paniagua y don Manuel Rodríguez. — Síndico titular, doña Irma René Mansilla de Vergerio. — Síndico suplente, don Florentino Rodríguez. — El mandato de los Directores subsistirá hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que trata el tercer ejercicio social. — Sexto: Autorizar a los señores Nemesio Esteban Fernández Diez y Wilfrido G. Paniagua para que indistintamente, cualesquiera de ellos, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la Personería Jurídica; b) Aceptar las modificaciones que le fueren indicadas, incluso el cambio de la denominación social; c) Efectuar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos fueren necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima, debiendo otorgarse la escritura definitiva por todos los constituyentes, por si o por mandatarios constituidos en legal forma. — Dejando así constituida provisoriamente la Sociedad "L. I. R. A. (La Industrializadora Refrigeradores Absorción), Sociedad Anónima Comercial e Industrial", sobre la base de "L. I. R. A. (La Industrializadora Refrigeradores Absorción), Sociedad de Responsabilidad Limitada", se dio término a la reunión, firmando de conformidad todos los presentes. — S|R: a sus cartas". Vale. — Claudio Vergerio. — Rodolfo Vergerio. — G. D. Baglione. — Florentino Rodríguez. — W. G. Paniagua. — M. Brusa de Baglione. — L. M. Monateri. — N. E. Fernández Diez. — M. Rodríguez. — Irma René Mansilla de Vergerio. — Haydée A. T. de Fernández. — Adele Ballan de Vergerio. — Balance General al 1º de mayo de 1961, de L. I. R. A. (La Industrializadora Refrigeradores Absorción) S. R. L. de aporte a L. I. R. A. (La Industrializadora Refrigeradora Ab- Absorción), Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Activo. Caja, 747.956.43; Fondo Fijo, 7.000; Bancos, 2.318.193,23; Deudores Varios, 3.857.736,30; Documentos a Cobrar, 5.948.663,94; Valores en Suspenso, 47.719.85; Valores en Garantía, 91.000; Subtotal. 9.945.120,69. Menos: Cuentas Incobrables, 111.285,75; 9.833.834,94; Maquinarias, 1.920.394,47; Herramientas, 151.255,49; Matricería, 187.550.05; Muebles y Utiles, 87.782.76; Rodados, 179.199.17; Envases, 1.978.10; Instalaciones, 181.721.21; Materiales de Laboratorio, 6.627,72; Accesorios Varios, 7.080,72; Inmuebles, 1.286.756,34; Transporte, 16.917.330.69; Transporte, 16.917.330,69; Construcciones, 1.646.296,90; Terrenos: 262.362,36; Menos: Deudas, 190.000,00; 72.362,36; Existencias en Materias Primas, 1.240.985,80; Existencias en Material Semielaborado, 410.117,00; Existencias en Material Elaborado, 91.000,00; Gastos de Organización, 1,00; Marcas y Registros, 16.360,00; Mediañerías, 48.287.60; Total del Activo, 20.442.741.35; Balance General al 1º de mayo de 1961 de L. I. R. A. (La Industrializadora Refrigeradores Absorción), S. R. L., de aporte a L. I. R. A. (La Industrializadora Refrigeradores Absorción), Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Pasivo. — Cuentas Particulares de Socios, 451.739,29; Acreedores Varios, 6.509.382.08; Obligaciones a Pagar, 318.800,00; Gastos Acumulados a Pagar, 192.175,43; Impuestos y Leyes Sociales, 419.913,68; Provisión para Impuestos, 729.372,63; Provisión para Cargas Sociales, 54.962.94; Provisión para Responsabilidades, 124.284.66; Provisión para Ley Nº 11.729, 159.660.64; Señas s|Ventas Rodados, 82.450,00; Capital de Integración: Claudio Vergerio, 4.580.000; Su Capital en Lira, S. R. L., 2.210.000; Otros Conceptos, 2.370.000. Rodolfo Vergerio, 2.640.000; Su Capital en Lira, S. R. L., 1.275.000; Otros Conceptos, 1.365.000; Transporte, 7.220.000; 9.042.741,35; Transporte, 7.220.000; 9.042.741,35; Guido Domingo Baglione, 1.760.000; Su Capital en Lira, S. R. L., 850.000; Otros Conceptos, 910.000; Nemesio E. Fernández Díez, 1.580.000; Su Capital en Lira, S. R. L., 765.000; Otros Conceptos, 815.000; Wilfredo G. Paniagua, 342.000; Manuel Rodríguez, 228.000; Florentino Rodríguez, 228.000; Irma René Mansilla de Vergerio, 14.200; Adele Ballan de Vergerio, 10.500; Nancy María Teresa Brusa de Baglione, 7.000; Haydée Angela Tovagliari de Fernández Díez, 5.300; Angel Lorenzo Miguel Monateri, 5.000; 11.400.000,00; Total del Pasivo y Capital de Integración, 20.442.741,35; ...Buenos Aires, 27 de junio de 1962. Visto el Expediente N. 15.359|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "L. I. R. A. (La Industrializadora Refrigeradores Absorción), Sociedad Anónima Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "L. I. R. A. (La Industrializadora Refrigeradores Absorción), Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 24 de diciembre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete (7) con la modificación de fojas cuarenta y cinco y vuelta (45 y vta.). En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas treinta y ocho (38) a treinta y nueve vuelta (39 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Decreto Nº 5.958. — Miguel Sussini (h.). — Lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe, y los comparecientes en el carácter invocado agregan: Que dejan formalizada la constitución de la sociedad "L. I. R. A. (La Industrializadora Refrigeradores Absorción), Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitando de mí, el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman por ante mi los comparecientes en la forma que acostumbran hacerlo, de todo lo cual doy fe. — Claudio Vergerio. — Rodolfo Vergerio. — G. Baglione. — N. Fernández. — W. G. Paniagua. — Florentino Rodríguez. — M. Rodríguez. — Irma René Mansilla de Vergerio. — Adele Ballan de Vergerio. — M. Brusa de Baglione. — Haydée A. T. de Fernández Diez. — A. Monateri. — Hay un sello. — Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil setecientos cuarenta y ocho del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en diez sellos de ley, numerados correlativamente del setecientos cuarenta mil novecientos diecisiete al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires a los trece días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Entre líneas: Casado; 362; Todo Vale. — Arón Siganevich (Escribano).

Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.400.— e.3|9-Nº 19.976-v.3|9|62

HILANDERIA NUEVA POMPEYA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 42. Primer Testimonio. Escritura Número Diecisiete. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintisiete de junio de mil novecientos sesente y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: cónyuges de primeras nupcias don Francisco Crosta, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.038.697 y doña Silvana Bobbio de Crosta, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.944.092, ambos italianos y domiciliados en la Capital Federal, calle Virrey Cevallos número ciento setenta y seis; doña Julia Daria Berti de Galli, casada en primeras nupcias con don Clemente Juan Galli, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número 1.402.154, domiciliada en la calle Videla número siete, Quilmes, de esta Provincia; don Mario Bobbio, casado en primeras nupcias con doña Norina Peruzzi, italiano, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.564.271, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña número ciento cinco, piso primero, de la Capital Federal; doctor Raúl Pedro Carrere, casado en primeras nupcias con doña Margarita Rosa Boeri, argentino, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.178.481, domiciliado en la calle Perú número mil doscientos treinta y cuatro de la Capital Federal; don Leandro Atilio Crosta, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.712.597, domiciliado en la calle Virrey Cevallos número ciento setenta y seis de la Capital Federal; don Héctor Tapia, soltero, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.876.066, domiciliado en la calle Angel Silva número trescientos noventa y tres, Villa Sarmiento, de esta Provincia: don Alfredo Osvaldo Spagnoli, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.813.389, domiciliado en la calle Suipacha número quinientos cuarenta y seis, de Ramos Mejía, de esta Provincia; doña Betty Mabel Said, soltera, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.766.345, domiciliada en la calle Montevideo número quinientos veintisiete, décimo piso, Capital Federal; doctor Federico Félix Orsini, soltero, argentino, doctor en Ciencias Económicas, con Libreta de Enrolamiento número 0.937.782 domiciliado en la calle Montevideo número cincuenta y nueve de la Capital Federal; doctor José Luis Guillen, soltero, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.156.738, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número veintisiete, departamento B, Capital Federal; y don Julio Antonio Sánchez, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Varela, argentino naturalizado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.940.513, domiciliado en la calle Fritz Roy número dos mil cuatrocientos ocho, primer piso, departamento tres, Capital Federal. Todos los comparecientes son mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a dejar constituida definitivamente la Sociedad "Hilandería Nueva Pompeya, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", cuyos estatutos fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número cuatro mil ochenta, de fecha once de mayo del corriente año, solicitando de mí, el escribano autorizante, la protocolización en este Registro de mi adscripción, del testimonio que expedido por el Señor Inspector General de Justicia, contiene la transcripción del acta de constitución provisoria de la Sociedad, de los mencionados Estatutos y del decreto aprobatorio, el cual copiado íntegramente, dice así: "Testimonio. Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de noviembre de 1961, reunidos en los escritorios de la calle Oliden 434, los señores Francisco Crosta, italiano, casado; Silvana Bobbio de Crosta, italiana, casada: Julia Daria Berti de Galli, argentina, casada; Mario Bobbio, italiano, casado; Raúl Pedro Carrere, argentino, casado; Leandro Atilio Crosta, argentino, soltero; Héctor Tapia, argentino, soltero, Alfredo Osvaldo Spagnoli; argentino, soltero; Betty Mabel Said, argentina, soltera; Federico Félix Orsini; argentino, soltero; José Luis Guillén, argentino, soltero, y Julio Antonio Sánchez; argentino naturalizado; casado; todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Hilandería Nueva Pompeya, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", la que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires y se dedicará a las siguientes operaciones: a) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos textiles en todos sus aspectos y modalidades; b) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, incluso el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos; c) Inmobiliarios: Mediante la explotación, compraventa, construcción y administración de inmuebles en todas sus modalidades, incluso operaciones sujetas al régimen de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos, incluso financieros, que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Segundo: Aprobar los estatutos sociales que se firman conjuntamente con la presente acta y de la que forma parte integrante. — Tercero: Fijar como capital social autorizado la suma de cinco millones de pesos m|n| c|l. — Cuarto: Fijar en cien pesos m|n. el valor nominal de cada acción. — Quinto: Emitir la primera serie de acciones ordinarias al portador la que se suscribe totalmente conforme se detalla a continuación: Francisco Crosta 4.000 acciones; Silvana Bobbio de Crosta 2.500 acciones; Julia Daria Berti de Galli 500 acciones; Mario Bobbio 500 acciones; Raúl Pedro Carrere 600 acciones; Leandro Atilio Crosta 500 acciones; Héctor Tapia 500 acciones; Alfredo Osvaldo Spagnoli 500 acciones; Betty Mabel Said 100 acciones; Federico Félix Orsini 100 acciones; José Luis Guillén 100 acciones y Julio Antonio Sánchez 100 acciones, lo que forma un total suscripto de 10.000 acciones que representan $ 1.000.000.— m|n.: las acciones suscriptas se integran en un 10 o|o en dinero efectivo, lo que hace un total de $ 100.000.— (pesos cien mil). — Sexto: Dejar establecido que luego de constituida definitivamente la sociedad, se adquirirá el activo y pasivo de la firma que gira bajo el rubro de "Hilandería Nueva Pompeya, S. R. L.", por el precio y forma de pago que se convenga remitiendo a la Inspección General de Justicia la documentación pertinente y dando cuenta de dicha adquisición a la primera Asamblea que se celebre. — Séptimo: Fijar en tres el número de Directores Titulares, resultando electos por unanimidad: Presidente: Raúl Pedro Carrere. Directores: Francisco Crosta y Leandro Atilio Crosta. Síndico Titular: Dr. Gaspar Eliseo Espinosa y Síndico Suplente: Dr. José Luis Guillén. — Octavo: Autorizar expresamente a los señores Francisco Crosta y Gaspar Eliseo Espinosa para que actuando conjunta, separada o indistintamente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera requerida. Quedan también autorizados para que procedan a elevar a escritura pública los Estatutos, una vez aprobados, ejercitando los poderes que les hayan sido conferidos por todos los accionistas constituyentes y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites y diligencias necesarias para su constitución de-

finitiva. Dejando así constituída la sociedad "Hilandería Nueva Pompeya, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", se labró la presente acta que una vez leída fué firmada de conformidad por todos los presentes en el lugar y fecha indicados al comienzo, con lo que se dió por terminada la reunión. — Sobre raspado: "Oliden 434", Vale. — Raúl P. Carrere; F. Crosta; L. A. Crosta; H. Tapia; A. Spagnoli; Silvana B. de Crosta; Mario Bobbio; Julia B. de Galli; José L. Guillén; Federico F. Orsini; J. A. Sánchez; Betty Said. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los señores: Francisco Crosta, Silvana Bobbio de Crosta, Julia Daria Berti de Galli, Mario Bobbio, Raúl Pedro Carrere, Leandro Atilio Crosta, Héctor Tapia, Alfredo Osvaldo Spagnoli, Betty Mabel Said, Federico Félix Orsini, José Luis Guillén y Julio Antonio Sánchez, personas de mi conocimiento. A solicitud de los firmantes expido el presente en Buenos Aires, a 30 de noviembre de 1961. — Torres. Hay un sello: Raúl Policarpo Torres, Escribano. —

Estatutos de "Hilandería Nueva Pompeya, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Artículo 1º: Bajo la denominación de "HILANDERIA NUEVA POMPEYA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", queda constituída una sociedad anónima regida por los presentes estatutos. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales y agencias en los puntos que considere convenientes, ya sea dentro o fuera del país. — Artículo 3º: La sociedad se contrata por el plazo de noventa y nueve (99) años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ese término ser reducido o prorrogado por una Asamblea General de Accionistas. — Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto realizar ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales. Relacionadas con la explotación de establecimientos textiles en todos sus aspectos y modalidades; b) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, inclusive el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; c) Inmobiliarias: Mediante la explotación, compra-venta, construcción y administración de inmuebles en todas sus modalidades, inclusive operaciones sujetas al régimen de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos, inclusive financieros, que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo 5º: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional c|l. ($ 5.000.000.—) representado por cincuenta mil acciones al portador de un valor de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos m|n. cada una que se denominarán acciones ordinarias y tendrán derecho a un voto por acción; la emisión de las series y forma de pago se hará en la oportunidad que fije el directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual tipo se encuentre totalmente suscripta e integrada en no menos de diez por ciento (10%); las acciones serán firmadas por el presidente y un director y llevarán todos los requisitos legales; podrá emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo 6º: El capital social autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional en series de un millón de pesos moneda nacional en acciones ordinarias al portador y|o acciones preferidas sin voto con un dividendo anual no acumulativo de hasta un dieciocho por ciento (18%); cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Sólo se anunciará como capital social autorizado el de cinco millones de pesos m|n. más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo 7º: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a la cantidad de acciones ordinarias que posean. A ese efecto las emisiones se anunciarán por medio de publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días contados desde la última publicación. Las acciones pueden integrarse en dinero efectivo o con bienes y en este caso siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: En caso de mora en la integración de acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el directorio queda facultado para seguir el procedimiento previsto en el segundo apartado del artículo 333 del Código de Comercio, debiendo aplicar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se hallen en idéntica situación. — Artículo 9º: El directorio podrá emitir debentures dentro y fuera del país, previa resolución de la Asamblea General, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes. — Artículo 10º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio formado por tres a cinco titulares según lo disponga la asamblea, durarán un año en sus mandatos pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la asamblea que debe elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado por el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 11º: En caso de muerte, renuncia, ausencia o impedimento temporario o definitivo de uno o más directores, el directorio con la conformidad del síndico designará de entre los accionistas al o a los directores que reemplazarán a aquéllos hasta la reincorporación del director o directores sustituídos o hasta la celebración de la primera asamblea general. — Artículo 12º: Para ser miembro del directorio se requiere ser poseedor de cien acciones de la sociedad por lo menos, que deberán ser depositadas en la caja social en garantía de su gestión, las que les serán reintegradas una vez finalizado y aprobado su mandato. — Artículo 13º: En su primera sesión posterior a la asamblea que lo eligió, el directorio designará entre sus miembros a las personas que ejercerán los cargos de presidente y vicepresidente y demás cargos que se estimen oportunos. — Artículo 14º: El directorio se reunirá, por convocatoria del presidente, todas las veces que el interés de la sociedad lo exija, y por lo menos una vez cada tres meses. Se reunirá también extraordinariamente cuando lo pidan dos directores o el síndico. — Artículo 15º: El directorio queda constituído y funciona con quórum legal con la presencia de más de la mitad de sus miembros. En caso de ausencia, los directores pueden emitir su voto por carta certificada o por telegrama dirigido al directorio, en el domicilio de la sociedad, documento que se insertará en el acta de la sesión correspondiente y quedará archivado en la sociedad. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate el presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante, de las resoluciones que se adopten, no pudiendo representar la misma persona a más de un director, no computándose estas representaciones a los efectos del quórum. La firma de la sociedad en cualquier acto o instrumento público o privado estará legalmente constituída y otorgada con la firma del presidente y un director, o dos directores, o un director y mandatario con poder extendido en forma legal. — Artículo 16º: El directorio tiene las facultades más amplias para conseguir los objetivos y efectuar las operaciones de la Sociedad y representarla en todos sus asuntos judiciales y extrajudiciales, pudiendo resolver y realizar todos los actos y contratos que enumera el artículo cuarto, otorgando y suscribiendo por medio de las personas que designe, de acuerdo con estos Estatutos, todas las escrituras y otros documentos públicos o privados que según su criterio y decisión fueren necesarios o convenientes. Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su Presidente y|o Vicepresidente, cuando reemplace al primero; b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. Podrá, en consecuencia, hacer todo género de negocios de exportación, importación, financieros, inmobiliarios, industriales o de cualquier otra naturaleza que sean vinculados al objeto social; c) Comprar, vender, refeccionar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes. Constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real. Dar y tomar dinero al préstamo, negociar, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del Estado, nacionales, provinciales, municipales o de otras reparticiones argentinas o extranjeras. Celebrar contratos de fletamento, transporte, acarreo, seguros de toda clase como asegurados. Expedir y endosar conocimientos, giros, cartas de porte, formular facturas, celebrar contratos de arrendamientos y de locación de servicios. Aceptar y negociar toda clase de concesiones; d) Realizar todo género de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con los demás Bancos oficiales o cualquier otro banco o institución bancaria del país o extranjera y aceptar sus respectivos reglamentos; y con la Direc. General de Aduanas. Abrir y hacerse abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos. Girar o pagar cheques o giros en descubierto. Solicitar "trust receipt". Emitir, endosar, aceptar, avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio. Expedir fianzas y demás cartas de créditos. Celebrar contratos de sociedad con terceros. — Celebrar negocios de consignación y gestión de negocios. — Recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador. Comprometer en árbitros y arbitradores amigables componedores. Transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención y celebrar contratos de construcción, dirección y explotación de obras públicas y particulares. — Suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades ya formadas o accidentales, cuyos objetos fueran idénticos a los de la Sociedad; e) Desempeñar toda clase de mandatos. — Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad o a terceros a quien la Sociedad represente. Extender poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces lo crea conveniente. Nombrar agentes, representantes y apoderados. Arrendar o tomar en arrendamiento bienes raíces por el término y en las condiciones que crea conveniente. Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad; f) Si lo estima conveniente, el Directorio podrá nombrar de su seno a uno o más Directores como Gerentes, o asignarles funciones específicas que tengan relación inmediata con la administración y dirección de la Sociedad, abonándoles la correspondiente remuneración y|o gastos de representación, con cargo a los gastos del ejercicio, ad referéndum de la primera Asamblea que se celebre; g) Convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y resolver, dentro de los diez días, los pedidos que al respecto formulen los accionistas; h) Presentar a la Asamblea la Memoria sobre la marcha de la Sociedad, el Balance General e Inventario y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias; i) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en acciones o en efectivo y los demás asuntos que deban ser sometidos a la aprobación de la misma; j) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado; k) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y demás condiciones que estime convenientes, acordar retribuciones eventuales a los empleados y agentes o simples gratificaciones, sujetas al resultado del ejercicio, las que deberán cargarse a la cuenta de gastos generales del ejercicio; l) Nombrar, trasladar o separar a todos los empleados o representantes de la sociedad; m) Designar los directores interinos, de acuerdo con el Síndico y de conformidad al artículo décimo primero de estos Estatutos; n) Designar una o más personas que ejerzan exclusivamente la representación de la Sociedad en los juicios en que ella sea parte, a los fines de absolver posiciones y ante las autoridades administrativas nacionales y provinciales que correspondan; ñ) En general, efectuar toda clase de operaciones industriales, comerciales o inmobiliarias y actos y contratos que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo 17: Anualmente, en la Asamblea General, se nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el Art. 340 del Código de Comercio. El Síndico y el suplente podrán ser reelectos indefinidamente. —

Artículo 18: Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán a los fines indicados en el Art. 347 del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio. Las convocatorias para las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco (5) días, comenzando las publicaciones con diez (10) días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Artículo 19: Hasta tres (3) días antes del fijado para la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un Banco, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de acciones depositadas. — Artículo 20: Cada acción ordinaria da derecho a un voto, con la limitación del Art. 350 del Código de Comercio; las acciones preferidas también gozarán de un voto por acción, cuando por falta de utilidades no se les abonase el dividendo establecido. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar para la votación, por otras personas, mediante una carta-poder, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 358 del Código de Comercio. — Artículo 21: La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se constituirá y resolverá válidamente, inclusive en los casos previstos por el Art. 354 del Código de Comercio, siempre que en ella estuviesen representadas la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — No concurriendo a la primera convocatoria el número necesario de accionistas, se convocará por segunda vez dentro de los treinta (30) días, durante tres (3) días y con ocho (8) de anticipación al fijado para la Asamblea, debiendo aparecer las publicaciones en el Boletín Oficial de esta Capital. — La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria así convocada por segunda vez, se celebrará entonces cualquiera sea el número de accionistas que concurran a ella y de acciones representadas y cualquiera sea el objeto de la convocatoria, inclusive en los casos del art. 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El Presidente del Directorio o quien lo reemplace, o por ausencia de ambos el accionista que designe la Asamblea presidirá la misma y nombrará escrutadores, y decidirá la votación en caso de empate. — Artículo 22: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por el que las haya presidido y dos accionistas nombrados por la misma Asamblea. — Artículo 23: El año social empieza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año, confeccionándose los inventarios, Balances Generales y Cuenta de Pérdidas y Ganancias ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en la materia. — Artículo 24: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, se destinará: a) El 2 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) La remuneración que se fije para el Directorio y Síndico; c) El dividendo fijado a las acciones preferidas; d) El remanente como dividendo a las acciones ordinarias, para reservas, a pasarlo a nuevo ejercicio, o para otro destino, según lo resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, pudiendo combinar estas modalidades. — Artículo 25: El dividendo se considerará prescripto si no fuese cobrado dentro de los tres (3) años desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fue sancionado. — Artículo 26: La liquidación de la Sociedad será efectuada en la forma que determine la Asamblea con la fiscalización del Síndico, pudiéndose nombrar uno o más liquidadores, conferirles los poderes necesarios y fijarles su remuneración. — Cubierto el pasivo y atendidas las cargas sociales, el remanente se aplicará: a) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) El resto de las acciones ordinarias en proporción a la tenencia de cada accionista y capital integrado. — Artículo 27: En todos los casos no previstos por estos Estatutos regirá el Código de Comercio. — Raúl P. Carrere, F. Crosta, L. A. Crosta, H. Tapia, Silvana B. de Crosta, A. Spagnoli, Julia B. de Galli, José L. Guillen, Mario Bobbio, Federico F. Orsini, J. A. Sánchez, Betty Said. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los señores: Francisco Crosta, Silvana Bobbio de Crosta, Julia Daria Berti de Galli, Mario Bobbio, Raúl Pedro Carrere, Leandro Atilio Crosta, Héctor Tapia, Alfredo Osvaldo Spagnoli, Betty Mabel Said, Federico Félix Orsini, José Luis Guillén y Julio Antonio Sánchez, personas de mi conocimiento. — A solicitud de los firmantes, expido el presente en Buenos Aires, a 30 de noviembre de 1961. — Torres. — Hay un sello: Raúl Policarpo Torres, Escribano. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 11 de mayo 1962. — Visto el expediente N. 15.020|1961, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Hilandería Nueva Pompeya, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º; Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Co-

mercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Hilandería Nueva Pompeya, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 30 de noviembre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini. — Miguel Sussini (h). — Decreto Nº 4.080. — Raspado: (99), suscripta, dividendo, tiendan, ejercicio, destinará, (3): Valen. — Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del expediente quince mil veinte de la sociedad Hilandería Nueva Pompeya, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, relacionado con el pedido de autorización para funcionar en tal carácter y el decreto número cuatro mil ochenta del once de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Se expide el presente en Buenos Aires, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y dos. Hay un sello y una firma. — Santiago Guerscovich. Inspector General de Justicia. Certifico que la firma que antecede es auténtica y corresponde al doctor Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia. — Buenos Aires, 19 de junio de 1962. — Mariano A. Maciel. — Mariano A. Maciel. Director General de Justicia. Hay un sello: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que por el presente instrumento y dando cumplimiento a las normas legales, declaran constituida definitivamente la Sociedad "Hilandería Nueva Pompeya, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", la que se regirá por el Estatuto preinserto, el que ratifican en todas sus partes y funcionará una vez publicada e inscripta esta escritura en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, y solicitan del autorizante expida los testimonios necesarios. — Leída y ratificada, la firman de conformidad, como acostumbran, por ante mí, doy fe. — F. Crosta, Silvana B. de Crosta, Julia B. de Galli, Mario Bobbio, Raúl P. Carrere, L. A. Crosta, H. Tapia, A. Spagnoli, Betty Said, Federico F. Orsini, José L. Guillen, J. A. Sánchez. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique Carlos Otero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuarenta y tres, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en doce sellos de actuación notarial de tres pesos cada uno, numerados del dos millones ochocientos dieciocho mil cuatrocientos tres al dos millones ochocientos dieciocho mil cuatrocientos catorce, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Acta, Betty, (10), realizados, Síndico, industriales, F. Publiquese, tal, A; Valen. — Sobre raspado: hacerse: Vale. — Enrique Carlos Otero. Hay un sello: Enrique Carlos Otero, Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 140.748 que se agrega. La Plata, 11 de julio 1962. Hay una firma y un sello. — El colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique Carlos Otero obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.818.414. — La Plata, 11 de julio 1962. Hay una firma. Juan Carlos Viterbori. Consejero. Hay un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. — Sobre raspado: Capital, constituida, ordinarias, resolución, durarán un, entre, 14, en según, hacerse, creyere, n), serán, (3), y. certifico: Valen. — Buenos Aires, julio 19 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 22.000.— e.3|9-Nº 28.001 v.3|9|62

FRIGORIFICO ANTOPIC
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.144. Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Federico Menna, casado; don Alejandro Mazza, casado; don Luis José Adelasio, casado; don Humberto Altamura, casado; don Raúl Héctor Servente, casado; don Pedro Antonio Piccinelli, casado; don Mario José Baratella, casado; don Adolfo Juan Bautista Farina, divorciado; don Luis María Guastavino, casado; y don Félix Guastavino, casado; todos mayores de edad, hábiles, de este vecindario de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en sus nombres propios y el señor Mario José Baratella además en nombre y representación de **don Giovanni Rigamonti, que es casado**, personería que acredita con el respectivo Poder Especial que pasó ante el Escribano Ernesto Guerrico el diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y uno al folio mil cuatrocientos cuarenta y dos, de este Registro, hoy interinamente a mi cargo, al que me remito, doy fe. — Y los comparecientes por sí y el señor Baratella además por su representado expresan: Que son socios fundadores de la sociedad denominada Frigorífico Antopic, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria, que se constituyó en esta Ciudad por acta del diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y uno y cuyo estatuto ha sido aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, previa intervención de la Dirección General de Justicia, correspondiendo ahora proceder a elevar dicho estatuto y demás constancias que se relacionan con el mismo a escritura pública a fin de que previa publicación en el Boletín Oficial sea inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Que a tal fin me presentan el Expediente número catorce mil doscientos treinta y cinco de mil novecientos sesenta y uno, del que procedo a transcribir las siguientes constancias: Acta Constitutiva corriente de fojas una a tres dice textualmente: "Acta Constitutiva de Frigorífico Antopic S. A. I. C. y A. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en el local de la Avda. Corrientes Nº 311, piso 8º, los accionistas constituyentes de Frigorífico Antopic, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria señores: Federico Menna, argentino, naturalizado, nacido el 25 de mayo de 1907, industrial C. I. Nº 3.957.931, nombre del padre: José, nombre de la madre: Emma Lambredi, casado con Luisa Carrani, domiciliado en Cerrito Nº 1222, Capital Federal, representado por su apoderado general Francisco De Cillis, italiano, nacido el 26 de febrero de 1909, abogado, C. I. Nº 1.458.858, nombre del padre: Domingo, nombre de la madre, María Teresa Lazazzera, casado con Elena Sara Fruscella, domiciliado en Bartolomé Mitre 688, Capital Federal; Alejandro Mazza, italiano, nacido el 13 de mayo de 1915, nombre del padre, José, nombre de la madre, María Cremaschi, casado con Juana Ramina, industrial, C. I. Nº 3.360.911, domiciliado en Rivadavia 5560, Capital Federal; Luis José Adelasio, italiano, nacido el 17 de abril de 1910, hacendado, C. I. Nº 2.254.006, nombre del padre, Atilio, nombre de la madre, Adela Salamini, casado con Jole Colligaris, domiciliado en Santa Fe 1495, Capital Federal; Humberto Altamura, argentino, nacido el 11 de febrero de 1915, hacendado, C. I. Nº 1.653.752, nombre del padre, Nicolás, nombre de la madre, María Smecca, casado con Raquel Luisa Denna, domiciliado en Helguera 3089, Capital Federal; Raúl Héctor Servente, argentino, nacido el 9 de mayo de 1928, arquitecto, L. E. Nº 4.229.550, nombre del padre, José Luis, nombre de la madre, Sara Delia, casado con María Celia Leva, domiciliado en Guido 1856, Capital Federal; Pedro Antonio Piccinelli, argentino naturalizado, nacido el 13 de junio de 1925, comerciante, C. I. Nº 3.857.547, nombre del padre, Luis, nombre de la madre, Catalina Massinari, casado con Ana María Fonolini, domiciliado en Esmeralda 561, Capital Federal; Mario José Baratella, italiano, nacido el 6 de diciembre de 1906, industrial, C. I. 3.162.421, nombre del padre, Carlos Luis, nombre de la madre, Matilde Guzzone, casado con Rosa Fornati, domiciliado en Helguera 3359, Capital Federal; Adolfo Juan Bautista Farina, argentino, nacido el 22 de abril de 1912, ingeniero civil, C. I. Nº 2.555.118, nombre del padre; Aníbal Juan Bautista, nombre de la madre, Margarita Rosa, divorciado, domiciliado en Avda. Julio A. Roca 610, Capital Federal; Luis María Guastavino, argentino, nacido el 11 de marzo de 1920, doctor en ciencias económicas, C. I. 1.830.339, nombre del padre: Luis Agustín, nombre de la madre, Felisa Natalia Tomero; casado con Telma Santa Cardozo, domiciliado en Corrientes 311, piso 8º, Capital Federal; Juan Carlos Pascual, argentino, nacido el 11 de abril de 1926, comerciante L. E. Nº 4.468.841 nombre del padre, Manuel S., nombre de la madre. María Luisa de Cominges, casado con Ana María Beatriz Vacarezza, domiciliado en Las Heras 1946 Capital Federal; Félix Guastavino, argentino, nacido el 15 de abril de 1928, Contador Público Nacional, C. I. Nº 2.216.189, nombre del padre, Luis Agustín, nombre de la madre. Felisa Natalia Tomero, casado con Nora del Carmen Martín, domiciliado en Corrientes 311, piso 8º, Capital Federal; Giovanni Rigamonti, italiano, nacido el 20 de agosto de 1917, industrial, nombre del padre, Francisco, nombre de la madre, Emilia Festore, casado con Eugenia Colombo, pasaporte Nº ..., domiciliado en la calle Corrientes 311, piso 8º, Capital Federal, a fin de tratar la constitución de la mencionada sociedad anónima. — Toma la palabra el accionista señor Pedro Antonio Piccinelli, quien por voluntad de los presentes ejercerá la presidencia de esta asamblea constitutiva, y expresa que la formación de esta sociedad anónima se efectuará en virtud de lo convenido ya previamente con todos los accionistas presentes, los que están interiorizados de los Estatutos Sociales y del objeto de la empresa en formación. En base a lo expuesto por el señor Presidente los accionistas constituyentes resuelven: Primero: Aprobar en todas sus partes el texto de los Estatutos Sociales que han de regir a la nueva empresa y que han sido sometidos con anterioridad a cada uno de los interesados y de los cuales se ha dado lectura completa en este acto y que se transcriben en anexo separado de la presente acta. — Segundo: Facultar especialmente a los señores Mario José Baratella, Luis María Guastavino, Federico Menna, Alejandro Mazza y Félix Guastavino, para que cualquiera de ellos indistintamente pueda: a) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de la Inspección General de Justicia la aprobación de la presente Acta de Asamblea, de los Estatutos Sociales y del otorgamiento de la personería jurídica correspondiente; b) Aceptar e introducir en dichos documentos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia; c) Otorgar, una vez obtenida la personería jurídica, la escritura respectiva, conforme a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, ejercitando a tal efecto el poder que se les confiere en este acto en legal forma por parte de todos los accionistas constituyentes y proceder a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicando, además, todas las gestiones necesarias exigidas por la ley y resoluciones de la Inspección General de Justicia para el funcionamiento de las Sociedades Anónimas. — Tercero: Los firmantes declaran suscripto en este acto dentro del capital autorizado de m$n. 10.000.000 las series 1a. y 2a. de acciones ordinarias, al portador, de m$n. 100 cada una, de la clase A, o sean 20.000 acciones, por un valor nominal total de $ 2.000.000 m|n., en la siguiente proporción: Federico Menna, 1.600 acciones, o sean m$n. 160.000; Alejandro Mazza, 1.600 acciones, o sean m$n. 160.000; Luis José Adelasio, 1.600 acciones, o sean m$n. 160.000; Humberto Altamura, 1.600 acciones, o sean m$n. 160.000; Raúl Héctor Servente, 1.600 acciones, o sean m$n. 160.000; Pedro Antonio Piccinelli, 1.700 acciones, o sean m$n. 170.000; Mario José Baratella, 2.900 acciones, o sean m$n. 290.000; Adolfo Juan Bautista Farina, 1.700 acciones, o sean m$n. 170.000; Luis María Guastavino, 1.700 acciones, o sean m$n. 170.000; Juan Carlos Pascual, 1.700 acciones, o sean m$n. 170.000; Félix Guastavino, 700 acciones, o sean m$n. 70.000; y Giovanni Rigamonti, 1.600 acciones, o sean m$n. 160.000. — Cuarto: De las acciones suscriptas detalladas precedentemente los accionistas integran el 10 % en dinero efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: Federico Menna, m$n. 16.000.—; Alejandro Mazza, m$n. 16.000.—; José Luis Adelasio, m$n. 16.000.—; Humberto Altamura, m$n. 16.000.—; Raúl Héctor Servente, m$n. 16.000.—; Pedro Antonio Piccinelli, m$n. 17.000.—; Mario José Baratella, m$n. 29.000.—; Adolfo Juan Bautista Farina, m$n. 17.000.—; Luis María Guastavino, m$n. 17.000.—; Juan Carlos Pascual, m$n. 17.000.—; Félix Guastavino, m$n. 7.000.— y Giovanni Rigamonti, m$n. 16.000.—. — Quinto: Son designados para integrar el primer Directorio los señores: Presidente, D. Pedro Antonio Piccinelli; Vicepresidente, Alejandro Mazza; Directores: Federico Menna, Mario José Baratella, José Luis Adelasio, Giovanni Rigamonti, Adolfo Farina, Juan Carlos Pascual y Humberto Altamura; Síndico Titular, Dr. Luis María Guastavino; Síndico Suplente, Raúl Héctor Servente. — No habiendo más asuntos que tratar, previa ratificación de todo lo resuelto, se levanta la reunión, siendo las 12 horas. — Federico Menna. — F. F. de Cillis. — Alejandro Mazza. — A. Mazza. — Luis José Adelasio. — L. Adelasio. — Humberto Altamura. — H. Altamura. — Raúl Héctor Servente. — R. H. Servente. — Pedro Antonio Piccinelli. — P. A. Piccinelli. — Mario José Baratella. — M. J. Baratella. — Adolfo Juan Bautista Farina. — A. J. B. Farina. — Luis María Guastavino. — L. M. Guastavino. — Juan Carlos Pascual. — J. C. Pascual. — Félix Guastavino. — F. Guastavino. — Giovanni Rigamonti. — G. Rigamonti. — Texto del articulado del Estatuto Social corriente de fojas cuatro a trece dice literalmente: "Estatutos Sociales de Frigorífico "Antopic, Soc. Anón. Ind. Com. y Agropecuaria". — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero. — Bajo la denominación de "FRIGORIFICO ANTOPIC, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", se constituye una Sociedad anónima que se regirá por las disposiciones de estos Estatutos y complementariamente por el Código de Comercio. — Artículo Segundo: El domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — **Artículo Cuarto.** — La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Industriales: Todo lo que se relaciona con la industrialización de la carne y sus derivados, y con la industria frigorífica; b) Comerciales: Compra, venta, comercialización, importación, exportación, consignación de productos agropecuarios en estado natural o industrializados materiales, maquinarias, instalaciones y mercaderías relacionados con la industria frigorífica. — Adquirir, construir, tomar y dar en arrendamiento cámaras frigoríficas o de enfriamiento, por cuenta propia o de terceros, explotación de cámaras frigoríficas para conservación de frutas, huevos y alimentos en general, ya sea en forma especial o total. Fabricación de hielo y toda otra actividad de la industria del frío: c) Agropecuarias; explotaciones agrícolas ganaderas y forestales en general. Compra y venta de haciendas, cereales oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. Artículo Quinto. La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, marcas de fábrica, de negocio, patentes de invención y modelos y procedimientos; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor y menor plazo que el de seis años; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, a saber: hipotecas, usufructos, servidumbres y anticresis y sobre los bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; Industrial de la República Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) Concertar convenios comerciales o profesionales con personas, firmas, sociedades y otras entidades jurídicas, civiles o comerciales, para los estudios y trabajos de todo orden que deba por cualquier razón ordenar la sociedad, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna toda clase de negocios, inclusive la de participar en otras sociedades como socio, accionista, comanditaria o en cualquier otra forma; f) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, contrayendo obligaciones quirografarias o con las garantías de cualquier tipo que fuesen menester; g) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) Llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los gobiernos nacional y provinciales, municipalidades, reparticiones autónomas o autárquicas como asimismo con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; i) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles y comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento por ser la presente enumeración sólo enunciativa. — Capítulo II. — Capital Social. Acciones. — Artículo sexto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez series de Un millón de pesos cada una, El directorio fijará la clase, oportunidad, monto, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones.— Cada emisión de acciones dentro del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública abonándose en ese momento el impuesto que corresponda, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo. — Las acciones al portador o nominativas a emitir podrán ser de los siguientes tipos: Ordinarias, clase "A" con derecho a cinco votos: Ordinarias, clase "B" con derecho a un voto o preferidas. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más de un solo propietario por cada acción, pero las acciones podrán pertenecer a Sociedades legalmente constituídas. — Artículo Octavo.— El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General, de acuerdo a las disposiciones del Decreto número ochocientos cincuenta y dos mil cincuenta y cinco, hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional (Cincuenta millones de pesos moneda nacional) en acciones ordinarias clase "A" o "B", preferidas, al portador o nominativas, debiendo la resolución de la Asamblea ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia.— Fijada por la Asamblea General la característica de las acciones a emitirse. ésta puede delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de integración. — La resolución del Directorio decidiendo la emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública en cada oportunidad, abonándose

en ese momento el impuesto que corresponda, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. Tendrán derecho y preferencia en la suscripción de nuevas acciones ordinarias los tenedores de acciones de dichas características que existan en circulación, sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente le corresponda, según fuera su clase "A" y "B", estableciéndose que siempre se emitirán simultáneamente acciones "A" y "B" en proporción a las existentes para ser suscriptas por los tenedores de la respectiva clase, y de lo contrario, la suscripción será libre para cualquiera de estos dos tipos de acciones. Al emitirse acciones preferidas, la suscripción de las mismas será libre para cualquier tipo de acción en circulación. El Directorio, a los efectos del derecho de preferencia de los accionistas en la emisión de nuevas acciones, comunicará tales emisiones mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días, acordando un plazo mínimo de quince días a partir de la última publicación para ejercer el derecho de preferencia. Tal derecho regirá en todos los casos salvo que la emisión estuviese destinada a un destino especial por resolución de la Asamblea, o, en su caso, del Directorio por mayoría de los dos tercios de sus miembros, con la conformidad del Síndico. — Artículo Noveno. — A todos los efectos de estos Estatutos, entiéndese por acciones preferidas aquellas que confieren a sus tenedores el goce de dividendos fijos y adicionales en la distribución de utilidades. — La Asamblea acordará las condiciones de emisión de acciones preferidas dentro de las siguientes normas: a) El dividendo fijo, que será preferente en la distribución de utilidades, no podrá exceder del quince por ciento de su valor nominal; b) Dicho dividendo podrá ser acumulativo para el caso de que en uno o más ejercicios no pudiese hacerse efectivo por falta o insuficiencia de utilidades; c) Tendrán derecho preferencial de restitución de su valor integrado en caso de liquidación de la Sociedad; d) Podrán gozar asimismo de un dividendo adicional sobre las utilidades de cada ejercicio, el que conjuntamente con el dividendo fijo no podrá exceder del veinte por ciento de tales utilidades; e) Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente con una prima de hasta el diez por ciento del valor integrado más los dividendos estipulados atrasados y corridos, todo lo cual será pagado al contado en el momento del rescate, a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la sociedad; dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea General de Accionistas, en las condiciones que determina el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales en vigencia, pero siempre de acuerdo con las condiciones pactadas. — En caso de hacerse el rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — Se podrán convertir las acciones preferidas en otras de dividendo menor, con la conformidad de los interesados, previo acuerdo de la Asamblea General de Accionistas. — Todas las conversiones de acciones preferidas que se realicen serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo. — El Directorio podrá proceder a la emisión de debentures, previa resolución de la Asamblea General, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales en vigor a la fecha de emisión. — Artículo Décimo Primero: — La Asamblea podrá en cualquier momento y siempre que no existan dividendos preferenciales impagos, disponer la capitalización de reservas facultativas o del mayor valor de los bienes de la Sociedad con respecto a los de inventario y a la fecha que se decida la revaluación. — En el primer caso por los correspondientes importes se emitirán acciones ordinarias "A" y/o "B" liberadas y en proporción a las existentes, las que serán entregadas a los tenedores del mismo tipo de acciones y de acuerdo a las cantidades que poseyeran. — La Asamblea o en el caso previsto en la última parte del artículo octavo, el Directorio, podrá en cualquier momento entregar acciones de las clases "A" y/o "B" preferidas en pago total o parcial de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, participación en Sociedades de cualquier tipo y de cualquier adquisición de establecimientos, mercaderías o cosas que hiciera la Sociedad, siempre que dichos aportes representen el valor equivalente al de las acciones dadas en pago, con expresa declaración en tal sentido, lo que se hará saber a la Inspección General de Justicia, acompañando la documentación pertinente. — Artículo Décimo Segundo. — En los casos de integración parcial, se extenderán certificados nominales de acciones, que se canjearán por los títulos definitivos una vez completado el pago. — Toda venta, transferencia o cesión de estos certificados no tendrán valor hasta que el Directorio lo haya aprobado y se haya inscripto en el Registro de Accionistas. — Los cedentes quedarán garantes del pago hasta la integración definitiva. — El importe de las cuotas que los accionistas no hayan satisfecho dentro de los plazos establecidos por la Asamblea o por el Directorio, en su caso, devengará a favor de la Sociedad un interés punitorio del dos por ciento mensual, computado desde el día en que debió efectuarse el pago. — El accionista incurrirá en mora por el solo hecho de la falta de pago en la fecha en que debió efectuarlo. — El Directorio, previo aviso por carta certificada o por telegrama colacionado, con treinta días de anticipación, y sin necesidad de intervención ni interpelación de autoridad alguna, podrá ordenar la venta en remate público de los derechos de los accionistas morosos, ya sea en la Bolsa de Comercio o fuera de ella, en una o varias veces y en una misma o en distintas fechas. — Con el importe de la venta la Sociedad cobrará las cuotas vencidas, intereses y gastos y el saldo, si lo hubiere, lo pondrá a disposición de los interesados, sin devengar intereses. — El comprador de los derechos del suscriptor moroso recibirá de la Sociedad nuevos certificados a su nombre. — Artículo Décimo Tercero: El suscriptor poseedor de acciones por el solo hecho de serlo contrae la obligación de reconocer y aceptar estos Estatutos. — Las acciones contendrán los requisitos que establece el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, llevarán la firma de dos Directores, uno de los cuales deberá ser el Presidente o quien lo reemplace, pudiendo una de las firmas imprimirse en facsímil. — La cesión o transferencia de acciones nominativas, salvo el caso de sucesión hereditaria, no tendrán validez respecto a la Sociedad sin la previa anotación en el Libro Registro de Accionistas y en los títulos. — Capítulo II. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Cuarto. — a) La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a once Directores Titulares, elegidos por la Asamblea General, la que también podrá designar hasta tres Directores suplentes; b) El Directorio elegirá de su seno al Presidente y a uno o más Vicepresidentes; c) El mandato de los Directores durará un año, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la Asamblea General. — Serán reelegibles: d) El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente y funcionará con quórum que represente la mayoría de sus miembros; e) Las resoluciones del Directorio se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate; f) Los Directores Suplentes reemplazarán a los Titulares en el orden de su elección por la Asamblea General, en los casos de ausencia, renuncia o fallecimiento de cualquiera de éstos; g) Los directores titulares depositarán cien acciones de la sociedad en garantía de su gestión. — Artículo décimo quinto: Los directores percibirán como honorarios una suma fija a establecer por anticipado por la asamblea general que se cargará a gastos generales del ejercicio que corresponda y una participación adicional en las utilidades, fijada por la asamblea general. — Artículo décimo sexto: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico elegido por la asamblea general, la cual designará asimismo el suplente que lo reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia u otro impedimento. El síndico, cuyo mandato durará un año y será reelegible tendrá todas las facultades que le confieren las reglamentaciones y leyes vigentes. La remuneración del síndico titular será fijada por la asamblea general. — Artículo décimo séptimo: Para obligar válidamente a la sociedad será siempre necesaria la firma de dos directores titulares conjuntamente o de un director titular y un apoderado, salvo que por resolución expresa del Directorio se otorgue poder que autorice el uso individual de la firma. — Artículo décimo octavo: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: Comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas o al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y realizar cualesquiera operaciones con los bancos enumerados y con el Central de la República Argentina y demás instituciones oficiales, nacionales o de carácter mixto o particular, o provinciales, cancelar las hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías necesarias requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales, celebrar contratos de fletamento, transportes, seguros y acarreos, suscribir o endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar o explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, aun cuando el plazo sea mayor que el de seis años, hacer novaciones, rescisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos, representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial o administrativo o contencioso-administrativo y ante cualquier dependencia de los gobiernos nacional, provinciales y municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, especialmente Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Correos y Aduanas; pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente o necesario para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Otorgar mandatos generales y especiales, los que podrán disponer que el o los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad, pudiendo igualmente designar gerentes, directores o no y/o directores delegados, cuyas funciones y demás condiciones de actuación les serán fijadas en el acto de su designación, fijando además su retribución con cargo a gastos generales del ejercicio a que correspondan, debiendo para el caso de directores gerentes y/o directores delegados ser "ad referendum" de la asamblea general, sin perjuicio de lo establecido en el artículo quince. — En el supuesto expresado, los gerentes tendrán las responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código Civil; c) Proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta; d) Proceder, con autorización de la asamblea, a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y otras disposiciones de igual naturaleza que se sancionaran en el futuro y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo once de estos estatutos, fijando las condiciones de precios, intereses, amortizaciones, garantías y monedas que estime conveniente; e) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Bs. Aires o de cualquier otra ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas, en las oportunidades que estime convenientes, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la Sociedad como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que emita la Sociedad conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; f) Crear los cargos que juzgue necesarios fijando las remuneraciones adecuadas; g) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; h) Presentar anualmente a la Asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; i) Dictar los reglamentos de organización interna de la Sociedad; j) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; k) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo cuarto de los Estatutos; l) El Directorio podrá declarar y abonar dividendos provisorios a cuenta de los que resulten aprobados por la Asamblea. — Estos dividendos sólo podrán provenir de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por Balances especiales al efecto, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia la resolución que disponga dicha distribución; m) Ejercer todas las facultades generales o especiales que le confieren estos Estatutos y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetivos sociales, aun cuando no estuvieren especificados en asuntos cuya consideración y resolución corresponda a la Asamblea. — Capítulo III — Asambleas. — Artículo Décimo Noveno. — Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo a los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria mediante edictos en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con anticipación de diez días en el primer caso y ocho en el segundo a las fechas señaladas para su verificación. — Artículo Vigésimo. — Las Asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — El Síndico, independientemente de las atribuciones que al respecto estos Estatutos confieren al Directorio, tendrá asimismo facultad para convocar a Asambleas Extraordinarias y solicitar que en éstas o en cualquiera de las convocadas por el Directorio, se incluyan los puntos del Orden del Día que crea pertinentes. — Artículo Vigésimo Primero. — a) Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias aun las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum dentro de los treinta días, con cualquier número de accionistas presentes; b) Cada acción ordinaria de la categoría "A" dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la categoría "B" dará derecho a un voto; c) Las acciones preferidas que emita la Sociedad no tendrán voto, salvo que quedaran impagos total o parcialmente, por falta o insuficiencia de utilidades, los dividendos que les corresponden y, en tal caso, el derecho a voto será ejercido a razón de un voto por cada acción y a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre desde el día en que debió pagarse el dividendo y hasta que sean pagados todos los dividendos en atraso; d) Las decisiones se adoptarán siempre, aun en los casos contemplados por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes, debiendo tenerse en cuenta las limitaciones del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo. — Para tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al de la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. Para participar en las Asambleas el accionista deberá exhibir el recibo que en ambos casos le entregará la Sociedad, la que una vez finalizado el acto procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados de depósito. — Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las Asambleas sin cumplir con estos requisitos, siempre que exhiban en el momento de la celebración de éstas los títulos que acrediten su condición de tales. — Artículo Vigésimo Tercero. — El Presidente del Directorio o en su ausencia el Vicepresidente y a falta de ambos el accionista que se elija, presidirá las Asambleas. — Capítulo IV. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Cuarto. — El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el primero de abril de cada año y terminará el treinta y uno de marzo del año siguiente. La fecha de cierre del ejercicio podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Quinto. — Al cierre de cada ejercicio social se practicará el Inventario, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor y serán sometidas por el Directorio, conjuntamente con la Memoria sobre la marcha de la Sociedad, al Síndico, quien formulará un informe sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General para su aprobación. — Artículo Vigésimo Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes a) El dos por ciento, como mínimo, para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; — b) Los honorarios [illegible] Directorio y Síndico; — c) Los dividendos fijos atrasados de las acciones preferidas que se hubieran acumulado; — d) El dividendo fijo del ejercicio y la participación adicional convenida para las acciones preferidas que se hubiesen emitido. — Siendo el dividendo de las acciones preferidas acumulativo y de no ser cubierto por las utilidades líquidas y realizadas de un ejercicio, será abonado, sin interés por el retardo, con las ganancias líquidas y realizadas de los años siguientes, con prelación a

cualquier distribución sobre las acciones ordinarias; — e) El saldo tendrá el destino que proponga la Asamblea. — Artículo Vigésimo Séptimo. Los dividendos acordados se harán efectivos a los accionistas en las épocas que el Directorio considere conveniente, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, prescribirán a exclusivo beneficio de la Sociedad. — Capítulo V. — Liquidación y Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Octavo. En cualquier caso de liquidación de la sociedad, ésta se verificará por intermedio de una Comisión Liquidadora, designada por la Asamblea que haya dispuesto tal medida, la cual fijará, además, la duración de su mandato y retribución. — La liquidación deberá practicarse con la intervención del Síndico. — En caso de que no se llegase a designar la Comisión Liquidadora, o bien que ésta no pudiese constituirse, la liquidación será practicada por el último Directorio, debiendo en todos los casos llevarse a cabo bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Noveno. El producido de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas de la sociedad, como así también los gastos y honorarios de la Comisión Liquidadora, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación a) reintegro del capital de las acciones preferidas a prorrata de su capital integrado; — b) Reintegro del capital de las acciones ordinarias a prorrata del capital integrado; — c) Los dividendos acumulativos estipulados y que se encontrasen impagos a la fecha en que se hubiese decidido la liquidación; — d) Las utilidades líquidas restantes se dividirán entre todas las acciones ordinarias en circulación. — Artículo Trigésimo. En los casos no previstos en estos Estatutos regirán las disposiciones del Código de Comercio y Leyes vigentes. — Federico Menna. p. p. F. de Cillis. Alejandro Mazza. A. Mazza. Luis José Adelasio. L. J. Adelasio. — Humberto Altamura. — H. Altamura. — Raúl Héctor Servente. — R. H. Servente. — Pedro Antonio Piccinelli. — P. A. Piccinelli. — Mario José Baratella. — M. J. Baratella. — Adolfo Juan B. Farina. — A. J. B. Farina. — Luis María Guastavino. — L. M. Guastavino. — Juan Carlos Pascual. — J. C. Pascual. — Félix Guastavino. — F. Guastavino. — Giovanni Rigamonti. — G. Rigamonti. — Y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprobó el Estatuto, corriente a fojas treinta y uno, dice textualmente: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 23 feb. 1962. — Visto el expediente Nº N 14.235|1|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Frigorífico Antopic, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Frigorífico Antopic, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria, constituída en esta capital el 17 de abril de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce vuelta (12 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. Frondizi. Decreto Nº 1872. Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. Ministro de Educación y Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En pago del impuesto de sellos se pagará por este acto en la forma establecida por la Dirección General Impositiva la cantidad de Doce mil pesos moneda nacional de curso legal o sea el seis por mil sobre las dos primeras series de acciones emitidas, valor de Dos millones de pesos. — Previa lectura y ratificación, firman ante mí, doy fe. — Piccinelli. — F. Menna. — A. Mazza. — L. Adelasio. — U. Altamura. — R. H. Servente. — H. J. Baratella. — A. J. F. Farina. — L. Guastavino. — F. Guastavino. — Ante mí: José F. Almeyra. — Está su sello. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante el escribano José F. Almeyra al folio mil ciento cuarenta y seis de mi Registro ciento ochenta y siete, entonces interinamente a mi cargo, por licencia del suscripto y resolución superior. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en quince sellos de actuación notarial números trescientos sesenta y dos mil ochocientos veinte y cuatro, doscientos diez y ocho mil veinte y siete al doscientos diez y ocho mil treinta y ocho, trescientos sesenta y dos mil ochocientos veinte y cinco, trescientos sesenta y dos mil ochocientos veinte y seis que es el que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y dos. — Fdo. Esc. E. Guerrico. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.000.— e. 3|9 Nº 20.013 v. 3|9|62.

ARISA

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.381. — Primer Testimonio. — Escritura número mil seiscientos veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante comparece don Saúl Posternak, casado, domiciliado legalmente en la calle Lavalle mil setecientos ochenta y tres, de este vecindario, mayor de edad, y persona de mi conocimiento, doy fe, y quien manifiesta comparece a este acto por su propio derecho y además en su carácter de apoderado de los señores don Manuel Luis Raiden, casado; doña Elena Agustín Delacroix de Raiden, casada; don Simón Kirzner, casado; doña Sara Edelman de Kirzner, casada; don Mauricio Moisés Caplán; don Enrique Schon, casado; don José Alberto Julia, casado; don Mauricio Flom, y doña Matilde Kirzner de Flom, todos domiciliados legalmente en Lavalle mil setecientos ochenta y tres, de este vecindario, mayores de edad, a mérito del Poder que éstos le han conferido el veinte de marzo del corriente año al folio ochocientos cinco, protocolo corriente de este mismo Registro a mi cargo, doy fe y el el expediente Nº N 14.235|1|61, en el vigencia del mismo en el carácter invocado dice: Que por instrumento privado celebrado el nueve de abril del corriente año, constituyeron la sociedad "Arisa, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", aprobado en dicho acto los Estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo de la Nación en el Expediente número quince mil quinientos cuarenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia, quien previa las observaciones que fueron aconsejadas, los aprobó por Decreto del dos del corriente mes y año. — Que dando cumplimiento a lo prescripto, por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, eleva a Escritura Pública por ante este Registro, al Acta Constitutiva, Estatuto y Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo de la Nación que me pone de manifiesto y transcripto íntegramente es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Manuel Luis Raiden, argentino, 55 años, casado, comerciante domiciliado en la calle Florida 242, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 753.325, Policía Federal; doña Elena Agustina Delacroix de Raiden, argentina, 27 años, casada, procuradora, domiciliada en la calle Venezuela 1860, Capital, con Libreta Cívica número 0.080.502; don Simón Kirzner, argentino, 27 años, casado, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe 5030, capital, con Cédula de Identidad número 2.188.773, Policía Federal; doña Sara Edelman de Kirzner, 27 años, boliviana, casada, domiciliada en la calle Santa Fe 5030, Capital, con Cédula de Identidad número 5.764.735, Policía Federal; don Mauricio M. Caplán, argentino, 57 años, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1657, piso 8º, Capital, con Cédula de Identidad número 301.725, Policía Federal; don Saúl Posternak, argentino, 34 años, casado, contador, domiciliado en la calle Loria 864, "B", Capital, con Cédula de Identidad número 2.303.868, Policía Federal; don Enrique Schön, argentino, 38 años, casado, ingeniero, domiciliado en la calle Laprida 1380, con Cédula de Identidad número 2.045.677; don José Alberto Juliá, argentino, 49 años, casado, empleado, domiciliado en la calle Charcas 5191, Capital, con Cédula de Identidad número 595, Policía Federal; don Mauricio Flom, argentino, 38 años, casado, abogado, domiciliado en la calle Coronel Díaz 1774, piso 3º, Capital, con Cédula de Identidad número 1.958.492, Policía Federal, y doña Matilde Kirzner de Flom, argentina, 33 años casada, domiciliada en Coronel Díaz 1777, piso 3º, capital, con Cédula de Identidad número 2.188.772, Policía Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven en este acto: Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Arisa, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, y aprobar el estatuto que ha de regirla la que se transcribe por separado. — Segundo: Emitir tres series de acciones ordinarias de la clase "A", de cinco votos cada una y dos series de acciones ordinarias de la clase "B", de un voto cada una, por un valor total de un millón de pesos moneda nacional, suscribiéndose en este acto dos mil acciones ordinarias, clase "A" en la siguiente proporción: don Manuel Luis Raiden, ciento cincuenta acciones; doña Elena Agustina Delacroix de Reaiden, cien acciones; don Simón Kirzner, trescientas acciones; don Mauricio M. Caplán, cien acciones; don Saúl Posternak, trescientas acciones; doña Sara Edelman de Kirzner, cien acciones; don Enrique Schön, cien acciones; don José Alberto Juliá, cien acciones; don Mauricio Flom, trescientas cincuenta acciones, y doña Matilde Kirzner de Flom, cuatrocientas acciones, integrando en este acto y en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones — Tercero: Designar a los señores doctor Mauricio Flom y don Saúl Posternak para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen ante la Inspección General de Justicia y otras dependencias del Poder Ejecutivo Nacional las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación del respectivo estatuto social, quedando facultados para aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que se les requieran, así como realizar todos los trámites necesarios para la constitución definitiva de la sociedad, debiendo otorgar escritura pública todos los constituyentes por sí o por mandatario por poder legal en forma. — Cuarto: En este acto se ratifica el nombramiento de primer Directorio: Presidente: don Simón Kirzner; Directores: Don Saúl Posternak y doña Sara Edelman de Kirzner; Síndico Titular: Don Enrique Schön; Síndico Suplente: Elena Agustina Delacroix de Raiden. Con lo que terminó el acto, firmando los constituyentes en el lugar y fecha indicado ut supra. — Posternak. — Manuel L. Raiden. Elena Delacroix de Raiden. — Simón Kirzner. — Sara Edelman de Kirzner. — Mauricio M. Kaplán. — Enrique Schön. — José Alberto Juliá. — M. Flom. — Matilde K. de Flom. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 480 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores, Manuel Luis Raiden, doña Elena Agustina Delacroix de Raiden, don Simón Kirzner, doña Sara Edelman de Kirzner, don Mauricio Moisés Kaplán, don Saúl Posternak, don Enrique Schön, don José Alberto Juliá, don Mauricio Flom, doña Matilde Kirzner de Flom. — Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Aron Sajnin. — Aron Sajnin. — Escribano. — Estatutos de "Arisa, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Artículo Primero: Nombre y Sede Legal. — Con la denominación de "ARISA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: Duración: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser disminuido o prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal, aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse y compra y venta y transacciones sobre toda clase de bienes muebles, títulos, acciones y otros valores con exclusión de las operaciones contempladas en el art. 93 de la ley 11.672, T.O. 1943, y toda otra que requiera el concurso público — Artículo Cuarto: Medios para el cumplimiento de sus fines. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar, por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie, de acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. Las dos primeras series serán de acciones ordinarias clase "A" y las tres últimas, de acciones ordinarias clase "B". Las acciones pendientes de suscripción correspondientes al capital autorizado se suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine. — Artículo 6º: Aumento de capital por la asamblea: La Asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional c|l, en acciones al portador, de cien pesos cada una, del tipo ordinarias "A", "B", o preferidas, agrupadas en series de doscientos mil pesos m|n. cada serie. La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones por sobre del capital autorizado, se observarán las siguientes reglas: a) El sellador sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. — b) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el del artículo 5º con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Acciones preferidas: En caso de emitirse acciones preferidas las mismas gozarán de: a) Un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento de su valor nominal, acumulativo, limitada o ilimitadamente, no acumulativo. Podrá otorgárseles además, un dividendo adicional variable, el cual sumado al fijo, no podrá exceder el dividendo que perciban las acciones ordinarias; b) No tendrán derecho a voto, excepto el caso de no abonárseles por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción. — Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago; c) Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital; d) El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, con prima de hasta un veinte por ciento, o sin prima. — Corresponderá, además, abonarse, en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos, y la alícuota del dividendo fijo, correspondiente al período transcurrido el ejercicio en que se rescaten. Estos rescates se efectuarán por resolución de la asamblea de accionistas en las condiciones autorizadas en el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial. Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Octavo: Derecho de preferencia: En la suscripción de las acciones emitidas dentro del capital autorizado y aún no suscriptas y aquéllas que se emitan en el futuro, tendrá preferencia los accionistas ordinarios anteriores, sin distinción de categorías, en proporción a las acciones que cada uno posea. La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — En los casos de emisión del otorgamiento del derecho preferencial indicado en el párrafo anterior. — Artículo Noveno: Requisitos de las acciones: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción. b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director. Una de las firmas puede serlo en facsímil. Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio. — c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción. — d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. Los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Décimo: Integración. Mora: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo Décimo Primero: Integración, Procedimientos: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, excluida la reserva legal. — b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general. — c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad

sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente. — d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo. — e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. — f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), e), y f) se requerirá la aprobación de la asamblea general. — Artículo Décimo Segundo: Debentures: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo Décimo Tercero: Dirección y Administración: Estará a cargo de un Directorio compuesto de 3 a 7 miembros titulares y de 1 a 3 suplentes, elegidos por la asamblea general de accionistas, la que fijará el número de los mismos. — Los directores durarán un año en el desempeño de sus funciones pudiendo ser reelectos. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la asamblea general de accionistas, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Los directores deberán depositar 100 acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos directores o el síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El presidente, o el que lo sustituya, tendrá en caso de empate en las votaciones, voto de decisión. — Artículo Décimo Cuarto: Designación de cargos, Representación. Vacantes: El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designarán de su seno quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún director, lo reemplazará el suplente correspondiente, en el orden de su elección, hasta la terminación del mandato del reemplazado, o cesación de la ausencia, si fuere temporaria. — Artículo Décimo Quinto: Atribuciones del Directorio: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre; realizar todos los actos previstos en el artículo 3º de estos estatutos; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar, inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar: letras de cambio, pagarés, cartas de créditos, trust receipts, conocimientos, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos; acordar las garantías normales del giro del negocio; dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años; inscribir la sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduana y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, o asignar las funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección o administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, con cargo a gastos del ejercicio, y ad-referéndum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre; e) Resolver la emisión de acciones cuando le competa, y la de debentures y sus condiciones estatutarias; f) Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias; y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que formulen los accionistas; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetos sociales. — Artículo Décimo Sexto: Representación legal y uso de la firma social: El presidente o el vicepresidente, conjuntamente con un director apoderado, como así también dos Directores o un director con un apoderado, tienen la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social. — Se deja establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los fueros laborales, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cualquiera de los directores o por apoderado general o especial. — El Directorio por resolución del mismo podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. — Artículo Décimo Séptimo: Síndicos: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Durarán un año en sus funciones, ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y o participación de las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo Décimo Octavo: Asambleas — Publicaciones: Las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente con una anticipación de diez y ocho días a la fecha señalada, para la asamblea. — Artículo Décimo Noveno: Quórum — Resoluciones Votos: Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de acciones que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. —
En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos, por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. — Cada acción suscripta ordinaria "A" da derecho a cinco votos, la ordinaria "B" a un voto. — Para la elección del Síndico ambos tipos de acciones tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en las circunstancias especificadas en el artículo séptimo. — Artículo Vigésimo. — Representación — Depósito de acciones — Presidencia: Los accionistas podrán hacerce representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio, y en su ausencia, por el vicepresidente. — En ausencia de ambos, presidirá el director o accionista que designe la asamblea. — Artículo vigésimo primero: Cierre de ejercicio — Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Inventario y Balance General a practicarse el 31 de diciembre de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirá en el siguiente orden de prioridad: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios a directores y síndicos. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluído sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de algunos directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje antes indicado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son exprésamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio; d) Se abonará el adicional de las acciones preferidas. — Cubierto el mismo, el remanente se destinará para los dividendos de las acciones ordinarias o tendrá el destino que determine la asamblea. — Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado. — Las asambleas de accionista podrá modificar la fecha de cierre de ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo segundo: Prescripción. — Dividendos en acciones: Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a partir, si así lo dispusiera la asamblea que los sancionó. — Los dividendos que no fueren cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos. — Artículo vigésimo tercero: Disolución: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente. — La liquidación será fiscalizada por el síndico. — Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de la liquidación, el remanente se destinará según el siguiente orden de prioridades: a) Se reembolsarán, en primer término, si correspondiere, las acciones preferidas por su valor de integración; b) Se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones; e) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere; d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Posternak, Manuel Luis Raiden, Elena A. Delacroix de Raiden, S. Kirzner, Sara E. de Kirzner, M. M. Caplán, E. Schön, José A. Juliá, M. Flom, M. K. de Flom. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 480 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden corresponden a los señores Manuel Luis Raiden, doña Elena Agustina Delacroix de Raiden, don Simón Kirzner, doña Sara Edelman de Kirzner, don Mauricio Moisés Caplán, don Saúl Posternak, don Enrique Schön, don José Alberto Juliá, don Mauricio Flom, doña Matilde Kirzner de Flom. — Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Hay una firma: Aron Sajnin, escribano. — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 2 de julio de 1962. — Visto el expediente Nº 15.540|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Arisa, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo determinado por la Inspección de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 2º del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Arisa, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el 9 de abril de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9) con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecisiete (17). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Nº 6.185. — Guido — Miguel Sussini — Miguel Sussini (h)". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel del Acta Constitutiva, que obra de fojas uno a dos vuelta, Estatutos corrientes de fojas tres a nueve con las modificaciones de fojas dieciséis a diecisiete, y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, corriente de fojas veinte del expediente número quince mil quinientos cuarenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. — Leída y ratificada la firman como acostumbra por ante mí el autorizante, doy fe. — S. Posternak. — Hay un sello. — Ante mí Aron Sajnin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos ochenta y uno del Registro cuatrocientos ochenta, a mi cargo, doy fe.

Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en nueve sellos de ley numerados así: seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro, correlativos del seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y seis al seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y uno, seiscientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y cuatro, y el presente, todos de la Serie "A", que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Entrelíneas: asistir. Vale. — Raspado: Juliá, cumplimiento, Cédula, abogado, referidas, pe-o, indivisibles, requerirá, sean, elecciones, impedimento, toda, acordar, presentes, Moisés, la, justicia, Acta. Vale. — Aron Sajnin. — Hay un sello. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel. — Conste: Raspado: Primer, doy, Kirzner, y, series, 38, Posternak, Anónima, realizar, Directorio, anunciadas, perciban último, impedimento, -nuncia, plazos, afines, amplios, surjan, miembros, presencia, acción, directores, Disuelta, juzgue, preferidas, Matilde, a, Público. Vale. — Testado: Industrial. No vale.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000 e. 3|9 Nº 20.016 v. 3|9|62

MERIDION
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1262. Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Cincuenta y Cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y dos, comparecen los señores don Antonio Buonomano, casado en primeras nupcias con doña Amalia Di Constanzo, italiano, domiciliado en la calle Carola Lorenzini número mil doscientos ochenta y ocho; don Vicente Vitale, casado en primeras nupcias con doña Asunción Capasso, italiano, domiciliado en la calle Carola Lorenzini número mil doscientos ochenta; don Ottorino Checchia, casado en primeras nupcias con doña Violeta María Lezama, italiano, domiciliado en la calle Gustavo Herten número setecientos noventa y cuatro; don Luis Arcamone, casado en primeras nupcias con doña Nicolina Senese, italiano, domiciliado en la calle Carola Lorenzini número mil doscientos noventa y cuatro; don Baldassarre Di Siano o De Siano, casado en primeras nupcias con doña Rosa Conte, italiano, domiciliado en la calle Pallazzo número setecientos veintinueve; don Antonio Cacini, casado en primeras nupcias con doña Juana Foscarini, italiano, domiciliado en la calle Aviador Inmmelmann número cuatrocientos veintidós; don Juan Castagna, casado en primeras nupcias con doña Antonieta Annicella, italiano, domiciliado en la calle Carola Lorenzini número mil trescientos cincuenta y uno; todos los nombrados vecinos de la Ciudad Jardín Lomas del Palomar de la Provincia de Buenos Aires; don Nicolás Checchia, casado en primeras nupcias con doña Rita Appezzato, italiano, domiciliado en la calle Santos Vega número tres mil ciento diez de Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires; y don César Ayarza, soltero, argentino, domiciliado en la calle Terrada número dos mil setecientos treinta y seis, de esta Ciudad; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe; así como de que todos concurren a este acto por su propio derecho, excepto el señor Ayarza que lo hace en nombre y representación de los señores don Emilio Miguel Brarda, casado en primeras nupcias con doña Lilia Rosaura Fantín, argentino; y don Felipe Conte, casado en primeras nupcias con doña Rosa Vitale, italiano; ambos mayores de edad y vecinos de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; todo lo que surge del testimonio de la escritura de poder especial otorgado por éstos a favor de aquél en fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y dos ante el Escribano de la Ciudad de Mar del Plata, don Ennio A. Barassi, que queda anexado al presente instrumento. — Y los comparecientes, en el carácter en que concurren, dicen: Que por instrumento privado de fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y uno, constituyeron la sociedad "Meridion", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, y se presentaron a la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, promoviendo el expediente letra N., número catorce mil trescientos cuarenta y tres - uno - año mil novecientos sesenta y uno, que el autorizante tiene a la vista para este acto; y en el cual el señor Emilio Miguel Brarda, de acuerdo a las facultades que le fueron conferidas para ello, solicita para su representada el otorgamiento de la personería jurídica, acompañando a tal efecto la documentación siguiente: a) Acta constitutiva; b) Texto del estatuto aprobado por los accionistas constituyentes; c) Boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina de la suma de Cien mil pesos moneda nacional; y d) Sello fiscal nacional por valor de doscientos pesos moneda nacional en pago de la tasa establecida por Ley. — Que a fojas diecisiete el nombrado señor Brarda acepta introducir modificaciones al estatuto que le fueran sugeridas verbalmente por el inspector actuante, y propone la nueva redacción de los artículos cuarto, inciso c) —décimoprimero y décimotercero—. Que a fojas diecinueve la Inspección General de Justicia eleva el expediente al Superior Gobierno, aconsejando se autorice a la recurrente a funcionar en el carácter

adoptado y la aprobación del estatuto propuesto con las modificaciones introducidas al texto original. — Que a fojas veinte, el Excelentísimo señor Presidente de la Nación, con fecha cinco de junio de mil novecientos sesenta y dos, dicta el Decreto número cinco mil ochenta y cinco, aprobatorio del estatuto social, concediendo a la recurrente la autorización solicitada para funcionar como sociedad anónima. — Y los comparecientes añaden: Que habiéndose cumplido los requisitos del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, cumplen ahora con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve de dicho Código, dejando constituída definitivamente la sociedad "Meridion", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, cuya acta constitutiva, el texto de su estatuto, así como el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación ya referido, transcriptos por su orden dicen así: "Acta constitutiva de "Meridion", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez y ocho horas se reúnen en Chacabuco noventa y seis, tercer piso, de esta Capital Federal los señores Emilio Miguel Brarda, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Lilia Rosaura Fantin, profesión industrial, cédula de identidad número dos millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro, libreta de enrolamiento número dos millones ciento setenta y un mil novecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, Capital; Antonio Buonomano, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Amalia Di Constanzo, profesión industrial, cédula de identidad número cuatro millones seis mil ochocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle C. Lorenzini número mil doscientos ochenta y ocho de la Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires; Vicente Vitale, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Asunción Capazzo, profesión industrial, cédula de identidad número cuatro millones seis mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle C. Lorenzini número mil doscientos ochenta, de la Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires; Ottorino Checchia, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Violeta María Lezama, profesión industrial, cédula de identidad número tres millones ochocientos cincuenta mil seiscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Gustavo Herten, número setecientos noventa y cuatro de la Ciudad Jardín Lomas del Palomar, de la Provincia de Buenos Aires; Luis Arcamone, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Nicolina Senese, profesión industrial, cédula de identidad número cuatro millones seis mil ochocientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle C. Lorenzini número mil doscientos noventa y cuatro de la Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires; Baldassarre Di Siano, que firma: "Di Siano Baldassarre", italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Conte, profesión industrial, cédula de identidad número tres millones setecientos cuarenta y un mil sesenta y seis, domiciliado en la calle Pallazo número setecientos veintinueve de la Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires; Felipe Conte, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Vitale, profesión industrial, cédula de identidad número un millón cuatrocientos cuatro mil novecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Posadas número mil ochenta y uno de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; Antonio Cacini, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Juana Foscarini, profesión industrial, cédula de identidad número tres millones ochocientos cincuenta y siete mil setecientos treinta, domiciliado en la calle Aviador Immelmann, número cuatrocientos veintidós, de la Ciudad Jardín Lomas del Palomar, de la Provincia de Buenos Aires; Juan Castagna, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Antonieta Annicella, profesión industrial, cédula de identidad número tres millones novecientos treinta y dos mil ciento seis, domiciliado en la calle C. Lorenzini número mil trescientos cincuenta y uno, de la Ciudad Jardín Lomas del Palomar, de la Provincia de Buenos Aires; Nicolás Checchia, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Rita Appezzato, profesión industrial, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos siete mil ochocientos cuarenta y cuatro domiciliado en la calle Santos Vega número tres mil ciento diez, Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires. — Se constituyen en Asamblea y designan al señor Emilio Miguel Brarda, para que presida las deliberaciones. — Acto continuo, el señor Brarda, declara abierta la asamblea y expresa: Que el motivo de la reunión, del cual ya están enterados los presentes es el de constituir una sociedad anónima, bajo la denominación de "Meridión", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, cuyo objeto social se encuentra expresado en el proyecto de estatutos que leerá a continuación y que somete a la consideración de los presentes. — Después de haberse procedido a la lectura de los estatutos, la asamblea, por unanimidad, resolvió: Primero: Aprobar el proyecto de estatutos precedentemente leído, que por separado suscriben todos los presentes; segundo: Suscribir la primera serie de acciones constituída por acciones de la categoría "A" al portador de cinco votos por acción, en la siguiente proporción: Emilio Miguel Brarda, mil acciones que representan cien mil pesos; Antonio Buonomano, mil acciones que representan cien mil pesos; Vicente Vitale, mil acciones, que representan cien mil pesos; Ottorino Checchia, mil acciones que representan cien mil pesos; Luis Arcamone, mil acciones que representan cien mil pesos; Baldassarre Di Siano, mil acciones que representan cien mil pesos; Felipe Conte, mil acciones que representan cien mil pesos; Antonio Cacini, mil acciones que representan cien mil pesos; Juan Castagna mil acciones que representan cien mil pesos; Nicolás Checchia, mil acciones que representan cien mil pesos. — Tercero: integran en efectivo el cien por ciento del capital suscripto, a cuyo efecto, los accionistas fundadores, abonan en este acto, los siguientes importes: Emilio Miguel Brarda, diez mil pesos; Antonio Buonomano, diez mil pesos; Ottorino Checchia, diez mil pesos; Felipe Conte, diez mil pesos; Antonio Cacini, diez mil pesos; Nicolás Checchia, diez mil pesos; Vicente Vitale, diez mil pesos; Juan Castagna diez mil pesos, sirviendo la presente mención de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: Designar el primer Directorio compuesto de ocho miembros, que quedó integrado así: Presidente: señor Emilio Miguel Brarda; Vicepresidente: señor Antonio Buonomano; Directores titulares: Vicente Vitale, Ottorino Checchia, Luis Arcamone; Directores suplentes: Baldassarre Di Siano, Felipe Conte, Juan Castagna; Síndico titular: Antonio Cacini; Síndico suplente: Nicolás Checchia. — Quinto: autorizar al Directorio para comenzar de inmediato las operaciones sociales, hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica de la sociedad, confiriéndose al efecto, las más amplias facultades de administración, disposición y enajenación, para realizar todas las operaciones que autoricen los estatutos, sometiéndose posteriormente todos los actos efectuados a la aprobación y ratificación de la asamblea ordinaria de accionistas, todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad de los señores directores que autoricen los actos. Sexto: Facultar a los señores Emilio Miguel Brarda y Antonio Cacini y o la persona que cualesquiera de ellos designe, para que conjunta, separada, indistinta o alternativamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la personería jurídica, facultándoseles para formular toda clase de peticiones y aceptar las modificaciones que a este acto constitutivo o a los Estatutos aconseje la Inspección General de Justicia, inscribiendo igualmente la presente sociedad en el Registro Público de Comercio. Con lo que se dió por terminado el acto y previa lectura y ratificación firman los comparecientes. — E. Brarda. — Antonio Buonomano. — Vicente Vitale. — Ottorino Checchia. — Luis Arcamone. — De Siano Baldassarre. — Felipe Conte. — Juan Castagna. — Antonio Cacini. — Nicolás Checchia.

— En mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 468, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Emilio Miguel Brarda, Antonio Buonomano, Vicente Vitale, Ottorino Checchia, Luis Arcamone, Baldassarre Di Siano, Felipe Conte, Juan Castagna, Antonio Cacini y Nicolás Checchia y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, julio tres de mil novecientos sesenta y uno. Conste. — Hay un sello. Alfonso Mora." — "Estatutos de Meridion Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Capítulo I. — Nombre Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de MERIDION SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA que funcionará conforme a estos Estatutos y en lo no previsto por ellos a las disposiciones legales en vigencia. — Artículo 2º: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pero podrá establecer sucursales, agencias, fábricas, representaciones, corresponsales o cualquier otro género de representación, tanto en el interior del país cuanto en cualquier punto del exterior, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha del decreto que le otorgue personería jurídica. — Artículo 4º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Ejecución de obras privadas o públicas, realización de instalaciones, trabajos o servicios comprendidos o relacionados con el ramo de la construcción; como obras hidráulicas, arquitectónicas, puentes, caminos, canalizaciones, obras sanitarias, subterráneos, vías férreas, termomecánicas, electromecánicas de todo género. Fabricar o hacer fabricar, importar, exportar, distribuir, reparar, instalar, explotar, comprar y vender toda clase de equipos, máquinas, artefactos, aparatos, accesorios destinados para uso industrial, comercial o para el hogar. — b) Comerciales: Importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías de cualquier clase, materias primas, productos a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones en general. Asimismo tendrá por objeto la extracción, industrialización y comercialización de la pesca y sus productos; c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra, venta, permuta y|o administración de empresas y|o negocios, créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y|o aceptación de créditos en general, con o sin garantía hipotecaria. Se excluyen expresamente las operaciones previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras en las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. La sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá adquirir el fondo de comercio de Meridional S. R. L. tomando a su cargo el activo y pasivo y constituyéndose en sucesora de los negocios sociales de la misma. — Capítulo II. — Capital Social - Aumento de Capital. - Acciones. — Artículo 5º: El Capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional constituído por cincuenta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda legal cada una al portador, divididas en cinco series de diez mil acciones cada una. De dichas series de acciones la primera será de acciones "Ordinarias A" de cinco votos y las cuatro series restantes "Ordinarias B" de un voto por acción. — Artículo 6º: El capital social autorizado podrá aumentarse hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional en series, guardándose las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Las acciones que se emitan serán simultáneamente "Ordinarias A" de cinco votos y "Ordinarias B" de un voto, en proporción a las existentes. Todo aumento de capital se hará efectivo mediante resolución de una Asamblea General. La Asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado dentro de las condiciones generales establecidas por los estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas, cada resolución de aumento deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. Sólo se anunciará como capital autorizado el de pesos moneda legal de cinco millones con más los aumentos realizados en cumplimiento de las condiciones precedentemente indicadas. — Artículo 7º: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un propietario por acción, serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y otro miembro del Directorio, una de las firmas podrá ser en facsimil. Tendrán los recaudos expresados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y se emitirán en títulos de una o más acciones, a criterio del Directorio. Los certificados de acciones serán nominativos, firmados y sellados en igual forma que las acciones. La suscripción de acciones lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, resoluciones de la Asamblea y disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto por artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 8º: Para el caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá por mero vencimiento de los plazos fijados al efecto por el Directorio, sin necesidad de intimación previa alguna, podrá éste exigir judicialmente el pago del saldo adeudado en su caso, con más sus intereses y costas, pidiendo el remate judicial de las acciones suscriptas y siendo por cuenta exclusiva del suscriptor el pago del saldo que el remate de las acciones no cubriere, así como todos los gastos y honorarios que se originen. Se aplicará un procedimiento uniforme para todas las acciones que se hallen en la misma situación de mora. — Artículo 9º: Los tenedores de acciones de la Sociedad tendrán preferencia frente a terceros para la suscripción de las acciones que la misma emita a prorrata de las que posean. Dicha preferencia será ejercida para los tipos de acciones "A" y "B", de acuerdo a las tenencias de cada tipo por parte del accionista, debiendo emitirse simultáneamente acciones de ambos tipos en proporción a las existentes. El derecho de preferencia deberá ser usado dentro de los quince días siguientes al de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial, comunicando la emisión. La Sociedad no emitirá nuevas series de acciones en cada uno de sus tipos mientras las anteriores emitidas no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — Artículo 10º: La Sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera de la República por resolución del Directorio y en las condiciones de emisión que considere conveniente, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor en la fecha de emisión. Los debentures serán numerados y firmados como las acciones. — Capítulo III. — Del Directorio. — Artículo 11º: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco accionistas elegidos por la Asamblea, de los cuales se desempeñarán: uno como Presidente, uno como Vicepresidente y tres como Directores Titulares. — Además, la Asamblea designará tres Directores Suplentes, que reemplazarán a los Titulares en el orden de prelación que se fije. En la primera reunión que realice el Directorio, con posterioridad a la Asamblea que lo designe, elegirá de su seno por mayoría de votos presentes: un Presidente y un Vicepresidente. — Artículo 12º: Cualquier accionista podrá formar parte del Directorio, debiendo el que resulte elegido depositar en la caja de la Sociedad, en garantía del fiel cumplimiento de su mandato y hasta vencidos los seis meses de finalizado el período para el que fué electo, quinientas acciones de esta Sociedad, las que quedarán afectadas a dicha garantía. — Artículo 13º: En los casos de renuncia, fallecimiento o revocación de mandato de cualquiera de los miembros del Directorio, será reemplazado por el que le siga en el orden de prelación establecido en el Art. 11º, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria que se celebre. De no existir Directores Suplentes para cubrir las vacantes de Directores Titulares que se produzcan en los casos enunciados precedentemente, el Directorio por mayoría, de acuerdo con el Síndico, designará de entre los accionistas a la persona o personas que reemplacen los Directores faltantes, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo 14º: Todos los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente sin perjuicio de la revocabilidad de sus mandatos. Finalizada la duración de sus mandatos, los Directores continuarán en sus cargos hasta la elección de sus reemplazantes por la próxima Asamblea General Ordinaria. — Artículo 15º: El Directorio se reunirá periódicamente o en las oportunidades en que resuelva en la primera reunión que realice después de cada Asamblea General Ordinaria. Cualquiera de los miembros del Directorio, el Síndico o accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto con derecho a voto, podrán solicitar reunión especial del Directorio para considerar asuntos determinados a cuyo efecto deberán cursar la solicitud pertinente al Presidente, quien procederá a convocar la reunión para dentro de las cuarenta y ocho horas del día en que hubiera recibido la mencionada solicitud, quedando facultado el Síndico para efectuar la convocatoria si el Presidente no lo hiciere en el indicado plazo. — Artículo 16º: Las reuniones del Directorio serán presididas por el Presidente. En caso de ausencia o impedimento del mismo, lo hará el Vicepresidente y en ausencia de ambos el Director Titular Primero. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros: adoptará sus decisiones por mayoría de votos presentes, teniendo el que presida la reunión doble voto para el caso de empate. Cualquier miembro del Directorio podrá hacerse representar en las reuniones por cualquiera de los Directores a quien confiera carta poder al efecto. Todos los acuerdos del Directorio se asentarán en un libro de Actas rubricado, firmando los miembros del Directorio presentes y el Síndico, si hubiese asistido a la reunión. — Artículo 17º: El Directorio podrá designar a cualquiera de sus miembros para el ejercicio del cargo de Gerentes o apoderados, así como para el desempeño de cargos técnicos o administrativos, fijándoseles sus facultades y remuneraciones y "ad referendum" de la Asamblea de accionistas, estas últimas con prescindencia del miembro interesado. — Artículo 18º: El monto de las asignaciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio no podrá exceder del veinticinco por

ciento de las utilidades de cada ejercicio. — Cuando el ejercicio de funciones especiales o de funciones técnico administrativo por parte de alguno o algunos de los miembros del Directorio imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Artículo 19º: El Directorio tiene las más amplias atribuciones para la administración de la Sociedad, para la realización de sus operaciones y disposiciones de sus bienes, pudiendo en general resolver y realizar todos aquellos actos y contrataciones que según su exclusivo criterio y decisión fueran necesarios o convenientes para los intereses de esta Sociedad y a título enunciativo: a) Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades y celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la Sociedad; b) Nombrar gerentes con la amplitud de atribuciones que considere oportuno acordarles, fijándoles su remuneración, otorgándoles el mandato que fuera menester y en su caso destituirlos y revocarles dicho mandato; c) Nombrar los empleados, fijarles su remuneración y en sus casos suspenderlos o destituirlos; d) Adquirir el dominio de todos los negocios atinentes al objeto social, efectuar pagos aun los no ordinarios de administración, efectuar novaciones que extingan obligaciones aun anteriores al mandato, transigir, comprometer en árbitros, juris o amigables componedores, efectuar renuncias, gratuitas, remisiones o quitas de deudas, adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a título oneroso o gratuito y por los plazos y formas de pago que viere convenir, hacer donaciones en las condiciones prescriptas por el artículo mil ochocientos siete, inciso sexto del Código Civil, dar y tomar dinero en préstamo de compañías o particulares, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas, así como los Bancos hipotecarios oficiales y particulares y otros Bancos y casas de banca, con o sin garantías reales o personales, descontar y redescontar créditos, girar, aceptar, endosar, letras, vales, pagarés, girar cheques contra sus depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, celebrar concordatos, recibir bienes en pago, expedir o endosar warrants previa autorización del Poder Ejecutivo y cumplimiento de la Ley nueve mil seiscientos cuarenta y tres y sus decretos reglamentarios, solicitar de los Poderes Públicos concesiones, constituir, aceptar y cancelar prendas, hipotecas, usufructos, anticresis y toda clase de derechos reales, suscribir toda clase de instrumentos y escrituras públicas y privadas, dar y tomar en arrendamiento por más de seis años, constituir la Sociedad en depositaria, cobrar y percibir, representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas en todo el territorio de la República, entablar y contestar demandas, declinar o prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, recusar con o sin causa; promover querellas y denuncias, conferir poderes generales o especiales con o sin facultad de sustitución y revocarlos y practicar todos los demás actos de enajenación o adquisición que resulten necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad; e) Decidir la emisión de debentures con arreglo a lo establecido en el artículo número diez, quedando facultado para entregar acciones en concepto de conversión de los mismos; f) Decidir la emisión de las acciones de la Sociedad dentro del capital autorizado en las épocas, condiciones y formas de pago que estime convenientes y entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago total o parcial de bienes, mercaderías, efectos o habilitaciones convenidas, siempre que dichas entregas correspondan a un valor equivalente perfectamente determinado, requiriéndose siempre una previa resolución del Directorio al efecto, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia con la documentación pertinente; g) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias presentando anualmente a la Asamblea Ordinaria, una Memoria de la marcha de la Sociedad y el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de la misma; h) Proponer a la Asamblea los dividendos a repartir entre los accio- [illegible] los demás puntos que deben ser considerados por éstos; i) Dictar los reglamentos internos con la aprobación de la Inspección General de Justicia y demás reparticiones que correspondan; j) El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos con asistencia del Síndico y autorizar, en consecuencia, cualquier acto y operación que no estuviera expresamente determinado en ellos, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales autorizados por el artículo cuarto de estos mismos Estatutos. — Artículo 20º: A los efectos expresados en el artículo anterior, el Presidente por sí o Vicepresidente con un Director Titular o dos Directores Titulares conjuntamente, tendrán el uso de la firma social, pudiendo obligar a la Sociedad en la medida de las facultades del Directorio, pudiendo otorgar y suscribir todas las escrituras y documentos públicos y privados pertinentes sin perjuicio de la facultad del Directorio de designar a cualquier otro de sus miembros para el otorgamiento y firma de cualquier escritura o instrumento público o privado en los casos que así lo conceptúe conveniente. — Se excluye expresamente de las facultades del Presidente la de absolver posiciones o prestar confesión en juicio. — Dicha diligencia será cumplida por el Director o apoderado que el Directorio autorice al efecto. — Artículo 21º: El Directorio es mandatario de la Sociedad y sólo da cuenta de su gestión a la Asamblea, no teniendo relación o vínculo con los accionistas individualmente considerados. — Artículo 22º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, debiendo este último reemplazar al Titular en caso de ausencia o impedimento. — Serán elegidos anualmente por la Asamblea de Accionistas y tendrán las obligaciones que establece el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Capítulo IV. — De las Asambleas. — Artículo 23º: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio en el local, día y hora fijados por éste dentro de los cuatro meses subsiguientes al cierre de cada ejercicio. — La Asamblea será presidida por el Presidente, en caso de ausencia o impedimento será reemplazado por el Vicepresidente y sucesivamente por los Directores en el orden de prelación que les corresponda. — Tomará conocimiento del informe del Directorio, sobre la situación de los negocios sociales y del informe del Síndico, aprobará y observará los balances y cuentas presentadas, sancionará o alterará el dividendo propuesto, decidirá, si hubiere lugar a ello, en la cantidad y del empleo de los recursos especiales propuestos por el Directorio y procederá a la elección de los miembros del Directorio en su oportunidad, así como a la elección del Síndico Titular y Suplente. — En general deliberará y resolverá soberanamente sobre todas las cuestiones sometidas a ella en el límite de este Estatuto y sobre los intereses de la Sociedad. — Artículo 24º: El Directorio fijará el orden del día de las Asambleas Generales Ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el Síndico hayan determinado o los que hayan sido propuestos por escrito con anticipación al comienzo de la convocatoria por accionistas que representen, por lo menos, una vigésima parte de las acciones suscriptas, de modo que los asuntos a tratarse puedan publicarse durante cinco días hábiles con arreglo a lo establecido en el artículo veintiséis de estos Estatutos. — Artículo 25º: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario o lo pida un número de accionistas que represente la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto del pedido, o que lo disponga el Síndico. — Los pedidos de Asamblea que formulen los accionistas, deberán ser atendidos dentro de los diez días. — No podrán discutirse en ella asuntos ajenos al objeto de la convocatoria. — Artículo 26º: Las convocatorias a Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se publicarán durante cinco días hábiles en el Boletín Oficial de la República Argentina, empezando las publicaciones diez días antes de la fecha fijada por la Asamblea, debiendo expresarse el objeto de la convocatoria. — Artículo 27º: Hasta tres días hábiles antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la oficina de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determina el número de acciones depositadas. — En sustitución de las acciones, podrán presentar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, regido por la Ley número doce mil ciento cincuenta y seis. — El Directorio podrá, asimismo, establecer que los depósitos de acciones a los efectos de las asambleas pueden ser hechos fuera de la República, en los puntos que el Directorio designe. — En tales casos, éste adoptará las demás resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición, de acuerdo al Decreto del Poder Ejecutivo de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos treinta. — Artículo 28º: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas las acciones de esta Sociedad darán derecho al número de votos por acción fijado por este estatuto en las condiciones que el mismo determina con la única limitación establecida por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio y la referente a la elección del Síndico Titular y Síndico Suplente para la cual ninguna acción dará derecho a más de un voto. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar mediante carta poder extendida al efecto. — Artículo 29º: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán constituidas y hábiles para resolver siempre que estén representadas en ella la mitad más una de las acciones suscriptas. — No concurriendo a la primera convocatoria accionista que representen el número necesario de acciones mencionado, se convocará por segunda vez dentro de los treinta días, mediante publicaciones en el "Boletín Oficial", durante cinco días comenzando la publicación con diez días de anticipación. — Las resoluciones que se tomen entonces en la Asamblea serán válidas y obligatorias para todos los accionistas cualquiera sea el número de acciones presentes, salvo lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y siete del Código de Comercio, pero no podrán ocuparse de más asuntos que aquellas para las cuales hubiese sido convocada la primera vez. —

En todos los casos las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Es facultativo de las Asambleas legalmente constituidas, pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días sin necesidad de nueva convocatoria, a cuyo efecto deberá fijar día y hora de la próxima reunión para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, pudiendo adoptar resoluciones cualquiera sea el número de accionistas existentes al reanudarse la sesión y por mayoría de votos presentes en la misma, siempre que se mantenga el quórum establecido para la primera convocatoria ,en su caso. — Artículo 30º: El que preside las Asambleas lo hará con voz y voto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio, y nombrará dos escrutadores y resolverá las votaciones, en caso de empate. — Artículo 31º: Las resoluciones de las Asambleas Generales serán asentadas en un libro especial de actas, rubricado, firmado por el que preside la Asamblea, el síndico, si se encontrase presente en dicho acto, y dos accionistas nombrados al efecto por la Asamblea. — Artículo 32º: El accionista que optare por hacer uso del derecho de receso a que se refiere el artículo trescienttos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, podrá exigir el reintegro del valor de sus acciones en proporción al capital social neto, conforme al último balance aprobado por la Asamblea, debiendo tenerse presente, a los efectos del cómputo respectivo, las reservas o previsiones de carácter legal, técnico o necesario. — Capítulo V. — Balances. Distribución de Utilidades. Fondo de Reserva. — Artículo 33º: Todos los años, el treinta y uno de diciembre, efectuará el balance e inventario de la sociedad, el que será sometido por el Directorio, con el estado de ganancias y pérdidas y una memoria explicativa de la marcha y situación de la sociedad, al síndico, quien formulará su dictamen sobre el mismo, antes de ser presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación. — Artículo 34º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual practicado conforme a las bases y fórmulas vigentes, se distribuirán de la manera siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fijare la Asamblea para remunerar al Directorio y al síndico; c) El saldo quedará a disposición de la Asamblea para distribuirlo en la forma que estime más conveniente, por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo 35º: La Asamblea General, por mayoría de votos, podrá decidir si el dividendo que se resuelva distribuir será pagado en efectivo o mediante la entrega de su equivalente en acciones, o parte en efectivo y parte en acciones. — Los dividendos acordados serán satisfechos en la oportunidad que el Directorio establezca y dentro del ejercicio siguiente al balance aprobado. — Artículo 36º: Los fondos de reserva que se destinen a un fin específico y preciso podrán, sin embargo, previa constancia de su desafectación, emplearse, a propuesta del Directorio y previa aprobación de la Asamblea General, para pagar dividendos o ser transferidos a la cuenta capital, total o parcialmente, emitiéndose al efecto acciones que se entregarán a prorrata entre los tenedores de aciones de la sociedad.

— Artículo 37º: Los dividendos no cobrados, transcurridos tres años desde la fecha de sancionados por la Asamblea, quedan prescriptos a favor de la sociedad. — Capítulo VI. — Liquidación de la Sociedad. Artículo 38º: La liquidación de la sociedad a su término legal, o en los casos previstos en el Código de Comercio, se efectuará bajo la vigilancia del síndico, por una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea, la que fijará el número de sus miembros, término de su mandato y remuneración, debiendo ser entregada obligatoriamente por los dos miembros del Directorio que ejercieron el cargo de presidente y vicepresidente al ocurrir la liquidación de la sociedad. — La Asamblea deberá, asimismo, prevenir el reemplazo de los miembros de la Comisión Liquidadora y síndico, para el caso de fallecimiento, ausencia u otro impedimento. — Artículo 39º: Luego de pagadas las deudas de la sociedad y gastos y honorarios ocasionados por la Comisión Liquidadora y síndico, se distribuirá el excedente entre los accionistas a prorrata de las acciones que tuvieran, y de la suma integrada sobre las mismas. — Capítulo VII. — Disposiciones Transitorias. Artículo 40º: En todos los puntos o cuestiones no previstos en estos estatutos regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — E. Brarda. — Antonio Buonomano. — Vicente Vitale. — Ottorino Checchia. — Luis Arcamone. — De Siano Baldassarre. — Felipe Conte. — Juan Castagna. — Antonio Cacini. — Nicolás Checchia. — En mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 468, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Emilio Miguel Brarda, Antonio Buonomano, Vicente Vitale, Ottorino Checchia, Luis Arcamone, Baldassarre De Siano, Felipe Conte, Juan Castagna, Antonio Cacini y Nicolás Checchia, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, julio tres de mil novecientos sesenta y uno. — Consté. — Hay un sello. Alfonso Mora". — Buenos Aires, 5 Jun. 1962. Visto el expediente Nº 14.343|1|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Meridion Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Meridion, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 3 de julio de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece (13), con las modificaciones de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini h. Decreto Nº 5085. Lo preguel Sussini h. — Decreto Nº 5085". — Lo precedente transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que es a los comparecientes esta escritura, ratifican su contenido y la firman como acostumbran, doy fe. — Antonio Buonomano. — Vicente Vitale. — Ottorino Checchia. — Luis Arcamone. — De Siano Baldassarre. — Antonio Cacini. — Juan Castagna. — Nicolás Checchia. — César Ayarza. — Hay un sello. Ante mí: Alfonso Mora. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro cuatrocientos sesenta y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio, extendido en quince sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del quinientos setenta y siete mil setecientos treinta y nueve, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfonso J. J. Mora. — Escribano.

Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Entre líneas: Christian; exportación. — Sraspado: Meridion; De Siano; Baldassarre. Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 24.880.— e.3|9-Nº 20.020-v.3|9|62

FERPOZ

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Alberto Luis Alvarez, casado; don Fernando Luis Ausiroar, casado; don Daniel Juan Bordoli, casado; don Bruno Brunl, casado; don Enrique Carrano, casado; don Guillermo Bartolomé Castro, soltero; don Guillermo Cortés, soltero; don Enrique Raúl Ferrando, soltero; don [illegible] Antonio Gianni, casado; don [illegible] Italo Gianni, casado; don Angel Giobbio, casado; don Angel Héctor Lietti, casado; don Juan José Pozzo, casado; don Manuel David Pozzo, soltero y don Julio Felipe Rofiño, casado, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad y domiciliados legalmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, oficina trescientos dos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por documento privado de fecha veintisiete de diciembre del año próximo pasado, constituyeron provisoriamente una compañía que giraría en esta plaza bajo la denominación de "Ferpoz Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y redactado en ese mismo ac-

13 el articulado estatutario. — Que solicitada la correspondiente personería jurídica al Poder Ejecutivo de la Nación, éste previos los trámites legales, dictó el correspondiente Decreto aprobatorio, el cual, en copia fotostática del original, debidamente certificada por el Sr. Juan M. Uralde, en su carácter de Jefe de Decretos de la Secretaría Gral. de la Presidencia de la Nación, tengo para este acto a la vista corriente a fojas veinticuatro del expediente de la Inspección General de Justicia que más adelante se relacionará, el que copiado literalmente dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia de la República Argentina. — Buenos Aires, 23 may. 1962. — Visto el expediente Nº 15.174|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ferpoz Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ferpoz Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 27 de diciembre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veinte vuelta (20 vta.). Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h.). Decreto Nº 4613". — Conforme con su original, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran por este instrumento protocolizados en este Registro de mi adscripción, el Decreto del Superior Gobierno de la Nación precedentemente transcripto, y el estatuto de la sociedad, solicitando que proceda a continuación a establecer su texto ordenado. — En consecuencia, certifica el autorizante, teniendo a la vista el expediente número quince mil ciento setenta y cuatro de la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que el estatuto definitivo de la sociedad, es el siguiente: "Título I: Nombre y Domicilio. — Artículo Primero: Regida por estos estatutos y disposiciones legales pertinentes queda constituida con el nombre de "FERPOZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIRIA", una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones o establecimientos dentro o fuera de la República Argentina. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de noventa años a partir de la fecha de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. — Título II. — Objeto. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse ya sea por cuenta propia o ajena o en vinculación o participación con terceros de existencia visible o ideal a las siguientes operacoines: a) Comerciales: la compraventa, importación y exportación de vehículos automotores en general, así como también de mercadería, materias primas, maquinarias, productos elaborados o semielaborados y frutos del país; la distribución de productos y consignaciones y el ejercicio de comisiones, mandatos y representaciones de cualquier naturaleza; b) Industriales: la explotación, adquisición o instalación de fábricas o establecimientos metalúrgicos, plásticos, químicos, madereros, textiles y alimenticios; c) Financieras: el suministro de capitales a empresas constituidas o a constituirse, y la participación en sociedades de cualquier clase, mediante anticipos, préstamos, comanditas, negociación o pignoración de acciones, títulos o de cualquier otra forma. — La compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios. — El otorgamiento de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, a personas de existencia física o ideal, y toda otra operación de carácter financiero autorizada por las disposiciones legales; d) Inmobiliarias: la compra, venta, permuta y negociación en cualquier forma, de bienes inmuebles urbanos o rurales, así como la constitución de derechos reales sobre los mismos, dando o aceptando hipotecas, constituyendo usufructos y cualquier otro derecho. — Dar y tomar bienes en arrendamiento, realizar toda clase de mejoras, modificaciones, demoliciones, subdivisiones o fraccionamientos, inclusive todas las operaciones relacionadas con el régimen de la propiedad horizontal. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad queda facultada para realizar todos los actos y contratos autorizados por las leyes, que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales indicados en el artículo anterior. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras cualesquiera por las que se requiera el concurso público. — Título III: Capital - Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Las cuatro primeras series serán de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por acción, y las seis restantes de acciones ordinarias clase "B" de un solo voto por acción. —Artículo Sexto: Las acciones llevarán una numeración correlativa, y estarán firmadas por el Presidente o Vicepresidente de la Sociedad y un Director de la misma, serán al portador, y se entregarán a los suscriptores una vez integrado su valor. — Para poder emitir nuevas series de acciones, deberán estar íntegramente suscriptas las últimas emitidas e integradas en un diez por ciento de su valor nominal. — Artículo Séptimo: El Directorio resolverá sobre la oportunidad y condiciones de la emisión y suscripción por su orden, de las demás series del capital autorizado, debiendo elevarse a escritura pública cada resolución de emisión, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente y se comunicará a la Inspección General de Justicia, procediéndose también a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional, con los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes. — Artículo Octavo: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General Extraordinaria hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias o preferidas, siendo estas últimas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dando derecho a un voto por acción y gozando de un dividendo fijo a determinar por la Asamblea al disponer su emisión, que no podrá exceder de dos puntos la tasa de interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuentos. — Dicho dividendo podrá ser acumulativo por el término que determine la Asamblea. — Esta última podrá delegar en el Directorio la oportunidad de cada emisión, como asimismo la forma y modo de pago de las acciones. — Las resoluciones de aumento de capital deberán elevarse a escritura pública, comunicarse a la Inspección General de Justicia, inscribirse en el Registro Público de Comercio y anunciarse en el Boletín Oficial por los términos establecidos en las normas reglamentarias. — Artículo Noveno: En las emisiones futuras los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las acciones en proporción a las que posean y sin distinción de clase, siempre que la emisión no estuviera afectada a un destino especial. — El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo: El Directorio podrá aceptar el pago de las acciones con dinero efectivo, y previa conformidad de la Asamblea con otros bienes, instalaciones, mercaderías, acciones o participaciones en otras empresas y sociedades, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas. — El accionista que no efectuare el pago de cualquier cuota de las acciones suscriptas en las fechas establecidas por el Directorio o la Asamblea, incurrirá en mora de pleno derecho y el importe adeudado devengará desde ese momento el interés del uno por ciento mensual a favor de la sociedad, la que, transcurrido un plazo de noventa días desde la mora, podrá sin necesidad de requerimiento o formalidad alguna optar entre exigir el pago de las cuotas debidas con los intereses que correspondan o proceder en la forma determinada por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Undécimo: El Directorio podrá resolver la emisión de debentures, cuando lo crea conveniente, con o sin garantía, nominativos o al portador, y en las condiciones establecidas en las disposiciones legales vigentes al tiempo de su emisión. — Título IV: Dirección y Administración. — Artículo Duodécimo: La sociedad será administrada por un Directorio de tres a siete miembros, según lo resuelva la Asamblea, la que podrá también elegir el mismo número de Directores suplentes como máximo. — El Directorio designará de su seno a un Presidente y a un Vicepresidente. — El Presidente del Directorio será a su vez el Presidente de la Sociedad. — Artículo Décimo Tercero: El Vicepresidente sustituirá en todas sus facultades al Presidente en caso de cualquier impedimento de éste, sin necesidad de justificar esta última circunstancia ante terceros. — Artículo Décimo Cuarto: Los Directores durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de los Directores se entenderá prorrogado hasta que sean designados sus sustitutos en la primer Asamblea Ordinaria que se celebre. — Los Directores deberán poseer por lo menos cien acciones de la sociedad, que quedarán depositadas en esta última como garantía de su desempeño hasta que se apruebe el balance correspondiente al último ejercicio en que ejercieron su mandato. — Los Directores suplentes asumirán sus funciones en caso de ausencia prolongada, incapacidad, renuncia o muerte de los miembros titulares del Directorio, y serán llamados a ese fin en el orden en que la Asamblea lo resuelva en oportunidad de su elección. — Si integrado el Directorio por los miembros suplentes se produjera una nueva vacante por cualquiera de las causas indicadas, el Directorio nombrará inmediatamente de acuerdo con el Síndico un reemplazante entre los accionistas, el que se desempeñará hasta la primer Asamblea que se celebre. — En todos los casos, los Directores que se incorporen efectivamente al Directorio deberán cumplir con el depósito a que están obligados los Directores titulares. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio podrá designar de su seno a uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones especiales vinculadas a la dirección o administración social, fijando sus atribuciones y acordándoles una retribución con cargo a los gastos del ejercicio, dando cuenta de ello a la primer Asamblea Ordinaria que se celebre. — Estas remuneraciones, más las que la Asamblea determine para el Directorio y el Síndico no podrán sobrepasar el veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio.—Cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder dicho porcentaje para retribuir a los Directores en esas funciones especiales, tales remuneraciones en exceso sólo podrán ser acordadas si son expresamente aprobadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto se incluirá su consideración en el correspondiente orden del día. — Artículo Décimo Sexto: El Presidente o el Vicepresidente que lo reemplace tendrá la representación legal de la sociedad, y estará a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. — Esta representación será sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que se otorguen a otras personas. — Ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción u oficinas administrativas nacionales, provinciales o municipales, podrá actuar también como representante legal de la sociedad y con las mismas facultades que el Presidente, cualquier otro miembro del Directorio. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio estará en quórum y podrá sesionar válidamente, con la presencia de dos de sus miembros cuando esté compuesto de tres Directores, de tres de sus miembros cuando esté compuesto de cuatro o cinco Directores, y de cuatro de sus miembros cuando esté compuesto de seis o siete Directores. — Se reunirán siempre que lo estime necesario el Presidente, cualquiera de los Directores o el Síndico, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. — Se dejará constancia de sus resoluciones mediante actas asentadas en libros rubricados que firmarán todos los presentes en la reunión. — Artículo Décimo Octavo: Son deberes y atribuciones del Directorio, además de los que le confieren las leyes y disposiciones en vigor, y de los que constan en el cuerpo de estos Estatutos: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por medio del Presidente o de quien lo reemplace, en la forma indicada en el artículo décimo sexto; b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades pudiendo adquirir, enajenar y transmitir bienes raíces, concesiones, establecimientos fabriles y comerciales, títulos y valores; registrar, adquirir, vender y explotar patentes de invención, marcas, derechos de explotación; adquirir, enajenar y transmitir bienes muebles, semovientes, locomóviles o de cualquier otra naturaleza, derechos y acciones, al contado o a plazos, con o sin garantía; c) Hacer pagos, novaciones, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, prestar o tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones con particulares o instituciones oficiales, bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; girar, aceptar, endosar y avalar letras cuando el aval sea requerido por operaciones derivadas del giro social; girar cheques contra depósitos y en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los Bancos; emitir, aceptar y endosar vales, cheques o pagarés u otros efectos o papeles de comercio; abrir cuentas corrientes bancarias o mercantiles, con o sin provisión de fondos; solicitar y disponer de créditos con o sin garantía prendaria o hipotecaria de particulares, bancos oficiales, particulares o mixtos o de cualquier institución nacional o extranjera existente o a crearse en el futuro; dar o tomar cartas de crédito y dinero prestado con o sin garantía de cualquier clase; dar y tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, aun por un plazo mayor de seis años; dar y recibir mercaderías en depósito o consignación; aceptar o constituir prendas simples o con registro, hipotecas o cualquier otro derecho real; otorgar fianzas y garantías necesarias para el giro normal de los negocios sociales; d) Concurrir a licitaciones públicas o privadas, celebrar contratos de fletamento, transporte o acarreo y de locación de obras o servicios, expedir y endosar conocimientos, guías o cartas de porte; e) Celebrar contratos de seguros y de mandatos, así como el de representar firmas o productos en el país o el extranjero; f) Suscribir, comprar y vender cédulas, bonos, valores o acciones de otras instituciones, sociedades o bancos; g) Otorgar poderes generales o especiales, con las facultades que consideren necesarias, inclusive la de querellar; formar sociedades, tomar participaciones en otras empresas o negociar con ellas en cualquier forma que convenga a los intereses sociales, y en general contratar y celebrar todos los actos que se reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, inclusive los indicados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y disposiciones legales y estatutarias; i) Establecer y acordar los gastos de la sociedad; j) Dictar los reglamentos internos con aprobación de la Inspección General de Justicia en lo que fuere necesario; k) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director gerente y confiarle como tal, funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarle facultades para representarla, determinando sin el voto del interesado y sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo quinto, su retribución con cargo a gastos generales ad-referéndum de la asamblea; l) Nombrar, trasladar o destituir a los empleados de la sociedad, fijar sus remuneraciones y determinar sus funciones y atribuciones; designar representantes de la sociedad en el país o en el extranjero bajo las condiciones, contrataciones o procedimientos que más convenga a los intereses sociales; m) Proponer a la asamblea, la distribución de las utilidades y de los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; n) Convocar a asambleas ordinarias o extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto por estos estatutos; o) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario y el balance general de las operaciones de la misma y la cuenta de ganancias y pérdidas; p) Resolver todos aquellos asuntos y cuestiones que no compitan a las asambleas. — Este detalle de facultades es meramente enunciativo. — Artículo décimo noveno: El uso de la firma social estará a cargo del presidente o del vicepresidente que lo reemplace conjuntamente con uno de los restantes directores, pudiendo firmar también el presidente y el vicepresidente en forma conjunta. — Sin perjuicio de ello, el Directorio, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo anterior, podrá acordar dicho uso a uno o más directores gerentes o apoderados generales o especiales de la sociedad, fijando en su caso, la amplitud o limitación del mismo en el respectivo poder. — Artículo vigésimo: Los directores podrán hacerse representar en las sesiones por otro director munido de carta o telegrama de autorización para una sesión determinada, o con poder en legal forma tratándose de más de una sesión. — Un director en estos casos no podrá ejercer más de un mandato, además del propio, pero en la representación que inviste podrá obrar y actuar de acuerdo con las instrucciones de su representado, aún cuando a título particular actúe en forma indistinta o contraria, pues lo primero lo hará en nombre y bajo la responsabilidad del poderdante y lo segundo en uso del derecho que le acuerda su cargo de director. — Título V. — Asambleas. — Artículo vigésimo primero: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por las disposiciones de los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Artículo vigésimo segundo: Las asambleas serán citadas en primera y segunda convocatoria mediante avisos durante los términos mínimos y con la anticipación mínima que determinen las disposiciones legales en vigor. — En los avisos se indicará el objeto u orden del día de la asamblea. — Artículo vigésimo tercero: Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas, y en segunda con-

vocatoria cualquiera que sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. — Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de los votos presentes. — En las votaciones o resoluciones los tenedores de acciones tendrán el o los votos que para las respectivas categorías de acciones establecen estos estatutos, sin más limitaciones que las establecidas en los mismos y en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas que representen como mínimo las tres cuartas partes de las acciones suscriptas, y la sanción favorable de la mitad más uno de los votos conferidos por las acciones suscriptas; en segunda convocatoria, la asamblea decidirá válidamente cualquiera que sea el número de los accionistas que concurran adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo vigésimo cuarto: Las asambleas serán presididas por el presidente o el vicepresidente, o en su defecto, por el miembro del Directorio o accionistas que designe la propia asamblea. — Artículo vigésimo quinto: Para tener voto en las asambleas, deberán los accionistas, depositar sus acciones o certificados en la sociedad, hasta el día de la asamblea inclusive, recibiendo un certificado que servirá de justificativo para intervenir en las deliberaciones — También podrán depositar los comprobantes emitidos por cualquier Institución bancaria u otra autorizada para recibir títulos en custodia, que indiquen que las acciones se encuentran depositadas en la misma a nombre del accionista. — Artículo vigésimo sexto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios mediante poder, o autorización por carta dirigida al presidente, cuya autenticación podrá exigirse en caso de duda. — Artículo vigésimo séptimo: El libro de actas de la asamblea, será firmado por el que haga las veces de presidente de la misma y por dos accionistas designados por los presentes. — Título VI: Síndico. — Artículo vigésimo octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico, o en su defecto, de un síndico suplente, los que serán elegidos anualmente por la asamblea, siendo sus funciones las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Si ambos síndicos estuvieran impedidos para desempeñar sus funciones, el Directorio procederá a convocar inmediatamente una asamblea a los efectos de designar su reemplazante. — La asamblea fijará su remuneración que estará en relación con su asistencia a las reuniones del Directorio. — Título VII: Ejercicio económico — Distribución de utilidades — Reserva legal. — Artículo vigésimo noveno: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario, un balance general y se determinará la cuenta de ganancias y pérdidas, todo lo cual se ajustará a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Se practicarán todas las amortizaciones y reservas necesarias para asegurar la exactitud del valor del activo con el objeto de que el balance refleje fielmente la situación económica financiera de la sociedad, conforme a lo que aconseje el Directorio, resuelva la asamblea o exija la autoridad competente, y se pagarán la habilitaciones o gratificaciones que correspondan o se acuerden a gerentes, empleados o demás personas relacionadas con la sociedad. — Artículo trigésimo: La utilidad líquida y realizada resultante una vez deducido el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto, se distribuirá en la siguiente forma: a) las remuneraciones que la asamblea resuelva conceder a los miembros del Directorio y al síndico; b) el dividendo correspondiente a las acciones preferidas que se hubieran emitido, abonándose, en primer término, los acumulativos atrasados y c) el resto, luego de descontar las cantidades que se dispusieran para reservas especiales, quedará a distribución de los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital integrado. — Artículo trigésimo primero: Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha en que se pusieron a disposición de los accionistas, y quedarán a favor de la sociedad. — Título VIII: Disolución y liquidación. — Artículo trigésimo segundo: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el Directorio con intervención del síndico, y con todas las facultades que le confieren estos estatutos ajustándose a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, salvo que la asamblea de accionistas resolviera otra cosa. — El producto neto que resultara de la liquidación, luego de cubrir el pasivo y las cargas de la sociedad, será distribuido en la siguiente forma y orden: a) Se reintegrará el capital de las acciones preferidas; b) Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y d) el saldo se distribuirá entre las poseedores de acciones ordinarias a prorrata del capital aportado. — Título IX: Disposiciones generales. — Artículo trigésimo tercero: Para los puntos o cuestiones no previstas en estos estatutos, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. —

Artículo trigésimo cuarto: Las diferencias sobre cuestiones sociales que se originen entre los socios, o entre éstos y el Directorio, serán resueltas por la asamblea, sin perjuicio de los derechos que el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio acuerda a los accionistas. — "Conforme con el estatuto aprobado, resultando además la suscripción de acciones, así como la designación y cargos de los miembros del Directorio, con el acta de constitución provisoria de la sociedad, que origina corre de fojas uno a tres del expediente de la Inspección General de Justicia a comienzo de este instrumento relacionado, la que copiada en su pertinente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los que suscriben en el local de la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 832, oficinas 302|3, Capital Federal, luego de un intercambio de opiniones resuelven por unanimidad lo siguiente: Primero: Constituir por este acto una sociedad anónima que se denominará "Ferpoz. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Segundo: Aprobar los estatutos que han de regir la organización y funcionamiento de la Sociedad que se constituye... Tercero: Designar para integrar el primer Directorio, que tendrá el carácter de provisional desde ahora y mientras se efectúen los trámites para la aprobación final de los estatutos, la obtención de la personería jurídica y su inscripción en el Registro Público de Comercio, a las siguientes personas: Presidente: señor Enrique Raúl Ferrando; Vicepresidente: señor Miguel David Pozzo; Director: señor Guillermo Bartolomé Castro; Director suplente: señor Angel Héctor Lietti; Síndico: doctor Miguel Pedro Sasot; Síndico suplente: doctor Osvaldo Carlos Bertelli... Sexto: Suscribir las dos primeras series de acciones ordinarias de la clase "A", integrando en este acto el diez por ciento de su valor nominal y comprometiéndose al pago del resto en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir de los treinta días de la fecha. La suscripción se realiza en la siguiente forma: a) Don Alberto Luis Alvarez, 200 acciones, por un valor de m$n. 20.000.—; b) Don Fernando Luis Ausimour, 200 acciones, por un valor de m$n. 20.000.—; c) Don Daniel Juan Bordoli, 200 acciones, por un valor de m$n. 20.000.—; d) Don Bruno Bruni, 1.000 acciones, por un valor de m$n. 100.000.—; e) Don Enrique Carrano, 100 acciones, por un valor de m$n. 10.000.—; f) Don Guillermo Bartolomé Castro, 2.000 acciones, por un valor de m$n. 200.000.—; g) Don Guillermo Cortés, 150 acciones, por un valor de m$n. 15.000.—; h) Don Enrique Raúl Ferrando, 6.725 acciones, por un valor de m$n. 672.500.—; i) Don Blas Antonio Giani, 100 acciones, por un valor de m$n. 10.000.—; j) Don Iridio Italo Giani, 200 acciones, por un valor de m$n. 20.000.—; k) Don Angel Giobbio, 200 acciones, por un valor de m$n. 20.000.—; l) Don Angel Héctor Lietti, 1.000 acciones, por un valor de m$n. 100.000.—; m) Don Juan José Pozzo, 1.000 acciones, por un valor de m$n. 100.000.—; n) Don Miguel David Pozzo, 6.725 acciones, por un valor de m$n. 672.500.—; o) Don Julio Felipe Teofino, 200 acciones, por un valor de m$n. 20.000. — Séptimo: Habiéndose suscripto las dos primeras series de acciones ordinarias, por un valor de dos millones de pesos moneda nacional, y habiéndose integrado el diez por ciento de dicho importe en dinero efectivo, proceder a su depósito a la orden conjunta del Presidente de la Sociedad y el señor Inspector General de Justicia, a fin de cumplimentar las disposiciones vigentes. En la forma expuesta, dan por constituida provisoriamente la Sociedad Anónima y cierran el acto en el lugar arriba indicado. — A. L. Alvarez. — F. L. Ausimour. — D. J. Bordoli. — Bruno Bruni. — E. Carrano. — Cortés. — E. Ferrando. — B. A. Giani. — Iridio Italo Gianni. — A. Giobbio. — Angel Lietti. — Juan José Pozzo. — Miguel D. Pozzo. — J. Teofino. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia, y corresponden a las siguientes personas, de mi conocimiento: Alberto Luis Alvarez, Fernando Luis Ausimour, Daniel Juan Bordoli, Bruno Bruni, Enrique Carrano, Guillermo Bartolomé Castro, Guillermo Cortés, Enrique Raúl Ferrando, Blas Antonio Gianni, Iridio Italo Gianni, Angel Giobbio, Angel Héctor Lietti, Juan José Pozzo, Miguel David Pozzo, Julio Felipe Teofino; todos los cuales también firmaron en mi presencia al margen del primer folio de la presente acta. — Buenos Aires, veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Conste. — Hay un sello. — E. L. G. Vidal - Registro Nº 201 - Lavalle 1454, 6º piso, of. 3, Cap. Federal". — Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe, dejando los comparecientes, en esta forma, definitivamente constituida la compañía "Ferpoz Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y solicitando la expedición de cuanto testimonio, copia o constancia se requieran de este instrumento, para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. Y, finalmente, hace constar el escribano autorizante: Que por declaración jurada se ingresará la suma de doce mil pesos moneda nacional de curso legal, en pago del impuesto fiscal correspondiente a esta escritura, calculado en base a la tasa del seis por mil sobre el capital emitido de dos millones de pesos de igual moneda, según así resulta del acta de constitución provisoria, y lo dispuesto por el artículo séptimo del estatuto social. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido, y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. L. Alvarez. — F. L. Ausimour. — D. J. Bordoli. — Bruno Bruni. — E. Carrano. — G. Bartolomé Castro. — G. Cortés. — E. R. Ferrando. — A. Gianni. — Iridio Italo Gianni. — Angel Giobbio. — Angel Lietti. — Juan José Pozzo. — Miguel D. Pozzo. — J. Teofino. — Está mi sello. — Ante mí: E. L. G. Vidal. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos sesenta y tres del registro doscientos uno de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en doce sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del "A" seiscientos mil ochocientos uno al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Conste. — Fdo.: Esc. E. L. Vidal. — Hay un sello.

Buenos Aires, 31 de julio de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.080.— e.3|9-Nº 20.068-v.3|9|62

HIERROS Y ACEROS ARGENTINOS

Sociedad Anónima Siderúrgica, Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 124. — Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta. — En Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez de abril de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores, don Horacio Roberto De León Belloc, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos trece en la Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Isabel Llanson, químico, domiciliado en la Avenida Callao trescientos cincuenta, con Cédula de Identidad número novecientos veinte y tres mil setecientos cincuenta y seis; Nicolás Boscovich, nacido en la localidad de Rojas, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Olga Audencia Siares, contador público, nacido el treinta de mayo de mil no... veintisiete, domiciliado en la calle Virrey del Pino, número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos ochenta y dos, de la Capital Federal; David Lazzari Corti, casado en primeras nupcias con doña María Pilar Pérez, industrial nacido el ocho de enero de mil novecientos cuatro en la Capital Federal, domiciliado en la calle Yerbal número seis mil ciento noventa y seis de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones ciento dieciséis mil quinientos ochenta y dos; Alberto García Aller, casado en primeras nupcias con doña María Alejandra Remonda, ingeniero industrial, nacido el cinco de marzo de mil novecientos quince en la Capital Federal, domiciliado en la calle Tres de Febrero mil novecientos cuarenta y ocho, con Cédula de Identidad número novecientos ochenta y tres mil setecientos noventa y siete; Tokio Yakamata, casado en primeras nupcias con doña Carmen Lita Hatuko Murakami, comerciante, nacido el primero de noviembre de mil novecientos dieciséis en la Capital Federal, domiciliado en la calle Chile número dos mil cincuenta y cinco, con Cédula de Identidad número ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete; Takumi Muramatsu, casado en primeras nupcias con doña Lydia Goto, comerciante, nacido en Szuoka Ken, Japón, el veinticinco de diciembre de mil novecientos nueve, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña número mil ciento dieciséis, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta y cinco de la Capital Federal; Jideo Yakamata, soltero, comerciante, nacido el dos de abril de mil novecientos trece en la Capital Federal; domiciliado en la calle Chile dos mil cincuenta y cinco, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número un millón cuarenta y un mil seiscientos siete; Sadami Goto, casado en primeras nupcias con doña Josefa Amelia Sánchez, nacido el veintitrés de mayo de mil novecientos dieciocho en la Capital Federal, comerciante, domiciliado en la calle Paraná número seis mil cincuenta y siete de la localidad de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos noventa y ocho mil doscientos nueve; Adolfo Gustavo Schuarzberg, casado en primeras nupcias con doña Berta Granof, abogado, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos treinta y dos en la Capital Federal, domiciliado en San Martín seiscientos sesenta y tres de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos trece mil quinientos treinta; Domingo Martín López Saavedra, casado en primeras nupcias con doña Marta Sánchez Cané, abogado, nacido el cinco de julio de mil novecientos treinta y tres en la Capital Federal, domiciliado en la calle Reconquista trescientos treinta y seis de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número tres millones ochenta y cinco mil quinientos veintinueve; todos los comparecientes son personas hábiles, a quienes conozco, doy fe, de tránsito en ésta y exponen: Que entre todos los nombrados comparecientes y con fecha dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y uno, resolvieron de común acuerdo constituir una sociedad anónima, la que se denominaría "Hierros y Aceros Argentinos, Sociedad Anónima, Siderúrgica, Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", labrándose en aquella oportunidad el acta inicial correspondiente, conteniendo el texto de los estatutos sociales y la suscripción originaria de acciones. — Dicha acta obra de fojas uno a siete inclusive del expediente que bajo el número nueve mil quinientos veintisiete y número de procedencia N. catorce mil trescientos setenta, con fecha de entrada, cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, tramitó por ante la Inspección General de Justicia, por el cual se solicitó se autorizara a la sociedad para funcionar con carácter de anónima, la aprobación de sus estatutos y la posterior inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, expediente que para el presente otorgamiento tengo a la vista y en el que a fojas ocho obra la boleta que acredita el depósito en el Banco de la Nación Argentina depósito establecido en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Con posterioridad, el estatuto originario fue observado a fojas trece, en sus artículos primero, tercero, quinto, séptimo, décimo cuarto y décimo quinto, los que fueron modificados según instruye el acta complementaria obrante de fojas quince a diecisiete, inclusive, de todo lo que tomó debida nota la Inspección General de Justicia, con fecha treinta de noviembre del año próximo pasado. — Producido el informe favorable en ese Departamento, las actuaciones fueron elevadas al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Finalmente, a fojas veinte del mismo expediente obra la resolución de este Ministerio, resolución que lleva el número tres mil seis, de fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, por la que se autoriza a la sociedad "Hierros y Aceros Argentinos, Sociedad Anónima Siderúrgica, Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", a funcionar como tal, y se aprueban sus estatutos en la forma que instruye el acta constitutiva y la complementaria ya citada. — Dicha resolución, transcripta literalmente, dice así: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Hay dos sellos. — Buenos Aires, 11 Dic. 1961. — Visto el expediente Nº 9.527|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Hierros y Aceros Argentinos, Sociedad Anónima Siderúrgica, Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto número 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia. Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Hierros y Aceros Argentinos, Sociedad Anónima Siderúrgica, Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 16 de agosto de 1961 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas quince (15) a diecisiete vuelta (17 vta.) y la salvedad indicada a fojas dieciocho (18) para el artículo 14. — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presen-

se la indicación formulada a fojas diecisiete vuelta (17 vta.), respecto del acta constitutiva. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 3.006. — Hay una firma que dice: Luis Mac Kay". — Y los comparecientes continúan diciendo: Que es voluntad unánime de todos la de constituir en forma definitiva la mencionada sociedad, por lo que me solicitan eleve a escritura pública, por la presente, su acta constitutiva, transcribiendo la denominación y los artículos del estatuto aprobado, cuyos documentos, incluyendo la resolución del Ministerio de Educación y Justicia relacionada, tengo a la vista, doy fe, y cuya acta constitutiva transcribe a continuación: "Acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en el local de la calle Avenida Julio A. Roca quinientos cincuenta, Capital Federal, los señores Horacio Roberto de León Belloc, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos trece, en la Capital Federal, casado en primeras nupcias con Isabel Llanso, químico, domiciliado en Callao trescientos cincuenta, C. I. novecientos veintitrés mil setecientos cincuenta y seis; Nicolás Boscovich, nacido en Rojas (Provincia de Buenos Aires), el treinta de mayo de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Olga Audencia Siares, contador público, domiciliado en Virrey del Pino dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, C. I. tres millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos ochenta y dos de la Capital Federal; David Lazzari Corti, nacido el ocho de enero de mil novecientos cuatro, en la Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña María Pilar Pérez, industrial, domiciliado en Yerbal seis mil ciento noventa y seis, C. I. dos millones ciento dieciseis mil quinientos ochenta y dos; Alberto García Aller, nacido el cinco de marzo de mil novecientos quince, en la Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña María Alejandra Remonda, ingeniero industrial, domiciliado en Tres de Febrero mil novecientos cuarenta y ocho, C. I. novecientos ochenta y tres mil setecientos noventa y siete; Tokio Yakamata, nacido el primero de noviembre de mil novecientos dieciséis, en la Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Carmen Lita Hatuko Murakami, comerciante, domiciliado en Chile dos mil cincuenta y cinco, C. I. ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete; Takumi Muramatsu, nacido en Sizuoka-Ken (Japón), el ... cinco de diciembre de mil novecientos nueve, casado en primeras nupcias con doña Lydia Goto, comerciante, domiciliado en Av. Roque Sáenz Peña mil ciento diez y seis, C. I. dos millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta y cinco de la Capital Federal; Jideo Yakamata, nacido el dos de Abril de mil novecientos trece en la Capital Federal, soltero, comerciante, domiciliado en Chile dos mil cincuenta y cinco, C. I. un millón cuarenta y un mil seiscientos siete; Sadami Goto, nacido el veintitrés de mayo de mil novecientos dieciocho, en la Capital Federal, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Josefa Amelia Sánchez, domiciliado en Paraná seis mil cincuenta y siete, Villa Adelina, C. I. un millón seiscientos noventa y ocho mil doscientos nueve, Adolfo Gustavo Schuarzberg, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos treinta y dos en la Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Berta Grenof, C. I. dos millones cuatrocientos trece mil quinientos treinta; Domingo Martín López Saavedra, nacido el cinco de julio de mil novecientos treinta y tres en la Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Marta Sánchez Canó, domiciliado en Reconquista trescientos treinta y seis, abogado, C. I. tres millones ochenta y cinco mil quinientos veintinueve; resuelven constituir una sociedad anónima denominada "Hierros y Aceros Argentinos Sociedad Anónima Siderúrgica, Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", que se regirá por las normas del Código de Comercio, leyes complementarias y los estatutos sociales que por unanimidad se prueban en este acto y que son transcriptos a continuación: Estatutos: I. Denominación, domicilio, duración, objeto, capacidad: Artículo Primero: Bajo la denominación "HIERROS Y ACEROS ARGENTINOS, SOCIEDAD ANONIMA SIDERURGICA, MINERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, fábricas y depósitos en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene como principal objeto la actividad y explotación siderúrgica en su aspecto integral, partiendo de la prospección y el cateo en busca del mineral, hasta la producción de aceros fundidos, laminados o forjados, y de todo otro producto de la siderurgia, pudiendo explorar, explotar, industrializar y comercializar minerales por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociándose con esos fines también a terceros, y en general realizar toda actividad conexa con su objeto principal. Sin perjuicio de éste, la Sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: a) Mineras: solicitar, tramitar, aceptar, renunciar y realizar todo tipo de gestiones respecto a permisos derechos de explotación, a título gratuito u oneroso, de particulares, autoridades provinciales y/o nacionales, exclusivos o no, realizar trabajos de ubicación, cubicación, análisis, determinación de título y composición de minerales; estudios técnicos y económicos para su explotación; adquirir y/o arrendar bienes muebles o inmuebles destinados a la explotación; hacer y completar instalaciones, adquirir, fabricar, armas y/o importar maquinarias, implementos y equipos destinados a la explotación minera y/o siderúrgica, realizar obras viales con colaboración o no de reparticiones públicas o privadas, adquiriendo, permutando, vendiendo y/o constituyendo servidumbre sobre inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de las actividades mineras o siderúrgicas; b) Industriales, la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; c) Comerciales: compra y venta importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, propios o de terceros; dar y recibir comisiones, consignaciones, representaciones, distribuciones, administraciones, actividades de relaciones públicas, realización de encuestas y estudios de mercados, promoción y gestión de negocios, registrar, adquirir, reivindicar o vender nuevos procedimientos industriales y/o de fabricación, patentes, marcas, etc: d) Agropecuarias: comprar, permutar, arrendar, vender y explotar establecimientos agrícolas y/o ganaderos, industrializando, transformando y comercializando sus productos o subproductos; talar o poblar bosques, industrializando sus productos y subproductos. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido en cinco series de cuarenta mil acciones cada una. La Primera serie se encuentra totaltalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — La emisión de las series que restan, será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones forma y condiciones de pago — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondientes, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional cumpliendo con las disposiciones del decreto número ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Se enunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, con más los aumentos realizados. Las Acciones y/o títulos que las representen llevarán la firma de dos Directores, una de las cuales podrán estamparse en facsímil y demás recaudos de ley. Los tenedores de acciones, tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente a los que posean las acciones de las nuevas series que se emitan, siempre que hagan ejercicio de este derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación, que por tres días, se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Las acciones de la primera serie serán ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. Las acciones de las series restantes, al portador o nominativo, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea, en su caso, podrán ser ordinarias, de uno a cinco votos, y/o preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo para la elección del síndico, o en el caso de que la Sociedad se encuentre en mora en el pago de alguna suma que corresponda en concepto de dividendo fijo, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas, que se emitirán en los términos y condiciones de pago que haya fijado la Asamblea o el Directorio, tendrá prioridad en la distribución de utilidades, pudiendo fijarse un dividendo fijo acumulativo, que no supere el 18 o/o anual, con o sin participación variable y contingente adicional, que unido el dividendo fijo no podrá suponer el 30 o/o de las utilidades líquidas y realizadas a distribuir. La Sociedad podrá emitir también acciones preferidas que gozarán de un dividendo fijo acumulativo de hasta el equivalente en moneda nacional de quince centavos (0,15) de dólar americano por cada acción de cien pesos moneda nacional con o sin participación variable o contingente adicional en las utilidades, en proporción a ser determinada en el momento de su emisión, la que sumada al dividendo fijo no podrá superar el 30 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas a distribuir. La Sociedad se reserva el derecho de rescatar total o parcialmente las acciones preferidas, ya sea por el valor nominal o del equivalente en moneda nacional de hasta un dólar norteamericano con veinticinco centésimos (D. A. 1,25) y con la obligación o no de la Sociedad de tomar a su cargo el impuesto o impuesto existentes o a crearse que graven la plusvalía que el rescate origine. — En caso de rescate parcial se determinará por sorteo las acciones a rescatar. — En este caso o en el caso de rescate total, el valor real de la acción, en lo que excede de su valor nominal, deberá ser abonado con utilidiades liquidas y realizadas. — Artículo Sexto: El Directorio queda facultado para emitir en el país o en el extranjero debentures, de conformidad con las leyes respectivas y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estimare convenir. — Artículo Séptimo: La Sociedad será administrada por un Direcotrio compuesto de tres a ocho miembros titulares y de tres a cinco suplentes, según lo determine la Asamblea General. — Los suplentes reemplazarán a los titulares conforme al orden de elección por la Asamblea. El mandato de los directores será de tres años, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos, con todos sus deberes atribuciones y derechos, hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. El Directorio, una vez constituido, designará entre sus miembros al Presidente, Vicepresidente y Secretario. Los Directores depositarán trescientas acciones en la Caja Social en garantía del desempeño de su mandato. La remuneración de los directores como tales, será fijada anualmente por la Asamblea, sin perjuicio de lo que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto, por el artículo noveno. — Artículo Octavo: El Presidente suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio tendrá quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará en el cargo el vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará el director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace. — El Directorio podrá realizar todos los negocios y actos jurídicos no prohibidos por las leyes y estos estatutos y todos los actos previstos en los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. — Podrá organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; crear empleos y nombrar empleados, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales ad referéndum de la asamblea que no podrá exceder del porcentaje permitido por la comisión de valores, otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; comprometer, comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes, celebrar y transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósito, aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales, conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecarias, anticresis, y todo derecho real; recibir pagos, extinguir, aceptar, endosar, avalar, descontar, toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito; aceptar "trust receipt", tomar dinero prestado, dentro o fuera del país, con o sin garantías, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, ubicado en nuestro país o en el exterior, y operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establecen o establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; adquirir, registrar, transferir marcas de fábricas, de comercio, y patentes de invención; tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo, importar y exportar, establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital, distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. Artículo Décimo. — El Directorio está facultado para crear un comité de asesoramiento como organismo permanente de consulta, sin que sus decisiones sean obligatorias para el Directorio. — El Directorio fijará el número de miembros del comité de asesoramiento y los miembros que han de integrarlo. — Los miembros del Comité de Asesoramiento durarán en sus funciones el tiempo que determine el Directorio, el que corresponderá también disponer en su reemplazo. — IV. — Síndico: — Artículo Undécimo: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y su suplenplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles. — La remuneración del síndico será fijada por la asamblea. — V. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez de anticipación a la fecha designada para aquella. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Para poder participar en las Asambleas, hasta un día antes de la fecha designada, los accionistas poseedores de acciones al portador, deberán depositarlas en la caja social o exhibir un certificado de depósito, otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas, conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio serán necesarias, en cualquier convocatoria, la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — VI — Balance y distribución de utilidades. — Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio económico terminará el treinta de junio de cada año, debiéndose realizar el inventario y balance general de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se destinará: a) El 2% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el ... del capital suscripto; b) Al pago de la retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) Al pago del dividendo de las acciones preferidas, abonándose en primer término los acumulativos atrasados y al pago de la participación adicional; d) Al pago del dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Quinto: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores, que podrán ser o no miembros del Directorio. — El importe líquido que se obtenga una vez pagadas las obligaciones de la Sociedad y honorarios de los liquidadores, se destinará en primer término: a) A abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubieran emitido en proporción a la parte integrada de las mismas; b) A abonar el valor nominal de las acciones ordinarias, en proporción a la parte integrada de las mismas; c) A abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas. — El remanente será distribuido entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — "La suscripción inicial de acciones ordinarias hasta cubrir el veinte por ciento del capital social, se ha realizado de la siguiente forma: Horacio Roberto de

León Belloc: cuatro mil acciones; Nicolás Boscovich: trece mil acciones; Tokio Yakamata: cuatro mil acciones; Adolfo Gustavo Schuarzberg: ocho mil cuatrocientas acciones; David Lazzari Corti: mil acciones; Jideo Yakamata: dos mil acciones; Takumi Muramatsu: tres mil acciones; Alberto García Aller: dos mil acciones; Sadami Goto: mil cuatrocientas acciones; Domingo Martín López Saavedra: mil doscientas acciones. — De esa cantidad ha sido integrado el diez por ciento, es decir, cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que son entregados en este momento al doctor Roberto Antonio Blanco, con cargo de depositarlos a la orden conjunta de don Horacio Roberto de León Belloc y del señor Inspector General de Justicia, en el Banco de la Nación Argentina, a los efectos de tramitar la obtención de la personería jurídica de la Sociedad. Acto continuo se elige y queda integrado de la siguiente forma el primer Directorio cuyo mandato durará hasta la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará una vez inscripta la sociedad y sus estatutos en el Registro Público de Comercio; Presidente: Horacio Roberto de León Belloc; Vicepresidente: Nicolás Boscovich; Directores: Tokio Yakamata, Domingo Martín López y Takumi Muramatsu; Síndico Titular: Roberto Antonio Blanco; Síndico Suplente: Alberto García Aller. — Los comparecientes proceden a autorizar a los doctores Roberto Antonio Blanco, Domingo Martín López Saavedra, Miguel Angel Coelho y Adolfo Gustavo Schuarzberg para que conjunta o separadamente, efectúen todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que se les exija, quedando igualmente autorizados a elevar a escritura pública los estatutos sociales una vez que éstos sean aprobados y pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio, y en general, realizar cualquier otra tramitación que sea necesaria para la constitución definitiva de la Sociedad. Queda pues así constituída la Sociedad Hierros y Aceros Argentinos, Sociedad Anónima, Siderúrgica, Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria, procediéndose a la lectura de la presente, la que se aprueba y se firma por todos los presentes, en la fecha y lugar indicados ut supra. — Entre líneas: Horacio. Vale. — Sobrerraspado: En la Capital Federal, muebles. Vale. — Horacio Roberto de León Belloc. — Nicolás Boscovich. — D. Lazzari Corti. — A. García Aller. — T. Y[illegible] — [illegible]mi Muramatsu. — Jideo Yakamata. — Sadami Goto. — A. G. [illegible] — Domingo M. López Saavedra. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 270, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Horacio Roberto de León Belloc, don Nicolás Boscovich, don David Lazzari Corti, don Alberto García Aller, don Tokio Yakamata, don Takumi Muramatsu, don Jideo Yakamata, don Sadami Goto, don Adolfo Gustavo Schuarzberg y don Domingo Martín López Saavedra, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Horacio A. Rossi. — Hay un sello. — Horacio Andrés Rossi. — Escribano Público". — Es conforme con su original que obra en el expediente de su referencia, que he tenido a la vista, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que declaran definitivamente constituída la sociedad anónima "Hierros y Aceros Argentinos, Sociedad Anónima Siderúrgica, Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", e insertos y elevados a escritura pública sus estatutos en la forma que se expresa en el acta constitutiva, transcripta, quedando integrado el primer Directorio de la manera que surge de la misma, solicitando del autorizante se expidan de la presente cuantos testimonios se le requieran. — Y yo, el escribano autorizante, doy fe, del contenido de esta escritura y hago constar que en concepto de impuesto fiscal corresponde ingresar la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Leída que les es a los comparecientes, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Sigue a la número veintinueve de fecha nueve del corriente mes y año. — L. Belloc. — N. Boscovich. — D. L. Corti. — A. García Aller. — T. Yakamata. — T. Muramatsu. — J. Yakamata. — S. Goto. — A. G. Schuarzberg. — D. M. López Saavedra. — Hay un sello. — Ante mí: Luis E. Coelho. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento veinticuatro del Registro número treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la firma, expido el presente primer testimonio en trece sellos de Ley correlativos del dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos treinta y siete al dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta, y el último de dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis E. Coelho. — Hay un sello. — Entre líneas: que; así; Vale. — S/raspado: permutar; to; También vale. — Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Sobre raspado: "Abril"; 3.006; podrá: Todo Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, sec

$ 19.760.— e.3|9-Nº 20.109-v.3|9|62

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

MARIANO GRONDONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento del 26 de abril de 1961, los integrantes de la sociedad denominada MARIANO GRONDONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar su capital hasta la suma de $ 2.100.000.—, modificando, en consecuencia, los artículos tercero y cuarto del contrato social, que quedan redactados en la siguiente forma: "Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de m$n. 2.100.000.—, divididos en dos mil cien cuotas de m$n. 1.000.— cada cuota, que quedan suscriptas en la siguiente forma: 700 cuotas María Emilia Poggio de Grondona; 350 cuotas María Emilia Grondona; 350 cuotas Delia Rosa Grondona de Fortin; 350 cuotas Marta María Grondona de Simón Padrós y 350 Mariano Carlos Grondona. — Artículo cuarto: El capital suscripto queda integrado de la siguiente manera: a) m$n. 356.070.—, mediante el aporte de 249 novillos valuados en m$n. 1.430 c|uno; b) m$n. 3.930.—, ya integrados en dinero efectivo y c) m$n. 1.740.000.—, que se integran mediante la transferencia de los saldos acreedores que arrojan las cuentas corrientes de los socios de la sociedad. — Se deja constancia que los referidos créditos provienen de aportes efectuados en dinero efectivo y de utilidades no retiradas por los socios. — Estas integraciones las realizan los socios en la misma proporción de la suscripción, o sea 1|3 parte María Emilia Poggio de Grondona y las 2|3 restantes los otros cuatro socios por sumas iguales".

Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120.— e.3|9 Nº 19.925 v.3|9|62

E R A D

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación del Contrato Social: — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores José Elbaum, argentino, casado, constituyendo domicilio en la calle Avenida San Martín 2073; Salomón Elbaum, polaco, casado, con domicilio en la calle Palique 923, 4to. piso, departamento 13; y Enrique Liberman Pasik, argentino, casado, con domicilio en la calle General César Díaz 4823; todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para este acto, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad ERAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen en modificar el contrato social a los efectos siguientes: Primero: Aumentar el Capital Social a la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. — El aumento del capital social será integrado por los socios mediante la capitalización de los respectivos saldos acreedores de sus cuentas particulares. Segundo: Prorrogar la duración de la sociedad por el término de diez años. — Tercero: De acuerdo con lo que antecede, los socios resuelven de común acuerdo continuar el giro social bajo la misma denominación de Erad Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la modificación de las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, cuyo texto quedará redactado en la forma que a continuación se expresa: Cláusula Cuarta: La duración de la sociedad se fija hasta el 30 de setiembre de mil novecientos setenta y siete. — Cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de no continuar en la sociedad mediante comunicación fehaciente dirigida a la misma con una anticipación de noventa días al vencimiento de cada ejercicio comercial. — Cláusula Quinta: El capital de la sociedad se constituye en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas según detalle en el Balance adjunto, y en la siguiente proporción: El socio Salomón Elbaum la suma de novecientos mil pesos moneda nacional; el socio José Elbaum la suma de setecientos treinta mil pesos moneda nacional; y el socio Enrique Liberman Pasik la suma de trescientos setenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Se deja constancia que las cláusulas que expresamente no se modifican conservan su texto original. La sociedad Erad Sociedad de Responsabilidad Limitada fué constituída originariamente en esta Capital Federal el 9 de noviembre de 1957, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, el 28 de enero de 1958, bajo el número 207 al folio 192 del libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. José Elbaum. — Salomón Elbaum. — Enrique Liberman Pasik.

Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1680.— e.3|9 Nº 19.943 v.3|9|62

EL ESCORIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 251. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta. — En la Ciudad de Merlo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos, ante mi Escribano autorizante, comparecen don Roberto Blanco, casado, argentino, domiciliado en Juan B. Justo número nueve mil cuatrocientos cuarenta y uno y don Alberto Fernando Brambilla, casado, argentino, domiciliado en Pasaje La Huella seis mil doscientos cincuenta y cinco, ambos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de "EL ESCORIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bruselas ochocientos veinte, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República. — Segunda: El plazo de duración de la misma se establece en veinte años, a contar desde el doce de diciembre último, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Dicho plazo puede dividirse en periodos de cinco años, a cuyo término cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo comunicar dicho propósito a los otros, en forma fehaciente, con una anticipación no menor de seis meses. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de Cien pesos cada una, las que son suscriptas por ambos socios por partes iguales, mediante el aporte de mercaderías, útiles y enseres que constituyen el activo y pasivo de la sociedad de hecho existente entre ellos, cuyo balance firmado por los constituyentes, se agrega a la presente. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio de artículos para hombres, como ser camisería, ropería y todo aquello que tenga afinidad con el ramo. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los gerentes, quienes no podrán utilizarla en negocios ajenos al giro social ni en fianzas o garantías personales a terceros. — Quedan designados Gerentes los comparecientes señores Roberto Blanco y Alberto Fernando Brambilla. — Sexta: La sociedad, por intermedio de sus gerentes, podrá adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, hipotecarlos, permutarlos, prendarlos, cederlos, arrendarlos, subarrendarlos; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, de particulares, Bancos oficiales o privados, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, Provincia de Buenos Aires, etcétera; pudiendo firmar, girar, aceptar y endosar cheques, vales, pagarés, giros y demás papeles de comercio; cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago; nombrar mandatarios generales o especiales; firmar cancelaciones; reconocer, renovar o extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores; hacer pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración; remisiones, quitas y esperas; comprometer en árbitros, arbitradores, con tercero para el caso de discordia; prorrogar y declinar de jurisdicción; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; dar cauciones; acusar, querellar, entablar y contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción, contrademandar; representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias, nacionales, provinciales o municipales; haciendo constar que esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa, pues podrán ejercer todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de los fines sociales. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los bienes sociales, de acuerdo a las normas técnicas contables de estilo, el cual será puesto durante ocho días a la consideración de los socios. Los balances no observados dentro del plazo indicado, se considerarán aprobados. Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance anual, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Novena: En caso de disolución o retiro de alguno de los socios, la parte del saliente se estimará de de acuerdo a la siguiente forma: a) Se confeccionará un inventario o balance general a ese momento; b) El activo será estimado por su valor real de plaza en los casos en que no se produzca la liquidación real de los bienes sociales. Si se efectuara la liquidación, se estará a los resultados de la misma; c) El monto determinado se considerará como perteneciente a cada socio, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula octava. En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, se seguirán las indicaciones contenidas en los puntos a) y b), de manera tal que el importe que le corresponda al incapaz o causante, será el total de su capital y utilidades contablemente determinadas, sin adicionarle suma alguna por otro concepto, ya sea mayor valor, lucro cesante o llave. — Décima: Los herederos deberán comunicar a los socios sobrevivientes, dentro de los noventa días, si optan por continuar en la sociedad, unificando su personería, o si resuelven separarse de la misma, percibiendo la cantidad que les correspondiera, de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior. — Décima Primera: Las sumas que deban abonarse por disolución parcial de la sociedad, retiro, incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, serán pagadas en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, las que devengarán un interés del doce por ciento anual, pagadero con cada cuota. — Décima Segunda: Cualquier cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, con tercero para el caso de discordia, nombrados por las partes divergentes. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. Sigue a la número sesenta y nueve de fecha de hoy. — Roberto Blanco. — Alberto F. Brambilla. Hay un sello. Ante mi: Joaquín A. M. Alonso. — Concuerda, con su matriz que pasó ante mi al folio doscientos cincuenta y uno de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido este testimonio en tres sellos de ley, numerados correlativamente del dos millones quinientos catorce mil cuatrocientos veintitrés, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: existente - veinte - aunque. Vale. — Hay una firma ilegible y abajo un sello aclaratorio de esta firma que dice: Joaquín A. M. Alonso. Escribano.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.160.- e.3|9 Nº 19.953 v.3|9|62

ALZAGA, MILBERG Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de abril de 1962, entre don Juan Fernando de Alzaga, L. E. nº 4.295.243, argentino, soltero, domiciliado en la calle Parera 61, piso 7º, Capital Federal, y don Juan Carlos Milberg (hijo) L. E. nº 4.289.660, argentino, con domicilio en la calle Callao nº 1720, piso 5º, "A", mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ALZAGA, MILBERG Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Florida nº 229, escr. 502, de esta Ciudad, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarla y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye el dedicarse a las siguientes actividades: Ganadera: compra, venta, permuta, cría, invernada, explotación de tambo, aves y animales de corral de toda clase y especie; b) Agrícola: explotación, compra venta, permuta, cesión y|o administración de terrenos rurales y|o urbanos en todos sus aspectos y formas, dedicándolos a la siembra, cultivos y|o plantaciones de toda clase de semillas, cereales, oleaginosos, frutos y frutas, verduras, hortalizas y árboles de todo tipo y especie; c) Comercial: compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión y administración de productos ganaderos, agrícolas, materiales, materias primas, productos de toda clase, maquinarias, muebles en general, patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras; d) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, cesión, locación, explotación, administración y construcciones en general y cualquier otra operación de inmuebles y edificios de cualquier tipo o naturaleza ya sean urbanos o rurales, otorgando y aceptando facilidades para la realización de los pagos, con o sin garantía hipotecaria, dando o tomando en comodato; y e) Financiera: constituir, adquirir y|o ceder créditos hipotecarios, prendarios y|o demás derechos reales. Dar o tomar en mutuo o comodato y realizar toda otra negociación atinente a operaciones ganaderas, agríco-

las, inmobiliarias y|o afines al objeto de la sociedad ya sea directamente o mediante el aporte o inversión de capitales a sociedades o empresas ganaderas, agrícolas y|o inmobiliarias constituidas o a constituirse, para negocios civiles o comerciales, realizados o a realizarse, siempre que se trate de cualquier tipo legal dentro de las que importen limitación de responsabilidad. — Tercera: A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales o municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial y otros bancos oficiales o particulares. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo o de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos, de particulares, compañías o sociedades establecidas dentro o fuera de la República, sin limitación de tiempo o de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen; a tal efecto podrán suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante o endosante, a tales efectos podrá cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones o amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente los mismos o los constituidos con anterioridad a este acto, girar en descubierto, realizar toda clase de operaciones, giros, aceptaciones, endosos de letras, vales o pagarés, giros de cheques y|o abrir o clausurar cuentas corrientes con el Banco Central, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario y|o demás bancos oficiales o particulares, sociedades establecidas en el país o en el extranjero. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes; c) Celebrar contratos de transporte y fletamentos, aceptar o convenir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para hacer denuncias criminales y|o asumir el carácter de parte querellante o revocar; consignaciones, agencias, representaciones, comisiones, gestiones de negocios. La enunciación que antecede y la detallada en la cláusula precedente son meramente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: La sociedad ni los socios en forma individual podrán salir de garantes de ninguna persona y|o sociedad. — Quinta: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse de común acuerdo. Al término de los dos primeros años cualquiera de los socios podrá expresar su voluntad de separarse procediéndose inmediatamente a la disolución y liquidación de la sociedad. — Sexta: El capital social se fija en la suma de $ 200.000.— dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales. Este aporte se realiza en su totalidad en 35 vaquillonas y 40 terneros conforme al inventario y balance que se acompaña y forma parte del presente, cuyo valor representa el capital social íntegro. Todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad que se constituye. — Séptima: La administración de la sociedad y uso de la firma social será indistinta y estará a cargo de ambos socios a quienes se les confiere el cargo de gerentes, con todas las facultades y obligaciones. — Octava: Cualquiera de los gerentes puede obligar a la sociedad por el monto del capital social. Para el caso de arrendamientos y|o adquisiciones de inmuebles rurales se requiere la firma conjunta de los gerentes. El poder de los gerentes comprende la autorización para actuar ante el Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Bs. Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación y toda otra institución bancaria oficial o privada. Novena: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas para conocer la situación patrimonial y los resultados del ejercicio. — Dichos resultados sean ganancias o pérdidas deberán ser distribuidos en la proporción del 50 % a cada socio acreditando o debitando en su caso, las respectivas cuentas particulares. Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares los importes que convengan de común acuerdo, los que se cargarán a la cuenta Gastos Generales. — Décima: Se llevará una cuenta que represente la reserva de la ley 11.645 que se formará con el 5 % de las ganancias netas anuales hasta llegar al 10 % del capital social. — Undécima: La sociedad podrá disolverse por voluntad de ambos socios o cuando se hubiere perdido el 50 % del capital social. — La transferencia de cuotas sociales sólo se hará si hay conformidad de ambos socios. — Décima Segunda: El fallecimiento, incapacidad y/o interdicción de uno de los socios no producirá la disolución de la sociedad, siempre que el otro socio preste conformidad en continuar los negocios con los sucesores o representantes de aquél en cuyo caso deberán designar un representante único. — Décima Tercera: En cualquier caso de transferencia de cuotas, su valor será convenido de común acuerdo entre el vendedor y el adquirente, pero por el sólo hecho del mayor o menor valor de la transferencia, no podrá modificarse el capital social. — Si un socio quisiera retirarse y el otro estuviera dispuesto a seguir los negocios con socio nuevo, el saliente recibirá el haber total en la forma que convengan de común acuerdo, a cuyos efectos se valuarán los bienes del activo, de acuerdo a su estado de conservación, su valor de plaza o su valor de libros, según corresponda. — Décima Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de esta sociedad o al tiempo de su liquidación o partición será resuelta por don Alejandro Estrada, como único juez, debiendo ser acatado su fallo pues las partes renuncian desde ya a toda intervención judicial. — En prueba de conformidad, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por ambos socios, autorizándose a los Dres. Roberto J. Canosa y/o Manuel O. Milberg, para que en forma indistinta procedan a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: "tres días del mes de abril de 1962" y "205.000.—" y Entre líneas: "cinco". Todo vale. — E. líneas Sociedad de Responsabilidad Limitada, Vale. — J. C. Milberg. — Juan de Alzaga.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760 e. 3|9 Nº 19.956 v. 3|9 62

GRILL TACUARI ONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr' Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Pedro Rafael Depierro, argentino, casado, domiciliado en la calle José Antonio Cabrera 3534 de la Capital; Valeriano Rodríguez, español, casado, domiciliado en la calle Fragata Sarmiento 1405 de la Capital; Daniel Quintana, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida de Mayo 962 de la Capital; Constantino E.J. Zunino, argentino, casado, domiciliado en la calle Camacuá 215 de la Capital; José Romanyach Pons, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 3480 de la Capital; Domingo Salvador Falabella, argentino, casado, domiciliado en a calle Fonrouge 3667 de la Capital; Enrique García español, casado, domiciliado en la calle Fragata Sarmiento 1405 de la Capital; Julio González, español, casado, domiciliado en la calle Avenida de Mayo 962 de la Capital; Cayetano Renna, italiano, casado, domiciliado en la calle Blanco Encalada 4781 de la Capital; Casimiro Pérez, español, casado, domiciliado en la calle Belgrano 2259 de la Capital; Manuel Ramos, argentino, casado, domiciliado en la calle Doctor Luis Beláustegui 620 de la Capital; Belarmino Gómez, español, casado, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes 2636 de la Capital; Enrique Carmelo Pérez, argentino, casado, domiciliado en la calle Maturín 2266 de la Capital; José López, español, casado, domiciliado en la calle Pedro Goyena 254 de la Capital, Alejandro Luis, argentino, casado domiciliado en la calle Galicia 1832 de la Capital; José González, español, casado domiciliado en la calle Chacabuco 340 de la Capital; Atilio Albino Vicente Cesari, argentino, casado, domiciliado en la calle Esmeralda 1088, Sáenz Peña, (Provincia de Buenos Aires) Pedro María Silva, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santiago de las Carreras 178 de la Capital; Oscar José Campodónico, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 875 de la Capital y Salvador Giangrasso, argentino, casado, domiciliado en la calle Manuel Trelles 2154 de la Capital, todos ellos mayores de edad y hábiles para éste acto, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las siguientes cláusulas: 1a.) Denominación Objeto y Domicilio: La sociedad se denominará "GRILL TACUARI ONCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se dedicará a toda clase de negocios lícitos, fabricación, importación y exportación de toda clase de materias primas o productos manufacturados, especialmente comestibles y bebestibles así como la explotación de restaurants, bares, confiterías, etc. y tendrá su domicilio legal en ésta Capital, calle Tacuarí Nº 11, pudiendo abrir agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — 2a.) Duración: La sociedad tendrá una duración de treinta años, a contar del primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos, pero después de transcurrido el primer año y con preaviso de seis meses notificado por telegrama colacionado u otro medio fehaciente a cada uno de los demás integrantes de la sociedad cualquier socio podrá expresar su voluntad de separarse de la misma. En tal evento, se procederá del modo previsto en la cláusula 12a. Asimismo en dichas oportunidades podrá resolverse mediante el voto favorable de la mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital suscripto, la disolución total o parcial de la sociedad o cualquier modificación del contrato. — 3a.) Capital: El capital social de tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional está representado por tres mil cuatrocientas ochenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Pedro Rafael Depierro cuatrocientas cuotas por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Don Valeriano Rodríguez trescientas cuotas por valor de trescientos mil pesos moneda nacional; Don Daniel Quintana, doscientas cuotas por valor de doscientos mil pesos moneda nacional; Don Constantino E.J. Zunino, trescientas cuotas por valor de trescientos mil pesos moneda nacional; Don José Romanyach Pons, trescientas cuotas por valor de trescientos mil pesos moneda nacional; Don Domingo Salvador Falabella, ciento ochenta cuotas por valor de ciento ochenta mil pesos moneda nacional; Don Enrique García ciento veinte cuotas por valor de ciento veinte mil pesos moneda nacional; Don Julio González doscientas cuotas por valor de doscientos mil pesos moneda nacional; Don Cayetano Renna cien cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional; Don Casimiro Pérez ciento treinta y cinco cuotas por valor de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Don Manuel Ramos cien cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional; Don Belarmino Gómez cien cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional; Don Enrique Carmelo Pérez cien cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional; Don José López ciento cincuenta cuotas por valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Don Alejandro Luís doscientas cuotas por valor de doscientos mil pesos moneda nacional; Don José González doscientas cuotas por valor de doscientos mil peses moneda nacional; Don Atilio Albino Vicente Cesari cien cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional; Don Pedro María Silva cien cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional; Don Oscar José Campodónico cien cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional; Don Salvador Giangrasso cien cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional. Estos aportes han sido realizados en muebles y útiles instalaciones, etc. según balance que se acompaña al presente contrato. — 4a.) Gerentes: La administración de la sociedad será ejercida por dos gerentes, designándose a ese fin a los socios señores Pedro Rafael Depierro y Valeriano Rodríguez, con todas las facultades acordadas por la Ley, quienes harán uso de la firma social firmando conjuntamente debajo del sello de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro del comercio ni en fianzas a favor de terceros. — El socio que contraviniera estas disposiciones se hará personalmente responsable de los perjuicios que pueda originar a la sociedad o a los demás socios. — Los gerentes señores Pedro Rafael Depierro y Valeriano Rodríguez, deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios ajenos a la misma, análogos o no. — 5a.) Mandato: El mandato de los socios gerentes para administrar, comprende, además de las operaciones que forman el objeto de la sociedad, las facultades siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso le adjudicación o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y dar y tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de particulares o de establecimientos bancarios y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de la República o del extranjero, y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la provincia de Buenos Aires, de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, celebrar contratos de cuenta corriente, girar en descubierto, obtener adelantos o anticipos, efectuar descuentos de letras de cambio, pagarés, vales, cheques y otras libranzas, documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal y cualquier otro documento comercial o no, firmando como garantes, aceptantes o endosantes; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, cheques, vales y demás documentos negociables; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; g) Presentarse ante cualquier repartición pública, interponiendo toda clase de recursos o reclamos, presentando solicitudes y documentos, notificándose, consintiendo o apelando resoluciones o decretos y retirar la correspondencia epistolar o telegráfica; h) Comparecer por sí o por medio de apoderado ante los jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive ante las comisiones de Conciliación y Jueces de Trabajo, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, interponer denuncias o querellas, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas y firmar todos los instrumentos necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — 6a.) Balances: Anualmente al 31 de julio de cada año y sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, se practicará un inventario y balance general. — Cada socio recibirá una copia personalmente o por carta certificada. — 7a.) Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas, después de efectuadas las reservas y amortizaciones técnicas que se estimen convenientes, se destinará cinco por ciento (5 o|o) para la formación del fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento (10 por ciento) del capital social. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — 8a.) Pérdidas: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para las utilidades. — En caso de pérdida del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital aportado, cada titular de parte social, podrá provocar la disolución anticipada de la sociedad, que deberá ser pedida en el mes siguiente a la deliberación de los socios respecto del balance, constatando la pérdida. — 9a.) Asambleas de Socios. — Las Asambleas ordinarias, tendrán lugar dentro de los sesenta días posteriores al cierre de cada ejercicio a fin de considerar y aprobar los inventarios, balances y cuadros de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, así como cualesquiera otros asuntos propuestos en la misma Asamblea. — Las Asambleas Extraordinarias serán fehacientemente convocadas a solicitud de un gerente o de los socios que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital, expresando el objeto del pedido, en cuyo caso los gerentes deberán convocarlas dentro de los diez días hábiles subsiguientes. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por el voto favorable de socios presentes que representen, por lo menos, la mitad del capital, excepto para lo estipulado en las cláusulas 2ª y 12ª. — 10ª) Libro de Actas: Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones de los gerentes o de los socios reunidos en Asambleas, donde se harán constar todas las resoluciones y disposiciones que tome la sociedad, y que una vez aprobadas, serán firmadas por los presentes. — 11ª): Fallecimiento o Incapacidad: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, sino que ésta continuará su existencia sin modificación ni variación alguna hasta la terminación del periodo en vigor, ocupando los hederedos o sucesores el lugar del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos, uni-

tícar su representación. Si el fallecimiento o incapacidad sobreviniera a uno de los socios gerentes a que hace mención la cláusula 4º, los herederos o sucesores no podrán ocupar su cargo. — El restante gerente convocará a una asamblea de socios para elegir un nuevo gerente que ocupará el cargo vacante. — 12. Cesión de Cuotas: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros ni total ni parcialmente, sin previa conformidad de la asamblea de socios, resuelta mediante el voto favorable de la mayoría de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital. En dicho caso, cualquiera de los socios tendrá privilegio y prioridad para adquirirlas. Si fueran varios los socios interesados en ellas, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado por cada uno. Para el caso de muerte o interdicción señaladas en la cláusula 11, y en el supuesto que los herederos del fallecido interdicto no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas que la señalada en el párrafo anterior. Si las partes interesadas no se pusieran de acuerdo respecto al precio de las cuotas en cesión, éste se fijará por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, según el procedimiento y condiciones que se establecen en la cláusula 14. — 13. — Liquidación: En caso de disolución social, la liquidación será practicada en forma conjunta por los socios encargados de administrarla, con todas las facultades que les confiere el pre presente contrato, debiendo proceder a realizar el activo, cancelar el pasivo y distribuir entre los socios lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades, al menos que se resuelva de común acuerdo entre los socios que uno o varios se hagan cargo del activo y pasivo, en cuyo caso se procederá según lo estipulado en la cláusula 12, para la cesión de cuotas. — 14. Divergencias: Todas las cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, serán resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en desidencia, quienes ante de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso en discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — 15. Firmas: Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, autorizándose al Dr. José Romanyach Pons, para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción del mismo en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Firmado: Casimiro Pérez; José González; Depierro; V. Rodríguez Requero; Cayetano Renna; Alejandro Luis; Enrique García; Manuel Ramos; Enrique G. Pérez; B. Gómez; José López; C. Zunino; José Romanyach Pons; Faiabella; Daniel Quintana; Julio González; J. Campodónico; Salvador Giangrasso; Atilio A. V. Cesari; P. M. Silva. — E.L. por cualquier. Vale

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 9.040.— e.3|9 Nº 19.959 v.3|9|62

IGLESIAS, PURDON Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

Testimonio. — Contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 15 días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Manuel Iglesias, español, casado; Perfecto Purdón, argentino, casado; Eduardo Pablo Bersachia, argentino, casado; Andrés Iglesias, español, soltero; Albino Aldrey, español, casado; Manuel Montaña, español, casado y Andrés Escalero, español casado, constituyendo domicilio todos los citados en la Capital Federal, calle Alvarez Jonte Nº 5299, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley 11.645. — Primera: Queda constituida entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal de la Razón Social, en la calle Alvarez Jonte Nº 5299, cinco mil doscientos noventa y nueve, de la Capital Federal, o donde se resolviere en el futuro. — Girarán bajo la Razón Social de "IGLESIAS, PURDON Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto principal de la Sociedad, lo constituye la explotación del negocio de Pizzería y Pastelería, sito en la Capital Federal, calle Alvarez Jonte Nº 5299, pudiendo dedicarse a otros negocios similares o establecer sucursales en todo el territorio de la República. — Por decisión unánime de los socios, podrán también desplegar otro tipo de actividades comerciales y/o industriales. — Tercera: La duración de la Sociedad será de (15) quince años, a contar desde el día 4 del mes de enero del año mil novecientos sesenta y dos, pero dicho plazo podrá prorrogarse, como así también disolverse por resolución unánime de los asociados. — Cuarta: Podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. — Quinta: El Capital Social queda fijado en la suma de (1.316.000.—), un millón trescientos dieciséis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en (1316) mil trescientas dieciséis cuotas de un mil pesos m|n., cada una, e integrado dicho aporte por los socios en la siguiente proporción: Por el Sr. Manuel Iglesias, ciento ochenta y ocho cuotas, o sea ciento ochenta y ocho mil pesos m|n.; por el Sr. Perfecto Purdón, ciento ochenta y ocho cuotas, o sea ciento ochenta y ocho mil pesos m|n.; por el Sr. Eduardo P. Bersachia, ciento ochenta y ocho cuotas, o sea ciento ochenta y ocho mil pesos m|n.; por el Sr. Andrés Iglesias, ciento ochenta y ocho cuotas, o sea ciento ochenta y ocho mil pesos m|n.; por el Sr. Albino Aldrey, ciento ochenta y ocho cuotas, o sea ciento ochenta y ocho mil pesos m|n.; por el Sr. Manuel Montaña, ciento ochenta y ocho cuotas, o sea ciento ochenta y ocho mil pesos m|n., y por el Sr. Andrés Escalero, ciento ochenta y ocho cuotas o sea ciento ochenta y ocho mil pesos m|n. La apreciación del aporte integrado por los socios, se hace en base a inventario firmado de común acuerdo entre ellos, con fecha 4 de enero de 1962 y que forma parte de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los Sres. Manuel Iglesias y Perfecto Purdón, quienes tendrán la calidad de socios-gerentes, pudiendo ser removidos de su cargo por mayoría simple de votos. — El uso de la firma social, estará a cargo de los socios Sres. Manuel Iglesias, Perfecto Purdón, Eduardo P. Bersachia y Albino Aldrey, quienes firmarán en conjunto de dos y en la siguiente forma: El Sr. M. Iglesias con el Sr. E. P. Bersachia y el Sr. Albino Aldrey con el Sr. P. Purdón. — Tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enunciación sea limitativa, podrán: a) Firmar en nombre de la sociedad, toda clase de documentos y escrituras; c) Adquirir, representando a la Sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos, venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; d) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de créditos oficiales o particulares y ante los poderes públicos, nacional o provincial. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas al objeto societario o en garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Octava: Anualmente al día 31 de diciembre, se formulará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá simple mayoría de votos. — Novena: De las utilidades líquidas se destinará: a) Un (5%) cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un (10%) diez por ciento del Capital Social; b) Las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; c) El saldo se distribuirá entre los socios, en proporción con las cuotas de capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Décima: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios a designarse por mayoría de votos, debiendo ante todo proceder a pagar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción al capital aportado. — Décima Primera: Los socios son los firmantes del presente contrato y los que más adelante ingresen en caso de aumentarse el capital o si los socios cedieran a terceros la parte de sus cuotas. — Décima Segunda: Cada uno de los socios ocupará un cargo rentado en igualdad de retribución para todos. — El importe se cargará en la respectiva cuenta particular del socio y se computará como un retiro a cuenta de utilidades. — Las respectivas oscilaciones se registrarán en el libro de Actas. — Décima Tercera: En el caso de que algún socio deseare retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación y la sociedad en conjunto en primer término, y los socios individualmente en segundo término, tendrán derecho para adquirir sus cuotas de Capital, abonándole al socio saliente la parte que resulte según balance que se formulará a esa fecha, en la siguiente forma: a) Si el retiro se produce antes del año de vigencia del presente contrato, se le abonará el 30% en efectivo y el 70% restante en 36 cuotas mensuales; b) Si el retiro se produce después del primer año y antes de concluido el segundo, se le abonará el 40% efectivo y el 60% restante en 24 cuotas y c) Si el retiro se produce después de los dos años se le abonará el 50% al contado y el 50% restante, en 12 cuotas mensuales. — En todos estos casos los pagarés que se firmen en pago de las cuotas, gozarán del interés corriente en plaza a esa fecha. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, es optativo de la sociedad aceptar un representante de los herederos o del incapaz, en caso negativo se le reintegrará a los herederos, la parte del socio fallecido o declarado incapaz, de acuerdo al balance que se formulará al efecto. — La parte resultante, se liquidará abonándoseles el 25% al contado a los treinta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad, y el saldo en tres cuotas iguales a los 60, 120 y 180 días siguientes, con el interés corriente en plaza a esa fecha. — Décima Quinta: Las disposiciones que regirán para el desempeño de los socios dentro de la sociedad, se hará constar en el Libro de Actas. — Décima Sexta: Los socios podrán transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, con el voto favorable de los otros socios, conforme a lo establecido por el art. 12 de la Ley 11.645. — Décima Séptima: El socio que no diera cumplimiento a lo dispuesto en el presente contrato y a lo que se establezca en el Libro de Actas, como así también si se presentare a cumplir sus tareas en forma incorrecta o indecorosa para el prestigio del establecimiento o que hiciere uso indebido de los fondos sociales, o si se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes sociales, será expulsado de inmediato de la sociedad y se le abonará la parte que le corresponda por capital y utilidad así: El 20% del resultado (del que se deducirá previamente en caso de dolo o fraude, los importes por los daños y perjuicios ocasionados), al contado, a los sesenta días de producida su separación de la sociedad, el saldo en seis cuotas semestrales subsiguientes a la anterior, sin interés. — Décima Octava: En todo cuanto no se hubiere previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, suscribimos el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento nos comprometemos en este único ejemplar, extendido en lugar y fecha ut supra. — Manuel Iglesias. — P. Purdón. — E. Bersachia. — M. Montaña. — Andrés Iglesias. — Andrés Escalero. — Albino Aldrey. — Certifico que las firmas que anteceden, corresponden a los Sres. Manuel Iglesias, Perfecto Purdón, Eduardo Pablo Bersachia, Manuel Montaña, Andrés Iglesias, Andrés Escalero y Albino Aldrey. — Certifico que las firmas que anteceden, corresponden a los Sres. Manuel Iglesias, Perfecto Purdón, Eduardo Pablo Bersachia, Manuel Montaña, Andrés Iglesias, Andrés Escalero y Albino Aldrey. — Buenos Aires, 15 de agosto del año 1962. — Hay un sello y una firma, Angel F. Maloberti, Escribano.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, Secretaria.

$ 5.760.— e.3-9 Nº 19.964 v.3-9-62

ARGELEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante Dra. Mercedes M. Mc. Guire, — se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primero: Doña Palmira Luisa Bertone, argentina, comerciante, libreta cívica número 3.600.325, con domicilio en la calle Rivadavia 8370 de la Capital Federal, don Hermido Rubino, italiano, comerciante, cédula de identidad número 4.889.600, con domicilio en Haedo 412 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires y don Adolfo Tomás Antista, argentino, comerciante, cédula de identidad número 4.644.640, con domicilio en la calle Sarmiento 2048 de la Capital Federal, constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto principal realizar obras, construcciones e instalaciones de todo tipo, civiles e industriales, públicas o privadas, ya sea por concertación directa o por licitación pública o privada y a realizarse dentro del radio de la Capital Federal o en cualquier punto de la República, como así también la explotación de los negocios anexos a esa actividad principal que los socios decidieran emprender. — Segundo. La sociedad girará bajo la denominación de "ARGELEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y durará cinco años contados desde el primero de abril de mil novecientos sesenta y dos a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Sarmiento 2048, pudiendo cambiarlo y establecer suscursales dentro y fuera del país. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, suscripto por los socios en la forma siguiente: señora Palmira Luisa Bertone, tres mil trescientas treinta y tres cuotas igual a trescientos treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional, señor Ermido Rubino, tres mil trescientas treinta y tres cuotas igual a trescientos treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional, señor Adolfo Tomás Antista, tres mil trescientas treinta y cuatro cuotas igual a trescientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Del capital suscripto y en proporción del mismo los socios han integrado la suma de seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional en bienes, según inventario que suscripto por los socios, obra por separado en poder de los mismos, agregándose una copia a la presente, y cuyos efectos transfieren a la sociedad por este acto como aporte de capital social, obligándose a integrar los trescientos sesenta mil pesos restantes, en dinero efectivo, en proporción a los capitales suscriptos y en un plazo no mayor de doce meses, a partir del presente contrato. — Quinto: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá ejecutar sin limitación alguna todos los actos jurídicos lícitos que tengan relación directa o indirecta con su objeto y practicar cuantos más actos u operaciones sean conducentes y se vinculen con sus fines. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en su carácter de gerentes de la sociedad tendrán a su cargo todo lo relativo a las gestiones administrativas, en forma personal, conjunta, separada o alternativamente, usando la firma social para todos los negocios inherentes a la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en operaciones gratuitas ni en fianzas, avales o negocios ajenos a la sociedad. — En uso de tales facultades los gerentes tendrán a su cargo la representación de la sociedad ante instituciones oficiales o privadas y particulares y podrán: abrir cuentas bancarias en bancos oficiales o particulares, adquirir toda clase de bienes muebles, mercaderías, materiales, herramientas, maquinarias, créditos, títulos acciones, por compra, dación en pago o permuta, vender, ceder o prendar, o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresadas, dar y tomar posesión de los mismos, celebrar contratos de locación con facultad para renovarlos, modificarlos, rescindirlos, realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo, pagarés, cheques, vales, giros y|u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con garantía prendaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores a nombre de la sociedad, comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados, como actor o demandado o en otro carácter ante los jueces y tribunales de todo fuero y jurisdicción, otorgar los poderes necesarios especiales que consideren oportunos para intervenir en juicios, conceder esperas o términos, diligenciar exhortos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Los socios podrán nombrar gerentes o apoderados de la sociedad cuando las circunstancias y|o el giro de la sociedad lo requieran. — Séptimo: El señor Antista facilita a la nueva sociedad el uso de sus instalaciones como así también de su línea telefónica, que será utilizada sin limitación por Argelec, S. R. L. Queda debidamente establecido que el uso por la nueva sociedad del domicilio legal del señor Antista como así de su línea telefónica ni implica en ninguna forma una locación sino un préstamo que el señor Antista efectúa a la nueva sociedad, reservándose aquél el derecho de retirar el uso de todos los elementos dados en préstamo previa notificación a Argelec, S. R. L., con un término no inferior a sesenta días. Se aclara que como consecuencia de ello, la sociedad deberá reintegrar el

señor Antista los muebles, útiles e instalaciones y demás elementos, sin cargo ni compensación para ninguna de las partes. — Octavo: La sociedad realizará anualmente el treinta y uno de marzo de cada año un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y las utilidades líquidas y realizadas, serán distribuídas por partes iguales entre los tres socios; debiendo soportarse las pérdidas en la misma proporción. — Sin perjuicio de lo expuesto, los beneficios que arroje la sociedad durante los dos primeros años, serán capitalizados íntegramente, no pudiendo hacerse retiros de suma de dinero de ninguna naturaleza, salvo aquellas que supongan el reintegroe de gastos efectuados por cualquiera de los socios y hechos con carácter extraordinario. — Noveno: Los socios deberán dedicar todo su tiempo al trabajo de la sociedad, estándole prohibido efectuar por cuenta propia o ajena, tareas similares al objeto social, obligándose a realizar los trabajos que les corresponda de acuerdo con su idoneidad y competencia. — Quedan exceptuados de la presente cláusula todos aquellos compromisos de la misma naturaleza o esencia contraídos por los socios con anterioridad a la vigencia de este contrato y que deban continuar en su ejercicio por razones de índole particular debidamente aclaradas y aceptadas por cada una de las partes. — Décimo: Ningún socio deberá transferir su parte en la sociedad a terceros sin el consentimiento unánime de los otros socios, teniendo para el caso éstos un derecho de prioridad. — Además, si en algún balance anual se comprobara una pérdida superior al veinticinco (25) por ciento del capital social, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, salvo acuerdo en contrario de los socios expresado por el voto unánime de los mismos. — La designación de liquidador y de las modalidades a que habrá de ajustarse la liquidación, quedarán determinadas por los socios y por las leyes de comercio respectivas. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios o varios de ellos, la sociedad continuará su giro debiendo practicarse un balance general e inventario a la fecha del deceso o incapacidad del o los socios en su caso, pudiendo los herederos del socio fallecido o incapacitado, continuar en la sociedad, designando un representante único que podrá ser aceptado o rechazado por los demás socios y el que no tendrá funciones de administrador ni el uso de la firma social. — En tal caso los demás socios podrán decidir hacerse cargo en forma total o parcial de la parte del socio fallecido o incapacitado, abonando a los herederos del mismo la parte que les corresponda, de acuerdo al balance practicado según reza en el párrafo anterior. — La sociedad podrá decidir, abonar esta parte en hasta cuatro cuotas semestrales con el doce por ciento (12 o|o) de interés anual. — Décimo Segundo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad o dividirse el caudal común será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimo Tercero: Para todos los actos no previstos en este contrato, regirán para la sociedad las disposiciones del Código de Comercio y de las leyes de la materia que le sean aplicables. — Bajo tales conceptos los comparecientes dejan constituída la sociedad Argelec, Sociedad de Responsabilidad Limitada y en prueba de conformidad firman el presente contrato, en Buenos Aires, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y dos. — Artículo primero: donde dice: Hermido Rubino" debe leerse: "Ermido Rubino". — Palmira Luisa Bertone; Ermido Rubino; Adolfo Tomás Antista.

Buenos Aires, mayo 18 de 1962. — Enmendado: "Hermido. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.360.— e.3|9-Nº 19.969-v.3|9|62

A. THIERER RENNER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante; se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Abraham Thierer, casado, argentino, con domicilio en Venezuela 3980, Buenos Aires, e Iser Tugender, casado, polaco, con domicilio en Boyacá 675, Buenos Aires, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y las siguientes disposiciones — Primero: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de artículos de vestir y textiles, fabricando o haciendo fabricar dichos productos, importando, exportando y|o realizando todos los actos de comercio permitidos por las leyes. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "A. THIERER RENNER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio en Venezuela 3980, Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo, fijar otros, establecer agencias, representaciones y|o sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero: Esta sociedad se constituye por un plazo de cinco años a contar de la fecha, pudiendo prorrogarse el plazo por iguales períodos, debiendo los socios manifestar su expresa conformidad con 90 días al vencimiento del plazo. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de pesos 2.500.000.— m|n. (Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en dos mil quinientas cuotas (2.500) de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, en bienes muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, etc., según balance e inventario firmado por separado. — Quinto: La administración, gestión y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, siendo nombrado cada uno socio gerente. Por lo que con la firma individual e indistinta de los socios, antecedida de un sello social, la sociedad puede vender, comprar, permutar, dar y recibir sumas de dinero, operar en cuenta corriente bancaria, solicitar, aceptar u otorgar créditos con o sin garantía real o personal, adquirir el dominio de bienes muebles, inmuebles o semovientes; y|o gravarlos con hipoteca, prenda anticresis o con cualquier otro derecho real, dar y tomar locaciones, actuar y obligar a la sociedad ante toda autoridad, repartición, instituto, dirección, etc. del Estado Nacional, Provincial y|o Municipal, actuar y obligar a la sociedad en juicio, sea ella actora o demandada, ante la justicia de cualquier fuero o jurisdicción, transar en juicio, renunciar al término de las prescripciones, etc. Esta enumeración no es limitativa, y se entiende con la amplitud como en derecho sea posible. Queda prohibido comprometer la firma social en operaciones de aval o favor para terceros o extrañas al giro social. — Sexto: El 31 de julio de cada año se practicará un inventario y balance general, y las utilidades, previa constitución del fondo de reserva legal o pérdida, se distribuyen en partes iguales. Los balances se considerarán automáticamente aprobados, si ningún socio los objetó dentro de los noventa días sometidos a su consideración. — Séptimo: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad notificando su voluntad en tal sentido, en cualquier fecha, con una anticipación no menos de noventa días. En tal caso, se practicará un balance e inventario especial al efecto, con valores corrientes en plaza, y el haber resultante del socio saliente, por todo concepto, sea capital, utilidades, cuenta particular, etc. le será abonado por el otro socio en 24 meses, en cuotas documentadas sin interés. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, dentro de los 15 días de ocurrido ese hecho o la declaración de incapacidad, se practicará un balance, con intervención de los herederos del fallecido o representante del incapaz. Los herederos deberán unificar su representación en ese término bajo apercibimiento que el balance sea practicado por el socio sobreviviente solamente. El haber del fallecido o incapaz, será determinado y abonado en las condiciones fijadas en el artículo séptimo del presente contrato. — Noveno: En caso de liquidación de la sociedad, ambos socios actuarán como liquidadores, rigiéndose la liquidación por las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo: Cualquier duda, diferencia y|o divergencia, suscitada entre los socios y|o sus herederos, durante la vida, o liquidación de la sociedad, o por la interpretación de este contrato, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un último árbitro que fallará en caso de no existir acuerdo entre los primeros. El fallo así dictado es inapelable, hará cosa juzgada y su cumplimiento obligatorio. — Los socios por sí y por sus herederos renuncian a la vía judicial. — Esta sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima o en Comandita por Acciones, de común acuerdo de los socios. — En Buenos Aires, a nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — A. Thierer Renner. — Iser Tugender.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e.3|9 Nº 19.977 v. 3|9|62.

MAFELCO INTERNACIONAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores Manuel Antonio Méndez, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraná 135 de Capital Federal; Juan Carlos Rivero, argentino, casado, domiciliado en la calle Vidt 2027 de Capital Federal y María Luisa Milanowska, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Juez Tedín 2922 de Capital Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye por el presente contrato una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "MAFELCO INTERNACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la calle Florida 323 de esta Ciudad, pudiendo trasladarlo posteriormente, así como establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto lo siguiente: Comercial: La compraventa, importación, exportación, y distribución de productos eléctricos, electrónicos, metalúrgicos, textiles, minerales, sus derivados y afines, materias primas, mercaderías, aparatos, maquinarias, motores y herramientas, y accesorios. Industrial: Fabricación armado y montaje de equipos eléctricos y electrónicos. Esta enumeración no es limitativa ni taxativa sino simplemente enunciativa. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años a contar del primero de julio de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Vencido el término y no mediando oposición de alguno de los socios manifestada mediante telegrama colacionado con una anticipación de treinta días, la sociedad se prorrogará automáticamente por otro período igual de veinte años. Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad en cualquier tiempo, previa comunicación en igual tiempo y forma. — Cuarta: El capital social será de m$n. 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional) representado por cien cuotas de Un mil pesos cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: El señor Manuel Antonio Méndez, sesenta cuotas o sea Sesenta mil pesos moneda nacional, el señor Juan Carlos Rivero, veinte cuotas o sea Veinte mil pesos moneda nacional y la señora María Luisa Milanowska, veinte cuotas o sea Veinte mil pesos moneda nacional, integrando cada uno de ellos en este acto el cincuenta por ciento de sus cuotas en efectivo. Los saldos restantes deberán ser integrados en efectivo a medida que lo requieran las operaciones sociales. — Quinta: La gerencia, dirección, y uso de la firma social estarán a cargo del socio señor Manuel Antonio Méndez en forma individual, o de los señores Juan Carlos Rivero y María Luisa Milanowska en forma conjunta. De tal forma los socios podrán representar a la sociedad con toda la amplitud indicada en la Ley 11.645 y para todos los fines establecidos en el presente contrato, inclusive los enumerados en los artículos 782, 839, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, los que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Sin embargo, los socios podrán firmar indistintamente, cualquiera de ellos, para los siguientes actos: Firmar la correspondencia de todo tipo y la documentación del giro interno de la sociedad, facturas y recibos, endosar cheques, letras, giros, y demás documentos extendidos a la orden de la sociedad, exclusivamente para su depósito en las cuentas bancarias; pedir talonarios de cheques, saldos de las cuentas y conformarlos. En cualquier circunstancia la firma social no podrá ser usada para provecho exclusivo de los socios, o para afianzar obligaciones de terceros, o en negocios y operaciones extraños al giro de la sociedad. — Sexta: Anualmente al 30 de junio se practicará un inventario y balance general cuyas utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Al señor Manuel Antonio Méndez, ochenta por ciento (80 o|o), y a los señores Juan Carlos Rivero y María Luisa Milanowska, diez por ciento (10 o|o) a cada uno. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Entre el primero de julio y el treinta de setiembre de cada año los socios se reunirán a los efectos de considerar el balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, y si a esta última fecha no se hubiesen formulado objeciones, los mismos se darán por aprobados tácitamente. — Octava: Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente con cargo a sus cuentas particulares los importes que de común acuerdo crean convenientes, siempre que no afecten el desenvolvimiento financiero de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, haciéndose cargo del activo y del pasivo los socios sobrevivientes o capaces, abonando a los herederos o representantes del fallecido o incapaz la parte que le correspondiere en la sociedad, más la parte proporcional del valor llave, de acuerdo al balance practicado a la fecha del fallecimiento o declaración legal de incapacidad. Dicho pago se hará en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés, abonándose la primera a los sesenta días de haberse aprobado el balance que determine el haber del causante en la sociedad. — Décima: Para el caso de que alguno de los socios, durante la vigencia del presente contrato, hiciera uso de la opción para retirarse de la sociedad, contemplada en la cláusula tercera "in fine", no podrá vender o ceder sus cuotas a un tercero ajeno a la sociedad, sin consentimiento unánime de los socios restantes, quienes tendrán prioridad para su adquisición. — Décimaprimera: En caso de liquidación de la sociedad, la efectuarán los tres socios en forma conjunta. — Décimasegunda: Cualquier duda o divergencia que pueda suscitarse entre los socios por el presente contrato, o su interpretación, o durante su liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores, y en caso de divergencia de éstos, los mismos nombrarán un único árbitro cuyo fallo será inapelable. — Décimatercera: Para todo cuanto no estuviera previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las respectivas de los Códigos de Comercio y Civil. Bajo estas cláusulas, las partes dejan formalizado el presente contrato comprometiéndose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. En fe de ello se firma este único ejemplar en Buenos Aires a los 13 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos. Sobrerraspado: Cualquier, divergencia, presente, bajo éstas, cláusulas. Vale. — Firmado: M. Méndez, J. C. Rivero, María Luis Milanowska. Certifico que las firmas que anteceden y dicen Manuel Méndez, Juan Carlos Rivero, María Luisa Milanowska, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a sus titulares. Conste. — Eduardo Domingo Ferrari. Escribano.

Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.480.— e.3|9 Nº 19.983 v.3|9|62.

BUENOS AIRES EXPORT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Buenos Aires Export Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Ricardo García, argentino, domiciliado en la calle Almafuerte cuatrocientos cincuenta y ocho, Témperley, Provincia de Buenos Aires y Dolores Garrido de García, argentina, con igual domicilio que el anterior, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad girará con la razón social "BUENOS AIRES EXPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Esmeralda trescientos catorce, oficina seis, Capital Federal, pudiendo establecer otros dentro o fuera del país. — Segunda. Su actividad será la exportación e importación en general; comisiones y representaciones y toda otra actuación relacionada o afín con ellas. — Tercera. La duración de la sociedad es de diez años. — Cuarta. El capital social es de cien mil pesos moneda nacional, constituído por diez cuotas de diez mil pesos cada una y totalmente integrado en instalaciones, muebles y útiles según inventario y balance al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y dos, que debidamente certificado y rubricado se acompaña, dicho capital se integra en dos partes iguales, por lo que le corresponde a cada uno de los socios, cinco cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta. La dirección y administración de los negocios sociales, así como las demás tareas que demande el giro, estarán a cargo de cualquiera de los socios, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, pero para la disposición de bienes o retiro de fondos, será suficiente la firma del socio Ricardo García; en la misma forma queda autorizado para realizar todos los actos públicos o privados, contratos, negocios, gestiones y operaciones, entre la sociedad y el Banco Central, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución similar nacional, provincial, municipal o privada, local o extranjera; asimismo podrá realizar los actos mencionados ante la Dirección Nacional de Aduanas y toda otra repartición pública o privada, a tales efectos podrá realizar todos los actos públicos o privados, abrir

cuentas, cuentas corrientes, solicitar créditos, permisos de cambio, firmar, descontar, avalar, librar, girar o endosar toda clase de documentos civiles o comerciales; podrá asimismo tomar o dar en locación, otorgar poderes generales y especiales para toda clase de asuntos en todas las jurisdicciones, fueros o instancias; también podrá otorgar, aceptar y hacer todas las escrituras, escritos y documentos públicos o privados. — Sexta. Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario y las utilidades líquidas, previa separación del fondo de reserva legal y del cincuenta por ciento para acrementar el capital, se repartirán en partes iguales entre los socios. las pérdidas en su caso, serán distribuidas en igual proporción. — Séptima. Los socios no podrán realizar otras actividades semejantes o afines en competencia con el objeto de la sociedad. — Octava. En caso de pérdidas en uno o varios ejercicios sucesivos, que alcancen el cuarenta por ciento del capital, se liquidará la sociedad. — Novena. Para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el restante podrá optar entre la liquidación de la sociedad abonando a los herederos o representantes del fallecido o incapaz, con la personería unificada en su caso, la parte del capital correspondiente de acuerdo con el último balance o proseguir el giro con los herederos o representantes; en el evento del pago. éste se hará en cuatro semestralidades iguales y sucesivas, con el interés bancario corriente. — Los socios no podrán ceder o transferir en manera alguna, todo o parte de sus cuotas sociales; sin el consentimiento expreso del otro socio. — Décima. De conformidad, los socios firman en Buenos Aires al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y dos. — Ricardo García. — Dolores Garrido de García.

Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 2.480.— e.3|9-Nº 19.999-v.3|9|62

BUONAIUTO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Domingo Buonaiuto, José Buonaiuto y Rafael Alfieri, componentes de la razón "BUONAIUTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tomando las siguientes resoluciones: El señor Rafael Alfieri manifiesta que por tener que ausentarse al extranjero se retira de la sociedad, transfiriendo a los socios restantes su capital social de cien mil pesos moneda nacional nominales, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una; aceptando y tomando a su cargo los socios Domingo Buonaiuto y José Buonaiuto el cincuenta por ciento cada uno; que por lo tanto quedan, a partir de la fecha, como únicos integrantes de esta sociedad, con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Practicado el balance general, cuenta de inversiones, pérdidas y ganancias a la fecha, el señor Rafael Alfieri recibe el importe que le corresponde y declara no tener para con la sociedad ninguna otra obligación ni tampoco le queda nada por percibir por ningún concepto, ya que también ha percibido el porcentaje que le corresponde en la inversión que la sociedad ha efectuado a nombre del socio Domingo Buonaiuto en la sociedad "Frigorífico Internacional Haedo, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; los socios dejan constancia que han llegado a un completo acuerdo en todos los puntos tratados, para lo cual ha intervenido el amigable componedor previsto en el contrato social y que de común resolución ha sido el señor Roberto Hugo Vineis. — Se resuelve hacer las notificaciones que corresponda al Registro Público de Comercio y Bancos, comprometiéndose el señor Rafael Alfieri a firmar todos los documentos necesarios a tal fin. — No habiendo más asuntos que tratar, firman todos de común acuerdo. — José Buonaiuto. — Domingo Buonaiuto. — Rafael Alfieri.

Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280.— e.3|9-Nº 20.002-v.3|9|62

SUPERMETAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Alberto Coronel, con fecha 19 de mayo de 1962, el señor Gabriel Broitman, vende, cede y transfiere a favor de sus consocios don Israel Bernardo Abramoff y don Simón Ryszelewski, las novecientas diez y siete cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "SUPERMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quienes las aceptan en la proporción de cuatrocientas cincuenta y ocho cuotas y de cuatrocientas cincuenta y nueve cuotas para cada uno de ellos, respectivamente. — Esta cesión se efectúa por la suma total de doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 4 de julio de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.3|9-Nº 20.008-v.3|9|62

BAKMAN, LEAL y Cía.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y dos, entre don Nesanel Bakman, ruso, casado, domiciliado en la calle Leopardi Nº 255, don Alberto Leal, argentino, casado, domiciliado en la calle Leopardi Nº 249 y don Ramón García, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 1556, todos de Capital Federal, mayores edad y hábiles para contratar, convienen en este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: Con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1962, queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "BAKMAN, LEAL Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Rafaela número 4976, Capital Federal, asiento principal de sus operaciones y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra-venta, distribución y consignación de adornos para artículos de confitería, envases, bandejas, tiras para envoltura y cartonería en general. La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles y efectuar toda otra actividad directa o indirecta o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. Podrá formar parte de otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena, podrá comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, como así también darlos y recibirlos en hipotecas prenda, cesión, permuta, locación, depósito y demás condiciones que considere conveniente; podrá realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y conceder préstamos, créditos o descuentos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos, así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del territorio de la República; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso; podrá asimismo, aceptar o conferir poderes especiales o generales, gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos y marcas comerciales, siendo la enunciación que antecede simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo Tercero: La duración de este contrato será de (10) diez años a partir del 1º de marzo de 1962. Durante los dos primeros años, ningún socio podrá retirarse de la sociedad. A partir de entonces, seis meses antes de vencer cada uno de los ocho periodos de un año en que puede dividirse el plazo restante, cualquiera de los tres socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la sociedad. En tal evento se procederá del modo previsto en el artículo decimoprimero. Asimismo, en esas mismas oportunidades, podrá resolver mediante dos tercios del capital suscripto, la disolución parcial o total de la sociedad, o cualquier modificación substancial del contrato. — Artículo Cuarto: El capital Social, se fija en la suma de $ 450.000.- m|n. (Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, e integradas totalmente de acuerdo al Inventario que corre agregado al presente contrato. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por dos gerentes, designándose a ese fin a los socios don Nesanel Bakman y don Alberto Leal, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de ambos gerentes para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Artículo Sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. Ninguno de los socios, podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, no otorgar fianzas en favor de terceros. — Artículo Séptimo: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga cualquiera de los socios. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad, se tomarán por mayoría de capital suscripto, excepto aquellas para las cuales la Ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Artículo Octavo: Anualmente, al 28 de febrero y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Artículo Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento, para el fondo de reserva legal que señala la Ley 11.645. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto. — Las pérdidas, si las hubiere, la soportarán los socios en la misma proporción. — Artículo Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Artículo Decimoprimero: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo enunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán por partes iguales. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que correspondiere al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en dos cuotas anuales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — Artículo Decimosegundo: Para el caso de muerte o interdicción señalada en el artículo décimo, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá de igual forma para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinan árbitros arbitradores, amigables componedores, según el procedimiento y condiciones que se establecen en el artículo decimocuarto. — Artículo Decimotercero: En el caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por mayoría de capital suscripto, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado. — Artículo Decimocuarto: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios y|o sus representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de treinta días de producida la cuestión. Antes de reunirse los arbitradores nombrarán otro arbitrador único para que a su vez dirija con carácter de inapelable. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento. — Nesanel Bakman; Alberto Leal; Ramón García.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.480.- e.3|9 Nº 20.005 v.3|9|62

PRODUCCIONES EZCURRA PIÑA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Fanny Degoinui Ezcurra, argentina, viuda, C. I. Nº 1.984.763, domiciliada en la Diag. Roque Sáenz Peña Nº 943, 6º piso, of. 65, de esta Capital; Sara María Gómez de Piña, uruguaya, casada, C.I. Nº 384.822, domiciliada en la Diag. Roque Sáenz Peña Nº 943 6º piso, of. 65, de esta Capital; Armando Blasco, argentino, casado, C. I. Nº 3.026.438, domiciliado en la Diag. Roque Sáenz Peña Nº 943, 6º piso, of. 65, de esta Capital; Vicente Carmelo Gallo, argentino, soltero, C. I. Nº 2.818.319, domiciliado en la Diag. Roque Sáenz Peña Nº 943, 6º piso, of. 65, de esta Capital; Eduardo Pablo Setti, argentino, soltero, C. I. Nº 3.052.726, domiciliado en la Diag. Roque Sáenz Peña Nº 943, 6º piso, of. 65, de esta Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y por las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PRODUCCIONES EZCURRA PIÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad queda constituído en la Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 943, 6º piso, of. 65, de esta Capital sin perjuicio de cambiarlo posteriormente así como de establecer sucursales, agencias y representaciones en la República como en el exterior. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, contados a partir de la fecha de vigencia del presente contrato. — Para el retiro anticipado de cualquiera de los socios se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Cuarta: El capital de la sociedad es de Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) dividido en quinientas cuotas de mil pesos (m$n. 1.000.—) cada una, suscriptas en la siguiente forma: Fanny Degoinui Ezcurra, 175 cuotas; Sara María Gómez de Piña, 175 cuotas; Armando Blasco, 50 cuotas; Vicente Carmelo Gallo, 50 cuotas y Eduardo Pablo Setti, 50 cuotas. Las cuotas suscriptas se encuentran totalmente integradas en derechos de autor, necesarios para el cumplimiento de su objeto social y muebles, útiles e instalaciones según consta en el inventario y balance adjunto, que forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes de producción y de dos gerentes administrativos, siendo designados gerentes de producción las señoras Fanny Degoinui Ezcurra y Sara María Gómez de Piña y gerentes administrativos los señores Armando Blasco y Eduardo Pablo Setti. Para obligar a la sociedad se requerirá la firma conjunta de un gerente de producción y la de un gerente administrativo, acompañado de un sello con la denominación social. Los gerentes obrando en la forma indicada tendrán las más amplias facultades de administración de acuerdo con lo dispuesto en [illegible] de la ley Nº 11.645, pero no podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a la misma ni suscribir avales u otro tipo de garantías que comprometan a la Sociedad en operaciones no vinculadas a su giro comercial [illegible]. — Sexta: El objeto de la sociedad será la producción y realización de películas cinematográficas, programas radiales y de televisión, actividades artísticas en general y la promoción de publicidad en todas sus formas, así como todas aquellas actividades a realizar en el país o en el exterior vinculadas a las descriptas precedentemente. — Séptima: El nombramiento y remoción de gerentes se realizará siempre que medie unanimidad entre todos los socios. — Octava: La sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balance general e inventario físico al 31 de diciembre de cada año. Las utilidades previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. En caso de producirse pérdidas quedarán debitadas en la cuenta Pérdidas y Ganancias y serán [illegible] con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes salvo que los [illegible] cancelar las mismas debitándoselas en sus respectivas cuentas y siempre en proporción al capital aportado. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios con respecto a los herederos o legatarios se estará a lo dispuesto por la ley 11.645. — Décima: La voluntad social se expresará por resoluciones de común acuerdo de los socios que se establecerán en actas y se asentarán en el libro correspondiente el cual será rubricado. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad los liquidadores serán los mismos socios. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación y aplicación de este contrato se resolverá de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, sometiéndose los socios a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Décimo Tercera: En cuanto no se opongan las disposiciones de la ley Nº 11.645 la sociedad tomará resoluciones válidas con el voto favorable de la mayoría de los gerentes. Conformes las partes con todo lo que antecede y obligándose con arreglo a derecho, firman el presente en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Fanny Degoinui Ezcurra, Sara María Gómez de Piña, Armando Blasco y Vicente Carmelo Gallo y Eduardo Pablo Setti. — Buenos Aires, 14 de junio de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.640.— e. 3|9 Nº 20.010 v.3|9|62

HOTEL RESIDENCIAL VENUS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 17 de julio de 1962, el socio Juan Schmitt, titular 100 cuotas, cedió y vendió 80 al Sr. Julio Fortunato Salamo, por su valor nominal de m$n. 1.000 por cuota; asimismo el Sr. Schmitt cedió y vendió las otras 20 cuotas, también por valor nominal al Sr. Miguel Angel Villanueva;

el socio Andrés Grosz titular 75 cuotas cedió y vendió, por su valor nominal, 60 cuotas al Sr. Miguel Angel Villanueva y 15 cuotas al Sr. Antonio Spata; el socio José Logilde, titular 40 cuotas, cedió y vendió por su valor nominal, la toalidad de las mismas al Sr. Manuel Vello; el socio Benjamin Plácido López titular 40 cuotas, cedió y vendió las mismas, por su valor nominal al Sr. Manuel Vello; el socio Vicente Romandini, titular 25 cuotas, cedió y vendió las mismas, por su valor nominal al Sr. Antonio Spata; el socio Defin Vázquez, titular 20 cuotas, cedió y vendió las mismas por su valor nominal al Sr. Antonio Spata; el socio Fernando López Vázquez, titular 100 cuotas, cedió y vendió 20 cuotas, por su valor nominal, al señor Antonio Spata. — En consecuencia la sociedad queda integrada por los señores Julio Fortunato Salamo, titular 80 cuotas; Miguel Angel Villanueva, titular 80 cuotas; Antonio Spata titular 80 cuotas; Manuel Vello, titular 80 cuotas y Fernando López Vázquez, titular 80 cuotas; renunciando los socios cedentes que quedan desvinculados de la sociedad a su carácter de gerentes de HOTEL RESIDENCIAL VENUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y quedando sin modificación las demás cláusulas del contrato social. — Sobrerraspado: 80; 80; Entre lineas: que quedan desvinculados de la sociedad. — Todo vale.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.3|9-Nº 20.012-v.3|9|62

HABRAPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, entre don Moisés Boruch Hanesman, argentino naturalizado, casado, de profesión comerciante y con domicilio en la calle Frías cuatrocientos cincuenta y seis, don Isaac Brawer, aregntino naturalizado, soltero, de profesión comerciante y con domicilio en la calle Rivadavia un mil quinientos ochenta y tres, y don Celeste Perelli, italiano, casado, de profesión comerciante con domicilio en la calle Tucumán un mil cuatrocientos treinta y ocho, todos de esta Ciudad, mayores, hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad a regirse por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los preenunciados que suscriben el presente, una sociedad denominada "HABRAPEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Rodríguez Peña trescientos treinta y cinco, planta baja, Dpto. "A" de esta Capital, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Su objeto principal, es dedicarse a la exportación, importación y comercialización (compra-venta) de frutos d l país, pudiendo desarrollar cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente a su objeto. — Tercera: El plazo de su duración se fija en cinco años, a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos. Si después de transcurrido dicho lapso, alguno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber al resto de los socios por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (Un mil pesos moneda nacional) cada una, suscriptas y aportadas por los socios en partes iguales, es decir, a razón de cuatrocientas cuotas, representativas de cuatrocientos mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos. Estos aportes son realizados en forma conjunta en mercaderías, según balance que corre agregado y que se considera parte del presente. — Quinta: El uso de la firma social, necesaria para el libramiento de cheques y demás documentos sociales, estará a cargo de dos cualesquiera de los tres socios, en forma conjunta. La dirección, gestión y administración será conjunta y por unanimidad de los tres señores socios. Se establece la prohibición de dar o usar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad o fianzas y garantías a favor de terceros extraños. Sus mandatos son amplios y podrán realizar a nombre de la sociedad todos los actos inherentes al cumplimiento de sus fines, especialmente, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso; aceptar hipotecas, dar garantías y prendas; abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos, sea en dinero o en valores, hacer descuentos, girar contra los depósitos o en descubierto, obtener préstamos con o sin garantías, efectuar toda clase de operaciones bancarias, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, efectuar cualquier clase de trámites ante aduanas y receptorías, ministerios, secretarias y reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales y entidades autónomas y autárquicas y cualquier otra, presentarse ante las mismas para hacer gestiones, reclamos, peticiones, protestas; y a los Tribunales de todos los fueros y jurisdicciones para hacer valer sus derechos, por sí o por apoderados, otorgando los poderes para esos u otros fines y revocarlos. La presente tiene carácter meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: El treinta de marzo de cada año se practicará un Balance e Inventario General, los que quedarán aprobados dentro de los treinta días si no fueran objetados en forma fehaciente por alguno de los socios. De las utilidades liquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social, se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante, se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Se llevará un libro de Actas rubricado, en el que se insertará bajo la firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la Sociedad. — Octava: El socio señor Isaac Brawer, "presta", el inmueble de su propiedad, sito en Rodriguez Peña trescientos treinta y cinco, planta baja, Dpto. "A", Capital Federal, a la sociedad emergente de este contrato, "Habrapel S. R. L.", mientras ésta esté en actividad. La misma reconocerá al citado señor Isaac Brawer, en concepto de gastos mensuales, el importe que se determinará en el Libro de Actas de la sociedad. Además los señores socios, convienen expresamente, que la sociedad "no podrá", alquilar, subalquilar, transferir, ni permitir la estada de nadie en forma permanente en el citado inmueble de propiedad única y exclusiva del señor Isaac Brawer. — Novena: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de su aporte, el socio que se retire o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, con anticipación de ciento ochenta días a la fecha fijada para su retiro, en el que se documentará el nombre de la persona que adquirirá el aporte de Capital cedido y precio que pagaría por el mismo, teniendo cualquiera de los socios restantes privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, el aporte en cuestión, se repartirá proporcionalmente al Capital Social de cada uno de los socios restantes interesados. Convenida en firme la adquisición se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiera al socio que se retira como así también el valor de los aportes efectuados, le será entregado en cuatro cuotas anuales, iguales, que no devengarán interés alguno. — Décima primera: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en la cláusula novena y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición de aporte señalada en la cláusula anterior. — Décima segunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado de común acuerdo por la totalidad de los socios a quien se le fijará en la misma forma, las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el restante si lo hubiere proporcionalmente a lo que aportara cada socio. — Décima tercera: En todos los casos, las cuestiones entre los socios, serán dirimidas por amigables componedores uno por cada una de las partes y otro para el caso de discordia, designado de mutuo acuerdo. En cualquier caso el fallo hará las veces de una sentencia inapelable. El plazo para el fallo definitivo no podrá ser mayor de treinta días, a cuyo término los árbitros o el árbitro tercero en su caso, deberán hacer conocer por escrito su fallo a las partes, incluyendo las penalidades que correspondan a la parte que no acatare el fallo, constituyendo para todos los efectos relativos a este contrato, sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios, en la Ciudad de Buenos Aires a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: M. Hanesman: I. Brawer; Celeste Perelli. — Testado: Público de Comercio. No vale.

Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.120.— e.3|9 Nº 20.015 v.3|9|62

N. ZULUETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Enrique Zulueta, casado, domiciliado en la calle Sofía T. de Santamarina Nº 44, Monte Grande, Ptdo. de Esteban Echeverría; don Nemesio Zulueta, casado, domiciliado en la calle Gorriti Nº 480, Lomas de Zamora; don Angel Zulueta, viudo, domiciliado en la calle Leandro N. Alem Nº 122, Monte Grande, Ptdo. de Esteban Echeverria y don Américo Fusaro, casado, domiciliado en la calle Gorriti Nº 434, Lomas de Zamora, todos argentinos, comerciantes, mayores de edad, vecinos de la Provincia de Buenos Aires, han resuelto constituir una sociedad comercial con sujeción a lo establecido en la Ley 11.645, las disposiciones del Código de Comercio y en especial las siguientes cláusulas: Primera: Entre todos los nombrados queda constituida una sociedad, la que girará bajo el rubro o razón social de "N. ZULUETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal queda establecido en la calle Cangallo 860, piso 1º, oficina 15, de esta ciudad. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será el de dedicarse a actividades comerciales, industriales e inmobiliarias, ya sea en el interior o en el exterior del país, pudiendo intervenir en exportaciones o importaciones, aceptar y otorgar representaciones y participar en otras sociedades con el mismo o distinto objeto social. — Tercera: El plazo de duración de este contrato queda fijado en el término de cinco años a contar desde el día 1º de abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando todos los socios los actos que individualmente cada uno de ellos hubiere realizado por cuenta de la sociedad. — Dicho plazo quedará automáticamente prorrogado por otro período igual, salvo que con una anticipación no menor de noventa días corridos a la fecha del vencimiento del primer plazo el o los socios que representaren mayoría de capital manifestaren su voluntad en contrario. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, el que se divide en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, adjudicándose doscientas cincuenta cuotas de capital a cada uno de los socios, capital que se encuentra aportado en los siguientes importes: el señor Angel Zulueta ha aportado las doscientas cincuenta cuotas de su capital; el señor Nemesio Zulueta ciento ochenta y tres cuotas; el señor Enrique Zulueta ciento cuarenta y nueve cuotas y el señor Fusaro ciento cinco cuotas. — El total de capital aportado asciende a la suma de seiscientos ochenta y siete mil pesos moneda nacional, y su inversión surge del balance e inventario que, firmado por las partes forma parte integrante de este contrato. — El saldo de capital aún no integrado deberá ser aportado por los socios de acuerdo a las necesidades de la sociedad en un plazo que no podrá exceder del 31 de marzo de 1963. — Quinta: Quedan designados todos los socios en el carácter de Gerentes pudiendo actuar cualquiera de ellos indistintamente. — La sociedad estará debidamente representada y obligada usando el Gerente su firma particular seguida del rubro en facsimil o manuscrito de "N. Zulueta S. R. L.", salvo que se trate de otorgar instrumentos públicos, en cuyo caso concurrirán al acto con sus firmas particulares. — Cuando se tratare de la adquisición, venta, gravamen, prenda, permuta, dación en pago de cualquier inmueble o implementos o bienes del activo físico de la sociedad, será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes. — Podrán los socios anualmente designar el Gerente que tendrá a su cargo la administración de la sociedad, en reunión de socios, de la que se deberá dejar contancia en el Libro de Actas rubricado de la sociedad. — El Gerente, además de las facultades inherentes al mandato de administración, las específicamente determinadas en los articulos 608 del Código de Comercio y 1880 y 1881 del Código Civil, tendrá las siguientes: a) Comprar y vender mercaderías de los ramos que comprende el giro del negocio, al contado o a plazos, con garantías o sin ellas, pudiendo firmar compromisos, otorgar conformes en cuentas o facturas y librar giros, letras de cambio, vales o pagarés; b) Cobrar o pagar deudas activas o pasivas, percibir sumas de dinero, valores o especies y otorgar o exigir recibos, remitos, cartas de pago u otros documentos de cargo o descargo; c) Nombrar y despedir empleados, obreros y fijar sus sueldos o jornales; d) Actuar ante los Bancos Oficiales, asi sean en el Central de la República Agentina, de la Nación, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Capital Federal, pudiendo a dichos fines: Constituir en los establecimientos bancarios depósitos de dinero, valores o títulos y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este contrato, girando todo género de libranzas a la orden o al portador; e) Librar, aceptar, endosar, enajenar, adquirir o negociar de cualquier modo en los Bancos oficiales o particulares de la República, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos de crédito u otros papeles negociables, girar en cuenta corriente o en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, firmando los cheques o recibos correspondientes; dar en caución por deudas anteriores al contrato, títulos, acciones u otros documentos o efectos; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio; f) Tomar dinero prestado de los Bancos oficiales o particulares en las condiciones que convenga; percibir y dar recibos; h) Intervenir en defensa de sus intereses en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por si o por medio de apoderado las acciones pertinentes como actor o demandado o en cualquier otro carácter, con facultad para practicar los siguientes actos y diligencias: presentar escritos, títulos y toda clase de documentos; recusar, entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o reconvenir; asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o a exámenes periciales; interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; tachar; interponer o renunciar recursos legales; transigir o rescindir transacciones; pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y desahucios; conceder, esperar o quitas y acordar términos; nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores y peritos de toda índole; hacer o aceptar consignaciones; prestar o exigir fianzas, cauciones o araigos y demás garantías; diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones; solicitar compulsas de libros; pagar créditos activos de legítimo abono; solicitar declaratorias de quiebra o concursos civiles y asistir a juntas de acreedores, aceptando o rechazando concordatos, adjudicacio-

nes o cesiones de bienes u otros convenios; verificar créditos y su graduación y percibir dividendos; cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores al mandato; i) Gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación o de las Provincias, de las Municipalidades y de sus dependencias y reparticiones públicas toda clase de asuntos de ese orden; j) Conferir poderes especiales y revocarlos; suscribir protestos y protestas y practicar inventarios; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren indispensables para desempeñar el mandato de gerentes. — Sexta: El día 31 de marzo de cada año, se practicará balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario a efectos de determinar el estado de los negocios sociales. — Las utilidades o pérdidas que dicho balance arrojare serán distribuidas, previa deducción del 5 % para reserva legal, o soportadas respectivamente entre los socios en proporción al capital adjudicado en el primer ejercicio y posteriormente de acuerdo al realmente aportado por cada uno de ellos. — Séptima: En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del plazo o por cualquiera de los motivos determinados por la ley 11.645 y el Código de Comercio, se procederá de la siguiente forma: a) Cualquiera de los socios tendrá derecho a adquirir el importe del capital, utilidades, etc., que surgiere del respectivo balance e inventario practicados a la fecha efectiva del vencimiento del plazo o del hecho determinante de la disolución; b) Se efectuará una licitación ante cualquier escribano público y quien o quienes efectuaren mejor oferta serán en definitiva los que podrán adquirir la parte del o de los otros consocios; c) La oferta deberá efectuarse por cifra determinada, quedando establecido desde ya que del precio que resultare se abonará la mitad al contado dentro de los diez días de la celebración de la licitación y la otra mitad en diez y ocho meses, sin interés y con pagarés comerciales suscriptos por el comprador; d) La licitación podrá pedirla cualquier socio dentro de los cinco días de la finalización del respectivo balance, citando ante el escribano que designe por telegrama colacionado en un plazo no menor de diez días ni mayor de veinte desde la comunicación; e) La inconcurrencia de cualquier socio a la citada reunión facultará al socio presente para adquirir la parte de los ausentes por el importe que establezcan los balances e inventarios practicados. — Octava: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, los negocios sociales, o al tiempo de la disolución y/o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada una de las partes en litigio, debiendo actuar para el caso de discordia un tercer árbitro que será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo fallo será definitivo, inapelable para las partes y sin recurso alguno para y a un solo efecto en Buenos Aires, ante los Tribunales de Justicia. — Dado y firmado en tres ejemplares a los 18 días de julio de mil novecientos sesenta y dos. — Entre líneas: previa deducción del 5 % para reserva legal. Vale. — Nemesio Zulueta. — Enrique Zulueta. — Angel Zulueta. — Américo Fusaro.

Buenos Aires, agosto 20 de 1962 — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 6.800 - e.3|9 - Nº 20.019 - v.3|9|62

EXIMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Juan Carlos Bucchioni, Héctor Antonio Bucchioni y Luis Camilo Bucchioni, todos mayores de edad, casados, hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "EXIMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, Av. Roque Sáenz Peña 760, piso 10º, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer sucursales y agencias tanto en la República Argentina como en el exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años, contados a partir de la fecha, prorrogable automáticamente por otro período de cinco años, si no mediare pedido de disolución de cualquiera de los socios, el que deberá ser efectuado mediante telegrama colacionado con, por lo menos, dos meses de anticipación al vencimiento del primer período. Sin embargo, cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la sociedad, después de transcurrido un año y siempre que comunique su voluntad mediante telegrama colacionado, con la anticipación mencionada en el párrafo anterior. Los socios que continuaren deberán abonar las cuotas del socio renunciante de conformidad con el balance que se realizará a la fecha del retiro, a cuyo efecto se computará exclusivamente: a) Capital; b) Reserva Legal; c) Reservas Libres y d) Utilidades no distribuidas, no admitiéndose ningún sobreprecio en concepto de "Llave de negocio" u otro valor inmaterial, ni tampoco revaluaciones de otras clases de activo. El precio resultante, se abonará de la siguiente manera: Veinte por ciento (20 %) al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales del veinte por ciento (20 %) cada una, sin interés. — Tercera: El Capital de la sociedad se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en Cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente por los socios, en la siguiente proporción: Héctor Antonio Bucchioni: Treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos, ($ 33.333,34 m|n.), Juan Carlos Bucchioni: Treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos, ($ 33.333,33 m|n) y Luis Camilo Bucchioni: Treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos ($ 33.333,33 m|n.). El capital ha sido integrado hasta cubrir la suma de Sesenta mil pesos ($ 60.000.- m|n.), mediante el aporte de muebles, útiles, instalaciones, etc., según balance practicado en la fecha, el que ha sido firmado de conformidad por las partes contratantes [illegible] ma parte del presente contrato; Cuarenta mil pesos son aportados en efectivo, habiéndose depositado, de conformidad con lo prescripto por el art. [illegible] de la ley 11.645, la suma de veinte mil pesos m|n, en el [illegible] de la [illegible] la ley 11.645, la suma de Veinte mil pesos se obligan los socios a integrarlo en el plazo de dos años, en la proporción de las cuotas suscriptas por cada uno. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la realización y/o contratación de trabajos relativos a la carga, descarga y estibaje de mercaderías y demás productos, como así también a la importación, exportación y/o compraventa de dichas mercaderías o productos en general y a las actividades inherentes o afines con el objeto expresado. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones; c) dar o recibir en pago y dar o recibir en arrendamiento toda clase de bienes; d) abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o [illegible] cederlos, con garantías o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional, provincial, municipal o extranjera existente o a crearse, incluso los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario o Industrial de la República Argentina; tener y dar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles o industriales. f) concurrir a licitaciones públicas o privadas con particulares, sociedades y organismos nacionales, provinciales o municipales; g) concluir toda clase de contratos de instrumento público o privado; h) comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y|o ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas y contestarlas, reconvenir, declinar, prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías reales o juratorias, votar concordatos, aceptar, observar o desaprobar adjudicaciones o cesión de bienes u otros convenios judiciales o extrajudiciales, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y cuantos más actos, gestiones y diligencias requiera el mejor desempeño de las actividades regladas en el inciso anterior y en el presente; i) podrá también, por no ser limitativa la enumeración precedente, realizar toda clase de operaciones financieras, industriales, comerciales e inmobiliarias y celebrar toda clase de actos judiciales o extra-judiciales, que directa o indirectamente fueren necesarios a la realización del objeto social. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Luis Camilo Bucchioni, Juan Carlos Bucchioni y Héctor Antonio Bucchioni a quienes se designa gerentes de la misma, los que podrán actuar y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. Tendrán las más amplias facultades, de conformidad con lo prescripto en el artículo 16 de la Ley Nº 11.645, inciso las que contempla el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio. No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los socios, ni suscribir garantías fianzas o avales a favor de terceros. — Sexta: La sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balance por lo menos una vez al año, en la fecha que establezcan los socios. Las utilidades previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal serán distribuidas en proporción a las cuotas suscriptas, y en caso de producirse pérdidas, ellas quedarán de saldo en la cuenta "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas debitándoselas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso también lo serán en proporción al capital aportado. — Séptima: Las transferencias de cuotas deberán ser hechas entre los socios. Para la transferencia a un tercero se requerirá la unanimidad. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o legatarios podrán optar por incorporarse a la sociedad, unificando su representación, o retirar la cuota de la misma, adjudicándose el capital del causante para la cual observará lo estipulado en la cláusula segunda. — Octava: En cuanto no se oponga a disposiciones expresas de la Ley Nº 11.645, la sociedad tomará resoluciones válidas con el voto favorable de socios que representen la mayoría de capital. — Novena: En caso de liquidación, actuará como liquidador el socio que sea elegido por simple pluralidad de votos para dicho cargo. De no ser ello posible, tal función será desempeñada por cualquiera de los gerentes. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un tercero, que en caso de discordia, elegirán dichos árbitros, cuyo fallo será acatado por las partes interesadas, no pudiendo interponer recurso alguno, renunciando en consecuencia, los socios a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero, salvo la de pedir efectivo el laudo arbitral. Bajo las diez cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituida la sociedad "Eximport", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Conste, que en virtud de presentaciones ulteriores, se ha dejado constancia que la nacionalidad de los socios, es argentina, y que sus respectivos domicilios son los siguientes: Juan Carlos Bucchioni: Lavalle y Juárez, Barrio Roca, Hurlingham, Pcia., de Buenos Aires; Luis Camilo Bucchioni, calle Maestras Rocha Montarsé 1572, Haedo, Pcia., de Buenos Aires y Héctor Antonio Bucchioni, calle Alvarado 1436, Morón, Pcia., de Buenos Aires. — Juan Carlos Bucchioni; Héctor Antonio Bucchioni; Luis Camilo Bucchioni. — Sobre raspado: Christian; 10º; Entre líneas: y Héctor Antonio Bucchioni; indistinta; Todo Vale. Testado: "Y"; "Conjunta". No Vale.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.520.- e.3|9 Nº 20.024 v.3|9|62

MOLGAR

Comercial y Financiera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores D. Julio Egidio Molteni, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avda. Castañares 2193, Capital Federal (C. I. Número 1.307.611); Da. Elina Delia Simaldoni, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Esteban Bonorino 1143, Capital Federal (L. C. Número 0.417.799); Dr. Carlos Isidro Cristino García Terán, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Rivera Indarte 1048, Capital Federal (C. I. Nº 1.288.918); Contador Público Nacional D. Roberto Enrique Rolando, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Fray Luis Beltrán 269, 1er. Piso, Capital Federal (L. E. Número 377.148); D. Máximo Madrid, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Recuero 2457, Capital Federal (C. I. Nº 5.515.531); Contador Público Nacional D. Atilio Ramón Paredes, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 3518, Capital Federal (L. E. Nº 379.450); Dr. César Manuel Speroni, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Perú 964, 5º Piso, Dpto. "A", Capital Federal (C. I. Nº 1.182.657); Dr. Oscar Aníbal Musquera, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Larrazábal 991, Capital Federal (C. I. Número 1.122.776); Dr. Antonio Cardalda, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en 5 de Julio 304, Vicente López (Pcia. de Bs. As.), (C. I. Número 1.021.937); D. Samuel Jansenson, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en Ayacucho 134, Capital Federal, (C. I. Nº 5.625.796); Dr. Carlos Pederzoli, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avda. Castañares 2188, Capital Federal (C. I. Nº 3.310.980); Dr. Roberto Casiano Cremona, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Evaristo Carriego 285 (C. I. Nº 146.717); Dr. Eduardo Leónidas Vago, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Mariano Moreno 630, La Lucila (Pcia. de Bs. As.), (L. E. Nº 381.821); Dr. Oscar del Pardo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Rodríguez Peña 526, 8º Piso, Capital Federal (C. I. Nº 40.966); Dr. Osvaldo Vicente Castro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Estados Unidos 702, 6º Piso, Dpto. "A", Capital Federal (L. E. Nº 1.741.217); D. Manuel Antonio Márquez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Gavilán 1022, Capital Federal (L. E. Número 4.003.255); D. Horacio Gilberto Simaldoni, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Corvalán 2455, Planta Baja, Dpto. 2º, Capital Federal (C. I. Nº 4.667.540); D. Benito Vázquez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avda. Derqui 5119, Capital Federal (L. E. Nº 3.043.692); D. Abraham Fiks, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Junín 2118 Dpto. 1º, Capital Federal, (C. I. Número 1.953.823) y Silvestre Laguna, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avda. Castañares 2194, Capital Federal (C. I. Nº 5.095.699), se ha convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: Primera: Bajo la denominación de "MOLGAR" COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segundo: El capital social queda fijado en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.500.000), representado por dos mil quinientas (2.500) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una. Estas cuotas aportadas en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar y dinero efectivo, de acuerdo con el balance que debidamente conformado se acompaña, son suscriptas por los señores socios componentes en la forma siguiente: El socio don Julio Egidio Molteni, suscribe la cantidad de doscientas sesenta (260) cuotas por un valor de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional (pesos 260.000 m|n.); la socia doña Elina Delia Simaldoni, suscribe la cantidad de doscientas sesenta (260) cuotas por un valor de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional ($ 260.000 m|n.); el socio don Carlos Isidro Cristino García Terán, suscribe la cantidad de doscientas cincuenta (250) cuotas por un valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m|n.); el socio don Roberto Enrique Rolando, suscribe la cantidad de doscientas cincuenta (250) cuotas por un valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m|n.); el socio don Máximo Madrid, suscribe la cantidad de ciento cuarenta (140) cuotas por un valor de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 140.000 m|n.); el socio don Atilio Ramón Paredes, suscribe la cantidad de ciento cuarenta (140) cuotas por un valor total de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional (pesos 140.000 m|n.); el socio don César Manuel Speroni, suscribe la cantidad de ciento cuarenta (140) cuotas por un valor total de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 140.000 m|n.); el socio don Oscar Aníbal Mosquera, suscribe la cantidad de ciento cuarenta (140) cuotas por un valor de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 140.000 m|n.); el socio don Antonio Cardalda, suscribe la cantidad de ciento cuarenta (140) cuotas por un valor total de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 140.000 m|n.); el socio don Samuel Jansenson, suscribe la cantidad de cien (100) cuotas por un valor total de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.); el socio don Carlos Pederzoli, suscribe la cantidad de cien (100) cuotas por un valor total de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.); el socio don Roberto Casiano Cremona, suscribe la cantidad de cien (100) cuotas por un valor total de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.); el socio don Eduar-

do Leónidas Vago, suscribe la cantidad de cien (100) cuotas por un valor total de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.); el socio don Oscar del Pardo, suscribe la cantidad de ochenta (80) cuotas por un valor total de ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000 m|n.); el socio don Osvaldo Vicente Castro, suscribe la cantidad de cincuenta (50) cuotas por un valor total de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.); el socio don Manuel Antonio Márquez, suscribe la cantidad de cincuenta (50) cuotas por un valor total de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.); el socio don Horacio Gilberto Simaldoni, suscribe la cantidad de cincuenta (50) cuotas por un valor total de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000 m|n.); el socio don Benito Vázquez, suscribe la cantidad de cincuenta (50) cuotas por un valor total de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.); el socio don Abraham Fiks, suscribe la cantidad de cincuenta (50) cuotas por un valor total de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) y el socio don Silvestre Lagunas, suscribe la cantidad de cincuenta (50) cuotas por un valor total de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.). — Tercera: La sociedad será por tiempo indeterminado pero tendrá una duración mínima de diez (10) años a contar desde el 1º de noviembre de 1960, a cuya fecha se retrotraen las obligaciones. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capital a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse y toda clase de operaciones comerciales, industriales e inmobiliarias y cualquier otra actividad lícita que acuerden los socios. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Quinta: La sociedad que por este acto se constituye tendrá, además de los negocios sociales, capacidad jurídica para realizar los siguientes actos, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, sino simplemente enunciativo; conferir poderes generales y especiales o judiciales; y revocarlos, compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias de bienes, mercaderías, acciones o derechos, otorgar y suscribir documentos privados, instrumentos y escrituras públicas; cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad. Inscribir y renovar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, hacer gestiones ante el Banco Central de la República Argentina y cualquier dependencia del mismo; toda clase de trámite en la Dirección Nacional de Aduanas y sus dependencias, compañías de seguros, de transporte y cualquier otra oficina pública, privada, autónoma y autárquica; abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos, girar en descubierto y toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o privado de la Nación o del extranjero; descontar, girar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés u otros papeles de comercio, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad y toda otra facultad más necesaria para el giro de la sociedad. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo del socio Dr. Carlos García Terán quién al mismo tiempo tendrá las funciones de Gerente y el socio D. Julio E. Molteni, será Gerente Suplente, quién reemplazará al titular en caso de ausencia o impedimento. La firma social y uso de la misma estará a cargo de dos de los socios García Terán, Rolando y Molteni indistintamente. No obstante sus facultades, el socio-gerente no podrá comprometer la firma social en garantía ni operaciones ajenas a los negocios sociales. El socio-gerente Dr. García Terán atenderá los negocios sociales y podrá dedicarse a otras actividades. El socio Contador Público don Roberto E. Rolando tendrá a su cargo la Auditoría Contable de la Sociedad. Séptima: El día 31 de octubre de cada año se formulará un balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades que surjan del balance anual se destinará un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento (10%) del capital social; se deducirán, además, las sumas necesarias para cubrir las indemnizaciones señaladas en las leyes obreras y de previsión vigentes que se encuentren autorizadas por la Dirección General Impositiva. El saldo de dichas utilidades, previo descuento de un tres por ciento (3%) para cada uno de los socios señores Carlos I. C. García Terán, Roberto E. Rolando y Julio E. Molteni, respectivamente, serán acreditado en las respectivas cuentas particulares de cada uno de los socios en proporción al capital aportado por los mismos. Se deja establecido que en razón del giro del negocio al término del primer ejercicio no se podrán retirar utilidades y en lo sucesivo, los socios, en mayoría que representen el sesenta por ciento (60%) del capital decidirán el porcentaje a retirar, que no podrá ser menor del treinta por ciento (30%). El balance deberá ser aprobado por los socios dentro de los quince (15) días de puesto a la consideración de los mismos considerándose aprobado si no fuera observado dentro de dicho plazo. — Octava: Además de las causas señaladas por las prescripciones legales en vigor la sociedad podrá disolverse por acuerdo entre los socios que representen por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital. Si algunos de los socios deseare retirarse de la sociedad sólo podrá hacerlo después del primer ejercicio, comunicando su decisión por telegrama colacionado con sesenta (60) días de anticipación, y deberá ofrecer su cuota de capital a los demás socios en proporción a las que cada uno tiene integradas, y no habiendo aceptado ninguno de ellos, recién podrá ofrecerla a terceros. Si los consocios adquiriesen la parte de capital del socio que se retira, tendrán la facultad de hacerle el pago en dos cuotas escalonadas de seis meses (6) cada una a contar desde la fecha del retiro, tomando como valor para las liquidaciones de las cuotas el que surja del balance que a tal efecto se practicará, abonándosele además un interés sobre los saldos que será igual al que rija a esa fecha en el Banco de la Nación Argenina. En caso de fallecimiento de uno de los socios, será facultativo para los sobrevivientes abonar a los herederos, contra la adquisición de las cuotas del fallecido, su parte de capital y utilidades conforme al balance que se practicará a la fecha del falleciimento o proseguir el giro de la sociedad con los mismos, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. Si los socios sobrevivientes decidieren adquirir las cuotas del fallecido, el pago se efectuará en la misma forma que la prevista en el caso de retiro de los socios y los herederos de éste estarán obligados a aceptar la decisión de los restantes, sin derecho a reclamación alguna. Igual opción y en las mismas condiciones tendrán los socios en caso de incapacidad legal de alguno de ellos. — Novena: Con excepción de los casos especialmente previstos en este contrato y en la ley, la voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresarán en reuniones que se efectuarán cuando a juicio de algunos de ellos los asuntos así lo requieran y por lo menos una vez por año para la aprobación del balance. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos considerándose cada cuota de capital un voto y se asentarán en un Libro de Actas rubricado que llevará la Sociedad. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus herederos, ya sea durante el giro de la sociedad o durante su disolución o liquidación, será dirimida única y exclusivamente por la vía judicial de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, ya que las partes renuncian al juicio de árbitros previstos por el Código de Comercio. El presente contrato se firma en Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta. — García Terán. — Roberto E. Rolando. — O. del Pardo. — Benito Vázquez. — S. Lagunas. — Horacio Simaldoni. — Paredes. — Eduardo L. Vago. — R. Cremona. — Carlos Pederzoli. — Elina D. Simaldoni. — Mosquera. — S. Jansenson. — M. Márquez. — Julio E. Molteni. — A. Fiks. — M. Madrid. — Vicente O. Castro. — Sueroni. — Antonio Gardalda."

Buenos Aires, junio 14 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretario.

$ 8.466.— e.3|9-Nº 26.031-v.3|9|62

GRICHENER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regitro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 18 de junio de 1962, entre los señores David Grichener, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Avenida Montes de Oca Nº 1418; León Grichener, argentino, casado, domiciliado en la calle Bompland Nº 2381, piso primero, departamento 5 y Benjamín Alberto Goldberg, argentino, casado, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín Nº 4530, piso doce, departamento 25, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar un contrato que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas y condiciones: 1º) La sociedad girará bajo la razón social de "GRICHENER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Montes de Oca Nº 1418, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal, en el interior de la República Argentina o en el exterior. — 3º) El plazo de duración de la sociedad será de un año a partir del 1º de junio de 1962, fecha a partir de la que tendrán firme valor todos los derechos y obligaciones que surjan del presente. La misma podrá ser prorrogada por un año más en forma automática, si con una anticipación no menor de treinta días del vencimiento, ninguno de los socios denunciara el presente contrato. — 4ª) El objeto principal de la sociedad será la compraventa, comercialización, industrialización, consignación y exportación de frutos del país, así como cualquier otra actividad conexa afin al indicado objeto principal. — Podrá asimismo realizar cualquier otro negocio industrial y|o comercial útil y lícito, incluso el inmobiliario, siempre que los socios así lo resuelvan. — 5ª) El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en mil quinientas cuotas de mil pesos nacionales cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, o sea quinientas cuotas equivalentes a quinientos mil pesos cada uno de ellos. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado por los socios según surge del Balance adjunto, que forma parte integrante del presente. — 6ª) La Sociedad será dirigida y administrada por los socios con el carácter de Gerentes, estando el uso de la firma social a cargo indistinto de dos de ellos. — 7ª) La Sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar toda clase de bienes muebles, raíces y semovientes y créditos o recibirlos en pago, en garantías o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiere o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial, de la República Argentina y demás Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles, o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, interés, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, pagarés, vales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero, retirar de los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la Sociedad o a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos, fondos contra todos los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; b) Conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad para comprometer árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdiciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes los actos en que intervenga; c) Hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y Reparticiones Públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales Superiores e Inferiores, donde hará los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar y aclarar actos jurídicos; d) Registrar marcas y sus transferencias boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta: el detalle que antecede es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la Sociedad; e) Crear los empleos necesarios y fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que se estime conveniente, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; f) Revocar los poderes especiales y|o generales que otorgue u otorgare cuantas veces sean necesarios. — 8ª) Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionara a la Sociedad dicha fianza, garantía o aval. — 9ª) Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños de la sociedad, sin el consentimiento por escrito y documentado por los otros socios. En caso de venta de las mismas, los otros socios tienen prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio saliente. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — 10ª) Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el 30 de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la Sociedad, serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más; el remanente será distribuido en forma proporcional al capital aportado por cada socio, es decir, por partes iguales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que resulten una vez satisfechas las amortizaciones admitidas, las reservas y|o fondos especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar, las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas por los socios en la misma proporción a las utilidades. — No formulándose objeción al balance en el término de noventa días a partir de la fecha del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual conformará cada uno de los socios con su firma personal. — 11ª) La Sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas al giro social, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones y en general todas las resoluciones que interesen a la Sociedad. — 12ª) En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado si fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación dentro de los 60 días del suceso. — Será facultativo del o de los socios supérstites continuar la Sociedad con el o los herederos del fallecido o incapacitado en la forma indicada en el párrafo que antecede, o bien abonar a los mismos la parte del capital y utilidades previamente determinados, cuyo pago se efectuará sin interés en 4 cuotas trimestrales. — 13ª) En caso

de disolución, ya sea por voluntad de los socios, por quiebra o por terminación del plazo de duración de la Sociedad, si no se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la o las personas que procederán a la liquidación con las facultades que oportunamente se le o les acordaran. En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital suscripto, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad. — 14º) Toda duda, cuestión, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios y|o herederos sobre la interpretación o cumplimiento del contrato, cualquiera sea su causa, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero sobre los puntos de discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — 15º) Para todo cuanto no esté especialmente previsto en este contrato, se aplicarán en subsidio las disposiciones de la Ley 11.645 y las concordantes del Código de Comercio y Civil. — De conformidad, suscriben el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Raspado: garantes — intervenga — fianzas — remoción — Vale. — Raspado: 18, También Vale. — S|R.: junio, Vale. David Grichener. — León Grichener. — B. A. Goldberg. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores David Grichener, León Grichener y Benjamín Alberto Goldberg, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Efectúo la presente en mi carácter de Escribano adscripto al Registro número noventa y uno de la Capital Federal, en Buenos Aires, a los dieciocho días de junio del mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello y una firma: Carlos D. Zadoff. Escribano. — Sobre raspado: "un", vale.

Buenos Aires, agosto 6 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.560 - e.3|9 - Nº 20.042 - v.3|9|62

MADEX PORTEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores: Benjamín Elljis, casado, domiciliado en Fraga 1363; Luis Mario Vidal, casado, domiciliado en Cnel. N. Vega 5271; Eduardo González, casado, domiciliado en José Ingenieros 2858; Gregorio Pisochín, soltero, domiciliado en Don Bosco 935 de Bernal; todos argentinos, mayores de edad, los tres primeros vecinos de la Capital Federal y el último de la Provincia de Buenos Aires, y también "Maquimotor, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", representada por su presidente, Sr. Américo A. Flores, argentino, casado, aquélla con domicilio en Humberto 1º 2244|46 de la Capital Federal, resuelven modificar la cláusula sexta del contrato original, con respecto a la designación de gerentes, de acuerdo con lo que sigue a continuación: Primero: Los otorgantes son los únicos componentes de la sociedad "MADEX PORTEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Luis Sáenz Peña 651 de la Capital Federal, según contrato del 16 de junio de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de julio de 1959, bajo el Nº 1.660, al folio 184 del libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y su modificación del 29 de noviembre de 1960, inscripta en el mismo Registro el 10 de febrero de 1961, bajo el Nº 97 del folio 449 del libro 39 de iguales contratos. — Segundo: Que habiendo presentado su renuncia al cargo de Gerente, el Sr. Gregorio Pisochín, la misma ha sido aceptada según resolución unánime de los consocios conforme al acta de la asamblea de socios del 24 de julio de 1962, cesando en consecuencia en las funciones indicadas a la mencionada fecha. — Tercero: En consecuencia queda subsistente la cláusula sexta del contrato original, con la excepción del Sr. Gregorio Pisochín como gerente, conforme a lo expuesto más arriba. — De conformidad se firman dos ejemplares de un tenor y efecto, en Buenos Aires, a los un días del mes de agosto de 1962. — (Fdo.) B. Elljis. — L. M. Vidal. — E. Gonzáles. — Gregorio Pisochín. — L. Frid. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: B. Elljis. L. M. Vidal, E. González, Gregorio Pisochín y L. Frid, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores, don Benjamín Elljis, don Luis Mario Vidal, don Eduardo González; don Gregorio Pisochín y don Isaac León Frid, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados y para su presentación en donde corresponda, expido la presente certificación en mi carácter de Escribana Adscripta al Registro Nº 251 de Capital. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1962. — Hay una firma. — Hay un sello: Martha N. Vengerow. escribana.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.3|9 Nº 20.055 v.3|9|62

TRANSPORTES RUSSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, (Secretaría del Autorizante), se hace saber por un día que, mediante convenio del 31 de julio de 1962, doña Nelly Ana de Russo de Sturiale, ha cedido a doña María Magdalena Bandera de Russo y don Fernando Pedro Russo, las doscientas ochenta cuotas de un mil pesos m|n., cada una que poseía en la sociedad "TRANSPORTES RUSSO, SOC. DE RESP. LTDA.", por doscientos ochenta mil pesos m|n.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.3|9 Nº 20.072 v.3|9|62

UNIVERSAL MOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Donato Di Francesco y Claudio Di Claudio, por una parte, en adelante los cedentes, constituyendo domicilio legal en Castañares cinco mil seiscientos veintinueve, Capital Federal, y por otra parte los señores Vicente De Fabritiis y Guerrino Montesanto, en adelante los cesionarios, constituyendo domicilio legal en Santa Catalina mil trescientos setenta y ocho, Capital Federal, todos constituyentes de "UNIVERSAL MOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato del doce de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil quinientos treinta y seis del libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con modificaciones del treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripta el dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número dos mil treinta y nueve al folio cuatrocientos ochenta y tres del libro veintisiete y modificación inscripta el dos de junio de mil novecientos sesenta y uno bajo el número mil doscientos seis al folio ciento nueve del libro cuarenta y uno de Contratos de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero. — Los cedentes ceden y transfieren y los cesionarios compran las cuotas de capital que tienen y le pertenecen de la sociedad "Universal Motor, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El señor Donato Di Francesco vende sus setecientos noventa y dos cuotas de moneda nacional cien pesos, cada una que hacen pesos moneda nacional setenta y nueve mil doscientos, a su valor nominal, al señor Vicente De Fabritiis y el señor Claudio Di Claudio vende sus setecientas noventa y dos cuotas de pesos moneda nacional cien cada uno, que hacen pesos moneda nacional setenta y nueve mil doscientos a su valor nominal, al señor Guerrino Montesanto. — El precio total de esta operación, pesos moneda nacional ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos, es pagado por los cedentes en este acto y en efectivo, sirviendo el presente de recibo suficiente. — Segundo. — El señor Antonio Natale, restante componente de la sociedad, manifiesta su conformidad a estas ventas. — Tercero. — De acuerdo a lo precedente, los socios componentes de la empresa serán el señor Antonio Natale, Vicente De Fabritiis y Guerrino Montesanto, no teniendo los cedentes ningún derecho con la sociedad ni obligación con ésta, salvo los que surjan del presente contrato. — Cuarto. — Esta venta se hace con retroactividad al primero de junio de mil novecientos sesenta y dos. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: V. De Fabritiis. — Claudio Di Claudio. — A. Natale. — Guerrino Montesanto. — Donato Di Francesco.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840.— e.3|9 Nº 20.987 v.3|9|62

BEL CARS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Bornico, italiano, casado, comerciante, con cédula de identidad número 925.919, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Camarena 756 y el señor León Emilcar Pereyra, con cédula de identidad número 1.413.514 de la Policía Federal, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Monroe 3186, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo con la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se designará con el nombre de "BEL CARS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Montañeses 3122|30, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Se constituye por tres años a partir del día once de corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La sociedad se dedicará al ramo de automotores, su compra, venta, permuta e importación, pudiendo abarcar otros ramos afines o no. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por los códigos y Leyes de la Nación que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social; así como realizar y celebrar todos los actos y contratos tendientes al mismo fin. Especialmente y sin que la enumeración que sigue sea limitativa, la sociedad podrá: comprar y vender bienes muebles, semovientes e inmateriales; constituir y aceptar fianzas, garantías, prendas con o sin desplazamiento y cauciones; adquirir y enajenar fondos de comercio; operar en general con cualquier persona o ente capaz; institución bancaria oficial, privada o mixta, existente o que se creare y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, etc. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo veinticinco cuotas a cada socio. El capital se aporta en bienes según resulta del detalle que se acompaña. — Sexta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente quienes se desempeñarán como gerentes, firmando con su nombre individual precedido de un sello con la denominación de la sociedad, quedándoles prohibido utilizarla en actos extraños al giro social. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general el treintiuno de marzo de cada año, el que deberá ser considerado por los socios dentro de los sesenta días. Las utilidades líquidas que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones legales, se distribuirán de la siguiente manera: cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el resto, por partes iguales entre los dos socios; las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá continuando con los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes deberán a ese efecto unificar su personería dentro de los treinta días, caso contrario, tendrá derecho el otro socio a solicitarlo al juez competente. — Novena: Todas las resoluciones, inclusive para la aprobación de los balances, se adoptarán por mayoría de votos, las que se transcribirán en un libro de actas, que serán firmadas por los socios. — Décima: Al vencimiento del plazo de duración, el socio que lo desee podrá impedir la liquidación de la sociedad continuando a su solo nombre o formando una sociedad, abonando al otro socio su capital y utilidades en efectivo, en el acto de otorgarse el contrato de disolución, no pudiendo computarse valor inmaterial de ninguna naturaleza. — Décima primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios y|o herederos o sucesores, con motivo de este contrato, durante su vigencia o disolución, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte, con facultad para los árbitros de designar un tercero en caso de discordia. Los amigables componedores dictarán su laudo de acuerdo con su leal saber y entender, sin sujetarse a formalidad de derecho alguna. De conformidad con las once cláusulas que anteceden, dan por formalizado el presente contrato, que firman ejemplar único, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires, a treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Juan Bornico. — León Emilcar Pereyra.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640.— e.3|9-Nº 20.954-v.3|9|62

COCIPRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del [illegible] nal de Primera Instancia en lo Comercial de [illegible] Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, Entre don Carlos Alberto González soltero, domiciliado en la calle Obligado Nº 2532, Capital Federal, don Carlos Oruezabala, soltero, domiciliado en la calle Rodríguez 1282, Capital Federal, y don Renzo Filippeschi, domiciliado en la calle Italia Nº 3506, Florida, Partido de Vicente López; convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen. — Primera: Queda constituida entre los tres contratantes, únicos componentes, una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "COCIPRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad podrá dedicarse a: a) Construcciones en general y todo lo relacionado con la misma, sin limitación alguna. b) Comercios de toda especie mediante la compraventa y|o permuta, comercialización de productos agrícolas, forestales, ganaderos, minerales, importación y exportación de materias primas y mercaderías; c) inmobiliarias, mediante la compra venta de terrenos, casas e inmuebles en general y administración en general de inmuebles urbanos y rurales. — Tercera: El domicilio de la sociedad queda fijado en la calle Suipacha número ciento veintiocho, segundo piso, Oficina cuatro, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier punto de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el interior y|o exterior del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Carlos Alberto González treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; Carlos Oruezabala treinta y tres mil pesos moneda nacional y Renzo Filippeschi treinta y tres mil pesos moneda nacional. El Capital social ha sido aportado en efectivo. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, queda a cargo de los tres socios indistintamente: quienes asumen el carácter de gerentes con las más amplias facultades, con la sola limitación de que no podrá ser usada en prestaciones gratuitas o como fianza a favor de terceros; cualquier socio gerente podrá comprometer a la sociedad, suscribiendo la documentación respectiva, anteponiéndole la razón social adoptada, que podrá ser colocada con un sello. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán ser practicados en cualquier tiempo, por cualquiera de los socios. De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento anual, para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, igualmente se formarán los fondos de reserva o amortizaciones que los socios decidan; el excedente de las utilidades, así como las pérdidas si las hubiere, corresponderán a los socios en partes iguales. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, para la consideración del inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, podrán asimismo reunirse, en cualquier tiempo a pedido de cualquiera de los socios, para considerar los asuntos sociales que estimen convenientes. — Octava: Los socios por ser gerentes, gozarán de un sueldo mensual, que se fijará de acuerdo con el beneficio que arroje mensualmente la sociedad y se imputará a gastos generales. — Novena: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de uno ó dos socios, pudiendo optar los herederos del fallecido en continuar en la sociedad, ocupando el lugar del causante, pero debiendo unificar su representación o percibir lo que corresponda por capital, utilidades, reservas, amortizaciones y cualquier otro concepto al causante, en seis cuotas iguales, trimestrales, siendo la primera pagadera a los treinta días del fallecimiento, sin intereses. — Décima: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, fecha a la que retrotraen el presente contrato. — Décima primera: Toda duda, dificultad o divergencia entre los socios, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados en la misma proporción, y con facultades para nombrar otro en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable las partes convienen expresamente la renuncia a la jurisdicción de los tribunales, aún en los casos en que ello correspondiese, limitándose la aplicación de estos últimos a hacer cumplir el fallo arbitrador. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de constitución o/

Cocipro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, con que se inscriba a sus efectos en el Registro Público de Comercio. — Carlos A. González, Carlos A. Oruezabala, Renzo Filippeschi.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120.— e.3 9-Nº 20.063-v.3|9|62

PIERRI, GONZALEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Antonio José Pierri, argentino, casado, mecánico, domiciliado en Carhué setecientos setenta y nueve, Capital Federal; Sergio González, español, casado, chapista, domiciliado en Calderón de la Barca mil setecientos cuarenta y siete, Capital Federal, y Luis Preciechiani, argentino, casado, mecánico, domiciliado en Güemes dos mil quinientos treinta y cinco, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PIERRI, GONZALEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Austria dos mil seiscientos cincuenta y ocho de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la misma o del resto del país. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse a la mecánica del automóvil en general, chapa, pintura, tapizado, lavado y engrase; compra y venta de repuestos e importación de los mismos. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, pudiendo los socios renovarla sucesivamente si así lo disponen por mayoría de capital, debiendo los que se opusieren, ceder sus cuotas a los restantes, por el valor que a éstas correspondan según el balance general ya aprobado para el último ejercicio comercial, sin que en este caso, ni en ningún otro de cesión de cuotas entre socios, pueda fijarse valor alguno como llave del negocio. — Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento uno o más socios que no lleguen a representar la mayoría del capital, podrán retirarse de la sociedad, comunicándolo a los demás por telegrama colacionado, tres meses antes de la fecha fijada para ello, teniendo los demás opción para adquirir a prorrata de sus cuotas, las de quienes deseen retirarse. — Si no hicieran uso de dicha opción, podrán los que se retiren, cederlas a terceros extraños. — En cualquier momento podrá disolverse la sociedad, si el último balance general aprobado arrojase pérdidas equivalentes al cincuenta por ciento del capital social o por cualquier otro motivo, pero en todos los casos deberá resolverlo así la totalidad de los socios. — Cuarta: El capital social alcanza a la suma de cuatrocientos cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientos cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, hallándose integrado totalmente con los valores que en máquinas, herramientas, repuestos, pinturas, muebles y útiles figuran en el balance inventario que suscriben por separado y de conformidad todos los socios. — Dicho capital pertenece a los mismos en proporción de ciento treinta y cinco cuotas por valor de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinta: Todos los socios tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad, en calidad de gerentes, pero sólo dos cualquiera de ellos, actuando en forma conjunta podrán representar y obligar a la sociedad, teniendo en la misma forma el uso de la firma social, que por ningún concepto podrán comprometer en fianzas, garantías o avales a favor de terceros ni en negocios ajenos a la sociedad. — En el ejercicio de sus cargos, además de las más amplias facultades de disposición y administración, podrán adquirir bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos. — Dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías, motores, repuestos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, efectuar transacciones, celebrar contratos de locación, de suministros de mercaderías y rescindirlos; intervenir en licitaciones públicas y privadas; conferir poderes generales y o especiales, revocarlos; comparecer en juicio ante cualquier tribunal del país, por sí o por apoderados; comprometer en árbitros arbitradores; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, comprarlas, venderlas, cederlas. — Ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, con particulares o instituciones privadas y bancos oficiales, nacionales o provinciales; abrir y cancelar cuentas bancarias, solicitar créditos, descuentos, préstamos; librar cheques, suscribir pagarés, hipotecas, letras de cambio y vales, endosarlos, negociarlos. — La enumeración precedente es meramente enunciativa, pudiendo además realizar todos aquellos otros actos y contratos que contribuyan al mejor éxito de los fines sociales. — Sexta: Anualmente, para el día treinta y uno de diciembre, se clausurará el año comercial, debiendo practicarse un inventario y balance general de ganancias y pérdidas que para su validez, deberá estar aprobado por todos los socios, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse trimestralmente. — De las utilidades líquidas que resulten, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente se repartirá a prorrata del capital, como en la misma forma se repartirán las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Se realizarán asambleas ordinarias de socios semestralmente y extraordinarias, cada vez que uno de ellos lo juzgue conveniente, citando a los demás para ese efecto por telegrama colacionado. — El quórum válido será el de la mayoría de capital. — Octava: Además de los libros comerciales que exige el código respectivo, deberá rubricarse uno de actas, donde se asentará lo resuelto en las asambleas de socios o cualquier otra disposición que cuente con la conformidad de la totalidad de ellos que así deben manifestarlo con sus rúbricas. — Novena: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales deberán optar por transferir sus cuotas de capital a los demás socios, en la forma y por el valor que se establece en la cláusula tercera para el caso de transferencias de cuotas entre socios, o por continuar en la sociedad, debiendo en este caso los sucesores legales unificar personería. — Décima: Si por cualquier circunstancia debiera llegarse a la disolución y liquidación de la sociedad, deberán realizarla todos los socios conjuntamente, pagando el total de las deudas que existieren, y el remanente si lo hubiere, repartirlo a prorrata de las cuotas de capital. — Undécima: Para las divergencias que pudieren suscitarse con motivo de la aplicación del presente, los socios reconocen como única jurisdicción competente, la de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otra que les pudiere corresponder. — En prueba de conformidad con todo lo dispuesto en las cláusulas que anteceden, suscriben el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdo: Antonio José Pierri, Sergio González, Luis Preciechiani.

Buenos Aires, junio 5 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.160.— e.3|9-Nº 20.076-v.3|9|62

M E N V I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 2 de abril de 1962, los componentes de la razón social "MENVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen modificar los artículos segundo, cuarto y quinto del contrato original, las que quedan redactadas del siguiente tenor: "Artículo Segundo: El plazo de duración de esta sociedad se fija en diez años, a contar del quince de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo anunciar su decisión por escrito a los consocios con seis meses de anticipación a la fecha que desee separarse de la sociedad. — Artículo cuarto: El capital social está formado por seiscientas cincuenta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que hacen un total de seiscientos cincuenta y dos mil pesos (pesos moneda nacional 652.000), que se encuentran totalmente integrados en efectivo, mercaderías y otros bienes, en las siguientes proporciones: Conrado Mariano Oreste Mencacci, trescientas cuarenta y tres cuotas, o sean trescientos cuarenta y tres mil pesos (pesos moneda nacional 343.000); Agustín Alberto Mencacci, ciento cincuenta y seis cuotas, o sean ciento cincuenta y seis mil pesos (m$n. 156.000), y Enrique Adriano Mencacci, ciento cincuenta y tres cuotas, o sean ciento cincuenta y tres mil pesos (m$n. 153.000). — Las cuotas de capital podrán ser transferidas entre los socios de común acuerdo, dejando constancia en el libro de actas. — La transmisión a terceros se hará de acuerdo con el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Quinto: Serán gerentes de la sociedad, por todo el término de duración, los tres socios. — El uso de la firma social será en forma conjunta de dos cualesquiera de los socios, para todos los actos y operaciones a que se dedica la sociedad, pudiendo ejecutar aquellos para los cuales los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno y concordantes del Código Civil requieren poder especial. — Queda terminantemente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas llamadas de favor o en intereses ajenos a la sociedad".

Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440. — e.3|9 Nº 20.093 v.3|9|62

COMPAÑIA "INTER" PAPELERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto.

Segundo testimonio. — Escritura número setecientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Ante mí, escribana y testigos al final firmados comparecieron don Roberto Mario Ros, que firma "Roberto Ros", soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y dos mil setenta y ocho, domiciliado en la calle Chiclana número tres mil seiscientos treinta y tres; doña Teresa Agustina Ros de Bellafont, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Bellafont, con libreta cívica número cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta, domiciliada en la calle Chiclana número tres mil seiscientos treinta y tres y don Roberto Leonel Pereyra, casado en primeras nupcias con doña Ofelia del Mazo, con libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y cinco mil doscientos cinco, domiciliado en la calle Salta número doscientos cuarenta y dos, tercer piso "C", todos los comparecientes mayores de edad, argentinos, comerciantes, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe como asimismo de que los dos primeros concurren a este acto en sus caracteres de únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "COMPAÑIA "INTER" PAPELERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a mérito del contrato social y su modificación que en testimonio me exhiben, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo los números dos mil ciento setenta y siete y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos, a los folios ciento veintiocho y quinientos quince de los libros treinta y ocho y cuarenta y dos de sociedad de responsabilidad limitada y el último o sea el señor Roberto Leonel Pereyra lo hace por su propio y legítimo derecho. Y la compareciente señora Teresa Agustina Ros de Bellafont dijo: Que vende, cede y transfiere a favor del señor Roberto Leonel Pereyra la totalidad de las cuotas de capital que tiene en la referida sociedad o sean cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que representan un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integradas. — Declarando la cedente no tener inhibición para disponer de sus bienes ni tener impedimento alguno para esta transferencia, manifestación ésta que conoce y acepta el cesionario. Que esta venta, cesión y transferencia la realiza por el precio total y convenido de cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea por el valor nominal de las cuotas cedidas, importe que la cedente recibe en este acto en dinero efectivo de manos del cesionario, a su entera y total satisfacción, por cuyo importe le otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma, en consecuencia se desiste de todos los derechos y acciones que a lo vendido había y tenía y los transfiere a favor de don Roberto Leonel Pereyra, a quien faculta para que con copia de la presente, ocurra donde corresponda y haga valer sus derechos como y en la forma que más crea conveniente, colocándolo por lo tanto en su mismo lugar, grado y prelación con subrogación legal en forma, agregando además que no tiene la firma social comprometida con terceros. — A su vez el cesionario manifiesta, que acepta esta escritura de cesión otorgada a su favor en todas sus partes, por ser cierto lo en ella relacionado y estar redactada en la forma convenida. — A su vez don Roberto Mario Ros, manifiesta que enterado de la cesión y transferencia de las cuotas sociales que por este acto se verifica, expresa su total conformidad con la misma. Y en este estado los señores Roberto Mario Ros y Roberto Leonel Pereyra, como únicos componentes de la sociedad resuelven reformar de común acuerdo las cláusulas tercera, cuarta, quinta y séptima del contrato social, las que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrado y suscripto entre las partes en la siguiente proporción: Roberto Mario Ros cien cuotas de mil pesos cada una o sean cien mil pesos moneda nacional y Roberto Leonel Pereyra, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital social se encuentra expresamente detallado en el balance que las partes firman por separado. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato, no obstante el plazo estipulado cualquiera de los socios podrá disolver la sociedad en el momento en que lo considere más conveniente a sus intereses, notificando a tal efecto al otro socio por telegrama colacionado la decisión tomada. — Quinta: Los socios resuelven modificar la razón social que en lo sucesivo girará bajo el rubro de "Agencia del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que asimismo amplía su ramo originario a la compraventa de automotores, maquinarias y afines, continuando la sociedad funcionando en su actual sede, en la Avenida Chiclana número tres mil seiscientos treinta y tres. — Séptima: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo indistinta de cualquiera de los socios, quienes a partir del presente, asumen el carácter de gerentes, con las facultades determinadas en el contrato social constitutivo y en lo que determina al respecto la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, juntamente con los testigos del acto don Abraham Luis Otamendi y don Rubén Pedro Perazzo, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. — Roberto Ros. — Teresa R. de Bellafont. — Roberto L. Pereyra. — A. L. Otamendi. — Rubén P. Perazzo. Hay un sello. — Ante mí, Elisa Cantis de Slatopolsky. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio mil seiscientos cuarenta y dos del Registro cuatrocientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para el socio señor Roberto Leonel Pereyra, se expide el presente y segundo testimonio en tres sellos de actuación notarial números A. quinientos cuatro mil doscientos ochenta y dos al presente correlativo número A. quinientos cuatro mil doscientos ochenta y cuatro, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Elisa Cantis de Slatopolsky.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— c.3|9-Nº 20.125-v.3 9|62

GLASGOW

Sociedad de Responsabilidad Limitada Textil, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 26 de febrero de 1962, don Alberto Goldman, cede, vende y transfiere a doña Fanny Macovoz de Kitay, casada argentina mayor de edad domiciliada en Manuela Pedraza 1911, Capital, las 150 cuotas capital que posee en la sociedad GLASGOW, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TEXTIL, COMERCIAL E INDUSTRIAL, por la suma convenida de $ 150.000 m|n. — Que por este mismo acto don Adolfo Milinik, cede y transfiere a doña Fany Macovoz de Kitay las 25 cuotas de capital que también posee en la mencionada sociedad por la suma de $ 25.000 m|n. — Como consecuencia de las presentes cesiones de cuotas los actuales socios convienen en modificar la cláusula 5ª del contrato social dándole la redacción siguiente: Quinta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de varios gerentes, los que serán designados o removidos de acuerdo al art. 13 de la ley 11.645. — Quedan nombrados gerentes: Isaac Kitay; Isaac Macovoz; Rafael Kitaygorodsky y doña Fany Macovoz de Kitay. — Firmado: A. Goldman. — A. Milinik. — Fany M. de Kitay. — Isaac Kitay. — I. Macovoz. — R. Kitaygorodsky. — E. L. "argentina casada mayor de edad domiciliada en Manuela Pedraza 1911, Capital "Vale. Enmendado: Glasgow. — También vale. — Entre líneas: "Textil" Vale.

Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880 e.3|9-Nº 19.149 v.3 9|62

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|8|62

ACLARACION

GAMMA PUBLICIDAD INTEGRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del mencionado contrato, efectuada en la edición del 29|8|62, figuró con error en el texto de la citada sociedad.

Donde dice... firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor.

Debe decir... firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor.

e.3|9-Nº 19.229 y 3|9|62

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANTELO o ANTONIO ANTELO CALVELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 20.621-v.13|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TORRES DE SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 20.467-v.13|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaria Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL ESTEINOU y de doña MICAELA PETRONA MEROLILLO de ESTEINOU. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 20.496-v.13|9|62

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO DEMETRIO NOLAZCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600. —e. 3|9-Nº 20.512-v.13|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaria Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL GOMEZ de GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 20.477-v.13|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaria Nº 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA BEATRIZ ELICETCHE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 20.568-v.13|9|62

Nº 6

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMIDIO IANNOTTA o IMIDIO IANNOTTA o EMIDIO JANNOTTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1962. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 17.664-v.20|8|62
e.3|9-Nº 17.664-v.7|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaria Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA MANUELA FERNANDEZ de PILLADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 20.523-v.13|9|62

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO LUCCISANO y AMELIA LUCCISANO de YANNUZZI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 20.619-v.13|9|62

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaria Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GASPAR ALBERTO BARBERIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 20.588-v.13|9|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA ARBELECHE de AGUIRRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.3|9 Nº 20.460 v.13|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por 15 días a SANTOS PABLO MARTINEZ para comparecer en juicio "Martinez, Juan Carlos s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, 27 julio de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 800.— e.3|9 Nº 20.559 v.7|9|62

Nº 18

Juzgado N... en lo Civil Nº 18, secretaria Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA CAROLINA ZANALDA. — Publíquese por diez días. —
Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.3|9 Nº 20.599 v.13|9|62

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Andrés Alberto Carnevale, (secretaria Nº 36), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA ANGELA MAZZUCCHELLI de BIFFI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.3|9 Nº 20.603 v.13|9|62

El Juez en lo Civil Nº 18, secretaria Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RISO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1962 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.3|9 Nº 20.509 v.13|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaria Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BRIGIDA KINCAID de DALTON. — (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600— e.3|9 Nº 20.538 v.13|9|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GESUALDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.3|9 Nº 20.527 v.13|9|62

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaria Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARNOTA y FRANCISCO CARNOTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Enrique C. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.3|9 Nº 20.539 v.13|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JENNY SCHLABOWSKY de WAIDKUNS y de BRUNO RICARDO WAIDKUNS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.3|9 Nº 20.464 v.13|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MANUEL GONZALEZ o GONZALEZ DELGADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.3|9 Nº 20.465 v.9|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JANAS PACANOWSKI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.3|9. — Nº 20.491 v.13|9|62

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GIORDANO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.3|9. — Nº 20.585 v.13|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROSSI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.3|9. — Nº 20.488 v.13|9|62

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA EUGENIO GRAVEGLIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.3|9. — Nº 20.471 v.13|9|62

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA DE LA VALLINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. e.3|9. — Nº 20.572 v.13|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 23 Secretaria Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA DOMINGUEZ de BASCOUER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.3|9. — Nº 20.470 v.13|9|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA o CARLOTA CATALINA CHIAPPERO de CASARO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.3|9. — Nº 20.536 v.13|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS LEONCIO ALBERTO LEMOZY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.3|9. — Nº 20.601 v.13|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMAN o ERMAN ZANETTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.3|9. — Nº 20.609 v.13|9|62

Nº 27

El doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN LEPORI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario
$ 1.600.— e.3|9-Nº 20.624-v.13|9|62

El doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES ALVAREZ de GONZALEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — A. H. Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600. e.3|9. — Nº 20.622 v.13|9|62

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos de don DAVID LEON IANCO o YANCO, s|sucesión. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 20.554-v.13|9|62

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaria Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO GERMAN HERZ MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 20.469-v.13|9|62

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA o ANA MARIA DEL FURIA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 20.540-v.13|9|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30 secretaria Nº 59, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a don ALFREDO HECTOR BILLINGHURST, nombrándose síndico al doctor Oscar de la Roza Igarzábal, con domicilio en Cangallo 1615, piso 8º, oficina 83. Fijándose quince días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.200.— e.3|9-Nº 20.565-v.7|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaria Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA PETRONA CHEEIN de CHEEIN. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 20.547-v.13|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABUNDIO JOSE MANRIQUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1962. — César D Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 20.511-v.13|9|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2, cita por tres días a CARLOS ALINCASTRO para comparecer en juicio "... contra Alincastro Carlos s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 480.— e.3|9-Nº 20.495-v.5|9|62

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, comunica a DELIA FRANCO en el juicio "Giachino de Giardelli Catalina contra Franco Delia, s|desalojo", que ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Y Vistos... Fallo:... Condenando a la actora doña Catalina Giachino de Giardelli a reconocer como subinquilino a Raúl Domingo Grecco Gaite de las comodidades que se refiere los recibos de fs. siete y ocho con costas y, condenando a Delia Franco por ser intrusa a desalojar las comodidades que usa, dentro de diez días de notificada la presente, en la finca sita en calle Palpa 2828, Capital Federal, siendo las costas a cargo de la intrusa. — Regístrese. — Notifíquese. — Regulo los honorarios de León Svartz letrado patrocinante de la actora en doscientos veinte pesos m n. y los de J. Humberto Vera Ocampo letrado del subinquilino precitado en setecientos pesos m|n. — Regístrese. Notifíquese. — Simón Kantor". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Julio Rey (h.), secretario.
$ 1.280.— e.3|9-Nº 20.510-v.4|9|62

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADELA MARIANI de GIANOTTI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800. — e.3|9 Nº 20.587 v.7|9|62

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BONO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1962. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.600. — e.3|9 Nº 20.586 v.13|9|62

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por tres días a GERARDO KELLER, para comparecer en el juicio "Rosselot de Ferla, Adalina, contra Besse de Adam, Gertrudis, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 720. — e.3|9 Nº 20.613 v.5|9|62

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL CASCO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800. — e.3|9 Nº 20.472 v.7|9|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a BERNARDO CARMONA y COMPAÑIA, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Carmona Bernardo y Compañía, sobre cobro ejecutivo de $ 350.000", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1962. — — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.200. — e.3|9 Nº 20.533 v.7|9|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, a los acreedores de COOPERATIVA PLATENSE de HORTICULTORES LTDA., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico Tirso Horacio Oubiña, con domicilio en la calle Terrada Nº 4827, los justificativos de créditos. El seis de diciembre de 1962, a las diez horas, se celebrará, en la Sala del Juzgado, la junta de acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.600. — e.3|9 Nº 20.541 v.7|9|62

Nº 4

Convocatoria de acreedores. Arts. 13 y 14 Ley 11.719. — Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días, a los acreedores de FERNICOLA RADIOELECTRICA S. A. C. I. Imp. y Exp., la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico don Pedro Adolfo Landa, calle Bernardo de Irigoyen 670, piso 2º, los justificativos de sus créditos. El 15 de octubre, a las 14 horas, se celebrará, en la Sala del Juzgado, la Junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.600. — e.3|9 Nº 20.462 v.7|9|62

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, a los acreedores de don JUAN CARLOS SIERRA, la convocatoria solicitada, fijándose 25 días para presentar al síndico don Hugo Salvador Echerabide, los justificativos de créditos. El 20 de noviembre de 1962, a las 11 horas, se celebrará, en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.200. — e.3|9 Nº 20.532 v.7|9|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato de fecha 5 de junio de 1959 ha quedado disuelta parcialmente la SOCIEDAD "VANINI, D'ANGELO & CIA.", tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma sus socios: Oscar Gregorio Vanini y Raúl D'Angelo.

Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.3|9-Nº 20.475-v.3|9|62

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por instrumento privado de fecha 30 de junio 1962, ha sido disuelta, con efecto retroactivo al 31 diciembre 1961, la SOCIEDAD COMERCIAL "MENDEZ HNOS. Y CIA.", con domicilio calle Paraguay 940, Capital.

Buenos Aires, agosto 26 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.3|9-Nº 20.626-v.3|9|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 4 de noviembre de 1961, se ha producido la disolución, con efecto retroactivo al día 31 de octubre de 1961, de la SOCIEDAD "BOCIAN Y VAINTRAUB".

Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.3|9-Nº 20.611-v.3|9|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 12 de diciembre de 1959, se ha producido la disolución, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959, de la SOCIEDAD "SEREBRISKY Y GRIMBERG — TIENDA CHIC", haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio, sito en Gaona 2700, Capital, el señor Marcos Gregorio Grimberg y Mirón Serebrisky del negocio sito en Provincias Unidas 1175, Lomas del Mirador, Ptdo. de la Matanza, Pcia. de Bs. As.

Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.3|9-Nº 20.610-v.3|9|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día la disolución de la sociedad "BRAÑA Y PORTELL", con efecto al 31 de diciembre de 1933, recibiendo los socios lo que les corresponde en la misma, todo según documento privado de fecha 30 de julio de 1962.

Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 240. — e.3|9 Nº 20.582 v.3|9|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Juan María Mathet, con fecha 22 de marzo de 1962, ha quedado disuelta la sociedad "GAVASSA HERMANOS", que de hecho había dejado de funcionar el 31 de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, efectuándose esta disolución sin perjuicio de la liquidación de los negocios pendientes de la sociedad.

Buenos Aires, agosto 7 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320. — e.3|9 Nº 20.518 v.3|9|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 31, cita por tres días a JOSE ALBERTO DI TOMASO para comparecer en juicio y reconocer firma, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial y tenerla por reconocida en caso de no comparecer. — Publíquese 5 días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1962. — José M. Romero, secretario.

$ 1.200. — e.3|9 Nº 20.545 v.7|9|62

PROVINCIALES
JUZGADOS FEDERALES
FORMOSA

Juan B. Sansserri Juez Federal de Formosa, Secretaría Juan Chiani, cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Aurelio García Mariño y Antonina Vidal de García Mariño, señora ELVIRA UBALDINA GARCIA VIDAL y MARIÑO (o ELVIRA GARCIA MARIÑO de ORTIZ), MANUELA JUANA BENITA GARCIA VIDAL y MARIÑO (o MANUELA GARCIA MARIÑO de BUGALLO), AURELIA ANTONINA GARCIA VIDAL y MARIÑO (o AURELIA GARCIA MARIÑO de CAMPOAMOR), y LUISA ANTONINA RUFINA GARCIA VIDAL y MARIÑO (o LUISA GARCIA MARIÑO de MUX), para que, dentro del término de veinte días hábiles, posteriores a la publicación del presente, comparezcan, por si o por apoderados, ante este Juzgado Federal, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Procurador Fiscal por nulidad de título y reivindicación y a constituir domicilio legal en esta ciudad de Formosa, radio judicial, bajo apercibimiento de ley (designación del Defensor Oficial de Ausentes y fijación del domicilio legal en los Estatutos del Tribunal.).

e.3|9 Nº 5.134 v.7|9|62

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 27

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, a cargo del doctor Luis A. Vincent Gaché, secretaría Nº 53, del doctor Alberto Hugo Valdez Oderigo, comunica por el término de 5 días en el juicio BLANCO MANUEL c|HERNANDEZ de VERBRUGGHE FABIANA MARIA JUANA FRANCISCA s|ejec." que el martillero señor Miguel Angel Zatlenga, con oficinas en la Avenida Córdoba 3883, Capital, teléfonos 88-4102 y 86-8778, rematará en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el día viernes 7 de septiembre del cte. año, a las 15.30 horas, el inmueble de la calle Alférez Buchardo Nº 424, entre las de Mansilla y Castellanos, Paraje La Lucila, Partido de Vicente López Pcia. de Buenos Aires, su terreno mide 10 mts. de frente al Nº O. por 30 mts. de fondo. — Base de venta: m|n. 300.000.— Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 2.400.— e.3|9 Nº 20.617 v.7|9|62

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, comunica por cinco días en el juicio "CARLETTI FRANCISCO c| AMAYA RAMON ELIAS y otros s| ejecutivo", que el martillero Reinaldo Angel Cozzani, rematará, en la misma, el 16 de septiembre, a las 15.30 horas, el local unidad uno de planta baja y primer piso de la finca calle Franklin D. Roosvelt 5281|95 (antes Guanacache), de la Capital Federal. — Base: pesos 1.241.500.— m|n., al contado. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.

Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.— e.3|9 Nº 20.569 v.7|9|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "SIBO S.R.L. contra COREMO S. R. L., ejecutivo", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará en San José 1754, Capital Federal, donde se exhibe, el día viernes 7 de septiembre, a las 15 horas, un motor eléctrico marca "Elecsol", de 5 H. P., de 960 R. P. M. y Nº 11.025, nuevo, en funcionamiento. — Sin base. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — José Luis Mó, secretario.

$ 720.— e.3|9 Nº 20.636 v.5|9|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "SIMON BOHRER contra COREMO S. R. L., ejecutivo", que el martillero don Juan Angel López Basavilvaso, rematará en San José 1754, Capital Federal, donde se exhibe, el día viernes 7 de septiembre próximo, a las 15 horas, un motor eléctrico marca Elecsol, de 5 H. P. de 960 R. P. M., Nº 11.026, nuevo, en funcionamiento. — Sin base. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — José Luis Mó, secretario.

$ 720.— e.3|9 Nº 20.637 v.5|9|62

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz, Nº 18, secretaría del autorizante, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| EREIRA CLEMENTE s|ejec. prend.", que el rematador, señor Benjamín Villafañe, subastará en Defensa 1124, Capital, el día 20 de septiembre, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas Hoover Nº 257845, equipado, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Cap. — Base: $ 5.265. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 640.— e.3|9 Nº 20.571 v.4|9|62

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por dos días en los autos: "LEWKOWICZ, MARIO y otro c|POPOWICZ, SIMON s.ejecutivo", que el martillero Osvaldo W. Bigi, rematará el 7 de septiembre, a las 14 horas, en Rivadavia Nº 11.238, donde se exhibe: un tapado de piel nutria, largo, cuello ancho y boca manga doble. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 %, en efectivo.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — Juan C. Alcoba, prosecretario.

$ 640.— e.3|9 Nº 20.640 v.4|9|62

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, sec. R. de Abella Victorica, comunica por 2 días en el juicio: "SIRAGUZA VIRZI LILIA NORMA c|GUTIERREZ BENITO ABELARDO s|ejec.", que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará en El Salvador Nº 4145, el 7 de septiembre, a la hora 18, los siguientes objetos: 1 balanza reloj marca "Trebol", capac., 30 Kg., Nº 9944; 1 ventilador oscilante, marca "Super Ware", mod. VS, Nº 25 K 55, que se exhiben en el lugar. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 800.— e.3|9 Nº 20.629 v.4|9|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en autos "FINANCIACIONES BOSCO DE JOSE R. BOSCO c|RAFFO, STELLA y otro s.ejecución prendaria", el Martillero Carlos A. B. Ottone, rematará el día 18 de setiembre 1962 a las 9 hs., en Bartolomé Mitre 1773, piso 5º, of. 502, Una heladera eléctrica familiar marca "Philco" Nº 2HK 21954, mod. G1125E; Un televisor marca "Dumont" de mesa, Nº 0288, modelo 404 y Una heladera eléctrica familiar marca "Norge" Nº 0052860437, mod. 1057, que se exhiben en Canalejas 850. Al contado. Base $ 16.875. Com. 10 o|o. Buenos Aires, Agosto 27 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.200.- e.3|9 Nº 20.566 v.5|9|62

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "BALE DAVID c|VIRZI EUGENIO PASCUAL s|ejecución prendaria", que el martillero Osías Galperin, rematará en la calle Concordia 53, Capital, el día 20 de setiembre de 1962, a las 9 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Rastrojero, modelo 1953, tipo carrocería pick-up, con motor marca Willis Nº R.G. 1475, de 75 C.V., 4 cc., chassis 1475 y patente de la Capital Federal Nº 704380. Base $ 48.060. Al contado, en dinero efectivo. Exhibición lunes y miércoles de 8 a 9 hs., en Concordia 53. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Amerino Macedonia, secretario.

$ 1.200.- e.3|9 Nº 20.596 v.5|9|62

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días que el Martillero Nazareno González, rematará en Constitución 2028, el 7 de setiembre, a las 17 hs., donde se exhibe, una chatita marca Chrysler, modelo 1931, motor número P.184.381, chapa de la Pcia. de Bs. As. número 536.238, en el estado en que se encuentra. Base $ 51.875, seña 10 o|o. Comisión 10 o|o. Autos: "LEMOS IGNACIO c|RAUL P. MARTINO, s|ej. prend." — Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.- e.3|9 Nº 20.575 v.5|9|62

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por 2 días en el juicio 'GARCIA ELEUTERIO ALVARO c|LUIS CATALAN e HIJOS S. R. L. s|ejecutivo", que el martillero Sr. Antonio P. Sacco rematará en Avenida Marques 560 (León Suárez, Pcia. de Bs. Aires) lo siguiente: una cortadora de mosaicos, una pulidora a hoja, 2 prensas a balancín a tornillo y materiales de construcción, todo como se encuentra. Sin Base y al mejor postor. El 7 septiembre, 10 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes serán entregados aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 800.— e.3|9 Nº 20.544 v.4|9|62

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por 2 días en el juicio "MARINO JOSE c|MAGNANI MARIO s.ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Avda. Sáenz 646, donde se exhibe, rematará el día 14 de Septiembre próximo, hora 12, un automotor Essex, modelo año 1929, sedan, 2 puertas, motor Nº 42.326, 6 cil., 70 C.V., Pat. 971-032 año 1955, Pcia. Bs. Aires, Base m$n. 11.790. Se entrega previa aprobación de la subasta. — Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 640.- e.3|9 Nº 20.557 v.4|9|62

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días que en autos "SUAREZ FRANCISCO c|GOMEZ SENEN s|ejecutivo", el Martillero C. Raúl Sayago rematará el día 6 de septiembre del año en curso a las 11 horas, en la calle Mercedes 659, San Martín, donde se exhiben: Una máquina amasadora marca "Siam" de 10 bolsas motor 804486; una sobadora y motor "Siam" sin número visible; una armadora "Electromar" y un grupo electrógeno alemán marca AEG Nº 4.004.629 Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Carlos Viale, secretario.

$ 960.- e.3|9 Nº 20.490 v.5|9|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "CANAL SUD S. A. C. c| SARMIENTO, ENRIQUE D. y otro s| Ejec. prendaria", que el martillero Josi Gregorio Gómez rematará en Paraná 791, 6º piso, "B", el 17 de Septiembre de 1962 a las 14 horas, el siguiente bien: Un televisor marca "Philips" modelo 21 TAL 1954 Nº 14580, que se exhibe en calle Av. Julio A. Roca 658 de esta Capital. Al contado. Base m$n. 44.900. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 960.- e.3|9 Nº 20.542 v.5|9|62

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "GLIKMAN ISIDORO c ADRIAN MARIO CAZAUBON s.ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno Nº 1441, el día 18 de septiembre próximo, hora 10, un automotor Armstrong Sideley, modelo año 1947, convertible, motor 182816, 85 CV, pat. 412.532. Cap. Federal, año 1958. Se exhibe Av. Lib. Gral. San Martín 3799. La Lucila, Prov. Bs. Aires. Base m$n. 155.000. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 960.— e.3|9 Nº 20.558 v.5|9|62

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Sec. Nº 28, comunica por 3 días en el juicio: "GONZALEZ ARMIÑAN JOSE c|TOMAS NIERI s|prenda", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en Moreno 1441, Cap. donde se exhibe el 14 de setiembre, horas 17.30 los siguientes objetos: 1 motocicleta NSU, mod. 1949, motor Nº MS 2005, cuadro Nº Nº 1840097, a patentar, uso particular. Base $ 34.400 m|n. Cont. Com. 10 o|o. Venta sujeta aprobación. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 960.— e.3|9 Nº 20.625 v.5|9|62

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Nº 4, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|SOCIEDAD ANONIMA DE TRABAJOS INDUSTRIALIZADOS s|ejec. prendaria, que el martillero José S. Cetrá rematará en José Pedro Varela Nº 5451, Capital, el día 21 de septiembre a las 15 horas, los siguientes efectos: 9.571,80 Kg. de Tabaco Salteño de 2da.; 63.000 Kg. de Tabaco Salteño de 4ta. 6.000 Kg. de Tabaco Jujeño de 4ta.: 30.000 Kg. de Tabaco Jujeño de 5ta.; 13.361 Kg. de Tabaco Salteño de 1ra.; 6.150,70 Kg. de Tabaco Salteño de 2da., y una máquina cigarrillera modelo C. S. automática marca S.A.S.I.B. Nº 456, accionada con motores eléctricos marca Marelli Nº 680763 y Nº 336803 de 4 1|2 H.P. y 1|4 H.P., que se exhiben en José Pedro Varela 5451. Base: $ 655.889,75 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — Martha Krom, secretaria.

$ 1.680.— e.3|9 Nº 20.564 v.5|9|62

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 3, comunica por un día en el juicio "ALVARENGA, HECTOR IRINARCO c|GUZMAN ANGEL s|accidente" que el martillero

Antonio Freijedo rematará en la calle San José Nº 1754, el ocho de setiembre a las 9.30, un compresor con motor eléctrico Tourcoine y dos ventiladores de pie que se exhiben en el mismo lugar. Pago en el acto o seña a satisfacción superior al 50 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Héctor Genoud, secretario.

$ 320.— e.3|9 Nº 20.607 v.3|9|62

Nº 10

Juzgado de Trabajo Nº 10, comunica por 3 días en el juicio "CURBELO JUAN C. c|GOLIATH HANSA" que el martillero A. Freijedo rematará en Moreno 1441 el 8 de setiembre a las 11 hs. un juego de escritorio estilo inglés compuesto por una mesa directorio, 8 sillas tapizadas, dos sillones, un sillón de tres cuerpos, una mesa para teléfono (triple) y una mesa ratona (con tablas de prolongación), que se exhiben en el mismo lugar. Pago en el acto o seña a satisfacción superior al 50 o|o. Comisión 10 o|o. Informes: T. E. 38-1875 y 7647. — Buenos Aires, agosto de 1962. — José M. Gavaldá, secretario.

$ 960.— e.3|9 Nº 20.605 v.5|9|62

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION "HOGAR ORTODOXO RUSO"

CONVOCATORIA

La Asociación "Hogar Ortodoxo Ruso" (con personería jurídica) convoca a los socios activos a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 septiembre de 1962, a las 19 horas 30 minutos, en la Casa de los Rusos Blancos, sita en Carlos Calvo 2851, Buenos Aires, estableciéndose el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Aprobación del Acta de la Asamblea General precedente.

2º — Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea General.

3º — Informe de la Comisión Directiva.

4º — Informe del Organo de Fiscalización.

5º — Poderes para enajenar bienes sociales. — La Comisión Directiva.

$ 224. e.3|9. — Nº 20.487 — v.4|9|62

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS CUIDADORES DE NICHOS

De la Necrópolis de la Chacarita

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria para el día de la fecha 13|9|62, a las 17 y 30 horas, en el local calle Guevara (464), Cap., con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura del acta anterior.

2º — Consideración de la Memoria y Balance, inventario y cuenta de gastos y recursos.

3º — Correspondencia.

4º — Consideración de la cuota social y de ingreso.

5º — Renovación parcial de la C. D.

6º — Nombramiento de la Junta escrutadora.

7º — Designación de (2) socios para rubricar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

A continuación.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración y reforma de los articulados de la Caja subsidiaria.

2º — Designación de (2) socios para rubricar la presente acta. — Vicente Iavagnilio, Presidente. — Nicolás S. Sorrentino, Secretario.

$ 168. e.3|9. — Nº 20.593 — v.5|9|62

ASOCIACION MUTUAL DE PROFESORES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO "CARLOS PELLEGRINI"

Acta de la sesión de la Comisión Directiva, de fecha 14 de agosto de 1962 hora 9. — Con la presencia de los miembros cuyas firmas figuran al pie, se reúne la Comisión Directiva y en vista de las dificultades existentes para normalizar la institución, por una parte, y teniendo en cuenta, por otra, que los fines de la misma resultan, a juicio de los presentes, en las actuales circunstancias de poco interés para los señores consocios; Se Resuelve: Convocar a los socios a una Asamblea Extraordinaria para el día 7 de septiembre de 1962, a las 10 horas, a los efectos de considerar:

1º — Estado patrimonial de la entidad;

2º — Situación del seguro colectivo con la Caja Nacional de Ahorro Postal;

3º — Subsidios pendientes de pago:

4º — Subsistencia o liquidación anticipada de la Asociación;

5º — Elección de autoridades para proseguir o liquidar la entidad, y en su caso nombramiento de la Comisión Escrutadora;

6º — Efectuar las publicaciones y comunicaciones de práctica, dejando constancia de que la Asamblea se llevará a cabo en la Sala de Profesores de la Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini". — No siendo para más, se levantó la sesión siendo las 11 horas.

$ 800. e.3|9. — Nº 20.570 — v.5|9|62

A C O N Q U I J A

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Virrey Cevallos 270 - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1962, a las 9.30 horas, en el local de la calle Virrey Cevallos Nº 270, de la Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1962.

2º — Resolver sobre las remuneraciones del Directorio y Síndico.

3º — Determinar el número de miembros para la renovación del Directorio.

4º — Elegir Directorio, Síndico y Síndico Suplente.

5º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — El Directorio.

$ 3.600. e.3|9. — Nº 20.632 v.7|9|62

ASOCIACION PRODUCTORES DE PELICULAS ARGENTINAS A.P.P.A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo en su sesión del día 29 de agosto de 1962, convócase a los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 18 de septiembre de 1962, en el local social a las once horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio 1961|1962.

2º — Presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio 1962|1963.

3º — Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, dos vocales y un Revisor de Cuentas.

4º — Fijación cuota social.

5º — Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — A. García Smith, Presidente.

$ 238. e.3|9. — Nº 20.584 v.5|9|62

"C"

C.Y.D.O.

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asambl. Gral. Ord., 12|9|962; Baigorria 3063, tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Design. 2 acc. para firmar el acta.

2º Distrib. saldo revalúo contable.

3º Lect., consid. y demás efectos art. 347 Cód. Com.

4º Distrib. utilidades.

5º Elecc. Sínd. tit. y Sínd. supl.

Recuérdase el Art. 20 Est. — El Directorio.

$ 1.600.- e.3|9 Nº 20.528 v.7|9|62

Club Social Cultural y Deportivo ARGENTINOS UNIDOS

Anexo Biblioteca José Hernández

Murguiondo 3116 - Capital

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A realizarse el día 16 de setiembre de 1962, a las 10 horas.

Señor asociado:

La Comisión Directiva de esta Institución de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 48, incisos a) y b) de los Estatutos en vigencia, cita a Ud. para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en nuestro local social el día 16 de setiembre de 1962, a las 10 horas en primera citación y en segunda citación a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior;

2º Aprobación de la Memoria, Balance, Cuentas de Gastos y Recursos, Inventario e Informe del Organo de Fiscalización;

3º Renovación total de Comisión Directiva; a) Elección de un presidente, un secretario, un tesorero y tres vocales titulares por el término de dos años; b) Elección de un vicepresidente, un prosecretario, un protesorero, tres vocales titulares, seis vocales suplentes y dos revisores de cuentas por el término de un año;

4º Cuota Social;

5º Informe de la Sub-Comisión de Construcción;

6º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Daniel Grilano, Presidente en ejercicio. — Tomás A. Romero, secretario.

$ 528.- e.3|9 Nº 20.530 v.5|9|62

"E"

EQUIMAC S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Reg. Nº 4417

CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria, para el 14 de septiembre de 1962, a las 18 horas, en Corrientes 545, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Doc. Art. 347 del C. de C.; ejercicio 31|5|62 y Distribución de Utilidades.

2º Revalúo Contable.

3º Fijación número y elección Directores y Síndicos.

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400.- e.3|9 Nº 20.560 v.7|9|62

"F"

FRIGOMEX

Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora y Exportadora, Sociedad Anónima

Convócase Asamblea Ordinaria, segunda convocatoria, 14 de setiembre de 1962, 18.15 horas, en Guatemala 6085.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Fijación del número de directores y su elección por un año.

3º Elección de los síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta: — El Directorio.

$ 2.000.- e.3|9 Nº 20.580 v.7|9|62

"I"

ISQUIA

S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, 15 de setiembre 1962, 10 horas, Corrientes 485, 6º piso, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 C. Comercio.

2º Determinación número de Directores y su elección.

3º Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.3|9 Nº 20.579 v.7|9|62

"L"

LUGANO TENNIS CLUB

Asociación Civil

Registro Nº 3151

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Consocio:

La Comisión Directiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º, inc. a) y b) de los estatutos sociales, en vigencia, cita a Ud. para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en nuestro local social, el 16 de septiembre de 1962, a las 9 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta;

2º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior;

3º Aprobación de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del Orgáno de Fiscalización del ejercicio 1º de agosto de 1961 al 31 de julio de 1962;

4º Renovación parcial de Comisión Directiva: a) Elección de vicepresidente, prosecretario, protesorero y tres vocales titulares por el término de dos años; b) Elección de seis vocales suplentes y Organo de Fiscalización por el término de un año. — Juan Carlos Rodríguez, presidente; Lucio Abel Ferrario, secretario.

$ 432.— e.3|9-Nº 20.504-v.5|9|62

LA FOTOGRAFICA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de setiembre de 1962, a las 19 horas, en Tacuarí 119, 6º piso, Capital Federal, para tratar:

1º Determinación del número y elección de directores titulares y suplentes;

2º Designación de síndicos titular y suplentes y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|9-Nº 20.576-v.7|9|62

"M"

MOLDES S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, 15 de setiembre de 1962, 11 horas, Corrientes 485, 6º piso, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 C. Comercio;

2º Determinación número de directores y su elección;

3º Elección de síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|9-Nº 20.578-v.7|9|62

MADEFRI S. A.

Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 de septiembre de 1962, a las 18.30, en Avda. Julio A. Roca 672, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 3er. ejercicio, terminado el 30 de abril de 1962;

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|9-Nº 20.604-v.7|9|62

M. E. R. I. N. S. A.

Comercial e Inmobiliaria

Sociedad Anónima

N. R. 6.669

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de setiembre de 1962, a las 19 hs., en la sede social, Lavalle 376, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Aumento del capital;

3º Distribución de utilidades;

4º Designación del síndico;

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

$ 2.400.— e.3|9-Nº 20.641-v.7|9|62

"R"

R E N A N C O

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de setiembre de 1962, a las 17.30 horas, en Córdoba 679, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos art. 347 del Cód. de Com., ejercicio 30|9|61.

2º Revalúo contable.

3º Aumento de capital.

4º Elección de directores y síndicos por un año.

5º Remuneración al Directorio y síndico y elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400 e.3|9-Nº 20.537 v.7|9|62

R A T E L S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Exp. Nº 10.825

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de septiembre de 1962, a las 19 horas, en el local de la calle Lavalle 1672, 1º piso, Dto. A, Capital para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al Balance General finalizado el 30 de junio de 1962.

2º Determinación del número de Directores y su elección.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400 e.3|9-Nº 20.507 v.7|9|62

"S"

SUCESION DE ANTONIO CHECANOVSKI S. A. I. C. A. F. I.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 12|9|1962, a las 18 horas, en la calle Viel Nº 2033, cuarto piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la Sociedad conforme lo establece el artículo 4º del Estatuto Social;

2º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.

$ 1.600 — e.3|9-Nº 20.525-v.7|9|62

SOCIEDAD EMPRESARIOS DE PINTURA

(Con Personería Jurídica)

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 12 de setiembre de 1962 a las 17 y 30 horas en el local social, Viamonte 2060, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio del 1º de julio de 1961 al 30 de junio de 1962, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del órgano de fiscalización.

2º Informe sobre convenios con ros y empleados. Posición adoptada en discusión de dichos convenios.

3º Elección de cinco miembros titulares para integrar la comisión directiva; por dos años, en reemplazo de los señores Basilio Bayón, Benito Broudaine, Segundo Gama, Juan Garganto y Leopoldo Marceillac, que terminan su mandato. Elección de seis suplentes y tres revisores de cuentas para el ejercicio 1962, 1963.

4º Designar dos asociados para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria junto con el presidente y secretario. Enrique J. Donzelli, presidente. — Luis Buscaglia, secretario.

$ 480. —e.3|9-Nº 20.553 v.5|9|62

S. AJMECHET e HIJOS S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 4º ejercicio que tendrá lugar el día 14 de setiembre de 1962, a las 18.30 horas, en la sede de la Compañía Valentín Virasoro Nº 1650 de esta Capital, a efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1) del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30|4|1962.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400 e.3|9-Nº 20.543 v.7|9|62

"V"

VIANINI ARGENTINA S. A. I. C.
Nº 7549

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de setiembre de 1962 a las 18,30 hs. en Cangallo 564, 2º p., Capital para tratar,

1º Consideración doc. prescriptos por el art. 347, del C. de Comercio al 30|6|1961.

2º Elección del Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.3|9-Nº 20.630 v.7|9|62

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Eduardo Rivadulla e hijos, martilleros públicos, oficina Cabildo 3536, Capital, avisan: Carlos Del Luca vende a Oscar María Giacomotti su negocio carnicería, venta de frutas y verduras, sito AV. BENJAMIN VICTORICA Nº 3035 Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.3|9-Nº 20.183-v.7|9|62

En cumplimiento de la Ley 11.867, se comunica por el término que fija la misma, que Vallejos - Boidi Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a tratamientos para aguas y afines, vende a Vallejos - Boidi Sociedad Anónima Industrial y Comercial todo lo que constituye el fondo de comercio de la vendedora, [illegible] los valores activos y pasivos, sito en la AVENIDA VELEZ SARSFIELD Nros. 1158|74, Capital Federal, donde se fija el domicilio de las partes y los reclamos de ley.

$ 1.600.— e.3|9-Nº 20.550-v.7|9|62

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas [illegible] 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Manuel Rey y Ramón Berdullas, venden a Angel Alonso, Abelardo Palacio, Pablo Gómez, Luis Covián, Joaquín [illegible] Arribas, Eudoro Martínez, Faustino Díaz, Manuel [illegible], Ramón Reboredo, José Antonio Mata y Antonio Poo negocio de bar y copetín, denominado [illegible] en Capital Federal, AVDA. CORRIENTES Nº [illegible] de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.3|9-Nº 20.597-v.7|9|62

C. González Guerra y E. Alonso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en [illegible] Nº 791, Capital, avisan que los señores Antonio [illegible] el Fillatio, venden a los señores Cándido Pérez Fernández, Agustín Iglesias Boullosa, José Torneiro Alvarez, Luis Márquez Pereira y Manuel Mereus, el negocio de bar, restaurant y pizzería denominado "Don Fernando", sito en esta Capital, calle AVDA. DEL TRABAJO Nº 4202 esq. ZYNNY. — Reclamos de ley en n|oficinas. T. E. 63-8226.

$ 1.600.— e.3|9-Nº 20.638-v.7|9|62

"B"

Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Azcuénaga 35, avisan que por su intermedio: David Horacio [illegible] Bozza y Federico Stimbaum venden su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 970, Capital, a los señores Higinio Salcedo, Jacinto Pedrido, Guillermo Sánchez Caballo, Ricardo Iglesias, Ricardo Usieto, Santiago Garrido, Juan Cercos y Manuel Luna. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen su domicilio. — Se publica nuevamente por haberse omitido en los edictos de fecha 7|11|1961 al 11|11|1961 los nombres de varios compradores.

$ 2.000.— e.3-9-Nº 20.526-v.7|9|62

"C"

Mercurio Grillo vende a Jaime Stolar el negocio de farmacia, sito en la calle CAÑADA DE GOMEZ 2798. — Reclamaciones de ley doctora Martha S. Hernández, abogada, Tucumán 1367, piso cuarto, Dpto. a), todos allí domiciliados.

$ 800.— e.3|9-Nº 19.136-v.7|9|62

NOTA: — Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|8 al 30|8|62.

Miguel Di Fabbio, martillero público, con oficina en la calle Mariano Acha número 4602, de esta ciudad, avisa que don Calogero Grillo vende al señor Luis Mascaro, su negocio de "lechería y venta de artículos envasados", sito en la calle CORREA Nº 4514, Capital Federal, donde constituyen domicilio legal las partes. — Reclamo de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.3|9-Nº 20.642-v.7|9|62

"E"

Ernesto A. R. Affatato, mart. público avisa que Soko Arakaki vende a Susuko Arakaki su taller de lavado y planchado de ropa, sito en la calle ESCALADA Nº 1207, Cap., libre de gravamen y deudas. Recl. ley y domic. partes mis oficinas. Pareja 3420, Cap.

$ 800.— e.3-9-Nº 20.520-v.7|9|62

"F"

Se hace saber que la sociedad "Andes Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle FEDERICO LACROZE Nº 3894, por transformación, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Ronsolar Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera", con domicilio en la calle Federico Lacroze Nº 3894. — Oposiciones de ley en Escribanía Briones, Lavalle 1438, piso 7º B.

$ 1.200.— e.3|9-Nº 20.522-v.7|9|62

"R"

Al comercio: Hijos de Aragón Valero S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-2238 y 1158, avisan que Juan Diego Miguel Villagran vende a Pedro Paternostro el negocio de Venta de Artículos de Lencería, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 10525|29. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600. e.3|9. — Nº 20.631 v.7|9|62

Laborda y Rossi, Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Av. Callao Nº 406, piso 1º, avisan que por su intermedio, Atipai S. R. L. en formación, integrada por Roberto Petrecola y Eduardo García, venden a Benjamín Ortega y Asociados S. R. L. en formación, su negocio de Venta de Café al Paso y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 1175. — Domicilio de partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 1.600. e.3|9. — Nº 20.551 v.7|9|62

"S"

Se hace constar que A. M. Y. R. S. A. Industrial y Comercial, con domicilio en Lavalle 1290, adquiere el activo y pasivo de A.M.Y.R. Asesoramientos, Montajes y Representaciones S. R. L., con domicilio en SAN MARTIN 987, 1º "B", haciéndose cargo de los mismos con retroactividad al 1º de enero de 1962. — Reclamos de Ley: Escribanía Soares Gache - Córdoba 991 - 7º piso "D".

$ 1.200. e.3|9. — Nº 20.479 v.7|9|62

Se avisa por cinco días que José Prendivoj vende a José Suárez la 1|18 ava parte negocio casa de comida "Grill Botánico", sito SANTA FE 3684. Activo y pasivo cargo comprador. — Reclamos de ley y domicilio partes, Uruguay 634, 3º F.

$ 800. e.3|9. — Nº 20.567 v.7|9|62

"T"

Inmobiliaria Boedo S. R. L. Freggiaro y Peyseré, Mart. Públ., con oficinas en Boedo 677, Cap., avisan que María J. S. Pozzo vende a Oscar N. Carrano y Ricardo I. Pérez su negocio Lechería y Heladería, sito calle TABARE 1556, Cap. — Dom. partes y recl. ley ntas. oficinas.

$ 800. e.3|9. — Nº 20.577 v.7|9|62

Se hace saber que Antonio Navarro vende su parte a don Adolfo Manuel Fernández, del taller mecánico de automotores, sito en la calle THAMES Nº 1479, de la Ciudad de Buenos Aires. — Oposiciones por el término de Ley en Rivadavia 11876, 1º A, Escribano Mario Copes. — Domicilio partes.

$ 800. e.3|9. — Nº 20.623 v.7|9|62

REMATE COMERCIAL
NUEVO

Formento y Cía., mart. públicos, avisan que rematarán la maquinaria e instalaciones de "La Austral", Cámaras frigoríficas, Fábrica de hielo S. R. L. sita en esta ciudad calle MENDEZ DE ANDES Nº 551, el día 25 de septiembre 1962. — Reclamaciones de ley en n|oficinas, calle Bolívar Nº 264, T. E. 33-0112.

$ 800.— e.3|9-Nº 20.592-v.7|9|62

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

C. U. B. A.
(Crédito Unificado Buenos Aires)
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Av. de Mayo 633, 6º piso, Capital Federal

Se comunica que por Escritura Pública Nº 553 del primero de agosto de 1962 se elevó el capital autorizado de m$n. 20.000.000 a m$n. 50.000.000 mediante la emisión de cuatro series de acciones ordinarias al portador clase "A" y cincuenta y seis series de acciones ordinarias al portador clase "B". — Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — El Directorio.

$ 960.— e.3|9 Nº 20.548 v.5|9|6.

S. BARBAGALLO
S. A. C. I. F. I. A.

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 24 de noviembre de 1961, conforme las facultades dispuestas por el art. 4 del Estatuto, ha resuelto elevar el capital autorizado a la suma de m$n 20.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.3|9 Nº 20.563 v.5|9|62

POLIPERL S. A.
Industrial y Comercial
Expte. N. 12.013

Comunícase que la asamblea del 1º|12|61 ha resuelto el aumento de capital a $ 20.000.000 facultándose al directorio para fijar el momento de cada emisión y la forma y modo de pago. — El Directorio.

$ 720.— e.3|9 Nº 20.458 v.5|9|62

POLIPERL S. A.
Industrial y Comercial
Expte. N. 12.013

Se ha resuelto la emisión de $ 10.000.000 que podrán suscribirse a partir de la última publicación, abonando su importe total en el momento de suscribir. — El Directorio.

$ 720.— e.3|9 Nº 20.459 v.5|9|62

F. A. P. Y. F.
S. A. I. C. F.

Se comunica a los señores Accionistas, a fin de que ejerciten el derecho de preferencia establecido por los Estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir las series primera y segunda, de acciones ordinarias clase "B", de un voto por acción, al portador, valor nominal de Cien pesos cada una. — El Directorio.

$ 960.— e.3|9 Nº 20.476 v.5|9|62

QUIMICA ESTRELLA
S. A. C. I. e I.

Se hace saber a los Señores Accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de v$n. 17.634.400 en acciones clase "B", un voto, para el pago del dividendo del 56º ejercicio y v$n. 3.190.000 en acciones clase "A", cinco votos, para el pago a cuenta de las remuneraciones a los Señores Directores, por el 56º Ejercicio. — El Directorio.

$ 960.— e.3|9 Nº 20.486 v.5|9|62

JOSE A. CHAUD
S. A. F. I C. e I.

Comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad resolvió la emisión de cuatro series de acciones ordinarias, clase "A", 1 voto, por un total de cuatro millones de pesos m|n (m$n. 4.000.000.—). — El Directorio.

$ 720.— e.3|9 Nº 20.602 v.5|9|62

BELENDA SCAPUSIO Y CIA.
S. A. I. C. y F.
Nº 14.612

Conforme art. 4º estatuto, se emitirán series 4º a 8º acciones ordinarias clase "A", valor total $ 5.000.000.— y series 9º y 10º acciones preferidas con dividendo del 10 %, valor total pesos 2.000.000. — El Directorio.

720.— e.3|9 Nº 20.552 v.5|9|62

A. R. - P. O.
Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria, Comercial y Financiera S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 2ª a 5ª de acciones ordinarias de m$n. 100.000.— cada serie, por un total de m$n. 400.000.—. Los señores accionistas, podrán hacer uso del derecho que acuerda el artículo 4º de Estatutos Sociales, hasta 15 días de aparecido último aviso en Boletín Oficial. Las acciones deberán ser integradas totalmente a la par en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$.... e.1º|9. — Nº 20.286 — v.1º|9|62
$ 640. e.3|9. — Nº 20.461 — v.4|9|62

A L E X
S. A. de Imp. y Exp. Com. e Ind.
PAGO DE DIVIDENDOS

El Directorio hace saber que ha dispuesto la emisión de 6 (seis) series Nos. 101 al 106 de 1.000 acciones ordinarias cada una de clase "A" (5 votos) de m$n. 100.— cada una, para pago del dividendo del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1961.

Dicho pago se efectuará contra la presentación del cupón Nº 1 a partir del día 10 de septiembre de 1962, en la Caja de la sociedad, Avda. J. de Garay 843, Capital. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|9 Nº 20.595 v.5|9|62

F. I. B. R. A. S. A.
S. A. F. I. C. I.
Nº 13.309

Se comunica que a partir del 1º de septiembre de 1962, contra presentación del cupón Nº 1, se abonará en la sede social el dividendo del 2 % en efectivo a las acciones de las series 1 a 250 inclusive, correspondiente al ejercicio económico Nº 1, de acuerdo a lo dispuesto por la asamblea ordinaria del 25|8|62. — Se recuerdan las disposiciones en materia impositiva. — El Directorio.

$ 960.— e.3|9 Nº 20.581 v.5|9|62

T O R D A L
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir pesos 1.600.000.— en acciones ordinarias clase "A". — Los actuales tenedores de acciones podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación de este aviso, a razón de cuatro acciones por cada una de su tenencia. — El Directorio.

$ 960.— e.3|9 Nº 20.531 v.5|9|62

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

DIVIDENDO EN EFECTIVO A LAS ACCIONES PREFERIDAS

De acuerdo con lo sancionado por la Asamblea General de accionistas, a partir del 5 de septiembre próximo, contra presentación del cupón Nº 28, se abonará el dividendo del 8,05 % en efectivo a las acciones preferidas. — Dicho pago estará sujeto a las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 960.— e.3|9 Nº 20.508 v.5|9|62

HILSINAR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº de Registro 13.584

Se comunica que el Directorio en su reunión de fecha 12 de marzo de 1962, resolvió la emisión de las series 25 a 120 inclusive, en acciones clase "A" ordinarias de 5 votos de un valor de $ 100 m|n. c|u., por un monto total nominal de m$n. 9.600.000. El derecho de preferencia podrá ejercerse dentro de los 15 días posteriores a la última publicación. Uruguay 1037, 6º piso, Capital Federal. — El Directorio.

$ 960.— e.3|9 Nº 20.485 v.5|9|62

TUCAN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera

Se comunica el aumento de capital de $ 3.000.000 m|n., y la emisión de acciones series 11ª a 25, Clase A, 5 votos, dispuesta por asamblea el día 22|12|1961. — El Directorio.

$ 720.— e.3|9 Nº 20.492 v.5|9|62

PINOMAT
S. A. I. C. F. e I.
Importadores - Exportadores - Distribuidores

AUMENTO DE CAPITAL

Anúnciase aumento capital autorizado en m$n. 1.000.000, series m$n. 100.000 cada una de acciones ordinarias clase "B". Wenceslao Villafañe 1156, Capital. — El Directorio.

$ 720.— e.3|9 Nº 20.501 v.5|9|62

TALLERES T. A. M.
LUPINI Y STEVANO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1960, resolvió aumentar el capital autorizado a $ 20.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.3|9 Nº 20.503 v.5|9|62

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SERRAVITE. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1962. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600.- e.28|8 Nº 19.809 v.7|9|62

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de BERNARDO JOSE MARIA DILLON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de julio de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.27|8 Nº 19.517 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE STEFANELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.27|8 Nº 19.553 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO PICASSO CAZON. Publíquese por diez días. Buenos Aires, julio 26 de 1962. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600. e. 25|8. Nº 19.357. v. 5|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaria Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MISISCO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 11 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. — e.23|8-Nº 18.860 v.3|9|62.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO JUAN CARLOS FERRERO REGIS Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1962. — Pedro J Torrent, secretario.
$ 1.600. — e.23|8-Nº 18.943 v.3|9|62.

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IERMA FINKELSTEIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.224 v.11|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MOTTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.223 v.11|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CARMELO ANGEL ORIOLO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 27 de julio de 1962. — Andrés Molina Rivas, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.133 v.11|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARTINES de MIRANDA y EMILIO MIRANDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.- e.28|8 Nº 19.670 v.7|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO LLINAS. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.184-v.4|9|62

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO BENJAMIN ROSENDE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.199 v.11|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA PAULA LERCARI o MARGARITA PAULA LERCARI DE CAVALLINO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.197 v.11|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA QUEIJEIRO DE BOTTARO. Publicar diez días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.273 v.11|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA SCHVARTZ de CHOCLIN. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.27|8 Nº 19.642 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL WZSHINGTON GERICKE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. —e.27|8 Nº 19.536 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, a cargo del doctor Luis A Herrera, secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO DOMINGO PEDRO ANDREOLI. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.134-v.4|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ROBERTO SAMBUCETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.114-v.4|9|62

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Haracio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 20.448 v.12|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE OGANDO. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.176 v.11|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO EUGENIO STORANI y ADRIAN HECTOR STORANI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.262 v.11|9|62

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, secretaría 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR BENJAMIN SUFFERN MOINE, publíquese por diez días
Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 20.350 v.12|8|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO GALLARDO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 19.993-v.10|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROGEL y LIBORIO VALENTE. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.27|8 Nº 19.537 v.6|9|62

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Félix R. de Igarzábal secretaría Nº 11, cita por 30 días a herederos y acreedores de don SALOMON GOLDCWAJG. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1961. — Publíquese por 10 días. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 — e.23|8-Nº 18.872 v.3|9|62.

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABDALA o ABDALAH DAVID FARAY — Publíquese por diez días.
Junio 18 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 20.371 v.12|9|62

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO LORENZO RAGGIO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 16 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 20.036-v.10|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA SLAFMAN de MUROVANKIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1962. — Roberto R. Pérez, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 19.052-v.11|9|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del Boletín Oficial del día 18|8 al 29|8|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BERMUDEZ y MANUELA MIGUEZ de BERMUDEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 20.028-v.10|9|62

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROTMISTROVSKY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.27|8 Nº 19.594 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION MARINO de ARCAMONE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.27|8 Nº 19.502 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores d MARIA ESTHER ALEJANDRIN de SIRITO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.27|8 Nº 19.527 v.6|9|62

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DIEGO BERTOMEU. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, julio 12 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.27|8 Nº 19.540 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVATO AVELINO ALEGRE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 4 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e. 25|8. Nº 19.300. v. 5|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE BARTOLOME OTAMENDI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.174-v.4|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MONTEPAGANO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 31 de julio de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.132-v.4|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GREGORIO o LUIS ARNAU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.233-v.4|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO PEDRO FILOSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. — e.23|8-Nº 18.906 v.3|9|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO ANTONIO BAIARDI y HERMINIO LORENZO CELSO BAIARDI ó HERMINIO BAIARDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Julio 25 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. — e.23|8-Nº 18.901 v.3|9|62.

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ROMAY y MARIA MEIRIÑO de ROMAY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1962. — Augusto César Bellusclo, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.154 v.11|9|62

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDO GAYA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 20.381 v.12|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, llama durante treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LLERA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 20.039-v.10|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLASA MENDEZ de CARIÑO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.- e.28|8 Nº 19.845 v.7|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. GENARA MONICA o MONICA GENARA VALENZUELA DE GAZCON. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 22 de junio de 1962. — José M. Monclé, secretario, P.A.S.
$ 1.600.- e.28|8 Nº 19.703 v.7|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL PETRONA FIDANZA de LABAQUI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.- e.28|8 Nº 19.736 v.7|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL USSHER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. — e.23|8-Nº 19.018 v.3|9|62.

Nº 9

El Juez en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JOSE VINAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 20.283 v.12|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIA FERNANDEZ de GUTIERREZ del BUSTO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 20.089-v.10|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO IACOVINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 7 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.- e.28|8 Nº 19.729 v.7|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA COLOMBA ROMANO de TEMPERAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.- e.28|8 Nº 19.727 v.7|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPA ROMBERG de SZPERLING. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 19 de 1962. — Luis A. Sauze Suárez, secretario.
$ 1.600. e. 25|8. Nº 19.279 v. 5|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GERONIMO BORDA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 24 de 1962. — Isaac R Molina, secretario.
$ 1.600. e. 25|8. Nº 19.406. v. 5|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO MURO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.204-v.4|9|62

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SKIDELSKY. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 20.418 v.12|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GIASE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 20.375 v.12|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MARIA GOMEZ o RAMON GOMEZ o RAMON MARIA GOMEZ PUMAR o RAMON GOMEZ PUMAR.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.3? 8-Nº 20.064-v.10|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO CROGLIANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto ?3 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.- e.28|8 Nº 19.728 v.7|9|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ADELA KIPNIS de UPSTEIN. — Publicar por 10 días — Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.27|8 Nº 19.522 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CRESPO (hijo). — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600. — e.27|8 Nº 19.488 v.6|9|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO o COSTANTINO GALASSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 20.309 v.12|9|62

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA BERTOZZI de DEL ROSSO o JULIA BERTAZZI de DEL ROSSO. — Publíquese por 10 días
Buenos Aires, agosto 10 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 20.284 v.12|9|62

Juzgado en la Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE COTENS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 20.363 v.12|9|62

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO FRANCISCO JOSE CAVADINI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 18 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 20.037-v.10|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION DEFRANCO de FORESTIERI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 19.994-v.10|9|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONINA PILAR DOLORES FERNANDEZ de PONZINIBBIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 29 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.- e.28|8 Nº 19.676 v.7|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BRIANCESCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. — e.27|8 Nº 19.577 v.6|9|62

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 del Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, del Dr. Norman J. Astuena, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de FELIX SPIELLMANN. — Publíquese 10 días. — Bs. Aires, agosto 1 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e. 25|8. Nº 19.376 v. 5|9|62

Agustín E. Tiscornia, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaria Nº 22, a cargo del doctor Norman J. Astuena, cita por treinta días a herederos y acreedores de LEVY KOHEN FILMUS; LEVY KOHEN FILMÚS; LEVA ISAAC FILMOUS o ISAAC FILMUS y de ELISA ESKENAZI o ELLY ESQUENAIDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.24|8-Nº 19.097-v.4|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CORIZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio diecisiete 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.065-v.4|9|62

Juzgado en lo Civil número 11, a cargo del doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 22), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA BETES de LANDETA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.115-v.4|9|62

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMENEGILDA RUIZ de VIZIANO y de CARLOS ATILIO ROMUALDO VIZIANO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.211 v.11|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO PRIETO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.28|8. — Nº 19.720 v.7|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALBERTO BUTTINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.28|8. — Nº 19.283 v.7|9|62

Juzgado Nacional Civil Nº 12. Secretaria Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COLL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.28|8. — Nº 19.799 v.7|9|62

Juzgado Civil Nº 12, Secretaria número 24, cita y emplaza a herederos y acreedores de PASCUAL REINALDO GUAGLIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. — e.27|8 Nº 19.561 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLARA VICTORIA de DELAUNAY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. — e.27|8 Nº 19.532 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIO MORALES. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, agosto veinte de 1962. Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 25|8. Nº 19.368. v. 5|9|62

Juzgado en lo Civil número 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADOR NOVAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 26 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.142-v.4|9|62

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERONIMO ESTEBAN GRABALOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 20.389-v.12|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE HERSCH o HERSZEK BELMACHER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.28|8. — Nº 19.737 v.7|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA BAPTISTA de MAGALHAES de ARRIOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. — e.27|8 Nº 19.628 v.6|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO BARTOLOME GROSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. — e.27|8 Nº 19.509 v.6|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO CZERNIAWSKI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. — e.23|8-Nº 18.879 v.3|9|62.

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de NICOLAS GALDI y REMEDIOS CORRALES de GALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 20.196-v.12|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil número catorce, secretaría número veintisiete cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSINA CUSATO de ABATEMARCO y FILOMENA CUSATO de CANTILENA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 2? de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 20.373-v.12|9|62.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de VICTOR JUAN RUANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.31|8 Nº 20.246 v.11|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE STASI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.31|8 Nº 20.188 v.11|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ABRAHAM LEJZER KANTOR y o ABRAHAM LEIZER KANTOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.31|8 Nº 20.120 v.11|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaria Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AMADOR TIZADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. — e.27|8 Nº 19.597 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaria Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES EVELSON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. — e.27|8 Nº 19.548 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BARTOLOME JOSE NICOLARIS. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 20 de julio de 1962. — Raúl R. Frías, secretario
$ 1.600. e 25|8. Nº 15 304. v. 5|9|62

Juzgado Nº 14, Secretaria Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DOMINGO CAL. Buenos Aires, agosto 10 de 1962 — Carlos María Peltzer Márquez, secretario
$ 1.600. e. 25|8. Nº 19.407. v. 5|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE o JOSE ANTONIO TEIJEIRO LOPEZ VINHO. — Publíquese por diez días. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, Julio 26 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.23|8-Nº 18.831 v.3|9|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CORUJO o CORUJO PRIETO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.23|8-Nº 18.959 v.3|9|62.

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaria Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA FAVOLE MOLINARI de BARRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. — e.31|8 Nº 20.169 v.11|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO CARBALLIDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario
$ 1.600. — e.27|8 Nº 19.520 v.6|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 15, sec. 30 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS GALASTRO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 19.465-v.5|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PROPERZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 19.326-v.5|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 15, sec. 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA DIAZ o JOSE MARIA DIAZ LOPEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 19.463-v.5|9|62

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaria número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO TOMAS DELLEPIANE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.351-v.4|9|62

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaria Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEVI MARIA de SOUZA y doña CANDIDA dos PRAZERES LADEIRAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600. — e.31|8 Nº 20.228 v.11|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaria Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA MARGARITA FEDERICA ADOLFINA o IRMA MARGARITA o IRMA NORDMANN de BADE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de julio de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600. e.28|8. — Nº 19.819 v.7|9|62

Juzgado en lo Civil número 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO OTELLO TESONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 27 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.271-v.4|9|62

Juzgado en lo Civil número 16. Secretaria número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AMOR o MANUEL AMOR ORTEGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 18.980-v.3|9|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA BUSETA CALVO de GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 20.389-v.12|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaria Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA TADIELLO de FANT. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. — e.31|8 Nº 20.271 v.11|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaria Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DALLOCHIO de TROPEA y don VICENTE TROPEA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. — e.31|8 Nº 20.267 v.11|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaria Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PASSAMONTI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. — e.30|8-Nº 19.990-v.10|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaria Nº 34, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANTONIA o MARIA ANTONIA CAPRANI o CAPRANI de CERVINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e.28|8. — Nº 19.836 v.7|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO NICANOR BODO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. — e.27|8 Nº 19.630 v.6|9|62

Juzgado Civil Nº 1… Secretaria número 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTA LYDIA ADELFA CAPORALE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. — e.27|8 Nº 19.541 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil número 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE VIRDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 18.870-v.3|9|62

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO BLOCH. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 20.293-v.12|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ESTRELLA BELISAH de LEVY. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 20.419-v.12|9|62

El Juzgado Civil Nº 18, secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO HERRERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 20.442-v.12|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY o FAÑA o FANIA o FAMUJ SUTTIN o SUTIEN o JUTIEN o SULTIN de IKONICOFF o I K O N I K O F F o ICONIKOFF (Publíquese diez días).
Buenos Aires, agosto 2 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400. — e.31|8 Nº 20.269 v.11|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ARAGONA Vda. de AMOROSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. — e.31|8 Nº 20.143 v.11|9|62

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIA OLIVIERI de PROTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. — e.31|8 Nº 20.166 v.11|9|62

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA RAMONA MILIONE de OTHEGUY. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 20.136-v.11|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GALDO y JOSEFINA COSTA de GALDO. — Publíquese diez días. Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 20.178-v.11|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOE FIORANELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.28|8. — Nº 19.772 v.7|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELEONOR o ELEONORE NEPPER de GRUBER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.28|8. — Nº 19.733 v.7|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DOS SANTOS TOME. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.28|8. — Nº 19.693 v.7|9|62

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GARCIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.28|8. — Nº 19.682 v.7|9|62

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ADELAIDA CAPPARELLI de YADAROLA. Publíquese por siete días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.120. e.27|8. — Nº 19.640 v.3|9|62

Juzgado Civil número 18, Secretaría número 35,. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA GONZALEZ de PEREIRO y de JESUS PEREIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.218-v.4|9|62

El Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE o MARIA CLOTILDE MONTANI de GIOVANNINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 25 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 18.882-v.3|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON LITVACK,. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.220-v.4|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría número 36, cita a heredros y acreedores de DELFINA MARIA EBERLE DE FERRARAZZO. — Buenos Aires, julio 2 de 1962. — Publíquese por 10 días. — Luis A. Prato, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 10.234-v.4|9|62

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ANA GRACIA CATUOGNO DE ASA y de don MANUEL ASA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 18.992-v.3|9|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO KACZMAR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 24 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 18.920-v.3|9|62

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASIA o BASSIA ZAJD de GOLDSTEIN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 26 de 1962 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 20.121-v.11|9|62

Juzgado en lo Civil número 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FEDERICO GUALTERIO MEYER. — Publíquese diez días — Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 20.147-v.11|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TORCHETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 22 de mayo de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 38.623-v.11|9|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del Boletín Oficial del día 7,6 al 18|6|62.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA MARIA CORNETTI DE MAFFEI, Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e. 28|8. Nº 19.804. v. 7|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GARAVENTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1962 — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.27|8. — Nº 19.535 v.6|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL FELIPE LEGUIZAMON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 19.347-v.5|9|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PABLO LOPEZ Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 19.351-v.5|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don JESUS NOTARIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 19.309-v.5|9|62

Juzgado en lo Civil número 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN GARCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 24 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.156-v.4|9|62

Juzgado en lo Civil número 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENO COSTANZO FRANCIONE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
1.600.— e.24|8-Nº 19.189-v.4|9|62

Juzgado en lo Civil número 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CAMERINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Roberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 18.887-v.3|9|62

Juzgado en lo Civil número 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA EUGENIA ALANIS de GIUDICE. — Publíquese por diez días Buenos Aires, mayo 14 de 1962. — Alberto Noecti, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 18.999-v.3|9|62

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ROSSI o ROSSI DOTTO de DAULI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 20.434-v.12|9|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTENORE MARCONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 20.345-v.12|9|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MODESTO RHO y de don DORIO CARLOS RHO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 20.346-v.12|9|62

El Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR D'ACUNTO o DACUNTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 20.259-v.11|9|62

Juzgado en lo Civil número 20. Secretaría número 39, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOAQUINA ELIZALDE de MARTICORENA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 7 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 20.189-v.11|9|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARY LOUISA o MARIA LUISA LANCASTER BREWER DE LUNATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.30|8 Nº 20.004 v.10|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CALVIÑO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e. 28|8. Nº 19.841. v. 7|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL RAFAEL D'INGIANNA. Publíquese por diez
Buenos Aires, 30 de julio de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.27|8. — Nº 19.620 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCETTO MASSA o CONCEPCION MASSA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — E. Conte Mac, Donell, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 19.401-v.5|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MAUCIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 19.278-v.5|9|62

Juzgado en lo Civil número 20. secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA BALLARD de TROUVE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 19.467-v.5|9|62

Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ESTEVEZ y MARIA ESTHER MARTINEZ de ESTEVEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 19.468-v.5|9|62

El doctor Diego L. Barroetaveña. Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 20, Secretaría número [illegible] cita a herederos y acreedores de [illegible] CALDAS JOSE, por el término de [illegible] — Buenos Aires, mayo 9 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 18.828-v.3|9|62

Nº 21

Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ FIDALGO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, julio 31 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 20.177-v.11|9|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA BELLAVIGNA DE GOTTELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.30|8 Nº 20.061 v.10|9|62

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ANTONIA RICAUD de REGNIER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Julio P. Gerez secretario.
$ 1.600.— e.30|8 Nº 20.007 v.10|9|62

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOLORES MARTA y FEDERICO HEBERLEIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.30|8 Nº 20.104 v.10|9|62

El Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría número 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SUSSANI de FRANCO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 19.411-v.5|9|62

Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CEFERINO VALENTIN BUSTAMANTE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 18.954-v.3|9|62

Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO RIZZO o RIZZO MICELI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 18.903-v.3|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CODARINI, Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.660.— e.23|8 Nº 18.896 v.3|9|62

Nº 22

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO PERETZ MENDYRZYCKI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 20.124-v.11|9|62

El Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO CHUS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 20.151-v.11|9|62

Juzgado en lo Civil número 22. Secretaría número 44. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores

de EMILIO DIANA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 20.167-v.11|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA MARIA SOLARI o SOLARI de CHERONI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, agosto 1º de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 17.140-v.11|9|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|8 al 23|8|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA ROSARIO CARLINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.155 v.11|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CRUDO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.149 v.11|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO OSCAR JAIME. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.205 v.11|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ BAO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, julio 31 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.30|8 Nº 20.060 v.10|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA GARAVAGLIA DE PONTE. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario
$ 1.600. e. 28|8. Nº 19.813. v. 7|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA DELLA CASA de TIMONE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.27|8. — Nº 19.619 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LOPEZ BRAVO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, agosto 2 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 19.355-v.5|9 62

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA o VICTORIA TERESA GANDOLA de VIEVILLE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 19.321-v.5 9 62

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores don FERNANDO MARQUEZ MIRANDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1962. — Julio N San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 19.415-v.5 9 62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 y Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PARRILLI. — Publicación por diez días.
Buenos Aires, junio 15 de 1962. — El Secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.261-v.6|9|62

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de AARON DIMERMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de julio de 196 . — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.23|8 Nº 18.905 v.3 9|62

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA AMELIA DE LA TORRE DE LOCATELLI y de ANGELA VACCARI DE DE LA TORRE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario
$ 1.600.— e.25|8-Nº 19.282-v.5|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO RICARDO ALVAREZ y de ANGELA ALVAREZ de DE PIANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.23|8 Nº 18.863 v.3|9|62

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARCHESE de SAMBIASI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.23|8 Nº 18.908 v.3|9|62

Nº 23

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado número 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO FINCATI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 agosto de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 20.357-v.12|9 62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, Carlos M. Saubidet, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de WILLIAM FRED MERCER. — Publíquese por diez (10) días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.216 v.11|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, Carlos M. Saubidet cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de DESTEFANI DE SOLARI, LUISA. — Publíquese por diez (10) días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.606 — e.31|8 Nº 20.215 v.11|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN FAUSTINO SARCIONE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.30|8 Nº 20.073 v.10|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN ALBINO DIGIOVANNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.30|8 Nº 19.940 v.10|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE HUGO JOSE VESSURI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e. 28|8. Nº 19.784. v. 7|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARLETTO. — Publíquese diez días — Buenos Aires, 2 de agosto de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. e. 28|8. Nº 19.764. v. 7|9|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO GARCIA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario
$ 1.600. e. 28|8. Nº 19.830. v. 7|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO FEDERIGHI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. e.27|8. — Nº 19.643 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ALDO PERRET. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. e.27|8. — Nº 19.504 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CALONGHI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.27|8-Nº 19.552 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AYMARD ENRIQUE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.27|8-Nº 19.613 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE CERIANI de RAMOGNINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.27|8-Nº 19.515 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y a acreedores de ANTONIO LOZANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.27|8-Nº 19.516 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil número 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM PEDRO CORREA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 19.302-v.5|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA CLARA HORNOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.058-v.4|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO o HERTZEL AISENSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.153-v.4|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERARDO MONREAL. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.124-v.4|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO RAMON DOTTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.23|8 Nº 18.843 v.3|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO COZZA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e. 23|8 Nº 18.921 v.3|9|62

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MONTOTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.30|8 Nº 19.971 v.10|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMINA DAMIANA OYANGUREN de DIGIGLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.30|8 Nº 20.041 v.10|9|62

El Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA VIÑAS IBARRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 20.045-v.10|9|62

Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA. — Publíquese diez días. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 20.018-v.10|9|62

El Juez Nacional Civil número 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGIMIRO RAMON CASTRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 19.984-v.10|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOFONTE BERGINIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.27|8-Nº 19.617 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO CALDERATO o CALDERATO y GUARISCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 19.344-v.5|9|62

Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DINATOLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 19.331-v.5|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ADAMOLI de GAGGIOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.093-v.4|9|62

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO SCHOPPER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, dos de agosto de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.091-v.4|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CORINA REGINA BUZZI de PODESTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, seis de agosto de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.273-v.4|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO DOMINGO GENARO TORCUATO ABBIUSO o ARTURO DOMINGO GENARO TORCUATO ATILIO ABBIUSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.235-v.4|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR SCILIRRONE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.24|8. — Nº 19.196 v.4|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días herederos y acreedores de ANDRES FRANCISCO BOTTARO. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e. 23|8 Nº 18.894 v.3|9|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FILIBERTO FELIPE FRONTIER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.23|8 Nº 18.970 v.3|9|62

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré (Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, del Dr. Alberto Alba Posse), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISMAEL DOMINGO BURGOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.130 v.11|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA RODRIGUEZ de GARCIA GIL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.146 v.11|9|62

Juzgado en lo Civil número 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA o CATALINA ESTELA GRAFFIGNA de MAGGI y don NICOLAS MAGGI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 19.946-v.10|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC VAISBLAT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e. 28|8. Nº 19.692. v. 7|9 62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HMAIAK HAMPARSSOUM HUS SIAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario
$ 1.600. e. 28|8. Nº 19.741. v. 7|9|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO AVEGNO. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.27|8-Nº 19.580 v.6|9|62

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaria 49, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JOAQUIN MENENDEZ o MENENDEZ RUBIO. — Publiquese diez dias.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.27|8-Nº 19.591 v.6|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaria Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO VICENTE DIOTTO. — Publiquese diez dias.
Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.25|8 Nº 19.280 v.5|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaria Nº 50, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña CONCEPCION GOMEZ de PEREZ. Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.24|8. — Nº 19.069 v.4|9|62

Juzgado Civil Nº 25, cita y emplasa por treinta dias a herederos y acreedores de don PEDRO PEREZ. Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, agosto 7 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.24|8. — Nº 19.098 v.4|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaria Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta dias a herederos y acreedores de HORACIO PASCUAL NOTO. Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.24|8. — Nº 19.143 v.4|9|62

El Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaria Nº 49, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de LUIS GAMBA. Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.24|8. — Nº 19.133 v.4|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaria Nº 49, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de don TOMAS PICCI. Publíquese por diez dias. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1962 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.23|8 Nº 18.838 v.3|9|62

Juzgado Civil Nº 25 a cargo del doctor Antonio Borré, Secretaria Nº 49, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ALBERTO ANTONIO ADOLFO MOGLIA. Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.27|8-Nº 19.638 v.6|9|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaria Nº 49, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE BEFFA Publiquese por diez dias. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.23|8 Nº 19.013 v.3|9|62

Nº 26

El Juzgado Nacional de lo Civil número 26, Secretaria número 51, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JOSE FANDIÑO. — Publiquese por diez dias. — Buenos Aires, agosto 9 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 20.295-v.12|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MARIO PATIÑO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.265 v.11|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM WOLF KIRSZENBERG o KIRSZEMBERG. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.142 v.11|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ANGEL ISMAEL DIÑARDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.157 v.11|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE ARDANAZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.156 v.11|9|62

Juzgado en lo Civil numero 26, Secretaria número 51, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de DORA BIKMAN de FISCHMAN y ELIAS FISCHMAN. — Publiquese diez días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 19.979-v.10|9|62

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaria número 52, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ROSALIA STOPPATO de SEIPEK o CEJPEK. — Publíquese por diez dias Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — Horacio Liberti, secretorio.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 19.952-v.10|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 52, cita y empiaza por treinta dias a herederos y acreedores de don ALBERTO PETRUCCI. — Publiquese 10 dias. — Buenos Aires, julio 26 de 1962 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e. 28|8. Nº 19.779. v. 7|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaria Nº 52, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de CAMILA FERNANDEZ de DASSO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 19.695-v.7|9|62

Juzgado Civil Nº 26, secretaria Nº 52, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don JUAN PRETTO o JUAN RUBEN PRETTO o JUAN RUBENS PRETTO. — Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 19.775-v.7|9|62

Juzgado Civil Nº 26, secretaria Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña WANDA VERA LAGORIO de VIACAVA. — Publiquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 19.842-v.7|9|62

Juzgado Civil Nº 26, secretaria Nº 52, cita y emplaza por treitna días a herederos y acredores de don CAMILO DI YORIO o DI IORIO. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 19.844-v.7|9|62

Juzgado Civil Nº 26, secretaria Nº 52, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don VICENTE CALABRO. — Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 19.843-v.7|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaria Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA LAURIA de MACHADO. — Publiquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 19.761-v.7|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaria Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE VENIER. — Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Edgardo S. Aràoz, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 19.713-v.7|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaria Nº 52, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JULIO CASTRO. — Publiquese diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 19.664-v.7|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 52 cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de don MANUEL SANDOVAL. Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.27|8-Nº 19.494 v.6|9|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALOGERO o CARLOS CONTI. — Publíquese por 10 dias.
Buenos Aires, agosto veinte de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e. 25|8 Nº 19.311 v.5|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 52, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de FIORI JOSE ROTONDO. Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.24|8. — Nº 19.020 v.4|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SASSONE y MARIA LUISA COZZO de SASSONE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.24|8. — Nº 19.064 v.4|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 52, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de AGUSTIN CASTELLUCCIO. Publiquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.24|8. — Nº 19.131 v.4|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 52, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JUAN MARIA PINEL. Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.24|8. — Nº 19.228 v.4|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 52, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de CASILDA IBAÑEZ de GONZALEZ. Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.24|8. — Nº 19.195 v.4|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 51, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JACINTO FAINGUERSCH. — Publiquese por diez dias. — Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e. 23|8 Nº 19.009 v. 3|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de GENARO STAROPOLI. — Publiquese diez días — Buenos Aires, Agosto 16 de 1962. — Edgardo S Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.23|8 Nº 18.919 v.3|9|62

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Civil número 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO TIVOLI. — Publiquese por diez dias. — Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 20.310-v.12|9|62

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil número 27, Secretaria número 53, cita y emplaza por 30 días a herederos yacreedores de ENRIQUE OVSEJEVICH. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1962. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 20.440-v.12|9|62

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado en lo Civil número 27, Secretaria número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO TORELLI. — Publiquese por diez dias. — Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 20.358-v.12|9|62

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA SOFIA de DI MARCO y JUAN A. DI MARCO. — Publiquese, diez dias. — Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 19.988-v.10|9|62

Luis A. Vincent Gache, Juez del Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaria número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR FABIANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 19.997-v.10|9|62

Juzgado en lo Civil número 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA RAFAELA PALUMBO. — Publiquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 20.086-v.10|9|62

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado número 27, secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA SERAFINI o SERAFINE de TOCCHETTI, ROSALINDA FORTUNATA TOCCHETTI, MARIA AURELIA TOCCHETTI y CATALINA ISABEL o CATALINA ISABEL FRANCISCA TOCCHETTI. — Publiquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.400.— e.30|8-Nº 20.101-v.10|9|62

El doctor Luis A. Vincent Gaché, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FREIDE SAPOLLNIK de PLIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.25|8 Nº 19.345 v.5|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaria Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO TETTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 19.566-v.6|9|62

El doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO DOMINGO PASINI. — Publíquese diez dias.
Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.090-v.4|9|62

Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PASCUAL IANNICI o PASCUAL JOSE IANNICE. Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1962. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.155-v.4|9|62

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO RAVELLA. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1962. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.201-v.4|9|62

El Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROBERTO GARNERI. — Publíquese por diez dias. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.- e.23|8 Nº 18.833 v.3|9|62

Nº 28

Juzgado en lo Civil número 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE CAIARO de COPPOLA. — Publiquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 20.435-v.12|9|62

Juzgado en lo Civil número 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA WALL MONTANE o WALL de ROSSELLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 20.281-v.12|9|62

Juzgado en lo Civil número 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VAZQUEZ DO POZO. — Publiquese por diez dias. — Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 20.065-v.10|9|62

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaria Nº 56, cita por 10 días y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEPANTO o LEPANTO SABATINO RAFAEL ROSSI. — Publiquese por 10 dias. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.- e.30|8 Nº 20.026 v.10|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaria Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BOFFI y JUANA GORNATTI de BOFFI. — Publiquese por diez dias
Buenos Aires, julio 11 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 19.543-v.6|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA SUREDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.25|8 Nº 19.297 v.5|9|62

El juzgado en lo Civil número 28, secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS OSCAR PORTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.25|8 Nº 19.287 v.5|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 agosto de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.25|8 Nº 19.464 v.5|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ATILIO BUTTURI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.260-v.4|9|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARO o RICARDO LUIS CARU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.152-v.4|9|62

Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA PALACIOS de CUTTICA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.265-v.4|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMAN BROSKY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.049-v.4|9|62

Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS BERGALLI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.264-v.4|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FRAGA o FRAGA IGLESIAS y de DOLORES INSUA o INSUA GOMEZ de FRAGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.248-v.4|9|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a acreedores y acreedores de doña JOSEFA ZAFFARONI de BELONDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.23|8 Nº 18.981 v.3|9|62

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARISTIDES SIMEON SEFERIADES. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 20.429-v.12|9|62

Juzgado Civil número 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO o BENIGIO FRANCISCO FONDEVILA o FONDEVILA GONZALEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 20.403-v.12|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTIN LUIS LERTORA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, Julio 1º de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.- e.30|8 Nº 20.090 v.10|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO MANDL. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.- e.30|8 Nº 19.960 v.10|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JESUS GONZALEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 19.687-v.7|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO GABINO RANDLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.28|8 Nº 19.698 v.7|9|62

El Juez Nacional Civil doctor Wenceslao Caballero cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA ANGELA DRAGHI de GAMBARRUTTA. — Secretaría Nº 57.
Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 19.715-v.7|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO ARROYO o ISIDRO JOSE ARROYO o ISIDRO ARROYO Y LEANES o ISIDRO JOSE ARROYO y LEANES y de MARIA o MARIA DE LA PAZ RANDLE de ARROYO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1962 — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400.— e.27|8-Nº 19.567-v.6|9|62

Juzgado Civil 29, secretaría 57, cita por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO MOLLURA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 19.556-v.6|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PABLO ELISCOVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.25|8 Nº 19.435 v.5|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA POSSENTI de BERETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.171-v.4|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES GONZALEZ de YAÑEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.- e.23|8 Nº 18.953 v.3|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEDRO JESUS COLLAZO. — Publíquese diez días — Buenos Aires, 20 de agosto de 1962. — Arístides L. F. Rolando secretario.
$ 1.600.- e.23|8 Nº 18.855 v.3|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASIANO CARLOS BATISTA. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, agosto 1º de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.23|8 Nº 18.880 v.3|9|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil número 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISA AZARO o ELISA AZARO y MANDELLI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 20.344-v.12|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PEDRO COIRA o COIRA y CARDANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.150 v.11|9|62

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO BUGALLO o BUGALLO SANCHEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.145 v.11|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS NAVARRETE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.141 v.11|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLOREANO DEZANI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.30|8 Nº 19.926 v.10|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA NARVAIZ de URROZOLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.30|8 Nº 20.108 v.10|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CASASOVA de POLINOTTO y ANGEL POLINOTTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.- e.30|8 Nº 20.081 v.10|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO GONZALEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Junio 12 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.30|8 Nº 19.986 v.10|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SILVESTRE MACCARONE o SILVESTRE MACCARONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.30|8 Nº 20.027 v.10|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FIDEL JOSE MOLTEDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.- e.30|8 Nº 20.014 v.10|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA SOTELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 19.734-v.7|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROGELIO GARRIDO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 13 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 19.505-v.6|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MARTE ABDON o DOMINGO VALENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 19.483-v.6|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA DROUILHET de BLADE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 19.646-v.6|9|62

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE BORGES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.25|8 Nº 19.470 v.5|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES SANCHEZ de GIL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e24|8-Nº 19.217-v.4|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO PRESTIFILIPPO y MARIA LI CALZI de PRESTIFILIPPO. — Publíquese por 10 días — Buenos Aires, Junio 29 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.23|8 Nº 16.802 v.3|9|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|8 al 22|8|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUIZ ALIES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.23|8 Nº 18.914 v.3|9|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don AMILCAR HORACIO DIAZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.31|8-Nº 20.152-v.5|9|62

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de GABRIEL DAUGA. — Buenos Aires, 25 de julio de 1962. — Publíquese por cinco días. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.31|8-Nº 20.272-v.5|9 62

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TOMAS BARHANOVIC. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 20 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.- e.1º9 Nº 20.450 v.6|9|62

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CESAR FRANCISCO TRAVERSO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1962. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800. — e.30|8 Nº 20.033 v.4|9|62

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO ALBERTO FERRAIOLI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800. — e.30|8 Nº 20.034 v.4|9|62

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LOZANO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1962. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.31|8-Nº 20.132-v.5|9|62

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por tres días a los sucesores de don NILO EMILIO SARNO, para comparecer en juicio "Waingortin Juan Carlos y otros c|Otto Groos y ocupantes sobre desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 720.- e.1º|9 Nº 20.439 v.4|9|62

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL D'ALESSANDRO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.31|8-Nº 20.275-v.5|9|62

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FELICIDAD MATEO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800. — e.30|8 Nº 19.990 v.4|9|62

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN GALVEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 800.— e.31|8-Nº 20.260-v.5|9|62

El Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICENTE DE SANTO y de LUCIA CUBELLI de DE SANTO. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 800.— e.31|8-Nº 20.277 v.5|9|62

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARANGHELLO de PINTACOLA. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, agosto 28 de 1962. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.31|8-Nº 20.274-v.5|9|62

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GENEROSO TALLON. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1962. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 1.600.- e.1º|9 Nº 20.381 v.12|9|62

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica a JUAN SANTOS GOMEZ en el juicio "Salomón Elbia Rosa contra Maurín María Esther y otros. Subinquilinos y ocupantes s|Desalojo", que ha decaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 9 de agosto de 1962. Y VISTOS... Resulta... Y Considerando:... Resuelvo: Desestimar las excepciones de defecto legal y falta de personería y Fallo: 1º) Haciendo lugar a la demanda, en consecuencia condeno a María Esther Maurín; José María Martínez; María A. Romero; Juan S. Gómez y demás ocupantes a desalojar por la causal de sublocación prohibida el departamento letra "D" de la finca de la calle Bulgorria Nº 2328, dentro del término de diez días bajo apercibimiento de ser lanzados con auxilio de la fuerza pública y al pago de las costas y 2º Rechazando la demanda respecto a Félix A. Palladino y Sra., a quienes absuelvo en razón de no vivir más en el departamento objeto del desahucio, con costas al actor. — Regulo el honorario del letrado apoderado del acto en la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional, el del letrado de la codemandada Maurín en setecientos cincuenta pesos de igual moneda y el del representante de Palladino en quinientos pesos también moneda nacional. — Notifíquese, regístrese, repóngase el sellado y oportunamente archívese. — Carlos A. Leiva Varela". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 28 de mil novecientos sesenta y dos. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 2.850.— e.31 8-Nº 20.245-v.3|9|62

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LUIS LEON MALISANI o MALISANI y FILIPPINI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 22 de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 800. — e.30|8 Nº 20.003 v.4|9|62

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por tres días a herederos de HUGO DONSKY para que comparezcan a estar a derecho en autos "Bouza Luis Manuel c|Baldinger de Ladizewsky Raquel y otro s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse defensor para que los represente en el juicio. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 730.- e.1º|9 Nº 20.330 v.4|9|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN POROPAT. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800. — e.30|8 Nº 20.058 v.4|9|62

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO RODRIGUEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Arturo Jorge Roldán, secretario.
$ 800.— e.31|8-Nº 20.117-v.5|9|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS CORTONDO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1962. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 800. — e.30|8 Nº 20.021 v.4|9|62

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de EZEQUIEL CUNEO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1962. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 1.600. — e.30|8 Nº 20.099 v.10|9|62

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE SALVADOR ANTONIO DE GREGORIO. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1962. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.- e.1º|9 Nº 20.408 v.6|9|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE PANUCCIO. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1962. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.- e. 1º|9 Nº 20.407 v.6|9|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 38, cita por cinco días al demandado en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra HUMPHREYS ANDINO y TANGARI LUIS sobre cobro de pesos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de seguírseles el juicio, en caso de incomparecencia, con intervención del señor Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1961. — Pedro R. Liporace, secretario.
$ 960.- e.1º|9 Nº 20.308 v.4|9|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA SEOANE y JULIO CESAR ZUNINO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 31 de Julio de 1962. — Elías T. Raffo, secretario.
e.1º|9 Nº 5.133 v.6|9.62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de MANUEL ARIAS. Fecha provisoria de cesación de pagos el 13 de Noviembre de 1959. Síndico Cont. Samuel Bentolila, domiciliado en Sarmiento 2534, piso 4º "D", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 25 de Septiembre de 1962. Señálase el 11 de Octubre de 1962 a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1962.
$ 2.400.- e.31|8 Nº 20.139 v.5|9|62

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, cita por 5 días a INDUSTRIAS PESQUERAS DE LA PATAGONIA S. A., para comparecer en juicio Banco Shaw c|Industrias Pesqueras de la Patagonia S. A., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1962. — Publíquese por 5 días. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 800.- e.31|8 Nº 20.214 v.5|9|62

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de ACERCO S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándose cuarenta días para presentar al síndico Alfredo Hipólito Bericua, Panamá 974, los justificativos de créditos. El 29 de Noviembre a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1962. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.600.- e.31|8 Nº 20.126 v.5|9|62

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, secr. Nº 27, cita al señor CASIMIRO WYSOKINSKI por cinco días para que comparezca en los autos Stasiewicz Nicolás c|Wysokinski Casimiro s|ejec. dentro de cinco días subsiguientes a la última publicación bajo apercibimiento de pasarse las actuaciones al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, agosto 8 de 1962. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.200.- e. 31|8 Nº 20.226 v.5|9|62

PROVINCIALES

JUZGADO FEDERAL

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de esta Sección, doctor Luis C. Guerello, se cita y emplaza a BARTOLOME SANTANATOGLIA, para que, dentro del plazo de cinco días, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio por cobro ejecutivo, promovido por el Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado. Los autos se tramitan por la Secretaría a cargo del infrascripto.
La Plata, 1º de agosto de 1962. — Julio S. Soto, secretario.
$ 2.000. — e.30|8 Nº 20.048 v.4|9|62

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días en el juicio "MENENDEZ RODRIGUEZ MANUEL c|TAGLIAFICO EUGENIO FRANCISCO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Armando G. Marolda rematará el día 13 de setiembre próximo, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el departamento, 6º piso, unidad 25, sito en el edificio Carlos Calvo 979, Capital, con una superficie propia de 29,50 metros cuadrados, porcentual 3,90 por ciento. El departamento está ocupado por su propietario. Base $ 150.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.000.— e.1º|9-Nº 20.396-v.6|9|62

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días juicio "ARAGON BEATRIZ", s sucesión, que el martillero Luis G. F. Sepe rematará el 8 de setiembre próximo a las 17 hs. en Cosquín 2445, donde se exhiben mobiliario de comedor y de dormitorio, sillas, sillones y adornos del hogar. Un pretal, cabezada y riendas de cuero con adornos de plata y oro, dos ponchos, un facón con vaina y empuñadura de plata. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.30|8 Nº 20.091 v.4|9|62

Nº 3

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6, comunica por 10 días en el juicio: "REY ANTONIO, s|sucesión", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre la misma el 9 de setiembre, horas 11,30 el inmueble de la calle Luca número 1375, entre Cochabamba y Constitución, Capital Federal, que mide 8,66m. de frente al E por 26,71m. de fondo costado N. y 26,79 cost. S.: base $ 75.396.54 m|n. Contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se entregará desocupada, la sala, la antesala y la habitación siguiente a ésta, ocupadas respectivamente por doña Herminda González de Rey, D. Antonio Rey y Adolfo Rey, según constancias de autos. — Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 4.800.— e.28|8-Nº 19.846-v.7|9|62

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en el juicio ARROÑADA de FERNANDEZ MURIAS, MARIA c|DRAGO ALEJANDRO RICARDO AGUSTIN y otro, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Amílcar Kuhn rematará en el local calle San José 1754|56, el 6 de septiembre de 1962, a las 10 y 30 horas, los lotes 6 y 18 de la manzana 2, paraje Villa de Mayo, sobre calle sin nombre, Cuartel V, Pdo. de Gral. Sarmiento. Superficies: lote 6, 492 m2.; lote 18, 505,50 m2. Base $ 70.000.— m|n., al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.000.— e.1º|9-Nº 20.383-v.6|9|62

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en el juicio "COLOMBO ARMANDA c|DRAGO ALEJANDRO RICARDO AGUSTIN y otro, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Amílcar Kuhn rematará en el local calle San José 1754|56, el 6 de septiembre de 1962, a las 10 horas, los lotes 1, 3, 4 y 12, de la manzana 2, paraje Villa de Mayo, sobre calle sin nombre, Cuartel V, Pdo. Gral. Sarmiento. Superficies: lote 1, 303,56 m2.; lote 3, 292 m2.; lote 4, 392 m2.; lote 12, 403,90 m2. Base $ 110.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.000.— e.1º 9-Nº 20.384-v.6|9|62

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por diez días en los autos "ROCCA, CARMELO y otra c|MENENDEZ o MENENDEZ DIAZ, CESAR M. y otros s|ejec. hipotecaria", que el martillero Sr. Héctor E. Carnaval rematará el 9 e Setiembre de 1962 a las 15 hs. en el lugar, el inmueble sito en la calle Homero 807 esquina Tapalqué 4802, 4812 y 4814. Capital Federal. Superficie: 130 m2. aproximadamente. "Ad-Corpus". - Ocupado _ Base $ 177.600.- m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires 20 de Agosto de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 4.000._ e.25|8 Nº 19.360 v.5|9|62

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días en el juicio "LA MONUMENTAL S. A. DE CAPITALIZACION c|FRASCHILLA FRANCISCO y otra, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 6 de setiembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Burela 3547, Capital Federal. Sup. 224,98 ms. cs. Base, pesos 103.808, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 20.362-v.6|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por (cinco) 5 días en el juicio BARDI de CAPELLI MEROPE V. c|MAZZANTINI EDUARDO J., s|ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará el 28 setiembre, a las 10 horas, en el salón de ventas de la calle Tucumán 1531, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en el Cuartel 1º del partido de Moreno, con frente a la calle República Dominicana, señalado con el Nº 12, parte de la fracción cuatro, de 52,35 mts. de frente al N. O. por 128,56 mts. de fondo, lindando con su expresado frente con la calle República Dominicana; por el S. E. con fondos del lote 22; por el N. E. con el lote 13 y por el S. O. con fondos de los lotes 10, 11 y parte de los fondos del lote 19. Sup. total: 6.729 m2. Inscripción número 1378, año 1952, Pdo. de Moreno. En la fracción a subastarse hay una pequeña vivienda ubicada a 135 mts. de la ruta pavimentada de Moreno a Pilar; a 15 cuadras de la ruta 202, de San Miguel a Moreno, rodeada de quintas. Base: $ 56.784 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.200.— e.1º|9-Nº 20.348-v.6|9|62

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría 28, comunica por 5 días en el juicio "TARANTO SILVIO HORACIO y otro c|SUAREZ y HOWARD de Mc. CLUSKY LILIA RAQUEL, s|ejecutivo", que el martillero Jorge Cabral, con domicilio en Montevideo 1094, 8, B, Cap. Fed., rematará el 27 de septiembre de 1962, a las 18 horas, en el mismo, el inmueble calle Pereyra Lucena 2572, Capital Federal, en terreno de 8,66 m. de frente al E. por 46.19 m. costado N. y 46,937 m. costado S., construcción antigua, buen estado, pta. baja, 2 pisos altos y departamento azotea. Ascensor. La propiedad se entregará totalmente desocupada al tomar posesión. — Base $ 3.980.000 m|n., al contado. Por el excedente de $ 4.500.000 m|n. podrá el comprador tomar hipoteca a un año con el 12 o|o de interés anual. Es condición de venta, que si el comprador optare por las facilidades acordadas, la escritura de compra e hipoteca se otorgará por el escribano Benjamín Vitaver y|o Julia Vitaver. A cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.200.— e.1º.9-Nº 20.339-v.6|9|62

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días, en el juicio "PAGANO DOMINGO s|sucesión" que los martilleros Sres.: Roberto M. Mombelli y Miguel J. Sala, rematarán el domingo 9 de setiembre en las mismas propiedades, la finca: calle Cañada de Gómez Nº 2445. Base $ 197.946.50. Sup. total 374.54 mts. a las 15.30 horas y Olidén Nº 2479. Base $ 133.000 m|n. Sup. total 288.37 mts2. a las 16.30 horas. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1962. — Enrique J. R. Rojo, secretario.
$ 1.600.— e.30|8 Nº 20... v.4|9|62

Nº 20

Juzgado Nacional Civil número 20, Secretaría número 40, comunica por diez días en el juicio "GUAGNOLATI, LUIS c|BIDART de CENTURION y CIENFUEGOS, SARA SUSANA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Juan Carlos Llabrés, rematará el 8 de septiembre a las 16 horas, sobre la misma, la finca Pergamino 193, entre Ramón L. Falcón y Juan Bautista Alberdi. Mide s|título 7m.20 de frente; 15m.70 de fondo en el lado Norte y 15m.20 en el Sud. — Base m$n. 162.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 4.000.— e.28|8-Nº 19.665-v.7|9|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, a cargo del Dr. Mariano J. Grandol, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio: "BAQUERO LUIS EDILBERTO c|LEONI OSCAR EDUARDO, cobro hipotecario", que el martillero Emilio Manuel Fernández, rematará en Av. de Mayo 570, 2º piso, el 16 de septiembre de 1962 a las 10 hs., en el estado de ocupación en que se encuentra el Departamento 17, 5º Piso, calle San Juan 2455|57, superficie propia 50 mts. 50 dcms. cdos. ley 13.512, base $ 230.000 m|n.; seña 8 o|o; comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.30|8 Nº 19.976 v.4|9.62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por ocho días en el juicio: PALMEIRO ARES JESUS c| L'ESTRANGE ENRIQUE ELFIO s| ejecución hipotecaria, que el martillero Oreste Mancini rematará en esta Capital, calle Uruguay Nº 343, Piso 4º, el día 9 de septiembre a las 11 horas, cuatro lotes de terreno números 23, 24, 27 y 28, manzana Nº 9 con lo en ellos edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, en las condiciones que se encuentran, sitos en inmediaciones localidad San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires. Superficie total: 3.898,08 metros cuadrados. Base $ 936.000 m|n. al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 3.840. — e.30|8 Nº 20.105 v.7|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 10 días en el juicio "EL COMERCIO CIA. DE SEGUROS c|S. A. C.I.M.I.E., s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín

388, Capital, el 13 de setiembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Maipú 38|42, Capital Federal; sup. 935,76 ms. cs., entregándose el subsuelo y la planta baja alquiladas. Base, pesos 4.500.000 al contado. Seña 8 o o. comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.

$ 3.200.— e.1º 9-Nº 20.359-v.12|9|62

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaria Nº 51, comunica por cinco días en el juicio "TOMALINO ANDRES c|LENO y LAINO ANTONIO, s ejecución hipotecaria", que el martillero Oscar G. Campos rematará el 8 de septiembre, a las 16 hs., sobre la misma, la finca calle Pedernera 776 80 entre Monte y G. de Laferrere. Mide: 8m66 frente S. O.; 20m40 al N. O. y 20m80 al S. E. Base $ 300.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Parte ocupada por una persona que manifiesta ser inquilino sin contrato. Según escrit. hipot., deudor se comprometió entregar inmueble desocupado.

Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.

$ 2.000.— e.1º 9-Nº 20.355-v.6|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 52, comunica por diez dias en el juicio: "ZAJUR de NASTA, NELLY RENEE y otra c PAEZ ESCALADA, HORACIO, s ejecución hipotecaria", que el martillero público Mario César Romero, con oficina en H. Yrigoyen 850, 1er. piso, escritorio 140, Capital, rematará sobre los mismos, el domingo 16 de setiembre de 1962, a las 17 horas, 2 inmuebles ubicados en la provincia de Buenos Aires, partido de Morón, paraje de Ramos Mejia, "Villa Sarmiento", calle Estanislao del Campo (antes Cabildo) Nº 1275 entre las de Perú y Lacroze, y lote lindero, designados en su título con los números 4ª y 5ª de la manzana 27, que mide cada uno: 8,66 metros de frente al S. por 32.19 metros de fondo, con una superficie de 278,76 m|c. cada lote; de ambos lotes, 557,52 m|c. Se entregarán totalmente desocupados una vez aprobada la subasta. Puede visitarse, martes y sábados, de 15 a 18 hs. Base $ 650.000 m|n., al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o; comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1962. — Horacio Liberti, secretario.

$ 5.600.— e.1º 9-Nº 20.367-v.12|9|62

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en el juicio "MIR de VILLALOBOS ROSA y otra c|MONSERRAT PERLAS de MIR y otras s|División y Partición de Condominio", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 6 de septiembre próximo, a las 15.30 horas, la finca ubicada en Parera 55, Capital Federal, Sup. 204,7379 mc. cs. — Base $ 2.278.666.66. — Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.

$ 1.600. e.1º|9. — Nº 20.360 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 5 días en el juicio "MIR de VILLALOBOS ROSA y otro c|MONSERRAT PERLAS de MIR y otras, s|división y partición de condominio", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 6 de septiembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Potosi 3950|3952, Capital Federal. Sup. 369.26 ms. cs. Base $ 1.427.333.33. contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o o.

Buenos Aires, agosto 10 de 1962. — J. P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600.— e.1º 9-Nº 20.361-v.6|9|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "FAIMBERG JUAN c SANTIN HECTOR s|Ejecutivo", que el martillero C. A. Terry, rematará en la calle Moreno 1441 donde se exhiben el 7 de septiembre de 1962, a las 17 horas, los siguientes bienes: 3 Tapados y 1 Sacón de castoret, nuevos. — Sin Base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Marcelo Pingel, pro-secretario.

$ 480. e.1º 9. — Nº 20.300 v.3|9|62

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por tres dias en el juicio MADECO S. R. L. contra NISCOLOS S. y otros, ordinario, que el martillero Anibal Ircio, rematará en V. Liniers 74, el 8 de septiembre hora 10, el siguiente objeto: Un aparato combinado de pie en caja de madera, con 2 puertas al frente, marca R. C. A. Victor, con cambiador automático de discos de 3 velocidades, que se exhibe en el local mencionado. — Sin Base. — Al contado. — Comisión 10 o o.

Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Horacio Cornille, secretario.

960. e.1º|9. — Nº 20.452 v.4|9|62

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por dos días en el juicio "MADERERA CALMAD S. R. L. c SPROHNLE EUGENIO s|Ejecutivo", que el martillero C. A. Terry, rematará en la calle Moreno 1441, donde se exhiben el 7 de septiembre de 1962, a las 17 horas, los siguientes bienes: Sierra sinfin con volante de 0,40 mts aproximadamente, marca "Cosa Carf", con motor eléctrico acoplado; Cepilladora automática marca "Fraher", de cuchilla de 0,43 mts. de ancho, con motor eléctrico acoplado, Industria Argentina. — Sin Base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Federico Carreró, pro-secretario.

$ 800. e.1º|9. — Nº 20.303 v.3|9|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, secretaria Nº 2, hace saber por 5 dias en el juicio "BOEZIO ESPARTACO C. A. su suc." "quiebra" que el martillero Eduardo L. Lareo, rematará: 6 lotes de terreno en Villa Calzada, Ptdo. de Almirante Brown, Pcia. de Bs. As., en la Mz. Nº 45, delimitada por las calles San Martin, Bmé Mitre, Lavalle y Diaz de Solis, lotes Nros. 22, 23, 26, 27, 38 y 39, todos de 8,66 de fte. por mts. 34.64, 25.98, 20.85, 29,51, 37,75 y 37,87 respectivamente. El Domingo 9 de septiembre a las 16 hs. s|mismos, Base $ 3.677.77 c|u. — Propiedad, calle Manuel Castro Nº 345 en Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., constr. s|terreno que mide mts. 8,66 de fte. y ctafte. por mts. 54,54 de fdo. s|t. en el estado de ocupación en que se encuentra el Domingo 16 de septiembre a las 16 hs. s|misma. Base $ 48.066,66. — 52 lotes de terreno en Longchamps. Ptdo. de Almirante Brown, Pcia de Bs. As., 32 de ellos en la Mz. Nº 39, circundada por las calles Belgrano, Langhelein, Bolívar y Virginia de Burzaco, lotes de 208 a 435 mts. 2 con la base de $ 1.466,66 c|u-4 en la Mz. Nº 51, los Nos. 1, 2, 3 y 32 en la calle San Ignacio esq. Boulogne Sur Mer, miden mts. 8,66 de fte. x 24.02 los Nos. 2 y 3 y mts. 15,36 x 24,02 el Nº 1 y mts. 8,66 x 32,68 el Nº 32, con la Base de $ 4.900 c|u-16 lotes en la Mz. Nº 50, los Nos. 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de mts. 208 a mts. 433 cuadrados de superficie y en las esqs. de Londres y Langhelein y de Boulogne Sur Mer y San Ignacio. Base $ 5.633,33 c|u. el Domingo 23 de septiembre a las 15 hs., s|mismos. — Los lotes de terrenos son totalmente desocupados, se percibirán señas y comisiones de práctica, condición de venta escrituras por ante el escribano que oportunamente designara el juzgado, inf. y planos of. del martillero, calle San Martin Nº 492.

Buenos Aires, agosto 6 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 5.200 e.1º|9 Nº 19.606 v.6|9|62

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletin Oficial del 27|8 al 31|8|62.

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por dos dias en el juicio: "SANTORI Y SISTERNA c|COOPERATIVA DE CONSUMO Y CREDITO DEL PERSONAL DEL F.C.N.G.R. s|Ejecutivo", que el martillero C. A. Terry, rematará en la calle Moreno 1441, donde se exhiben el 7 de septiembre de 1962, a las 17 horas, los siguientes bienes: 120 pares de zapatos, nuevos para damas y caballeros distintos colores, números y modelos; Máquina de escribir "Olivetti, Lexikon 80", de 140 espacios, Nº 74124; Seis ficheros metálicos marca C. O. con sus mesas correspondientes. — Sin Base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960. e.1º|9. — Nº 20.306 v.3|9|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaria Nº 1, comunica por dos dias en el juicio: "GOBBI ALFREDO J. F. c|SINDICATO DEL PERSONAL DE FRIG. DE CARNE AFINES Y ANEXOS s|Ejecutivo", que el martillero C. A. Terry, rematará en la calle Salta 1121 donde se exhibe, el 11 de septiembre de 1962, a las 15 horas, el siguiente bien: Heladera eléctrica, Comercial, con 4 puertas, marca "General Electric", con su equipo de refrigeración comoigo. — Sin Base. — Al contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.

$ 640. e.1º|9. — Nº 20.304 v.3|9|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días que en el juicio "BILLY GUILLERMO c|CRISTELLI FRANCISCO ANTONIO s|ejecución prendaria", el Martillero Público Sr. León R. Chernijovsky, rematará el día 24 de setiembre a las 16.30 hs. en el local de la calle Bulnes 65, Capital, un automotor usado marca Packard, modelo 1940, motor Nº C-319351C, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 392.068, año 1961, 4 puertas. — Base $ 70.000 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El automotor se encuentra en exhibición en la calle Bulnes 65, Cap. El bien se entregará una vez aprobado el remate y en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.

$ 1.200.— e.1º|9 Nº 20.385 v.4|9|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por 3 dias en el juicio "LA REALIZADORA ICF., S R. L. c|TRANSPORTES AMANCAY, S.R.L., s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el dia 6 septiembre próximo, hora 16, el siguiente objeto: Un automotor Studebaker, modelo año 1943, camión playo, motor JXD DK 1549708, pat. 827 545, año 1961, Cap. Federal. — Se exhibe, Rivadavia 7655. — Base: m$n. 65.500. Seña 30 %.

Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960.— e.31|8-Nº 19.587-v.3|9|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletin Oficial del 27|8 al 29|8|62.

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, comunica por tres días en autos "ADUCAR'S F.I.C.I.S.A. c|YABRA RENE s|ejecución prendaria" que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el dia 12 de septiembre a las 11.30 hs. en el local de la calle Cerviño 4649, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca "De Carlos 700", mod. 1960, motor B.M.W., ind. alemana, Nº 753422, chasis Nº 6042, en el estado en que se encuentra. — Base $ 127.500.00 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, agosto 25 de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 960.— e.1º|9 Nº 20.431 v.4|9|62

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en autos "ILCA S. A. s|quiebra", que el martillero Luis M. Cortés Funes rematará el 7 de septiembre, a las 10 hs. en Av. Leandro N. Alem nº 619, 1er. piso: un molino laminador de tierra, usado, que se exhibe en el local-fábrica que fu ra de la fallida (Ruta nº 9, altura Km. 67,400). — Al contado; seña 20 o|o; comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 960.— e.1º|9 Nº 20.423 v.4|9|62

JUDICIAL; Orden Juzgado Nacional de Comercio Nº 2. Secretaria Nº 4, comunica por 3 dias en el juicio "KLEINER, S. A. I.C.F.I., c|LEVITEX, C. e I. 's|ejec. que el martillero Rodolfo Leone, rematará en San José 1754, donde se exhibe, el dia 4 de setiembre del cte. año, a las 16 hs., los siguientes objetos: 420 metros de tela frisada para camiseria, "Daphne". — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Con aprobación.

Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Edgardo P. Graham, secretario.

$ 720 e.31|8-Nº 20 112 v.3|9 62

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaria Nº , comunica por dos días en el juicio "HAJDENBERG I. contra HALBORN E. y otro, ejecución", que el martillero Anibal Ircio, rematará en Virrey Liniers 74, el 8 d septiembre de 1962, hora 10, los siguientes objetos: Una máquina de escribir marca Remington sin número visible; Una máquina de sumar Remington, manual, Nº 3.892.318 y Una máquina-reloj registradora de horario, marca Vaquer modelo C. G. 51, Nº 0200, que se exhiben en el mencionado local. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 800.— e.1º|62 Nº 20.453 v.3|9|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "SCHUCHARD SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA DE MAQUINAS INDUSTRIALES contra TROIANO JOSE s|ejecución prendaria" que el martillero Héctor Adolfo Maggi rematará en calle Santa Maria del Buen Aire Nº 364 el día 12 de setiembre a las 9 horas los siguientes bienes, que se exhibirán: Un torno automático marca Traub Nº 2836 modelo A-42 (Industria Alemana) de hasta 42 mm. de pasaje de barra, con motores acoplados marca AEG Nº 0065626 de 5,6 C.V. cte. alt. trif. 220.380 volts y motor marca AEG Nº 847168 de 0,8 C.V. cte. alt. trif. 220|380 volts, en el local de calle San Martin Nº 2040|46 de la Ciudad de Rosario y el Torno automático marca Traub Nº 2849 (Industria Alemana) modelo A-42 de hasta 42 mm. de pasaje de barra con motores acoplados marca AEG Nº 0065659 de 3,6 C.V. cte. alt. trif. 220|380 volts y motor marca AEG Nº 808086 de 0,8 C.V. cte. alt. trif. 220|380 volts, en el lugar de la subasta. — Al contado. Base $ 1.020.846 m|n. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes serán entregados una vez aprobado judicialmente el remate, Art. 520 C. P. y su traslado correrá por cuenta del comprador. — Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 2.400.— e.1º|9 Nº 20.282 v.4|9|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaria Nº 7, comunica por dos días en el juicio "MICELI HERNAN ALBERTO c|GALLO ELIO ALFREDO s|ordinario", que el martillero C. A. Terry, rematará en la calle Moreno 1441 donde se exhiben, el 7 de setiembre de 1962, a las 17 horas, los siguientes bienes: Máquina de sumar "Remington Rand" Nº M-70701|1; Ventilador de pie "Ericsson", de 4 paletas; Máquina de escribir marca "Olivetti" de 120 espacios, Nº 109416. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 800.— e.1º|9 Nº 20.305 v.3|9|62

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días que en el juicio "FOSCAR FIORENTINO ERASMO ERNESTO c|ORMAECHEA ALEJANDRO RODOLFO s|ejecución prendaria", que el martillero Eleazar Leonardo Sorokin rematará un automotor marca Henschel, usado, modelo año 1956, carroceria tipo común, motor número 82.000, de 120 C.V., patente de la Provincia de Buenos Aires, del año 1959, número 570.038, el dia 12 de setiembre de 1962, a las 14 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1119, piso 7º, esc. 707. Se exhibe en Virrey Ceballos 1367. Base 265.030, al contado. Comisión 10%. El bien se entregará después de aprobado el remate.

Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.200.— e.1º|9-Nº 20.386-v.4|9|62

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaria Nº 7, comunica por tres días en el juicio "LUVA S. A. c|LUIS HOJMAN, sobre ejecución prendaria", que el martillero Sr. Ricardo R. R. Canatelli, rematará en Estados Unidos 3300, el dia 12 de septiembre de 1962, a las 16 horas, el siguiente bien: un automotor rural estanciera, marca IKA, modelo año 1961, tipo UA-1RB, motor Nº 616050309, de 115 CV, serie 13111-00404, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 154.356, exhibiéndose el bien en Estados Unidos 3300, Venta al contado. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate (art. 520 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.440.— e.31 8-Nº 20.114-v.3|9|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Sec. Nº 9, comunica por tres días en el juicio "LUVA S. A., c|EDUARDO FORTUNATO MORERA, sobre ejecución prendaria", que el martillero, Sr. Ricardo R. R. Canatelli, rematará en Estados Unidos 3300, el día 12 de septiembre de 1962, a las 15.30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Kaiser Carabela, fabricado por Ika, modelo año 1961, tipo KA-1, motor Nº 616052158 de 115 CV, serie 11111-00530, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 162.350.50, exhibiéndose el bien en Estados Unidos Nº 3300. Venta al contado. Comisión 10 o.o. El bien se entregará previa aprobación del remate, (art. 520 Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.440 e.31|8-Nº 20.113 v.3|9|62

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaria Nº 7, autos "AUTOMOTORES RAMOS MEJIA, c|HIDELMAR F. DABOVE, s|prendario", comunica por tres días que el martillero Jorge H. Bouquet, rematará el dia viernes 14 de septiembre a las 15.30 hs. en San José 1754 y en el estado en que se encuentra, un automotor marca "IKA", tipo "Jeep", año 1961, modelo JA-3 UB Nº 614043251, serie número 1232100452. Exhibición en Victor Hugo Nº 625, capital. — Base $ 218.880, m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.200 e.31|8-Nº 20.219 v.3|9|62

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 8, autos "AUTOMOTORES RAMOS MEJIA", c ASERRADERO AVILA, S. R. L., s|ejecución prendaria", comunica por tres días que el martillero Jorge H. Bouquet, rematará el día viernes 14 de septiembre a las 15 hs. en San José 1754, donde se exhibe, un automotor marca "IKA", "tipo rural estanciera", año 1960, mod lo UA-1, RB, con radio y rueda de auxilio, motor Nº 6a6046031, serie Nº 03111-07974, patente 550-584, Prov. de Buenos Aires. — Base: pesos 87.416, m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Francisco M. Bosch, s cretario.

$ 1.200 e.31|8-Nº 20.218 v.3|9|62

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio: ESTABLECIMIENTO DESCOURS Y CABAUD S. A. I. y C. contra ARTIBANO A. CIAPPESONI, ejec., que el martillero Horacio Pedro Benoit rematará en pública subasta, en Pedro de Mendoza Nº 2147, Cap. Federal, el jueves 6 de septiembre de 1962, hora 16, un torno marca Huco, Nº 110,471, en perfecto estado, con motor marca Moscatelli Hnos., de 4 H. P., Nº 5640. — Sin base, al contado y al mejor postor. Entrega previa aprobación judicial. — En exhibición. Seña en efectivo 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, agosto de 1962. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 800.— e.1º|9-Nº 20.433-v.3|9|62

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 12, de la Capital Federal, comunica por tres días en el juicio: "JULIAN ALFREDO SIMON contra ISMAEL TONETTO s|ejec. prendaria", que el martillero Cipriano Paladini rematará el día sábado 15 de setiembre de 1962, a las 11 horas, en el local de la calle Cannin**g** Nº 1235, donde se exhibe (Cap. Federal): un camión marca Fiat, mod. 1942, motor Nº 104.898, de seis cilindros y 120 H. P.; carrocería playa, con baranda, con patente de la prov. de Bs. Aires, Nº 618.056 del año 1960, entregándose en las condiciones que se encuentra. — Base m$n. 351.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en el acto del remate.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1962. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.440.— e.31|8-Nº 20.115-v.3|9|62

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "ROBERTO BERLINGHERI S A. contra TARALLO JOSE J. y otro, s ej. prendaria", que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Paraná 467, 3er piso, Dptos. 11 y 12, el 10 de setiembre de 1962, a las 18.30 horas, los siguientes objetos: una motocicleta marca Gilera, de 150 cc., modelo G. 150 Super Sport, del año 1960, potencia 8,5 C. V., de 1 cilindro, motor Nº 190. RA.16158 en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Bulnes 2730, Capital. — Base $ 18.090 min. — Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — Americo J. Macedonia, secretario.

$ 960.— e.31|8-Nº 20.261-v.3|9|62

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "ALBIONE & GIL S. R. L. c|ARMANDO D. LAURE y otro, ejecución prendaria", que el martillero Gerónimo Horacio Pabon rematará el lunes 24 de septiembre próximo, a las 15 horas, un equipo electrógeno compuesto de un alternador "ASFA", 50 ciclos CA., 24, número 827.069-28, 8 KW-36 Kva., 220-380 revoluciones 1000,90-35a., acoplado a un motor Diesel "Mercedes Benz", Industrial, de 90 H. P. Modelo 204 A. N. 204|911|090|90, 49 potencia 90 C.V., en la calle Avenida Juan de Garay Nº 4268, Capital. Base $ 300.000.— m|n. Contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.200.— e.1º|9-Nº 20.451-v.4|9|62

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por ocho días, en el juicio: "CARREIRA, EMILIO c|GETTAS, JORGE y JOSE A. s|ejec.", que el martillero don Raúl San Martín, rematará en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el 6 de septiembre próximo, a las 16 horas, el inmueble de la calle Lácar Nº 4124|26, de esta Capital. — Base: 2|3 tasación fiscal: $ 388.666,66. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 2.560.— e.25|8 Nº 19392 v.3|9|62

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "PERFECTO LOPEZ Y CIA contra OSCAR VAZQUEZ y GERARDO RODOLFO SOUBIRAN, sobre ejecución prendaria", que el martillero señor Ricardo R. Canatelli rematará en Gurruchaga 2254, el día 20 de setiembre de 1962, a las 15.30 horas, el siguiente bien: una camioneta marca De Soto, modelo 1961, tipo P ck-Up D-100 de 122" entre ejes, motor Nº 112.721, chassis número 4161915787, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 443.912, exhibiéndose el bien en Gurruchaga 2254. Venta al contado. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate (art. 520 Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.440.— e.31 8-Nº 20.112-v.3|9|62

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "CAMPOS JOSE ANTONIO c|CIMA HECTOR E., ABUTO JORGE L. y GONZALEZ COSME s|ejec. prenda.", que el martillero Juan F. Brardinelli rematará en Moreno 1441, el día 12 septiembre próximo, hora 19, un camión "Mercedes Benz", tipo L.3500, modelo año 1955, motor 3129155507436, 6 cilindros, 100 C.V., Pat. 657.916, año 1950, Prov. Bs. Aires. — Se exhibe Luna 2200. Base m$n. 560.000. Seña 30%.

Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 960.— e.1º|9-Nº 20.352-v.4|9|62

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por 2 días en el juicio: "COOPERAMET, COOP. MET. ARG. DE PREVISION LIMITADA c| PEDRO VAZQUEZ E HIJOS S. R. L. s ordinario", que el martillero señor C A. Terry rematará en la calle Santa Elena 955, donde se exhiben, el 8 de septiembre de 1962, a las 15 horas, los siguientes bienes: torno mecánico marca "Negre y Esswein", bancada prismática cono polea, 2000 mm. entre puntas, volteo 450 mm., caja "Norton", potencia de accionamiento 3 H. P., 220|380 V.; torno "Santos Vega", de banco, modelo T 230 A, bancada prismática, caja "Norton", 750 mm. entre puntas, 200 mm. de volteo, potencia de accionamiento 1.75 C.V.; agujereadora de banco, marca "Percherón", 4 velocidades, mandril hasta 13 mm. de diámetro, potencia de accionamiento 0.50 H. P.; alezadora de cojinetes de bancada, marca "Kwik Way", barra rectificadora de 30 mm. de diámetro y largo 1780 mm.; rectificadora de cilindros marca "Cisitalia", rectifica hasta 130 mm. de diámetro y 330 mm. de largo; rectificadora de cilindros, marca "Hasberg", rectifica hasta 150 mm. de diámetro y largo 400 mm., motor C. A. T. 220|380 V., 0.37 Kw.; rectificadora de asientos marca "Waterbury"; rectificadora de pistones sin marca, rectifica pistones hasta 240 mm. de diámetro y largo 150 mm., potencia del motor de la piedra 0.75 H. P., potencia motor cabezal 0.50 H. P., 3 velocidades; prensa hidráulica manual, capacidad 60 toneladas, 2 columnas, luz entre columnas 1.080 mm., luz de altura utilizable 700 mm.; chasis F. W. D., rodado 11.00-20, trasero dual (4 ruedas armadas y 2 completas desarmadas), distancia entre ejes de 3.60 mts. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%. Remate sujeto a su posterior aprobación judicial.

Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 2.400.— e.1º|9 Nº 20.307-v.3|9|62

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en autos "ADUCAR'S E. I. C. I. S. A. c De LUCA HUGO, s|ejec. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará, el día 12 de setiembre, a las 10 y 30 hs., en el local de la calle Cerviño 4649, donde se exhibe, el siguiente objeto: Una motocicleta marca "Vicentina", de 75 C. C., con motor Nº 1615 y cuadro Nº 1615, mod. año 1960, en el estado en que se encuentra. Base $ 13.630 m|n. Seña 30 %. Comisión 10 %, en efectivo. Los bienes serán entregados previa aprobación judicial del remate (Art. 520 C. P.).

Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 646.— e.1º|9 Nº 20.430 v.3|9|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en el juicio "CIA. FONOELECTRICA BOCA S. R. L." c|URSINO OSVALDO, s|ejec. prendaria", que el martillero C. A. Terry, rematará en la Avda. Alte. Brown 153|59, donde se exhibe, el 10 de setiembre de 1962 a las 15 horas, el siguiente bien: Televisor Olimpic Apolo, modelo único, Nº 7439. Base m$n. 18.500. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Remate sujeto a su posterior aprobación judicial.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 960.— e.1º|9 Nº 20.301 v.4|9|62

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "AGOGLIA ALBERTO c|TOLEDO ALBERTO GUILLERMO, s|ejecución pren.", que el martillero señor Jorge Anselmi, rematará, el día 10 de setiembre de 1962, a las 16 hs., en San Juan 694, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Una máquina plana tipográfica marca "Wormatia", número 6064, de tintaje cilíndrico, medida interior de rama 82 x 118 cms., provista de dos ramas, dos juegos de cilindros y motor marca "Siemmens Schucker", Nº 1035551, de 4 H. P., trifásico. Base $ 66.396, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 960.— e.1º|9 Nº 20.313 v.3|9|62

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "CIAMOTOR S. R. L. c FRANCISCO DELUCIA, sobre ejecución prendaria", que el martillero señor Ricardo R. R. Canatelli, rematará en Av Quintana 348, el día 17 de septiembre de 1962, a las 18 horas, el siguiente bien un automóvil marca Di Tella 1500, modelo del año 1960, motor Nº 15 AANL 2204, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. $7.560.—, exhibiéndose el bien en Avda. Quintana 348. — Venta al contado. — Comisión: 10 % — El bien se entregará previa aprobación del remate (art. 520 Cód de Ptos.).

Buenos Aires, 24 de agosto de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.440.— e.31|8 Nº 20.116 v.3|9|62

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "FELDMAN, ALBERTO c|JUFFE MARCOS, s|ejecución prendaria", que los martilleros F. Antonucci e Hija S. R. L., rematarán, el día 19 de setiembre próximo, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, un automóvil Studebaker, modelo año 1937, motor Nº "D" 193.280, sedan, cuatro puertas, patente taxímetro, chapa Nº 9995, año 1960, Ciudad de Buenos Aires, en el estado que se encuentra. Base $ 27.769, al contado. Se exhibe en el local Av. Alvarez Thomas 1291, Capital. Seña 30 %. Comisión 10 %, en dinero efectivo. El bien se entregará previa aprobación del remate (Art. 520, Cód. de Procedimientos).

Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.440.— e.1º|9 Nº 20.414 v.4|9|62

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días, en autos "VALLS, HECTOR G. c|ROTARY, SOC. en COM. por ACC., s|ejec. prend." que el martillero Luis M. Cortés Funes, rematará, en San José 1754, donde se exhiben, el 8 de setiembre, a las 10 hs., 1 máquina p|cortar suelas "ESC", número 46876, c|motor "F. M." Nº 1669, de 1 H. P.; 1 máquina p|cortar hendidos a black, "ESC", Nº 100.139; 1 máquina p|rebajar contrafuertes y puntas duras "ESC", Nº 46.534, c|6 rodillos; 1 máquina p|rebajar suelas "ESC", número 100.641, modelo "JIC"; 1 máquina p|lijar plantas y enfranques "ESC", número 46.946, c|motor "MECH", número 13.020, de 2 H. P., y 1 motor eléctrico "F. M." San Francisco, Nº 1754, de 1 H. P. Al contado. Seña 20 %. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.440.— e.1º|9 Nº 20.424 v.4|9|62

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 5

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "BRENER PAULINA y otras contra SICTA S. R. L., despido", que el martillero Aníbal Ircio, rematará, en Vedia 2049, el 22 de setiembre, hora 10, los siguientes objetos: Tres máquinas de coser, marca "Singer", Nos. A. D. G. 122.422, tipo 245|2, Nº A. G. 28568 y Nº G. 9.063.140, modelo 96|10, con sus motores eléctricos acoplados y cuarenta tapados de mujer, de lana, distintas medidas y colores, que se exhiben en Vedia 2049, y las máquinas en V. Liniers 74. — Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Armando Merlino, secretario.

$ 1.200.— e.1º|9 Nº 20.454 v.4|9|62

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes (Buenos Aires), Secretaría número uno, comunica por dos días, en el exhorto ALDO GASTON FRERY c|VICTORIO ABRAHAM SAFFE, sobre ejecución prendaria", que el martillero Abel Oscar Cagnone, rematará, en Luján, el 23 de setiembre de 1962, hora 10 y 30, los siguientes objetos: Una máquina lavadora de botellas, marca "Alippi", número 1228, para 1600 botellas por hora, con 2 motores de 5 H. P. cada uno, trifásicos, marca "Genalex", número de serie M. A. 1515 y 1516, y 1 motor de 3 H. P., marca "Syibe", número 3129; una máquina lavadora de botellas tipo "Loria", para 600 botellas hora, con un motor marca "Indú", número 12.818, de 1|2 H. P.; una bomba centrífuga marca "Afa", con motor eléctrico de 2 H. P., marca "Continental" M. A. 13478, monofásico; un filtro marca "Manga", número 124, para 600 litros por hora, que se exhiben en Las Heras casi Humberto I, de Luján. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Héctor L. Rodríguez Guichón, secretario.

$ 1.280.— e.1º 9 Nº 20.312 v.3|9|62

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

A L A C

Soc. Anón. Ind., Com., Fin.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

13.355

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de setiembre de 1962, 17 horas, en Avda. Leandro N. Alem 651, sexto piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 30|6|62.

2º Determinación del número y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

$ 2.000.— e.1º 9-Nº 20.420-v.6|9|62

ASOCIACION CRIADORES DE CABALLOS CRIOLLOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados de la entidad para el día lunes 24 de septiembre de 1962, a las 16 horas, en el local social, calle Sarmiento 643, de esta ciudad, a fin de realizar la Asamblea General Ordinaria y tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a los socios fallecidos durante el ejercicio;

2º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de recursos y gastos, del ejercicio 1961|1962;

3º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Los mismos actuarán también como comisión escrutadora, de conformidad con el art. 41º de los estatutos;

4º Elección de:

Presidente y vicepresidente, en reemplazo de los señores Joaquín Amadeo Lastra y Juan Luciano Mignes que terminan su mandato;

Cinco vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores José Blas Ballester, Adolfo Erdmann, Raúl H. Freire, Carlos R. Dowdall y Osvaldo L. Monti, quienes terminan su mandato.

Tres vocales suplentes por un año, en reemplazo de los señores Luis Amadeo, Jorge Sáenz Rozas y Alberto Diego Sarciat. — Joaquín Amadeo Lastra, presidente. — Raúl H. Freire, secretario.

$ 384.— e.1º|9-Nº 20.337-v.3|9|62

ASOCIACION TUTELAR DE SORDOMUDAS Y COOPERADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS

Biblioteca Popular "Osvaldo Magnasco"

CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

A continuación de la Asamblea Ordinaria tendrá lugar, en Austria 2593, el 20|9|62, a las 18 horas, la Asamblea Extraordinaria que debe considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la reforma del estatuto.

2º Designación de 2 socios para firmar el acta.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1962. — Nélida Menéndez de Seoane, secretaria.

$ 240.— e.31|8-Nº 20.252-v.3|9|62

ARENERA PUERTO NUEVO

S. A. M. I. C. & A.

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de setiembre de 1962, a las 9 hs., en Lavalle 1454, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Reforma artículo 5º del estatuto. — El Directorio.

$ 2.000.— e.31|8-Nº 20.231-v.5|9|62

ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de setiembre de 1962, a las 10 horas, en Piedras 1743, piso 3º, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico "ad hoc".

2º Emisión de acciones.

3º Aprobación del revalúo contable, Ley 15.272.

4º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1961.

5º Fijación de los honorarios del Directorio, con cargo al nuevo ejercicio.

6º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

7º Elección de síndico titular y suplente.

8º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.31|8-Nº 20.172-v.5|9|62

A L F I L
Editora y Distribuidora S. A. C. I. F.

Por resolución del Directorio de Alfil S. A. C. I. F., se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día quince de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, a las diez horas, en su sede social, Maipú 924, 2do. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores titulares, síndico titular y suplente;

2º Designación de gerentes;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

$ 2.000.— e.31|8-Nº 20.263-v.5|9|62

ASOCIACION TUTELAR DE SORDOMUDAS Y COOPERADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS
BIBLIOTECA POPULAR

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
EJERCICIO XXX

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de setiembre de 1962, a las 16 horas, en el Instituto Nacional de Niñas Sordas, Austria 2593, Capital

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe de la Comisión de Cuentas;

2º Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva: vicepresidenta, prosecretaria, tesorera, protesorera, dos vocales titulares, cuatro vocales suplentes, tres revisoras de cuentas titulares y dos revisoras de cuentas suplentes;

3º Reforma de Estatutos;

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Nélida Menéndez de Seoane, secretaria.

$ 288.— e.31|8-Nº 20.251-v.3|9|62

ARALI S. A. C. I. F. I.
Nº 9283

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de setiembre de 1962, a las 17 horas, en Uruguay 654, piso 2º, of. 203, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º Cód. de Com., ejercicio 1º cerrado el 31 de julio 1962.

2º Determinación número directores, designación directores y síndicos.

3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|8 Nº 20.059 v.4|9|62

"B"

BANKER S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Inspección General de Justicia
Expediente Nº 10.137
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de setiembre de 1962, a las 19 horas, en Sarmiento 1236, 1er. piso, para el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentación art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio 30|6|62.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar número de directores y su elección, así como los síndicos titular y suplente, y designar dos accionistas para firmar el acta.

4º Remuneración de los directores y síndicos. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|9-Nº 20.369-v.6|9|62

B I C
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de septiembre de 1962, a las 18 horas, en Alsina 1360, Capital, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para emitir m$n. 15.000.000 en acciones clase "B" de un voto, en series de $ 100.000 c|una.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 20.097-v.4|9|62

BONOMI MOTORS S. A. C. I.

Convócase a Asamblea Gral. Extr. día 14|9|62, 19 hs., en Santa Fe 1739, 7º p., para tratar:

1º Reforma estatutos.

2º Desig. 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|8-Nº 19.989-v.4|9|62

BIRMANIA S.A.C.I.F.I. y A.
Charcas 2854 — T. E. 82-5924

Cita en su sede social a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 15 de setiembre de 1962, a las 9 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar a m$n. 5.000.000 el capital autorizado por el artículo 4º del estatuto.

2º Facultad al Directorio para determinar la oportunidad de la emisión, clase de acciones, forma y condiciones de pago.

3º El capital autorizado podrá ser elevado a m$n. 25.000.000.

4º Modificación del artículo 4º del Estatuto para adecuarlo al aumento de capital.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

24 de agosto 1962. — El Directorio.

$ 1.440.— e.30|8-Nº 19.992-v.4|9|62

"C"

CAJA DEL RIO DE LA PLATA COMPAÑIA ARGENTINA DE PREVISION S. A.
(En liquidación)
Registro Nº 3.897

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Extraordinaria, 13 de septiembre 1962, 10 horas, Cangallo 362, piso 5º, tratar:

1º — Informe final Comisión Liquidadora, distribución saldo liquidación.

2º — Nombramiento: depositario libros y documentos Sociedad, dos accionistas firmar acta. — La Comisión Liquidadora.

$ 1.600. e.1º|9. — Nº 20.425 v.6|9|62

CREDITO LIMA
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 13 de septiembre de 1962, a la hora 21, en Lima 1046, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Informe de los motivos por los cuales se convoca fuera de término estatutario.

2º — Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1962. Proyecto de Distribución de Utilidades e informe del Síndico.

3º — Elección de Directores Titulares y Suplentes, de acuerdo con el artículo 8º de los Estatutos Sociales.

4º — Designación de Síndicos: Titular y Suplente.

5º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores Accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término prescripto por el artículo 14º de los Estatutos, que en su parte pertinente se transcribe:

Art. 14º "...Para poder concurrir los accionistas, deberán depositar en la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario del país o del extranjero que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización".

$ 4.000. e.1º|9. — Nº 20.316 v.6|9|62

COTECNICA
Compañía Técnica, Fabril e Importadora Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de setiembre de 1962, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1962.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración del Director Delegado.

5º Revaluación contable.

6º Elección de directores titulares y suplentes, síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en secretaría sus acciones hasta tres días hábiles antes del fijado para celebrar la asamblea.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — El Directorio.

$ 3.200.— e.1º|9-Nº 20.378-v.6|9|62

COUNTRY CLUB LONGCHAMPS
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
Nº 15.118

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de septiembre de 1962, a las 16 horas, en la calle Gral. Urquiza 250, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del primer Directorio de la Sociedad;

2º Elección del nuevo Directorio por dos años;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

$ 2.000.— e.31|8-Nº 20.234-v.5|9|62

CARLAS S. A. I. C. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de septiembre de 1962, a las 21 horas, en Canning 1341, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1962;

2º Remuneración a los directores y síndico;

3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|8-Nº 20.248-v.5|9|62

CENTRO GREMIAL COMISIONISTAS Y CONSIGNATARIOS DE CEREALES DE BUENOS AIRES Y PROTECCION RECIPROCA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 de los Estatutos, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de septiembre de 1962, a las 16 horas, en nuestra sede social, Bolsa de Comercio, 3er. piso, oficinas 335|7, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para que, en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores;

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos del Centro y de la Ayuda Recíproca, inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1962;

3º Elección de seis miembros titulares para integrar la Comisión Directiva por el término de dos años, en reemplazo de los señores Alberto C. Forlenza, Antonio Rivera, Pablo Thormann, Enrique C. Miró, Amalio Argüelles y Juan Carlos Dolan, que han terminado sus mandatos; de un miembro titular por el término de un año, en reemplazo del señor Alberto J. Graña, que renunció; de seis vocales suplentes por el término de un año, en reemplazo de los señores Luis J. Malini, Américo L. Ramírez, Edmundo Mendiberri, Chaskiel Drelichman, José M. Pendás y José R. Suárez, que terminaron sus mandatos; de dos miembros suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de un año, en reemplazo de los señores Roberto D. H. Pilliz y Santiago C. Silvano, que terminaron sus mandatos. — Alberto C. Forlenza, presidente; Pablo Thormann, secretario.

$ 336.— e.31|8-Nº 20.190-v.3|9|62

COFINOR S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de setiembre de 1962, a las 13 horas, en Avenida Santa Fe 1818, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico al 31 de diciembre de 1961.

2º Fijación del número de miembros de Directorio y su elección.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 agosto de 1962. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|8-Nº 19.985-v.4|9|62

CONCESIONARIA FORD OSCAR ALFREDO GALVEZ
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de septiembre de 1962, a las 16 horas, en el local de la calle Fco. Beiró 3342, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos establecidos por el artículo 347, inciso primero del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Aumento del capital autorizado (Dec. 852|55).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|8-Nº 20.056-v.4|9|62

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo resuelto por la Comisión Directiva y lo dispuesto en el artículo 23º de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Corporación Frutícola Argentina, a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día viernes 31 de agosto, a las 17.30 horas, en el local social, calle Agüero 441, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta;

2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 28º ejercicio;

3º Elección de seis miembros titulares por dos años y cuatro suplentes por un año, para reemplazar a igual número saliente de la Comisión Directiva actual. — Elección de tres miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas y de tres titulares y dos suplentes para constituir el Tribunal Arbitral.

Raúl J. Campi, presidente. — Víctor C. Richini, secretario.

$ 1.152.— e.25|8 Nº 19.861 v.3|9|62

"D"

DYSTIA S. A.
Com., Ind., Fin., Inm. y Agrop.
Expte. Nº 14.146

CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Ordinaria para el próximo 12 de septiembre de 1962 a las 18.30 horas, en Esmeralda 356, 5º piso, para considerar:

1º — Elementos art. 347 del Código de Comercio al 31|7|962.

2º — Elección Directores y Síndicos.

3º — Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e.1º|9. — Nº 20.280 v.6|9|62

D O R I O
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera.
Nº 12.304

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de septiembre de 1962, a las 19.30 horas, en el local social de Tucumán 715, piso 2º, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al Primer Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º — Aumento del Capital Autorizado;

3º — Determinación del número de Directores y elección de los que corresponda por el término de un año;

4º — Designación de Síndico titular y suplente;

5º — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 12 del Estatuto Social. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1962.

$ 4.000. e.1º|9. — Nº 20.332 v.6|9|62

DIZA S.A.I.C.I.F.
Insc. 6.769

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de septiembre de 1962, a las 9.30 horas, en Pedro Lozano 5164, para:

1º — Considerar los documentos art. 347, inc. 1, del Código de Comercio.

2º — Nombrar dos (2) Accionistas para firmar el Acta-Ejercicio 31|12|1961.

$ 1.600. e.1º|9. — Nº 20.364 v.6|9|62

DECIMAR
S. A. C. I. F. I.
Cap. M$N. 7.000.000.—
Importación y Exportación

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de septiembre de 1962, horas 17, en Córdoba 574, piso 7º, para tratar

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejerc. 30|6|62;

2º Considerar marcha de la sociedad;

3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.31|8 Nº 20.257 v.5|9|62

"E"

EDIFICADORA RIALTO S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Primera Convocatoria el día 8 de septiembre de 1962, a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle 1171, Piso 5º, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración documentación Art. 347 Código de Comercio, Ejercicio 31|12|61.

2º — Situación actual del Directorio y elección nuevos miembros y elección Síndicos.

3º Designación dos Accionistas firmar Acta Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400. e.1º|9. — Nº 20.405 v.6|9|62

E L R I N C O N
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera

Inspección General de Justicia
Expediente Nº 8.157
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de setiembre de 1962, a las 16.30 hs., en Julián Alvarez Nº 2797, p. 5º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 5º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Designación de síndico titular y suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, agosto 25 de 1962. — El Directorio.
$ 2.800.— e.30|8-Nº 20.079-v.4|9|62

ELECTROMAR
S. A. C. I. F. I. y A.
Nº 12.923
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de septiembre de 1962 a las 19 horas, en San Juan 2902, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.31|8 Nº 20.138 v.5|9|62

Establecimientos "LA CANDELARIA"
S. A. A. y G.
Registro Nº 5973
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de septiembre de 1962, a las 12 horas, en Av. Alvear 1693, para tratar:
1º Reducir el capital social y distribución parcial de las reservas por revalúo contable, Ley 15.272.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 20.000-v.4|9|62

"F"

FORLANO HNOS. & CIA.
Soc. en Com. por Ac.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 13 de setiembre de 1962, a las 9 horas en Rivadavia 7627, Cap. Fed.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los Arts. 5 y 6 del contrato social. — Los socios administradores.
$ 1.600 e.31|8-Nº 20.191 v.5|9|62

F I M E R S A
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Número de Registro 6230
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de setiembre de 1962, horas 15, en Ayacucho 490, piso 4º, oficina 10, para tratar:
1º Consideración de la reforma de estatut., aprobado por asamblea de fecha 31 de enero de 1962.
2º Elegir directores y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 20.032-v.10|9|62

FREMONT
S. A. I. C. F. A. e I.
San Martín 201, 2º piso, Capital Federal
Reg. 15.286
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de septiembre de 1962, en San Martín 201, 2º piso, oficina 9, a las 11 horas, para tratar:
1º Renovación del Directorio;
2º Elección de síndicos, titular y suplente;
3º Aumento del capital autorizado;
4º Reforma de estatutos;
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.31|8 Nº 20.206 v.5|9|62

F A I S A N S. A.
Ind. y Com.
de Productos de Algodón y Afines
Nº 5.531
Convócase a los señores accionistas de Faisán Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Productos de Algodón y Afines, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de setiembre de 1962, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Avenida del Libertador General San Martín 222, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, anexos "A", "B" y "C", inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación del nuevo Directorio.
4º Honorarios al Directorio y síndico que sobrepasan lo establecido por el artículo 12 de los estatutos sociales.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.30|8-Nº 20.049-v.4|9|62

"G"

GASTON
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
(N-5911)
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Ordinaria 17 setiembre 1962, 16 horas, Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para:
1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio: ejercicio 30|6|62;
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 20.365-v.6|9|62

"H"

HUENAGEL PLOTTIER & CIA. LTDA. S. A. Comercial e Industrial Importación - Exportación
CONVOCATORIA
Nº 1.807
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de septiembre de 1962, a las 17 horas, en el local sito en la calle 25 de Mayo 347, 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.
3º Elección del síndico titular y su remuneración y del síndico suplente.
4º Consideración del destino del saldo de Revalúo Contable.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.1º|9-Nº 20.411-v.6|9|62

HELOS, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:
Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 11|9|1962, 9 horas, Perú 575, Capital, p|tratar sig.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración doc., art. 347, Código Com., ejercicio 30|4|1962;
2º Fijación remuneración Directorio y síndico, distribución utilidades;
3º Fijación número miembros Directorio y elección; nombramiento síndicos titular y suplente;
4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.1º|9-Nº 20.353-v.6|9|62

HEINLEIN Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Expte. Nº 10.515
Carlos Pellegrini 27, Dpto. 25
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca Asamblea General Ordinaria 10 setiembre 1962, 14,30 hs. Carlos Pellegrini 27, Depto. 25, tratar siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación documentos art. 347 Código Comercio, 3º ejercicio 30|6|62.
2º Fijación número directores y designación un año.
3º Designación síndicos titular y suplente un año.
4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.400 e.30|8-Nº 19.973 v.4|9|62

"I"

I.F.I.B.A.
Sociedad Anónima, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA
A Asamblea Gral. Extraordinaria el 12|9|62, horas 10 en Montevideo 604, para tratar:
1º Aumentar el capital autorizado de m$n. 45.000.000.— a m$n. 50.000.000.
2º Modificar Estatutos Sociales en: Art. 4º: Fijar capital autorizado en m$n. 100.000.000. Art. 5º. Posibilitar su aumento a m$n. 500.000.000. Art. 10º: Aumentar el número de Directores de 4 a 5. Art. 11º: Distribuir cargos en el Directorio.
3º Aprobado el punto precedente, resolver una emisión de capital por m$n. 5.000.000.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.1º|9-Nº 20.324-v.6|9|62

INTERLIBROS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 2004
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 14 de setiembre, hora 15, en Paraguay 2034, para tratar este.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|61.
2º Honorarios del Directorio y síndico.
3º Elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.31|8-Nº 20.249 v.5|9|62

"J"

JUANCA
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera y Mandataria
N-11.270
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Leandro N. Alem número 884, piso 3, el día 12 de setiembre para tratar:
1º Considerar documentos, Art. 347, inc. 1º C. Com. ejercicios cerrados 31|12|1960 y 31|12|1961;
2º Designación de presidente, vicepresidente, directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.1º|9-Nº 20.326-v.6|9|62

J O R B A
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de septiembre de 1962 a las diez y seis horas en el local social calle Basavilbaso 1263, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al III ejercicio terminado el 30 de junio de 1962.
2º Distribución de utilidades y fijación de fecha y condiciones en que se pondrán a disposición.
3º Remuneraciones al Directorio y director gerente.
4º Fijación de remuneraciones al síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el art. 20 de los estatutos. — El Presidente.
$ 3.200 e.31|8-Nº 20.148 e.5|9|62

"L"

LUXOGAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Lima 187, piso 1º — Buenos Aires
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 10 de setiembre de 1962 a las 19 horas, en Lima 187, piso 1º, Buenos Aires, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos, artículo 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1962.
2º Determinación del número de miembros del Directorio y designación de los mismos. Elección de síndico titular y suplente.
3º Aumento del capital autorizado a m$n. 15.000.000.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.1º|9-Nº 20.279-v.6|9.62

LA PESCA SPORT, S.A.C.I.
CONVOCATORIA
Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de setiembre de 1962, a las 11 horas, en Lavalle número 1454, para considerar.
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Aprobación doc. Art. 347 del Código de Comercio.
3º Designación de directores y síndico.
4º Aumento capital autorizado. — El Directorio.
$ 2.000.— e.31|8-Nº 20.232-v.5|9|62

LAS ANTAS
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
En virtud de la resolución recaída a fojas 94 del expediente número 4478, la Inspección General de Justicia convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 12 de setiembre a las quince horas en la calle Paraná 791, primer piso "B", para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la marcha de la sociedad.
2º Remoción del director por incumplimiento de su mandato.
3º Elección de nuevo director y de síndico titular y suplente, con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Carlos María Casabal, Inspector de Justicia.
$ 2.000.— e.31|8-Nº 20.258-v.5|9|62

LANERA DEL SUR
S. A.
Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expte. Nº 10.527
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de septiembre de 1962 a las 20 hs., en la sede social calle Marcelo T. de Alvear 1419, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de lo prescripto en el artículo Nº 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31|6|962.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente y vicepresidente por tres años y de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Recuérdase cumplimentar art. de los estatutos.
$ 2.800 e.30|8-Nº 19.982 v.4|9|62
$ 560.— e.5|9-Nº 20.113-v.5|9|62

LA ACTIVA S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
Nº Inscripción 4096
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de setiembre de 1962 a las 18 horas en Corrientes 311, piso 13º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1 del C. de Comercio, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1961.
2º Remuneraciones del Directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Revalúo contable.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.30|8-Nº 20.022 v.4|9|62

"M"

MUNDUS MADERAS
S.A.C.I.F.I.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1962 a las 9 horas en la sede legal, calle San Blas 1739, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1962.
2º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y un síndico titular y otro suplente.
4º Aumento de capital autorizado.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.1º|9-Nº 20.356-v.6.9 62

MELATI, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Marítima
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de septiembre de 1962 a las 19.30 horas, en Paraná 583, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos prescriptos por el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1962.
2º Fijación del número y designación de directores y síndicos.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.1º|9-Nº 20.278-v.6|9|62

MAROCCHI HNOS. S.A.C.I. y F.
Registro Nº 13.865
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14|9|62, 17 horas, en Reconquista 314, 1º, Capital, para tratar:
1º — Consideración documentos art. 347 C. C. por ejercicio cerrado al 31|5|62.
2º — Fijar número de Directores y su elección. — Designación Síndico Titular y Suplente y dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1962.
$ 2.000. e.1º|9. — Nº 20.325 v.6|9|62

METALURGICA MORON
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Expte. Nº 10.561
CONVOCATORIA
Se convoca Asamblea General Ordinaria 10 setiembre 1962, 16 horas, calle Moreno 437, tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, Código Comercio, 3º ejercicio cerrado 31|3|1962
2º Distribución utilidades.
3º Fijación número directores titulares y elección de los mismos y dos suplentes, un año.
4º Designación síndicos titular y suplente, un año.
5º Capitalización, saldo revalúo contable, Ley 15.272.
6º Remuneraciones directores y gerentes.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800 e.30|8-Nº 19.973 v.4|9|62

"N"

N. RUBENZADEH Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Alsina 1151 — Capital Federal
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de septiembre de 1962, a las 18 horas, en el local sito en la Avda. Entre Ríos 1660, 5º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al período fenecido el 31 de enero de 1962.
2º Distribución de utilidades;
3º Aumento del capital autorizado (art. 4º de los estatutos sociales — Decreto 852|55);

4º Fijación del número de directores y elección del Directorio, del síndico titular y del síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del art. 15 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 3.200.— e.1º|9 Nº 20.332 v.6|9|62

"P"

PINOAZUL
S. A. I. C. I. R. F.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de septiembre de 1962, a 19 horas, en Belgrano 909, 5º piso, Of. 51, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos establecidos por el art. 347 del Código de Comercio;
2º Ratificación de los gastos de representación acordados a los miembros del Directorio;
3º Elección de directores titulares y suplentes, por renuncias;
4º Elección del síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.1º|9 Nº 20.449 v.6|9|62

P O M I N I
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la calle Sarmiento Nº 930, 6º piso, Capital Federal, el día 10 de setiembre de 1962 a las 18 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1962.
2º Designación de un director titular para completar período al 31 de marzo de 1963 por fallecimiento del titular.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400 e.30|8-Nº 20.066 v.4|9|62

P.A.M.P.A.S.
Soc. Anón. Ind. Com. Fin. e Inm.
Expediente Nº 11.405
CONVOCATORIA
De conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de setiembre de 1962, a las 9,30 horas, en la calle Reconquista 134, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico Nº 2 de la sociedad, cerrado el 31 de mayo de 1962.
2º Consideración del destino del saldo del Revalúo Contable. Ley 15.272.
3º Retribución a los directores y síndico por el ejercicio 1961|62.
4º Distribución de utilidades del ejercicio.
5º Elección, por terminación de mandato, de cuatro directores titulares.
6º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda el artículo 20 del estatuto social.
$ 3.200 e.30|8-Nº 19.974 v.4|9|62

"R"

REPUBLICA S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea Gral. Ord., 12 septiembre 1962, 12 horas, Bme. Mitre 559 of. 830, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación y demás art. 347, C. Com.;
2º Distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico, elección de un director por tres años y síndico titular y suplente por un año;
3º Designación dos accionistas, firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 20.416 v.6|9|62

"S"

SOLOVERA TEXTIL
S. A. Comercial e Industrial
Registro Nº 4732
Convócase, en segunda citación, a Asamblea Ordinaria para el 12 de septiembre de 1962, a las 8 y 30 horas, en Reconquista 468, 6to. izquierda.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, Código de Comercio, por el ejercicio al 30 de junio de 1962;
2º Elección de 3 directores titulares y síndicos titular y suplente;
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
Nota: La asamblea se realizará cualquiera sea el número de accionistas presentes.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — El Directorio.
$ 1.440.— e.1º|9 Nº 20.376 v.4|9|62

SOCIEDAD ANONIMA RENTA INMOBILIARIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de septiembre 1962, 12 horas, en Av. R. S. Peña 547, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|6|62;
2º Revalúo contable ley 15.272 y su destino;
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 20.441 v.6|9|62

"T"

TELLUS
Sociedad Anónima Técnica Constructora, Comercial, Industrial y Financiera
1º CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de septiembre de 1962, a las 17.30 horas, en Córdoba 632, 8º piso, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 2º y 3º ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1960 y 31 de diciembre de 1961, respectivamente;
2º Liquidación de la sociedad, designación de liquidador y su retribución;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.1º|9 Nº 20.377 v.6|9|62

TECHINT
Compañía Técnica Internacional Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
(5.449)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de septiembre de 1962, a las 11 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Capitalización parcial del saldo de revalúo contable, Ley 15.272 y emisión de acciones.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — El Directorio.
$ 2.400.— e.31|8-Nº 20.250-v.5|9|62

"V"

VENLATEX, S. A.
Com., Inmob. y Financiera
Expediente Nº 10.551
CONVOCATORIA y ORDEN DEL DIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de septiembre de 1962, a las 18 horas, en Lavalle 2330, 8º piso, para considerar:
1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del C. de Comercio del ejercicio 31|3|1962.
2º Elegir directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 20.264-v.5|9|62

VIEDMA, S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 11 de setiembre de 1962, a las diez horas, en Reconquista 134, 3er. piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado;
2º Reforma de los artículos 3º y 4º de los estatutos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
2.000.— e.31|8-Nº 20.240-v.5|9|62

V A L O R
S.A.I.C.I.F. y de Mand.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 21 IX|62, a las 11 horas, en Av. del Trabajo 2616, Capital, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
a) Autorización prevista en el artículo 12, inciso c), segundo párrafo de los estatutos de la sociedad;
b) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|8 Nº 19.951 v.4|9|62

VIVIENDAS SUFFERN MOINE & CADEMARTORI
Sociedad Anónima
(Antes Máximo S.A.)
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha señalado el día 17 de setiembre del corriente año, a las 10.30 horas, en el local social, calle Florida 621, para celebrar Asamblea General Extraordinaria, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado;
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos con respecto al depósito de acciones.
$ 2.400. — e.30|8 Nº 19.975 v.4|9|62

"Y"

YACHT CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º de los estatutos y 71 y 72 del reglamento, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social de la Dársena Norte, el día jueves 27 de setiembre de 1962, a las 18 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas (cuenta de gastos y recursos), correspondiente al ejercicio 1961|1962;
2º Designación de dos socios presentes, para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla.
$ 123. — e.30|8 Nº 19.963 v.4|9|62

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Arturo Eugenio Fabris comunica que ha vendido a Victorio del Forero su negocio de Heladería ubicado en AV. SANTA FE 4892, domicilio de las partes para reclamaciones. — Buenos Aires, 27 Agosto de 1962.
$ 800.— e.1º|9 Nº 20.327 v.6|9|62

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.) Martilleros Humberto 1º Nº 641 T. E. 30-1828, avisan que Francisco Gómez y Rolando José Calvo venden a Manuel Méndez Enrique Vera y Laura Méndez su negocio de Hotel Alojamiento y transfieren el aparato telefónico Nº 701-2083, sito en AVENIDA SAN ISIDRO Nº 4468 70 74, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamo ley nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 20.287 v.6|9|62

Rodríguez y Cía., Martilleros Públicos con of. en Av. Corrientes Nº 2063 2º, of. 42, Cap., T. E. 49-4862. Avisan que: Angel Pérez, vende a Severino Otero su negocio de Restaurant y Bar denominado Los Cinco Grandes sito en la AV. DIRECTORIO Nº 302 esquina VIEL, de esta Cap. Reclamos de Ley efectuarlos en nuestras of. dentro del término legal donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.200.— e.1º|9 Nº 20.340 v.6|9|62

Rodríguez y Cía., Martilleros Públicos con of. en Av. Corrientes Nº 2063 2º, of. 42, Cap., T. E. 49-4862. Avisan que: Martín Oyhagaray, Bautista Bidart, Sebastián Montes, Manuel Alonso y Daniel Carci venden a Pedro Ambrosio Gómez y Dositeo García López, su negocio de Bar Casa de Lunch y venta de helados, denominado Gran Norte, sito en la AV. SANTA FE Nº 3754 al 60, Cap., Reclamos de Ley efectuarlos en nuestras of. dentro del término legal donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 20.341 v.6|9|62

María Olga C. vende a Alberto López y Osvaldo Marcos Basualdo, negocio venta golosinas, cigarrillos y mercería, en ALBARELLOS Nº 2813. — Reclamos de ley, en el mismo, domicilio constituído por partes.
$ 800. — e.31|8 Nº 20.247 v.5|9|62

Río y Cía., balanceadores, Ofic. Sanabria 2501, Cap., avisan: María Nélida Faillace de Ruiz vende a Concepción Toledo de Tumburús, negocio peluquería de damas, ASUNCION 5212, Cap. — Dom. partes, recl. ley, n|oficinas.
$ 800. — e.31|8 Nº 20.195 v.5|9|62

Elberto C. Rivadaneira y Arturo A. Iambrich, martilleros públicos, con oficinas en la calle Cuenca 80 de la Capital Federal, T. E. 612-4639, avisan que Ignacio Airosagaray, vende al señor Roque Antonio Sidone su negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle ARAUJO 851 de la Capital Federal. — Recl. de ley y dom. partes, n|oficinas.
$ 1.200.— e.30|8-Nº 20.077-v.4|9|62

Enrique S. Bichman, martillero público, avisa que "Automóviles Río de la Plata, S. R. L.", con negocio de compraventa de automotores en AVENIDA CABILDO 4112, vende el mismo a "Bel Ai, Argentina Sacifia". — Reclamos de ley, Triunvirato 2842, Dto. "A", todos allí domiciliados.
$ 800.— e.30|8-Nº 20.110-v.4|9|62

"B"

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Armando Cristóbal Camacho vende a Bernabé López Francés y Eugenio Adolfo Calvo Ingelmo, negocio Compostura de calzado, BELGRANO 2125|29. Reclamaciones de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.1º|9 Nº 20.427 v.6|9|62

Salvador Romei, martillero público, con oficina en Boedo 717, avisa que María Carletto de Oselin y Elda Y. Oselin de Fontana venden a Jaime Zylbetstein y Sascha Antel, su negocio de armería sito en BOEDO 855, libre de activo y pasivo. Recl. y domicilios, mi oficina.
$ 800.— e.1º|9 Nº 20.319 v.6|9|62

Carballo y Pelsmajer, vende a Cía. Linada Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", su negocio de fábrica de tejidos con oficinas en BERNARDO DE IRIGOYEN 894, 1º A, Capital Federal y fábrica en Intendente Boer 426, San Martín, prov. de Bs. Aires. Reclamos de ley y domicilio de partes en Bernardo de Irigoyen 894, 1º A, Capital Federal.
$ 1.200.— e.1º|9 Nº 20.347 v.6|9|62

Julio Calviño, Bal. y Mart. Púb., con oficinas Chacabuco 362, Ramos Mejía, avisa que el señor Juan López Vide, vende negocio de panadería y fábrica de galletitas sito en BRAGADO 5965|67|69, Capital Federal, a los señores Germán Lescano, Néstor Horacio Lescano, Walter Hugo Lescano y Alberto Eugenio Solari. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas.
$ 1.200. — e.31|8 Nº 20.163 v.5|9|62

"C"

López, Aristo y Cía., Martilleros Públicos, avisan que María Serra de Bancini vende a Pedro Chirian, libre de deuda y gravamen el Kiosko de venta de cigarrillos y golosinas, sito en la calle CASEROS Nº 3109, Capital. Con block. Domicilio de las partes y reclamos de Ley nuestras oficinas. Cnel. Roca Nº 1309, T. E. 91-1864.
$ 1.200.— e.1º|9-Nº 20.321-v.6|9|62

Ley 11.867. Comunícase que "Branca, López y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva" (fundada e integrada por Herminio Domingo Branca, Miguel López, Jorge Víctor Satelier y Roberto Carlos Satelier), venden, libre de deudas y o gravamen, a Domingo Manuli y Segundo Ricardo García, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, elaboración y venta de helados por menor, denominado "Cabaña Tuyú", ubicado y funcionando en CABILDO mil ochocientos veintiocho, Capital Federal, incluyendo tal transferencia la de los derechos y acciones sobre la marca de helados clase 22, título 367933, "Cabaña Tuyú". — Reclamos de ley en el domicilio especial de los compradores: Cabildo 2510, Capital. — Domicilio vendedoras: Cabildo 1828, Capital.
$ 2.400. — e.31|8 Nº 20.171 v.5|9|62

Julio Calviño, Bal. y Mart. Púb., con oficinas en Chacabuco 362, Ramos Mejía, avisa que el señor Guzmán Fernández, vende las dos terceras partes que tiene y le corresponde del negocio de panadería sito en CAAGUAZU 7477|79, Capital, a los señores Patrocinio del Rosario Miranda y Laureano Fernández, quienes, juntamente con el vendedor, se han hecho cargo del activo y pasivo, con fecha retroactiva al 15 de junio de 1962. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas.
$ 1.600. — e.31|8 Nº 20.165 v.5|9|62

Por cinco días: Coucelro Hnos., martilleros públicos, oficinas en Monteagudo 173 V. Lynch (San Martín), avisan que D. Abelardo Fernández y Cándido Fernández, venden su negocio de despensa ubicado en la calle CERVANTES 2336 de Capital Federal a la señora Lidia Barra de Alvarez. — Reclamos de ley n| oficinas.
$ 1.200.— e.30|8-Nº 20.106-v.4|9|62

Santiago Rinaldi, vende a Lucía Filomena Morano, fondo de comercio de peluquería, calle CURAPALIGUE 1350|54, Capital. — Reclamos de ley, Sarmiento 1183, piso 2, of. 11, estudio doctor F. Alvarez Lourciro, abogado, allí domiciliados.
$ 800.— e.30|8-Nº 19.927-v.4|9|62

Blanco, Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250, 2º piso, T. E. 38-1332 y 1527, avisan que María Aurora López Vda. de Gil, por sí y por su hija Delia Gil y José Antonio Rodríguez, venden sus dos terceras partes indivisas que le corresponden en el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CABILDO 1958, a Luis Vázquez Pampín y Antonio Naveira. Domicilio compradores: Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250, 2º piso; vendedores mismo negocio. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.30|8-Nº 19.935-v.4|9|62

"CH"

Río y Cía., balanceadores, Ofic. Sanabria 2501, Cap., avisan: Raúl Bernardo Ahumada vende a Eugenio Aníbal Bertone, Leoncio José Bertone y Modesto Pinal, negocio despacho de comestibles, con venta de Beb. alcohólicas, env. al por menor, CHARCAS 4395|99, Cap. Dom. partes, recl. ley, n|oficinas.
$ 1.200. — e.31|8 Nº 20.198 v.5|9|62

"D"

Contarino & Cía., balanceadores, Avenida del Trabajo 3044, Capital, 612-8506, avisan: Silvestre Giuliano, vende a Juan Celestino, negocio de carnicería, sita calle DIRECTORIO número 4605. Capital, reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 800.— e.30|8-Nº 20.082-v.4|9|62

Celso Yebra, avisa que compra libre de deuda y gravamen a Gerónimo Severo Di Cecco el negocio de fiambrería, Dr. LUIS BELAUSTEGUI 799., esquina AÑASCO 1705, Capital, domicilio partes y reclamos ley.
$ 800.— e.30|8-Nº 20.094-v.4|9|62

Elberto C. Rivadaneira y Arturo A. Jambrich, martilleros públicos, con oficinas en la calle Cuenca 80, Capital Federal, T. E. 612-4639, avisan que Roque Antonio Sidone, vende a los señores Conrado Ortiz e Ignacio Arrosagaray la panadería mecánica, sita en la calle DOBLAS 247|49 de la Capital Federal. — Recl. de ley y dom. partes, n|oficinas.
$ 1.200.— e.30|8-Nº 20.078-v.4|9|62

"E"

Liberto Caram, martillero público, oficinas Lacarra 160, Capital, T. E. 67-7353, avisa que Francisco Alonso vende a Ventura Ramiro del Vigo; su negocio de lechería y productos de granja, sito en ESCALADA 2246, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas, allí domiciliado.
$ 800.— e.1º|9 Nº 20.387 v.6|9|62

Luis Dabole vendo a José Cangado fondo de comercio zapatería "La Negrita" ubicado calle ENTRE RIOS 559, Capital. Oposiciones de ley y domicilio de las partes Dr. abogado F. Alvarez Loureiro, Sarmiento 1183, piso 1º, Capital
$ 800._ e.30|8 Nº 16.529 v.4|9|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|8 al 13|8|62

"F"

José Pirozzi, vende a los señores Cheng Fook y Chi Tsai, el taller de limpieza de ropa de su propiedad ubicado con frente a la calle FRENCH 2657 de la Capital Federal. — Libre de pasivo. Reclamos en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 800. e. 30|8. Nº 20.074. v. 4|9|62.

"G"

Francisco Ferraro,mart. púb. of. Pasaje San Carlos 38, T. E. 89-4431, avisa que Vicente Desiata vende su negocio de elaboración y venta do pizza, despacho de vino y cerveza y venta de bebidas sin alcohol, sito en GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS 4111, capital, a Cayetano Bruno, José Smeriglio y Francisco Bruno. — Domic. vend. Bolivia 4192, com. Lope de Vega 1798, recl. ley en térm. en mis oficinas.
$ 1.600. e. 30|8. Nº 20.100. v. 4|9|62.

"H"

Jackson y Pizarro, Mart. Púb., oficinas, Viamonte 2866, Dto. 4. Cap. Fed., avisan: Alberto Flores, vende a Roberto Baquer, lavadero y taller de planchado, sito HIPOLITO YRIGOYEN 2209. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 800. e. 31|8. Nº 20.111. v. 5|9|62

"J"

Juan B. Alce & Humberto M. Alce, comisionistas Av. de Mayo 580, avisan: Mauricio Moldavsky vende su negocio de electricidad sito en JOSE GERVASIO ARTIGAS 1947|49 a Francisco Sanguinetti quien habilitará carnicería. Recl. ley y dom. parte en ofic. intervinientes.
$ 800.— e.1º|9 Nº 20.335 v.6|9|62

Juan Cassino y Cía, martilleros públicos, Av. Francisco Beiró 4523, Cap. avisan que Evaristo Rodríguez vende a Manuel Carcar, su negocio de librería, ubicado en la calle JOSE P. VARELA 5058, Cap. Reclamos de ley en n|oficinas domicilio de las partes.
$ 800. e. 30|8. Nº 20.057. v. 4|9|62.

"L"

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, piso 1º. T. E. 37-0571, avisan: Julio Norberto Bustos, Luis Hernan Iturraspe y Roberto Jorge Grisolia venden a Antonio de Las Heras, Eugenio Dávila y Moisés Fernández negocio bar y casa de lunch ubicado en esta Ciudad, calle LIMA Nº 1879. Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.200. e. 31|8. Nº 20.222. v. 5|9|62

Calvo, Sinde y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, el señor Tomás González, vende al señor José Benito Barroso, libre de toda deuda o gravamen, el negocio de Lechería y Venta de helados sito en LAVALLEJA 1077, domicilio vendedor. Reclamos ley y domicilio comprador en n|oficinas.
$ 1.200. e. 30|8. Nº 20.029. v. 4|9|62.

"M"

Avisan. Santiago Abajo vende y transfiere su parte mitad del negocio del ramo de lechería y comestibles MONTEVIDEO 1567 a Angel Lera Fernández quien se hace cargo del activo y pasivo, conjuntamente con José Abajo. Domicilio ambas partes. Reclamos de Ley Montevideo 1567.
$ 800.— e.1º|9 Nº 20.413 v.6|9|62

Vello, González & Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en la calle Sgo. del Estero 315, 3º piso, of. 36, avisan que en las publicaciones de 9 al 14 de septiembre de 1961 en la cual los señores Francisco Botana, Pedro Botana, Francisco Botana Sueiro, Antonio José Bascoy y Avelino Gómez vendían a los señores Avelino Fernández, Antonio Vásquez Valcarce, Domingo Salvador Farace, Eduardo Pazos y Ramón Socastro, el negocio de café, bar y casa de lunch sito en la calle MORENO 1202|16 ,esq. SALTA, fueron omitidos como compradores los señores Alejandrino González, Angel Bouso y Angel Paz. — Domicilios parte mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.1º|9 Nº 20.317 v.6|9|62

Río y Cía. Balanceadores, Ofc. Sanabria 2501, Capt. Avisan: Sila Angelina Luna de Dedini vende a Aurelio Fidalgo y Carlos Fidalgo, negocio fiambrería, MURATURE 4886|92, Capital. Domc. partes recl. Ley n|Ofic.
$ 800. e. 31|8. Nº 20.194. v. 5|9|62.

Se hace saber por el término de cinco días que la sociedad denominada "Torcefilos Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en esta Capital calle MURGUIONDO 1544, dedicada a la elaboración y retorsión de hilos, fabricación de tejidos en general y cualquier otra actividad tanto industrial como comercial del ramo textil, transfiere su activo y pasivo a la sociedad denominada "Torcefilos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, con igual domicilio. Interviene el Escribano Juan R. Borzone, con domicilio en la calle Salta 347, 1º B, de esta Capital, donde constituyen domicilio las partes para reclamos en el término de ley.
$ 2.000. e. 31|8. Nº 20.204. 5|9|62.

"O"

Ramón C. Zaracuza, martillero público, Emilio Mitre 747, T. E. 90-0380 avisa: Nicolás Aristegui vende a Susana Victoria Cayetana Aristegui de González, su negocio de elaboración de tripas, sito OLIDEN 1952, Cap. Reclamos ley, domicilio partes, en mi oficina.
$ 800.— e.1º|9 Nº 20.302 v.6|9|62

"P"

Río y Cía. Balanceadores, Ofc. Sanabria 2501, Capt. Avisan: Julio Frenkel vende a Abed Haonach Makhluf, negocio desp. Comest. con venta de bebidas alcoh. env., al por menor, PACHECO 1927, Capt. Domc. partes recl. Ley n. Ofc.
$ 800. e. 31|8. Nº 20.192. v. 5|9|62

Org. A. Messina, Antonio Messina, martillero público, avisa que ha quedado nula y sin efecto la venta de la peluquería de damas denominada "Peinados Villa", sita PERU 1425, Cap., que hizo Iván Villanueva a Héctor Usvaldo Mesias el 5|2|1962. Domicilio parte y reclamos ley, mismo negocio.
$ 1.200.— e.31|8-Nº 20.244-v.5|9|62

Avisan Evaristo Seoane y Domingo Gentile que venden su negocio de despensa sito calle PARAGUAY 5502, Cap. a José Antonio Fernández y Angel Fernández const. domic. y reclamos de ley en Uruguay 110, 5º piso, 13, Capital.
$ 800. e. 30|8. Nº 20.006. v. 4|9|62.

Al comercio Roberto Cándido Lavinia, propietario de la farmacia "Stella Maris", hace saber que vendió a don Pedro Sabás Francisco Petrarca la farmacia instalada en PERGAMINO Nº 1698, Capital Federal. Reclamos escribano Tellarini, San Martín 232, Capital. Allí domiciliados.
$ 800.- e.30|8 Nº 19.924 v.4|9|62

Al Comercio: Carlos Alberto Maculan, Escribano lleva a conocimiento que C.Y.P.A. (Cerámicas y Porcelanas Artísticas) S.R.L. vende a Cerámicas y Porcelanas Artísticas C.Y.P.A. Soc. Anónima el activo y pasivo, ubicados en PERU 441, Capital Federal. — Reclamos de Ley en Julio A. Roca 550, 4º piso, constituido por las partes.
$ 1.200. e. 30|8. Nº 20.096. v. 4|9|62

"R"

H. Buceta y A. Falduti, con oficinas en Fsco. Acuña de Figueroa 710, Capital, avisan que, Empaminonda Zampighi, Damián Palma, Ceferino Adán Cuellar, venden su negocio de restaurant y despacho de bebidas, ubicado en la calle RIOJA 422, Capital, denominado "La Rioja S. R. L. (en formación), libre de todas deudas a Amadeo Bertolino, reclamos de ley n|oficinas domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.1º|9 Nº 18.659 v.4|9|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|8 al 25|8|62.

Río y Cía., balanceadores, ofic. Sanabria 2501, Capit., avisan: Rómulo Sangermano, Luis Antonio Sangermano y Atilio De Ambrosio venden a Rafael Galielli y Rafael Ingra..a, [illegible] c. Estación de Servicio, lavado y engrase, RIVADAVIA 9248, Capit. — Dom. partes, reclam. ley n|oficin.
$ 1.200.— e.31|8-Nº 20.193-v.5|9|62

Gallegos y González, corredores y martilleros públicos, oficinas Alvarez Jonte 2631 avisan que: Benigno Moreira vende a Antonio Lago y Manuel Mancleiro, negocio hotel alojamiento RECONQUISTA 656, piso 3º departamento 6º, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 1.200._ e.30|8 Nº 20.084 v.4|9|62

"S"

Alonso y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Paraná Nº 196, teléfono 37-4775, avisan: José Carlos Víctor vende a Luciano Pérez Alvarez negocio "Venta Comestibles y Bebidas Envasadas", sito en SIMBRON 6100 esq. GALLARDO. Domicilio partes. Reclamaciones nuestras oficinas.
$ 1.200._ e.30|8 Nº 20.080 v.4|9|62

Se avisa al comercio que el señor Atilio Manuel Mantiñan vendió su negocio de Hotel Alojamiento (habilitación en trámites, sito en SERRA[illegible] Capital, al señor Jaime Jacobo Faincaig, domicilio partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 800._ e.30|8 Nº 19.888 v.4|9|62

"T"

Roberto Rodríguez y Francisco Cuadrado con domicilio en Aráoz 558, 3º piso, comunican que transfieren la totalidad de su Activo y Pasivo, del negocio de compra-venta de tejidos denominado Texteed, sito en TACUARI 172, Capital al Señor Alberto V. Moreno. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mismo negocio.
$ 1.200.— e.1º|9 Nº 20.432 v.6|9|62

López Artillo y Cía., Martilleros Públicos, avisan que Alvaro Martínez García vende a Benigno Trotta, libre de deuda y gravamen el negocio de restaurant y bar; sito en la calle TRAFUL Nº 3842|44, Capital (sin existencias). — Domicilio de partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas Cnel. Roca Nº 1309. — T. E. 91-1804.
$ 1.200.— e.1º|9 Nº 20.320 v.6|9|62

Iturralde, Fernández y Cía., mart. púb., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Luis María Pizzorno vende a Jacobo Maizlisz y a Wajnsztejn Cqwia, neg. fiambrería y venta de bebidas envasadas en general, sito TRIUNVIRATO 4040. Reclamos ley, n|oficinas, domicilio partes.
$ 1.200.— e.31|8-Nº 20.144-v.5|9|62

Avisan: Castro López y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Pedro Alberto Viale, Eduardo Pérez, Luis Pérez y Julio Polanco venden a Antonio Alvarez, Ismael Sait, Manuel Guerra, José María Rodríguez y Manuel Morais, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle TALCAHUANO Nº 31, Capital, domicilio de las partes en el negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas. — NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de nuestra parte el nombre de una de los compradores, en el Boletín Oficial de fecha 6|8|62 al día 10|8|62.
$ 2.000.— e.31|8-Nº 20.182-v.5|9|62

"V"

Carlos A. Domínguez, Martillero Público, con oficina en la Av. de Mayo 791, piso 5º, derecha, avisa que Ferma Habelak, vende a Domingo Spampinato, Miguel Angel Bagnato y Manuel Pariento, su negocio de peluquería para hombres, sito en la calle VIAMONTE 307. Domicilio partes y reclamo de ley mi oficina. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1962.
$ 1.200.- e.30|8 Nº 19.958 v.4|9|62

"Z"

Dr. Harry Cohn, abogado, avisa que Roscametal Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 1.500.000 transfiere su fábrica de tornillos y afines con sede en ZABALA 2679 a Roscametal Sociedad Anónima Industrial y Comercial con el mismo domicilio. Reclamos de ley en el domicilio.
$ 1.200.- e.30|8 Nº 20.095 v.4|9|62

REMATE COMERCIAL

ANTERIOR

Pascual A. Fernández, Martillero Público, hace saber que el día 13 de setiembre a las 14 horas, rematará las existencias del café-bar denominado "Norte", situado calle CANGALLO 1201 esq. LIBERTAD, propiedad de González Vázquez y Cía., domiciliados en el mismo. — Reclamaciones Ley 11.867 mis oficinas, Cangallo 1633.
$ 1.200.— e.1º|9 Nº 20.342 v.6|9|62

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

COCA-COLA S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 24 de abril de 1962 resolvió la emisión a la par de las series 226ª a 500a. ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador por un valor nominal total de $ 55.000.000.— m|n., y que los Señores Accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción hasta el décimoquinto día hábil siguiente a la última publicación de este aviso. A tal fin, deberán presentar sus títulos en la sede social sita en la Avda. Córdoba 3162, Capital Federal.
$ 1.200. e. 1º|9. Nº 20.366. v. 4|9|62.

SURKELE S. A. Com. Ind.

Anúnciase emisión seis series acciones ordinarias por $ 3.000.000.— m|n. Derecho preferencia conforme Art. 10º Estatutos. — El Directorio.
$ 480 e. 1º|9. Nº 20.409. v. 4|9|62.

TOMAGRA Y SASTRE

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos

Comunícase a los accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 23 de abril 1962 aprobó el aumento de Capital Autorizado a $ 10.500.000.— m|n. y el ofrecimiento en suscripción pública de $ 1.506.900.— m|n. Llámase por el presente a los Sres. accionistas para que ejerciten el derecho de preferencia, debiéndose abonar el 40 por ciento en el momento de la suscripción y el saldo en tres cuotas mensuales: 10 octubre, 10 noviembre, y 10 diciembre 1962. — El Directorio.
$ 960. e. 1º|9. Nº 20.415. v. 4|9|62

COPAL S. A.

Financiera y Comercial
Sarmiento 246 — Bs. As.

La Asamblea de fecha 18 de agosto de 1961 aprobó el aumento del capital a m$n. 10.000.000.— y el Directorio emitió las series 19ª a 25ª en acciones ordinarias al portador a la par por un total de m$n. 2.800.000.—

Plazo para ejercer derecho preferencia suscribir acciones 15 días corridos a partir última de estas publicaciones. — El Directorio.
$ 960. e. 1º|9. Nº 20.443. v. 4|9|62.

RADIO SERRA S.A.I.C.

Se comunica:

1º La asamblea general extraordinaria del 27|7|1962 resolvió elevar el capital autorizado de la sociedad a $ 50.000.000 m|n.

2º De conformidad con lo resuelto por la asamblea general ordinaria del 28|12|1961, y aprobación ministerial respectiva, se emiten 60.262 acciones ordinarias clase "B" (series Nº 367 a 426 inclusive y 262 acciones de la serie Nº 427) para pagar el revalúo contable, ley 15.272. Estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º|X|1961, llevarán cupón Nº 7 y se entregarán a partir de la última publicación de este aviso contra presentación del cupón Nº 6 en proporción de una acción por cada 4,6402 acciones clase "A" y|o "B".

3º Se emiten 21.738 acciones ordinarias clase "B" (total $ 2.173.800 m|n.), a saber: 738 acciones de la serie Nº 427, y series Nº 428 a 448 inclusive, que se ofrecen a la suscripción en proporción de una por cada 2,76 acciones de tenencia de la misma clase.

Además, se emiten 18.000 acciones ordinarias clase "A" (total $ 1.800.000 m|n.), a saber: series Nº 449 a 466 in-

clusive, que se ofrecen a la suscripción en proporción de una por cada 12,2222 acciones de tenencia de la misma clase.

Todas las acciones que se ofrecen llevarán cupón Nº 7 y gozarán de dividendo, a partir del 1º|X|1961. La suscripción será a la par y contra presentación del cupón Nº 6. El eventual sobrante será prorrateado entre los que así manifestaran su voluntad al suscribirlas. Forma de pago: 50 por ciento al contado y 50 por ciento antes del 30|IX|1962. Derecho de preferencia: deberá ejercerse dentro de los 15 días subsiguientes a la última publicación de este aviso, en Chile 1347, Buenos Aires. — El Directorio.

$ 3.120. e. 1|9. Nº 20.349. v. 4|9|62

ORGANON ARGENTINA S. A.
Química, Industrial y Comercial

Organon Argentina S. A. Quím. Ind. y Com., con domicilio en la calle Charcas 3666, hace saber a los señores accionistas que por escritura Nº 1416 pasada el 16|4|62 al fº 2378 del Registro 308, se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria del 30|3|62 y el acta de Directorio del 6|4|62 por las cuales se autorizó y formalizó el aumento del capital autorizado de $ 10.000.000 m|n. a $ 22.500.000 m|n. que se hizo efectivo por emisión de 125 series de acciones ordinarias A de 5 votos por acción, o sean $ 12.500.000 que quedaron totalmente integrados mediante 3.232.387,04 pesos del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961; $ 6.667.612,96 por capitalización del fondo de revalúo y $ 2.600.000 por capitalización del crédito de N. V. Organon de Holanda. — El Directorio

$ 1.680. e. 1|9. No 20.436. v. 4|9|62.

GOMYCUER S.A.I. y C.

Se comunica a los señores accionistas, que con fecha 21 de agosto de 1962, ha quedado inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento de capital autorizado de m$n. 20.000.000.— resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 30 de junio de 1962. — El Directorio.

$ 960. e. 1|9. Nº 20.426. v. 4|9.62.

BODEGAS Y VIÑEDOS DIAGONAL
S. A. C. I. F. e I.
José León Suárez 19
Expediente Nº 8.140|56

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio se procede a aumentar el capital social en la suma de m$n. 1.200.000.— emitiendo 2 series de acciones ordinarias, clase "A", 5 votos, de m$n. 600.000.— cada una, gozando de dividendo a partir del 1º de enero de 1962. — El pago se hará en efectivo y el derecho de preferencia se ejercerá contra entrega del cupón número tres. — El Directorio.

$ 960.- e.1º|9 Nº 20.318 v.4|9|62

SARQUIS Y SEPAG HNOS., S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de los Estatutos, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 16ª a 20ª de acciones ordinarias, clase "A", cinco votos cada una, al portador, valor nominal, $ 100 m|n. cada una. — El Directorio.

$ 720.- e.1º|9 Nº 20.392 v.4|9|62

INDUSTRIA TEXTIL DRAGUI
S. A. I. C. F. e I.

Se hace saber por tres días, de acuerdo con el artículo 8º de Estatutos Sociales, que el Directorio con fecha 24 de mayo de 1962, ha resuelto la emisión de m$n. 18.000.000.— en acciones ordinarias al portador, clase "A", de 5 votos por acción, series 17 a 25. — De este importe, m$n. 4.300.000.— serán entregadas liberadas en pago de adquisición de bienes.

El saldo de la emisión, o sea m$n. 13.700.000.—, se ofrece en suscripción. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los 15 días subsiguientes a la última publicación de este aviso. La integración se efectuará en la siguiente forma:

33 % al ejercer el derecho de preferencia; 33 % a los seis meses de la fecha de suscripción, y 34 % a los doce meses de dicha fecha. Estas acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1962. — El Directorio.

$ 1.920.- e.1º|9 Nº 20.394 v.4|9|62

MEREYCA
Soc. Anónima Comercial, Industrial y Financiera
EMISION DE ACCIONES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 6º de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad de acuerdo a lo resuelto por Asamblea General de accionistas reunida el 30 de marzo de 1962, ha emitido 20.000 acciones ordinarias al portador clase "A" (5 votos) de $ 100 cada una por un total de $ 2.000.000 destinadas a abonar el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|9 Nº 20.390 v.4|9.62

DANDOLO Y PRIMI S. A. C. e I.

Se hace saber por tres días, de acuerdo con el art. 4º de los Estatutos Sociales, que el Directorio, con fecha 12 de Marzo de 1962, ha resuelto la emisión de m$n. 17.500.000 en acciones ordinarias al portador, series 193 a 280, en la siguiente forma:

m$n. 12.450.000 en acciones Clase A de 5 votos y m$n. 5.050.000 en acciones Clase B de 1 voto. Con la emisión de m$n. 12.450.000 de Clase A se pagarán a los tenedores de esta clase de acciones los dividendos en acciones liberadas correspondientes al ejercicio 1960|1961 aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 28|12|1961 que importan m$n. 4.331.200 (22,50 o|o sobre m$n. 19.250.000) y la primera cuota de la capitalización del Saldo del Revalúo, de acuerdo con lo dispuesto por la misma Asamblea, que asciende a m$n. 7.700.000 (40 o|o sobre m$n. 19.250.000) queda un saldo de m$n. 418.800. Con respecto a las acciones B, a la emisión resuelta de m$n. 5.050.000 deberá agregarse el remanente de emisiones que es de m$n. 4.500.000 con lo cual las acciones disponibles de Clase B ascenderán a m$n. 9.550.000 que se distribuirán en la siguiente forma:

m$n. 2.926.900 en concepto de dividendos en acciones liberadas a los tenedores de esta clase de acciones (22.50 o|o sobre m$n. 13.008.600) y m$n. 5.203.400 en pago de la primera cuota de la capitalización del Saldo de Revalúo (40 o|o sobre m$n. 13.008.600) ambos pagos de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria antes mencionada. De esta emisión queda un Saldo de m$n. 1.419.700 en acciones clase B que, juntamente con el saldo de emisión de acciones Clase A de m$n. 418.800 se ofrecen en suscripción.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia, de acuerdo con su tenencia, dentro de los 5 días subsiguientes a la última publicación de este aviso. La integración deberá efectuarse en la siguiente forma: 25 o|o en el momento de la suscripción y el saldo dentro de los 60 días siguientes. — El Directorio.

$ 3.840.- e.1º|9 Nº 20.393 v.4.9.62

DISINFER S. A.
Ind. Com. Financ. e Inmob.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del día 28 de Agosto ha resuelto lo siguiente:

CANJE DE ACCIONES

Contra la presentación de las acciones actualmente en circulación, por las nuevas planchas con el nuevo capital autorizado de $ 50.000.000.— y en las proporciones del Artículo 4º de los Estatutos Sociales.

PAGO DE DIVIDENDOS

Correspondientes al ejercicio cerrado el 30|9|961, del 15 o|o en acciones y del 5 o|o en efectivo sobre el capital de $ 10.000.000 m|n., aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 19|12|61 y contra presentación de las nuevas acciones con el nuevo capital autorizado.

A los efectos consiguientes se entregarán en ambos casos certificados provisorios canjeables posteriormente por las acciones definitivas.

Ambas operaciones se realizarán a partir del día 10 de septiembre próximo, de lunes a viernes, en el horario de 15 a 18 horas en el local social sito en Venezuela Nº 474, Capital Federal.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de réditos. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|9 Nº 20.395 v.4|9|62

MARBY
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se hace saber por tres días que de acuerdo al art. 4º de los estatutos sociales se han emitido 20 series por un total de m$n. 8.000.000, en acciones al portador, de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción de "Marby Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que se ofrecen a la suscripción, pudiendo hacer uso de su derecho los actuales tenedores de acciones durante 15 días a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|9 Nº 20.400 v.4|9|62

CLAYTON
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se hace saber por tres días que de acuerdo al Art. 4º de los estatutos sociales se han emitido 20 series por un total de m$n. 24.000.000 en acciones al portador, de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción de "Clayton Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" que se ofrecen a la suscripción, pudiendo hacer uso de su derecho los actuales tenedores de acciones durante 15 días a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|9 Nº 20.401 v.4|9|62

EXPORTADORA DEL PLATA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio, de acuerdo a la Asamblea General Extraordinaria del 3 de agosto de 1962, resolvió emitir 100 series de acciones de la Nº 101 a la 200, de 2.000 acciones ordinarias clase "B" cada serie, valor nominal de cada acción $ 100 moneda nacional, valor total de la emisión $ 20.000.000.

Los señores Accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerdan los Estatutos Sociales, dentro del los plazos que el mismo determina, en el local social calle San Martín 439, piso 13º — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|9 Nº 20.368 v.4|9|62

BURSESE Y CIA. S.A.I.I.C. y F.
Juramento 3095 — Capital

Comunícase que el Directorio resolvió emisión cuarta y quinta serie, clases "A", "B", "C", "D", cinco mil acciones ordinarias cada clase, ofrecidas actuales accionistas par y contado presentación cupón tres; plazos estatutarios. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|9 Nº 20.374 v.4|9|62

PUBLICIDAD ARCO S. A.
Comercial e Industrial

El Directorio en su reunión del 14|8|61 ha emitido las series 3ª a 10ª por $ 1.600.000 en acciones ordinarias al portador clase "A" de las cuales se destinan $ 1.000.000 para la compra de Publicidad Arco S. R. L., $ 480.000 para el dividendo del 1er. ejercicio al 31|12|61 y $ 120.000 para suscripción. Derecho de preferencia: domicilio social. — El Directorio.

$ 960. e.31|8. — Nº 20.135 — v.3|9|62

RISAR
S.A.C.I.F.
Construcciones

Se comunica a los señores Accionistas que se ha procedido a la emisión de las series segunda a quinta, ambas inclusive, de acciones ordinarias clase "A" por un valor total de Cuatro millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 720. e.31|8. — Nº 20.203 — v.3|9|62

JOHN WYETH LABORATORIOS
SOCIEDAD ANONIMA

Hácese saber aumento capital autorizado a $ 12.000.000 en acciones ordinarias al portador y emisión por 14.800.000 pesos de acciones de la misma clase correspondientes a series 545º a 840º inclusive destinado pago dividendos ejercicio al 31 de octubre de 1961. Dado destino mismas no corresponde acordar derecho preferencial a tenedores actuales. — El Directorio.

$ 960 e.31|8. — Nº 20.270 — v.3|9|62

CENTRAL S. A. C. I. A. M. I. F.
EMISION DE ACCIONES

Llámase a suscripción, integración total, par, de m$n 5.200.000,00, acciones ordinarias, clase A, 5 votos, Rivadavia 2221 Capital Federal.

El plazo para la opción vence a los 15 días de terminada esta publicación. — El Directorio

$ 720.- e.31|8 Nº 20.184 v.3|9|62

MARINO LORENZUTTI E HIJOS
Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria
Avda. Santa Fe 2856 - T.E. 84-4031 al 35
Buenos Aires

AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que en mérito a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaría del 22 de diciembre de 1961, de acuerdo al artículo 7º de los estatutos sociales y haciendo uso el Directorio de las atribuciones que le han sido conferidas, se ha elevado el capital autorizado en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias y al portador, quedando en consecuencía ampliado el capital autorizado a la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional. Igualmente se ha acordado una nueva emisión por diez y seis millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias, con derecho a dividendo a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y dos. De dicha emisión se destinará nueve millones doscientos mil pesos moneda nacional al pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1961 y el remanente de seis millones doscientos mil pesos moneda nacional a nueva suscripción. De acuerdo con el estatuto, tendrán preferencia los actuales poseedores de acciones en proporción a las que ya poseen, pudiendo hacer uso de dicho derecho dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del presente aviso. El pago de las acciones suscriptas se efectuará al contado. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|8 Nº 20.266 v.3|9|62

KOLYNOS S. A.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Hácese saber aumento capital autorizado a $ 40.000.000, en acciones ordinarias al portador y emisión por $ 26.162.300 de acciones de la misma clase correspondientes a saldo Serie 35ª y Series 36ª a 100ª inclusive destinada pago dividendos ejercicio al 31 de octubre de 1961. Dado destino mismas no corresponde acordar derecho preferencial a tenedores actuales. — El Directorio.

$ 960. e.31|8. — Nº 20.268 — v.3|9|62

RADIO EMISORA CULTURAL SACIFI

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio resolvió emitir la segunda serie de acciones ordinarias tipo "A" de tres votos y tres series de acciones ordinarias tipo "B" de un voto, compuesta cada serie de 20.000 acciones de $ 100 m|n. cada una, por un valor total de Ocho millones de pesos moneda nacional.

La presente comunicación se realiza a los efectos determinados en el artículo 6º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 1.200. e.31|8. — Nº 20.235 — v.3|9|62

SADELCO
Sociedad Argentina de Electrónica y Comunicaciones S. A.

Se comunica por 3 días pago dividendos ejercicios años 1960 y 1961 a partir del 31 de agosto de 1962. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — El Directorio.

$ 720.— e.31|8 Nº 20.255 v.3|9|62

STAFFORD-MILLER (ARGENTINA)
S. A. Comercial e Industrial

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 24 de agosto de 1962, se resolvió la emisión a la par de la Serie Sexta de acciones ordinarias al portador por un valor nominal total de $ 4.000.000 m|n., y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 6º del Estatuto hasta el 15º día hábil siguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin deberán presentar sus títulos en la Caja Social sita en Carlos Pellegrini 885|95, 3er. piso, Capital Federal. — El Presidente.

$ 1.200. e.31|8 Nº 20.201 v.3|9|62

CORBELLA Y CIA. S. A. I. C. F.
(Nº 14|60)
EMISION DE ACCIONES

Se comunica que el Directorio resolvió emitir cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos y tres series de un voto de $ 2.000.000 cada una por un total de m$n. 16.000.000 de pago contado al suscribir.

El Derecho de preferencia que acuerda el artículo octavo de los Estatutos se podrá ejercer dentro del plazo que el mismo determine en la sede social de Moreno 1768, Capital. — El Directorio.

$ 960.- e.31|8 Nº 20.123 v.3|9|62

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS
Sociedad Anónima

Se comunica que según lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 16 de Enero de 1962 y en mérito a la aprobación oficial del Revalúo Contable de fecha 21 de Mayo de 1962, se aumenta el capital autorizado en $ 74.000.000.-, fijándose el mismo en $ 294.000.000.-. El aumento referido estará formado por 740.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.- cada una. — El Directorio.

$ 960.- e. 31|8 Nº 20.168 v.3|9|62

FRANCISCO LERA
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
Nº 5.527
EMISION DE ACCIONES
PAGO REVALUO CONTABLE

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que a partir del día 6 de setiembre de 1962, se pondrá a disposición de los mismos el pago de la capitalización de la primera cuota del saldo de Revalúo Contable aprobado oportunamente, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del día 16 de Diciembre de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.- e.31|8 Nº 20.256 v.3|9|62

INYECTA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas

Comunicamos Sres. Accionistas canje de Certificados Provisorios por láminas de títulos definitivos series 21 hasta serie 200 inclusive que se efectuará contra entrega de los mismos. Reconquista 575, 5º piso. — El Directorio.

$ 720.- e.31|8 Nº 20.122 v.3|9|62